Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Jueves 3 de agosto de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DESALVO HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.983. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Isidoro Pustilnick, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Lavalle setecientos diez, segundo piso "A", vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los señores Juan Antonio Desalvo, Elena Marta Mesquida de Desalvo, Oreste Fernando Desalvo, Héctor Ernesto Desalvo, Juan Antonio Desalvo, Federico Alfredo Enrique Batrosse, Eduardo Augusto D'Alesio, Ramón Gómez Echaniz, Miguel Guerrero, Oscar Pons, Oreste José Pedicalo, Pedro Serafín Rimoldi, Luis Raúl Rodríguez, Ernesto Soto y Remedios Soto Valdés como lo justifica con el poder que le fuera otorgado por ante mí el autorizante, con fecha primero de junio de mil novecientos sesenta, al folio mil ochocientos uno, protocolo de este mismo Registro, a mi cargo, y que en lo pertinente a continuación transcribo y dice: Escritura número quinientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires... a los un días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Ante mí... comparecen Juan Antonio Desalvo.... Elsa Marta Mesquida de Desalvo... Oreste Fernando Desalvo... Héctor Ernesto Desalvo... Juan Antonio Desalvo... Federico Alfredo Enrique Batrosse... Eduardo Augusto D'Alesio... Ramón Gómez Echaniz... Miguel Guerrero... Oscar Pons ... Oreste José Pedicalo... Pedro Serafín Rimoldi... Luis Raúl Rodríguez .. Ernesto Soto... y Remedios Soto Valdés... y dicen: Que confieren poder especial a favor del doctor Isidoro Pustilnick.... para que actuando en forma separada, indistinta... y en su nombre y representación, soliciten la aprobación de los estatutos sociales "Desalvo Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por ante el Poder Ejecutivo Nacional, quedando expresamente facultado para aceptar y|o introducir modificaciones al estatuto y acta de fundación, cambiar la denominación, aumentar o disminuir el capital social, aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, cumpliendo con todos los recaudos que ésta exija, recurrir de las resoluciones, otorgar las escrituras necesarias para el cumplimiento de este mandato, otorgar y suscribir la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad anónima, solicitar la publicación de dicha escritura y su inscripción en el Registro Público de Comercio y en general efectuar los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar como tal, y en general hacer y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para el mejor desempeño de lo encomendado en el presente mandato. — Leída que le fue... Juan A. Desalvo. — Elsa M. M. de Desalvo. — O. F. Desalvo. — Héctor Desalvo. — Juan Antonio Desalvo. — F. A. Batrosse. — E. A. D'Alesio. — Ramón Gómez. — Guerrero. — O. Pons. — Oreste Pedicalo. — Pedro S. Rimoldi. — L. R. Rodríguez. — Ernesto Soto. — R. Soto Valdés. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Tgo.: A. R Bustos. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — ..."Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente por la representación que ejerce dice: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, constituyeron sus mandantes por acta privada de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta, una sociedad anónima con la denominación de "Desalvo Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y la concesión de la personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional con fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número quinientos cincuenta y tres. — Y el compareciente por la representación invocada, continúa diciendo: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entrega para su protocolización el Expediente número dos mil setecientos setenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número once mil setecientos noventa, año mil novecientos sesenta y uno, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social, el balance y el correspondiente decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden dice: "Acta de Fundación de Desalvo Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En la Capital Federal, a 19 de mayo de 1960, se reúnen en las oficinas de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 276, los señores Juan Antonio Desalvo, Héctor Ernesto Desalvo, Juan Antonio Desalvo (h.), Elsa Mesquida de Desalvo, Oreste Fernando Desalvo, Federico Alfredo Enrique Batrosse, Eduardo Augusto D'Alesio, Ramón Gómez Echániz, Miguel Guerrero, Oscar Pons, Oreste José Pedícalo, Pedro Rimoldi, Luis Raúl Rodríguez, Ernesto Soto y Remedios Soto Valdés. — Se agrega planilla de datos personales de los fundadores. — La reunión tiene por objeto: Primero: Constituir la sociedad que se denominará "Desalvo Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Los estatutos que se agregan y por los cuales se gobernará la sociedad han sido aprobados por unanimidad. — Segundo: Esta sociedad anónima tiene por objeto el que señalan sus estatutos y el de hacerse cargo del activo y pasivo y continuar sin limitación alguna los negocios de "Desalvo Hermanos, Sociedad Colectiva", que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio en el libro de Contratos Públicos en la siguiente forma: "Nº 255, Fº 431, Libro 231; Nº 365, Fº 394, Libro 233 y número 159, Fº 266, Libro 235. — Los balances y demás elementos certificados por contador público que se acompañan y que forman parte integrante de esta acta, han sido aprobadas por los socios. De los mismos surge el valor que se reconoce en acciones a cada uno de los accionistas. — Podrá también adquirir los bienes particulares que los fundadores poseen al día de la fecha y|o sociedades o bienes de las mismas aunque estén integrados por directores comunes. — Tercero: Todas las operaciones realizadas por la firma "Desalvo Hermanos Sociedad Colectiva", a partir del 1º de enero de 1960, deben considerar como efectuadas por cuenta de la sociedad anónima. — Cuarto: Se emiten en este acto 124 series de $ 100.000 cada una por un total de $ 12.400.000 en acciones ordinarias al portador de $ 100.— cada una. — Las que son suscriptas en la siguiente forma: Por el señor Juan Antonio Desalvo 18.500 acciones del tipo "A"; por la señora Elsa Mesquida de Desalvo 17.000 acciones del tipo "A"; por el señor Juan Antonio Desalvo (h.) 17.000 acciones del tipo "A"; por el señor Héctor Ernesto Desalvo 17.000 acciones del tipo "A", por el señor Oreste Fernando Desalvo 1 000 acciones del tipo "A", por el señor Federico E. Batrosse 4.500 acciones del tipo "A", por el señor Eduardo Augusto D'Alessio 10.000 acciones del tipo "A" y 1.500 del tipo "B"; por el señor Ramón Gómez Echaniz 10.000 acciones del tipo "A" y 2.000 acciones del tipo "B", por el señor Miguel Guerrero 10.000 acciones del tipo "A" y 500 acciones del tipo "B" por el señor Oscar Pons 1.000 acciones del tipo "B" por el señor Oreste José Pedicalo 500 acciones del tipo "B"; por el señor Pedro Rimoldi 1.000 acciones del tipo "B" por el señor Luis Raúl Rodríguez 8.000 acciones del tipo "A" y 500 del tipo "B"; por el señor Ernesto Soto 3.000 acciones del tipo "B" y por doña Remedios Soto Valdés 1.000 acciones del tipo "B" Las acciones suscriptas son integradas con el valor de los bienes y cuentas personales que corresponden a cada socio; conforme al balance que se ha mencionado, con excepción del señor Juan Antonio Desalvo, padre, que queda adeudando la suma de $ 50.000. — Quinto: Se resuelve por unanimidad que el Directorio para el primer ejercicio de la sociedad hasta la elección de los reemplazantes conforme lo dispone el art. 347 del Código de Comercio, se integra en la siguiente forma: Presidente: Juan Antonio Desalvo, padre; vicepresidente: Héctor Ernesto Desalvo; director titular: Juan Antonio Desalvo hijo; director titular: Oreste F. Desalvo; director suplente: Ing. Miguel Guerrero; síndico titular: doctor Isidoro Pustilnick; síndico suplente: Eduardo Carlos Gómez. — Sexto: Se otorga mandato por escritura pública a favor del señor doctor Isidoro Pustilnick y señor Juan Antonio Desalvo, padre; para que actuando conjunta, separada, indistintamente o alternativamente gestionen la aprobación de estos estatutos, del Poder Ejecutivo de la Nación. — Se los faculta especialmente para aceptar e introducir modificaciones al acta de constitución y estatutos y cumplir con los recaudos que solicite y|o aconseje la Inspección General de Justicia; tanto los estatutos como al acta de fundación. — Podrán recurrir de las mismas y practicar todas las diligencias necesarias, otorgando las escrituras pertinentes hasta la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio. — Se firma este único ejemplar en dos sellos de m$n. 5.—, Nros. 1.538.417 y 1.538.418 Serie T. — Juan **A.** Desalvo. — Elsa M M. de Desalvo. — O. F. Desalvo. — Héctor Desalvo — Juan Antonio Desalvo. — F. A. Batrosse. — E. A. D'Alesio. — Ramón Gómez Guerrero. — O. Pons. — Oreste Pedicalo — Pedro S. Rimoldi. — L. R. Rodríguez. — Ernesto Soto. — R. Soto Valdés — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Nº 227, de la Capital, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Juan A. Desalvo; Elsa M. M. de Desalvo: O. F. Desalvo: Héctor Desalvo; Juan Antonio Desalvo; F. A. Batrosse; E. A. D'Alesio: Ramón Gómez; Guerrero. O. Pons: Oreste Pedicalo; Pedro S. Rimoldi: L. R. Rodríguez; Ernesto Soto y R. Soto Valdés, son auténticas de los señores Juan Antonio Desalvo: Elsa Marta Mesquida de Desalvo; Oreste Fernando Desalvo: Héctor Ernesto Desalvo; Juan Antonio Desalvo; Federico Alfredo Enrique Batrosse: Eduardo Augusto D'Alessio: Ramón Gómez Echaniz; Miguel Guerrero; Oscar Pons; Oreste José Pedicalo: Pedro Serafín Rimoldi; Luis Raúl Rodríguez: Ernesto Soto y Remedio Soto Valdés, han sido puestas en mi presencia y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Hay una firma y un sello. — Guillermo F. Dousset. — Escribano. — "Estatutos. de Desalvo Hermanos Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Título I. Denominación — Domicilio. — Duración — Objeto. — Artículo 1º — Queda constituída DESALVO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIRIA. — Su domicilio legal se fija en la Capital Federal y podrá establecer fábricas, sucursales, locales de ventas y agencias en todo el país y en el exterior. Artículo 2º: Su duración se fija en 90 años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término podrá ser prorrogado o disminuído por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto principal conforme surge de su acta de fundación continuar los negocios de "Desalvo Hermanos Sociedad Comercial Colectiva", de cuyo activo y pasivo se hace cargo sin limitación alguna. — En consecuencia, sus fines son la aprobación de copias de planos, comercialización, industrialización, importación o exportación de papeles, artículos para pintores, dibujantes, ingenieros, arquitectos, máquinarias para uso de estos mismos profesionales, sus anexos y conexos. — También podrán realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias en general, y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados con la industrias químicas, farmacéuticas, mecánicas y metalúrgicas, papelería gráfica, textil, maderera, de la construcción, de la alimentación y de la minería con exclusión de hidrocarburos, fluidos. — C) Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aporte de capital a empresas constituidas o a constituirse aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, y negocios realizados o a realizarse. — D) Inmobiliarias. — Por la compra y venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes, sin más limitación que las que establezcan las mismas y estos estatutos. — Título II, — Capital Social. — Acciones. — Artículo 4º. — a) El capital autorizado se fija en la suma de $ 17.000.000.— m|n. representado por 170.000 acciones de 100 pesos m|n. c|una, dividido en 170 series de $ 100.000.— c|una. — b) Integrado el capital autorizado éste podrá ser aumentado hasta $ 85.000.000 m|n. por resolución de la Asamblea, dando cumplimiento al Decreto 852|55. — c) Cada clase de acciones gozará de los derechos y privilegios que se establezcan expresamente en estos estatutos. — d) Las acciones serán nominativas o al portador: ordinarias o preferidas. — e) Las acciones ordinarias serán del tipo "A" o del tipo "B". — f) Cada acción del tipo "A" conferirá derecho a cinco votos y las del tipo "B" a un voto. — g) El tipo de acción a emitirse, época y demás condiciones serán determinadas por el Directorio o la Asamblea en su caso. — h) Toda resolución sobre emisión de acciones y aumentos del capital autorizado, con constancia de las condiciones que se hayan fijado deberá ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán edictos de acuerdo a las disposiciones en vigor y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — i) Los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan dentro de su respectivas categorías, debiendo las emisiones con respecto a los tipos A y B, guardar las proporciones establecidas en el momento de la emisión. — Esta preferencia caducará a los quince días de finalizada la última publicación. — j) Las acciones llevarán la firma del Presidente y del Vicepresidente. — Los títulos podrán ser de una o más acciones y contendrán los requisitos de ley. — k) Las acciones son indivisibles, cualquiera sea la situación que se plantee y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción. — l) Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos. — En los dos últimos casos deberán incorporarse al activo social, representando un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesario resolución expresa del Directorio o la Asamblea en su caso, y debiendo efectuarse la comunicación de estilo a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º — Si se emitieran acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos fijos que en ningún caso excederán del 20 o|o anual sobre su valor nominal pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y serán acumulativos hasta tres años. — Cuando se distribuyen a las acciones ordinarias un dividendo superior al 20 o|o, las acciones preferidas podrán gozar de una participación adicional en [illegible] al medio por ciento por cada cinco por ciento que exceda el citado 20 o|o y/o su participación correspondiente. — b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — c) Podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándose su valor a la par, o con una prima del 10 o|o del valor nominal con más los dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no gozarán más de participación en las utilidades y en los bienes de la sociedad. — d) Los rescates deberán



ser resueltos por una Asamblea General de Accionistas, en las condiciones que prevé el Art. 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — e) Si el rescate fuera parcial y no total, se determinarán cuáles son las acciones que serán rescatadas por sorteo, previo aviso por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de diez días, y a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — f) Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendientes durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar, podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, dando cada acción derecho a un voto. — Artículo 6º: En los casos de accionistas morosos, el Directorio, para hacer efectivos los saldos pendientes, podrá adoptar las siguientes medidas, que serán uniformes para todos los que se encuentren en igual situación. — a) Imponer por las cuotas de suscripción atrasadas, un interés punitorio del hasta el uno por ciento mensual. — b) Exigir el pago judicial de las mismas y los intereses correspondientes. — c) Ordenar la venta de los certificados en remate público siendo por cuenta del deudor los gastos que se originen. — Artículo 7º: El Directorio podrá emitir obligaciones o debentures en el país o fuera de él, en oro sellado o moneda nacional, todo ello, sujeto a las disposiciones de la Ley 8.875 y demás condiciones legales: — Título III. — Administración. — Artículo 8º: a) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a seis Directores titulares y de uno a dos suplentes, elegidos todos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — b) El número de Directores Titulares y Suplentes, será fijado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los elija. — c) La Sociedad será fiscalizada por un Síndico Titular y un Síndico Suplente; d) El Presidente, Vicepresidente, Directores titulares y suplentes, Síndico titular y suplente, durarán un año en sus funciones. Podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes en Asamblea General celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: El Directorio podrá designar de su seno un Secretario y un Tesorero y crear los demás cargos que creyere conveniente, entre sus miembros y fuera de ellos. — Artículo 10º: Para el caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia y/o ausencia del Presidente, ejercerá su cargo el Vicepresidente. — Si éste se encontrara en alguna de las situaciones de impedimento previstas para el Presidente, deberá reunirse la Asamblea y elegir sus reemplazantes. — Artículo 11º: En caso de producirse vacantes en el Directorio, los Directores restantes deberán incorporar a los Directores suplentes, según su orden de lista. — Artículo 12º: Para formar parte del Directorio, se requiere ser propietario de dos acciones ordinarias, la que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad, mientras dure su mandato. — Artículo 13º: El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros uno de los cuales deberá ser el Presidente o el Vicepresidente. Deberán firmar el acta en un libro rubricado que se llevará a tal efecto. — Los Directores podrán hacerse representar por otros Directores, a cuyo efecto otorgarán mandato en forma. — Su remuneración fija, que será establecida por Asamblea, se cargará a gastos generales. Sin perjuicio de la misma, la Asamblea General Ordinaria podrá asignarles una remuneración suplementaria de acuerdo con las utilidades del ejercicio anual. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vicepresidente, a pedido del Síndico. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente, quien en caso de empate, tendrá doble voto. — Las resoluciones se anotarán en un Libro de Actas rubricado, que firmará el Presidente y el Vicepresidente. — Artículo 15º: El Directorio es el administrador de la Sociedad, a cuyo efecto se le confieren las más amplias facultades y poderes sin más limitaciones que las que expresamente se hubieren establecido. — Ejerce por intermedio de su Presidente, o quien ocupe su lugar, la representación legal de la Sociedad. — Al efecto de la libre administración de los negocios el Directorio podrá: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, salvo gratuito, bienes muebles o inmuebles; b) Tomar y dar préstamos de dinero garantizados o nó, con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas, personales y otras garantías; c) Firmar, girar, aceptar, endosar y protestar los papeles de negocio; d) Aceptar o conceder créditos en cuenta corriente; e) Girar en descubierto; f) Dar y tomar en locación bienes inmuebles, urbanos y rurales aun por más de seis años; g) Otorgar y revocar poderes especiales o generales, para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción; h) Ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con las facultades inherentes a cada situación, incluso denunciar o querellar por acciones y delitos que causen perjuicios a la Sociedad; i) Comprometer las causas en árbitros de derechos o arbitradores, amigables componedores; j) Celebrar contratos de sociedad civil o comercial, de cualquier naturaleza que fuere, como accionistas o fundadores; k) Entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías o de cualquier otra adquisición que hiciere la Sociedad, siempre que los aportes que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Se requerirá resolución expresa del Directorio y dar cumplimiento al artículo catorce del Reglamento de la Inspección General de Justicia; l) Prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; ll) Caucionar toda clase de títulos y galores por cuenta propia o de terceros; m) Celebrar contratos de construcciones e interesarse en la explotación de obras públicas y/o particulares, concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones; n) Operar con todos los Bancos del país o del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente; o con las que se dicten con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires e Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias; ñ) Designar y renovar a todos los empleados de cualquier categoría que fueren y fijar sus remuneraciones. Dictar reglamentos internos; o) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; p) Preparar y presentar anualmente el inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, detallando el activo y pasivo de la Sociedad, y cumplir con las demás obligaciones emergentes del artículo 361 del Código de Comercio; q) Disponer el pago de dividendos provisionales sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicar a la Inspección General de Justicia; r) Resolver con consulta del Síndico todas las situaciones no previstas a efectos de autorizar todos los actos, gestiones y negocios que no estando determinados, hagan el objeto social; s) Realizar los actos previstos y pertinentes, establecidos en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; t) Celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social.— Título IV — Presidente — Artículo 16º. El Presidente del Directorio o quien haga sus veces, tendrá la representación legal de la sociedad, con la limitación señalada al final del presente artículo.— En consecuencia, tiene las facultades necesarias para intervenir en todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte, cualquiera sea su naturaleza y representarla directamente o por intermedio de mandatarios, en los asuntos administrativos, judiciales y ordinarios: ejecutar las resoluciones del Directorio; presidir las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias y las reuniones del Directorio; decidir en cualquier y todo caso de empate, a cuyo efecto se le confiere doble voto; hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad, firmar con el Directorio, Síndico y Contador los balances y en general ejercer todos los derechos y obligaciones emergentes de estos estatutos.— Toda documentación emanada de la Sociedad, que obligue a la misma, deberá para ser válida, llevar las firmas del Presidente y Vicepresidente o de cualquiera de ellos con un Director.— Título V — Síndico — Asambleas — Artículo 17º. a) Anualmente la asamblea elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que fija el artículo 340 del Código de Comercio.— Serán reelegibles indefinidamente y su remuneración será fijada por la Asamblea; b) Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán y regirán conforme lo establecen los artículos 347 y 348 del Código de Comercio; c) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá ser convocada por el Directorio en el término máximo que señala el artículo 347 del mismo Código.— A ese efecto se deja establecido que el ejercicio social fenece el día 31 de diciembre de cada año; d) La primera y segunda convocatoria de las Asambleas ordinarias y extraordinarias, se efectuarán publicándose edictos por cinco días y tres días en el Boletín Oficial y demás diarios que reglamentariamente corresponda, con una anticipación de diez y ocho días a la fecha señalada para la Asamblea; e) En primera convocatoria la Asamblea se celebrará con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. f) En segunda convocatoria la asamblea se celebrará cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. g) Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las 18 horas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32 del decreto del 27 de abril de 1923, para los tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente. h) Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios a quienes munirán de la correspondiente carta poder dirigida al Directorio. Cada mandatario podrá representar a varios accionistas. i) Las disposiciones precedentes se aplicarán en todos los casos, incluso entre los tratados en el artículo 354 del Código de Comercio. j) Cada acción ordinaria del tipo A da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria del tipo B da derecho a un voto, con las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. k) El Presidente del Directorio o quien ocupe su lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de estos estatutos, presidirá las asambleas con voz y voto. Tendrá doble voto en caso de empate. l) La asamblea deberá atenerse estrictamente a la orden del día, confeccionada por el Directorio no pudiendo tratar más asuntos que los que ésta señale m) Las resoluciones de las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se insertarán en un libro de actas rubricado que será firmado por el presidente y dos accionistas, designados por la asamblea. n) Las asambleas generales extraordinarias se convocarán cuando el Directorio o síndico lo estimen necesario o cuando sean solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Título VI. Ejercicio Social. Utilidades. — Artículo 18º. El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas que se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) El dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas. c) El dividendo fijo de las preferidas. e) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirlas. d) Toda otra reserva que disponga la asamblea e) Los importes que la asamblea resuelva destinar la remuneración especial al Directorio conforme al artículo décimo tercero sin perjuicio de las sumas que se paguen a la misma como remuneración fija y que se carguen a gastos generales: f) Los honorarios que la asamblea fije al síndico, conforme al artículo décimo séptimo, inc. a) El remanente de utilidades que así resulte se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas en cuanto a éstas les corresponda por participación adicional. Los dividendos no reclamados y cobrados en el término de tres años, a contar de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas caducarán a favor de la sociedad y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Título VII. Disolución Liquidación. — Artículo 19º. Llegado el caso de liquidación de la sociedad la asamblea resolverá la forma cómo la misma deberá realizarse, determinará todos las modalidades, personas y término honorario y demás condiciones en que se practicará. Se establece asimismo que se pagará en primer término el pasivo de la sociedad, incluso el capital integrado en las acciones preferidas y ordinarias y los dividendos acumulativos atrasados si los hubiere. — El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y la participación adicional que les corresponda a las acciones preferidas. — Artículo 20º: Todo lo no previsto en estos estatutos será regido por el Código de Comercio. — Juan A. Desalvo. — Elsa M. M. de Desalvo. — O. F. Desalvo. — Héctor Desalvo. — Juan Antonio Desalvo. — F. A. Batrosse. — E. A. D'Alesio. — Ramón Gómez. — Guerrero. — O. Pons. — Oreste Pedicalo. — Pedro S. Rimoldi. — L. R. Rodríguez. — Ernesto Soto. — R. Soto Valdés. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 227 de la Capital Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen Juan A. Desalvo, Elsa M. N. de Desalvo, O. F. Desalvo, Héctor Desalvo, Juan Antonio Desalvo, F. A. Batrosse, E. A. D'Alesio, Ramón Gómez Guerrero, O. Pons, Oreste Pedicalo, Pedro S. Rimoldi, L. R. Rodríguez, Ernesto Soto y R. Soto Valdés, son auténticas de los señores Juan Antonio Desalvo, Elsa Marta Mesquida de Desalvo, Oreste Fernando Desalvo, Héctor Ernesto Desalvo, Juan Antonio Desalvo, Federico Alfredo Enrique Batrosse, Eduardo Augusto D'Alesio, Ramón Gómez Echaniz, Miguel Guerrero, Oscar Pons, Oreste José Pedicalo, Pedro Serafín Rinaldi, Luis Raúl Rodríguez, Ernesto Soto y Remedios Soto Valdés, han sido puestas en mi presencia y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Hay una firma y un sello. — Guillermo F. Dousset. Escribano. — Balance General de Transformación de "Desalvo Hnos", Sociedad Anónima Comercial e Industrial practicado al 1º de enero de 1960. — Activo. — Disponibilidades: Caja $ 1.443.473.35. — Bancos: 117.240,76 — $ 1.560.714.11. — Créditos: (Por ventas) Deudores varios $ 3.582.503,47. — Docum. a cobrar 60.144,40 — 3.642.647,87. — Otros créditos — Depósito Gta. Alquileres 876. — Deudores por maquinarias $ 17.800. — $ 3.661.323.87. — Bienes de Cambio: Mercaderías pesos 3.175.396,40. — Mercaderías en viaje 394.674,39. — Exist. Taller pianos 41.240. — Exist. taller fotográfico 23.282.90 — $ 4.034.643,69. — Bienes de Uso: Inmuebles $ 5.8000,000. — Automotores 350.000. — Instalaciones: 436.778,8.. — transporte: 6.586.778,85 — Transporte: 6.586.778.85. — $ 9.256.681.67. — Maquinarias 1.258.500. — Muebles y Utiles 349.500 — 8.194.778.85 — Total del Activo:... $ 17.451.460,52. — Pasivo: Deudas: Comerciales — Acreedores varios $ 2.922.958,59. — Obligaciones a pagar 396.575 — $ 3.319.333.59. — Deudas bancarias: Bancos (cta. cte.) $ 138.900,69. — Obligaciones a pagar 490.000 — $ 628.900,69. — Otras deudas: Cargas fiscales y sociales 331.242.35. — Cuentas particulares: 6.148.82 — 337.390.97. — Provisiones: Pago intereses y honorarios 86.933. — Para Imp. a las ventas 89.537. — Retrib. Extraor. personal 67.430. — Para Benefi. o Extraord. 369.935.27. — 673.835.27. — Previsiones: Reserva Ley 11.729 $ 202.000. — Capital, Reservas y Resultados: Transporte: pesos 5.101.460.52 — Transporte: pesos 5.101.460.52. — Capital suscripto: $ 12.350.000. — Total del Pasivo: pesos 17.451.460.52. — Juan A. Desalvo. — Elsa M. M. de Desalvo. — O. F. Desalvo. — Héctor Desalvo. — Juan Antonio Desalvo. — A. Batrosse. — E. D'Alesio. — Ramón Gómez. — M. Guerrero. — Oscar Pons. — O. J. Pedicalo. — Pedro S. Rimoldi. — L. R. Rodríguez. — Ernesto Soto. — R. Soto Valdés. — En mi carácter de Escribano Público Titular del Registro Nº 227 de Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Juan A. Desalvo: Elsa M. M. de Desalvo: O. F. Desalvo; Héctor Desalvo: Juan Antonio Desalvo: A. Batrosse: E. D'Alesio; Ramón Gómez: M. Guerrero: Oscar Pons; O. J. Pedicalo: Pedro S. Rimoldi; L. R. Rodríguez: Ernesto Soto y R. Soto Valdés han sido puestas por don Juan Antonio Desalvo: Elsa Marta Mesquida de Desalvo: Oreste Fernando Desalvo: Héctor Ernesto Desalvo: Juan Antonio Desalvo; Federico Alfredo Enrique Batrosse; Eduardo Augusto D'Alesio; Ramón Gómez Echaniz: Miguel Guerrero; Oscar Pons; Oreste José Pedicalo; Pedro Serafín Rimoldi: Luis Raúl Rodríguez: Ernesto Soto y Remedios Soto Valdés, y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — Conste: — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, Escribano". — Desalvo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Planilla de Aportes. — Nombre — Integrado — Capital — C. Partic. Efectivo — Total. — Sobrante — Juan A. Desalvo 1.800.000.00 — 60.000 — 1.746.148.62. — 1.806.148,62 — 6.148.62. — Elsa M. M. de Desalvo 1.700.000 — 46.666,66 — 1.553.333,34 — 100.000 — 1.700.000.00. — Juan A. Desalvo (h.) 1.700.000.00 — 46.666.66 — 1.553.333,34 — 100.000. — 1.700.000.00. — Héctor E. Desalvo 1.700.000.00 — 46.666,66 — 1.553.333.32 — 100.000 — 1.700.000.00 — Oreste V. Desalvo 100.000.00 — 100.000.00 — 100.000.00. — Federico A. E. Batrosse, 450.000.00 — 450.000.00 — 450.000.00. — Eduardo A. D'Alesio 1.150.000.00 — 1.150.000.00 — 1.150.000.00 — Ramón Gómez Echaniz 1.200.000.00 — 1.200.000.00 — 1.200.000.00 — M. Guerrero 1.050.000.00 — 1.050.000.00 — 1.150.000.00 — Oscar Pons 100.000.00 — 100.000.00 — 100.000.00 — Oreste J. Pedicalo 50.000.00 — 50.000.00 — 50.000.00 — Pedro Serafín Rimoldi 100.000.00 — 100.000.00 — 100.000.00. — Luis Raúl Rodríguez 350.000.00 — 56.230.00 — 793.770 — 850.000.00 — Ernesto Soto 300.000.00 — 300.000.00 — 300.000.00. — Remedios Soto Valdés 100.000.00 — 99.152.35 — 847.65 — 100.000.00 — Totales: pesos 12.350.000.00 — 200.000.00 — 6.561.530.97 — 5.594.617.65 — 12.356.148,62. — 6.148.62. — Notas: 1) Los aportes en efectivo fueron efec-

tuados en su totalidad antes de la fecha del Balance General — 2) Los saldos de L. R. Rodríguez y R. Soto Valdés en la columna "C. Particular" corresponden a saldos a su favor por habilitaciones y gratificaciones. — B. Sigal. — Bernardo Sigal, Contador Público Nacional C. P. C. C. - Tomo XIII - Fº 82". — Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 2 May. 1961. — Visto el Expediente Nº 2.770|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Desalvo Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961: El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumpliimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Desalvo Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 19 de mayo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá insertarse el balance de fojas ciento tres (103) a ciento cuatro (104) y la planilla de fojas ciento cinco (105). — Artículo 2º — Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 553. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente por la representación invocada continúa diciendo. — Que habiendo dado cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Desalvo Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome al mismo tiempo expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que le fue por mi el autorizante, ratifica su contenido y de conformidad la firma como acostumbra juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Julio Angel Molteni y don Carlos Spriano, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — I. Pustilnick. — Julio A. Molteni. — Carlos Spriano. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí el autorizante al folio mil novecientos treinta y ocho del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno, en trece sellos de ley, sellados y rubricados, números un millón quinientos trece mil ochocientos sesenta al setenta y dos inclusive, todos de la serie U. — Raspado: Pultilnick. — Pedicalo — deberán — situación — Vice — tiene — resoluciones — formar — munirán — cuando — columna — C — Del — J — Enmendado: acciones de — Vicepresidente — Vale. — Guillermo F. Dousset. — Hay un sello. — Copia para el Registro Público de Comercio. — Raspado — Pedicalo — Pedicalo — modificación — necesarias — aprobatorio — (h.) 1.000 — 50 — puestas — elaboración aporte — privilegios — indivisibles — aviso — oro — todos — incorporen — Justicia — establecidos — presencia — término — Artículo — año — y — mil novecientos sesenta — 2 — 5 — 1 — 5 — 450 — columna — de — Entre líneas: cuando — Vale. — Fdo.: Esc. G. F. Dousset. — Hay un sello.

Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.160.— e.3|8-Nº 27.936-v.3|8|61

B Y M A

(Bicicletas y Motocicletas Argentinas) Sociedad Anónima Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Con fecha 16 de junio de 1961, la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de: "BYMA (BICICLETAS Y MOTOCICLETAS ARGENTINAS), SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL", por escritura Nº 335, pasada en el Registro de Contratos Públicos Nº 507, ante el escribano Ricardo R. Vidal del Carril, se modificaron los artículos cuarto, sexto, noveno y décimo tercero, de los estatutos sociales, modificación resuelta en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 1960, quedando los artículos reformados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda legal (m$n. 25.000.000), dividido en cincuenta (50) series de un mil (1.000) acciones de clase "A" de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y doscientas series de un mil (1.000) acciones de clase "B", de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una. La emisión de las series se hará en la oportunidad y condiciones de pago que determine el Directorio y será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de ciento veinte y cinco millones de pesos moneda legal (m$nacional 125.000.000), en acciones al portador, de valor nominal cien pesos moneda legal (m$n. 100) cada una, del tipo ordinarias, clase "A", "B" o preferidas, agrupadas en series cuyo monto fijará en oportunidad de cada emisión. La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportuniidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la Asamblea que resuelva la emisión se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$nacional) con máse los aumentos realizados en los términos precedentes. No podrá emitirse una serie mientras la anterior de igual tipo no se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento (10 o|o). — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias al portador serán de dos clases llamadas "A" y "B", pudiendo asimismo la Sociedad emitir acciones preferidas. Las acciones totalmente pagadas serán al portador. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en proporción a la que posean. Las resoluciones del Directorio disponiendo las emisiones, se publicarán durante (3) tres días en el Boletín Oficial, a fin de que dentro del término de quince (15) días contados desde la última publicación puedan los interesados hacer uso del derecho establecido en el párrafo precedente. El derecho de preferencia no rige para las emisiones destinadas al pago de bienes o derechos. — Artículo Noveno: Los Directores serán remunerados con el diez por ciento (10 por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas o el porcentaje mayor que fije la Asamblea de Accionistas con la siguiente limitación. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído sueldo y otras remuneraciones por el desempeño de sus funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del venticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Tercero: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Cada una de la clase de acciones "A" dará derecho a cinco (5) votos y las de la clase "B" darán derecho a un (1) voto con las limitaciones que imponen el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para la elección del Síndico, las acciones clase "A" solo gozarán de un (1) voto por acción; b) Pueden emitirse títulos por más de una acción; c) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director. Una de las firmas puede serlo en facsímil. Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; d) Son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada acción; e) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios suscriptos en igual forma que las acciones; f) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación". La reforma de los artículos mencionados precedentemente, fué aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación, mediante la resolución ministerial Nº 793 del 30 de Mayo de 1961.

Buenos Aires, Junio 22 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.3|8-Nº 20.895 D.T.-v.3|8|61

ACIFA

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el doctor Guillermo Peña, Escribano Público, y testigos al final firmados, comparece don Estevan N. Dufourq, casado, de este vecindario, de mi conocimiento, mayor de edad, doy fe y expone: Que por escritura de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta, otorgada ante mí, al folio dos mil ochocientos cuarenta y seis de este Registro, los señores don Enrique Francisco Rocco, don Luis María Igartúa, don Felipe Jorge Duncan, don Edgardo Oscar Cacici, don José Enrique Lozano, doña Blanca Milella de Acevedo, don José Ramón Chapitel, don Armando Juan Aquiles Petazzi, don José Fernández y don Horacio Zorraquín Becú, constituyeron la sociedad "Acifa" Sociedad Anónima Financiera y Comercial. Dicha escritura, en la que se facultó al compareciente para el otorgamiento del presente acto, en lo pertinente dice así: "Primer testimonio. Escritura número novecientos cincuenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, el doctor Guillermo Peña, Escribano Público, y testigos al final firmados, comparecen los señores don Enrique Francisco Rocco... don Luis María Igartúa... don Felipe Jorge Duncan... don Edgardo Oscar Cacici... don José Enrique Lozano... doña Blanca Milella de Acevedo... don José Ramón Chapitel... don Armando Juan Aquiles Petazzi... don José Fernández... y don Horacio Zorraquín Becú... y dicen: Que han resuelto constituir y vienen a constituir por la presente, una sociedad, cuyos estatutos quedan redactados en la siguiente forma... Continúan diciendo los comparecientes: Que suscriben las veinte y seis primeras series de acciones, o sea un valor nominal total de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente forma: Don Enrique Francisco Rocco, diez mil acciones o sea un millón de pesos: don Luis María Igartúa, setecientas acciones o sean setenta mil pesos: don Felipe Jorge Duncan, setecientas acciones o sean setenta mil pesos: don Edgardo Oscar Cacici, tres mil quinientas acciones o sean trescientos cincuenta mil pesos: don José Enrique Lozano, setecientas acciones o sean setenta mil pesos; doña Blanca Milella de Acevedo, cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos; don José Ramón Chapitel, trescientas cincuenta acciones o sean treinta y cinco mil pesos: don Armando Juan Aquiles Petazzi, setecientas acciones o sean setenta mil pesos: don José Fernández, trescientas cincuenta acciones o sean treinta y cinco mil pesos y don Horacio Zorraquín Becú, cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos; que integran en la forma que se establecerá más adelante. Que para formar el primer Directorio designan a los señores Felipe Jorge Duncan, Presidente; don Luis María Igartúa, Vicepresidente y don José Enrique Lozano, Director. — Que para el cargo de Síndico titular designan al señor Edgardo Oscar Cacici y para el de Síndico suplente al señor José Ramón Chapitel. Que el capital de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal suscripto por los comparecientes es aportado por los mismos en la siguiente forma: a) La suma de seiscientos veinte mil pesos moneda legal en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Don Enrique Francisco Rocco, cien mil pesos: don Luis María Igartúa, sesenta mil pesos: don Felipe Jorge Duncán, cincuenta mil pesos: don Edgardo Oscar Cacici, cincuenta mil pesos; don José Enrique Lozano, cincuenta mil pesos: doña Blanca Milella de Acevedo, cien mil pesos; don José Ramón Chapitel, veinte y cinco mil pesos; don Armando Juan Aquiles Petazzi, sesenta mil pesos; don José Fernández, veinte y cinco mil pesos y don Horacio Zorraquín Becú, cien mil pesos, habiéndose integrado el diez por ciento o sea la suma de sesenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal. — b) La suma de un millón novecientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal es aportado en la siguiente proporción: Don Enrique Francisco Rocco, novecientos mil pesos: don Luis María Igartúa, diez mil pesos; don Felipe Jorge Duncan, veinte mil pesos; don Edgardo Oscar Cacici, trescientos mil pesos; don José Enrique Lozano, veinte mil pesos; doña Blanca Milella de Acevedo, trescientos mil pesos: don José Ramón Chapitel, diez mil pesos; don Armando Juan Aquiles Petazzi, diez mil pesos; don José Fernández, diez mil pesos y don Horacio Zorraquín Becú, cuatrocientos mil pesos, e integrada en dicha proporción por los mismos mediante la aceptación para la sociedad de la compra efectuada por "Dims, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a don Moussa (Moisés) Neman, en la proporción de una quinta parte indivisa para la misma y de cuatro quintas partes indivisas para la sociedad en formación "Acifa", Sociedad Anónima Financiera y Comercial, con dinero recibido de sus componentes, aquí comparecientes, por escritura de fecha catorce de marzo del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Pedro Ansaldo, al folio doscientos setenta y uno del Registro número doscientos a su cargo, de un inmueble situado en la zona norte de esta Ciudad, calle Uruguay número mil doscientos cincuenta y seis, entre las de Juncal y Arenales, compuesta su extensión de diez metros treinta y nueve centímetros de frente al Este, por cuarenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros de fondo, o lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos, que son: Por el frente al Este con la calle Uruguay; por el Oeste con el señor Méndez por el Norte con Andrés Cremona y por el Sud con la finca calle Uruguay número mil doscientos cincuenta y dos. — Nomenclatura catastral: Circunscripción veinte, sección siete, manzana treinta y seis, parcela cuarenta y cinco. De los certificados que se agregan a la presente resulta: Que por el nombre de "Dims, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no aparece inhibición y el deslindado, cuyo dominio consta inscripto a nombre de la misma en el tomo tres mil veinte y tres, zona norte, folio ciento noventa, número de finca noventa y tres mil doscientos ochenta y nueve, no reconoce embargo ni más gravamen que una hipoteca en primer término a favor de los señores don Emilio Suays, don Luis Mala, doña Emma Bruzzone de Degastaldi, don Mario Calzón, don José Firone, don José Regina, don Oscar Santiago Bassani, don Vicente Parrilla y don Manuel Martínez por la suma de dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, constituido por la recordada escritura de fecha catorce de marzo próximo pasado, otorgada ante el Escribano don Pedro Ansaldo, inscripta en el tomo dos mil doscientos doce, folio ciento seis; no adeuda Contribución Inmobiliaria hasta fin del corriente año inclusive, Impuestos Municipales, ni Obras Sanitarias hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho ni suma alguna por afirmados, cercas y aceras. Dicha compra fue efectuada por el precio de cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, del que, deducida la hipoteca de dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos constituida en el mismo acto y a que se ha hecho referencia precedentemente, resta la suma de dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos que fueron abonados por la parte compradora en la proporción de una quinta parte, o sean cuatrocientos noventa y cinco mil pesos por "Dims Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cuatro quintas partes o sea un millón novecientos ochenta mil pesos por los comparecientes, componentes de "Acifa", Sociedad Anónima Financiera y Comercial, en formación, por lo que el valor de aporte de las cuatro quintas partes indivisas del inmueble deslindado es la expresada suma de un millón novecientos ochenta mil pesos, de los que corresponden a cada uno de los comparecientes, las cantidades expresadas anteriormente, dejando éstos constancia que la sociedad que se constituye por este acto toma a su cargo el pago de la hipoteca a que se ha hecho referencia en la proporción de un millón novecientos ochenta mil pesos o sea las cuatro quintas partes de su importe total. Continúan diciendo los comparecientes: Que confieren poder a favor del doctor don Estevan N. Dufourq y de don Eduardo Acevedo (hijo) para que, indistintamente cualquiera de ellos, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la autorización necesaria para que la sociedad pueda funcionar como persona jurídica; acepten cualquier modificación a los estatutos o al acto constitutivo que indique el Poder Ejecutivo o sus Agentes y eleven a escritura pública, en su oportunidad, dichos Estatutos, decreto y cuanto más fuere necesario, dejando constituida definitivamente la sociedad. Se hallan también presentes los señores don Guillermo Mansilla, casado y doctor Eduardo Miguel García Fernández Bosch, casado, de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que juntamente con los señores don Felipe Duncan y don Luis María Igartúa, los cuatro en el carácter de únicos componentse de "Dims, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que justifican con el com

trato que más adelante se transcribirá, dicen: Que en nombre de "Dims, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratifican haber recibido la misma de los comparecientes expresados al principio de esta escritura, la suma de un millón novecientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, para la compra de las cuatro quintas partes del inmueble calle Uruguay número mil doscientos cincuenta y seis y para "Acifa", Sociedad Anónima Financiera y Comercial, en formación, en la siguiente proporción: Don Enrique Francisco Rocco, novecientos mil pesos; don Luis María Igartúa, diez mil pesos; don Felipe Jorge Duncan veinte mil pesos; don Edgardo Oscar Cacici, trescientos mil pesos; don Jorge Enrique Lozano, veinte mil pesos; doña Blanca Milella de Acevedo, trescientos mil pesos; don Jorge Ramón Chapitel, diez mil pesos; don Armando Juan Aquiles Petazzi, diez mil pesos; don José Fernández, diez mil pesos y don Horacio Zorraquín Becú: cuatrocientos mil pesos... Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí y los testigos don Alberto Valiente y don Juan B. Repetto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Luis M. Igartúa, Felipe J. Duncan, E. F. Rocco, Edgardo Cacici, José E. Lozano, Blanca M. de Acevedo, J. R. Chapitel, J. A. Petazzi, José Fernández, Horacio Zorraquín, G. Mansilla, Eduardo García Bosch, Alberto Valiente, Juan B. Repetto. — Hay un sello. Ante mí: Guillermo Peña. Concuerda... Hay un sello. Guillermo Peña". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que el acto de referencia fue presentado a la Inspección General de Justicia, donde previo los trámites correspondientes, se dio el texto definitivo del estatuto y se obtuvo su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional. Tengo a la vista para este acto, doy fe, el expediente número doce mil ochocientos diez, del año mil novecientos sesenta, de la Inspección General de Justicia, que corresponde al expediente número dos mil ciento ochenta y seis del corriente año del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del que procedo a transcribir el estatuto de la sociedad en la redacción aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la siguiente forma: I. Nombre, domicilio, duración. — Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima con la denominación de "ACIFA", SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL. Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — II: Objeto. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y/u otorgamiento de créditos en general, quedando expresamente excluidas aquellas operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras de dicha índole en la que se requiere el concurso público. b) Comerciales: Mediante compraventa de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones y/o negocios de publicidad. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: Uno): Para comprar, vender, permutar y de cualquier otra manera adquirir o transferir el dominio de bienes ya sean inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, mercaderías, marcas de fábrica o de comercio recibir valores en custodia o en garantía por cuenta de terceros. Dos): Para ejercer comisiones, representaciones y mandatos. Tres): Para celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando de ellas como socio, comanditario o accionista pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o sindicatos con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas. Cuatro): Para comprar, vender, explotar y transferir patentes, marcas y toda clase de concesiones y privilegios pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas. Cinco): Para adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas; para dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años, pudiendo constituir sobre ellas toda clase de derechos reales, tales como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera. — La enumeración que antecede es meramente explicativa y no limitativa, pudiendo la sociedad efectuar, convenir y celebrar todos los actos y contratos relacionados con su objeto sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y los presentes estatutos. — III: Capital Social y Acciones. — Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos valor nominal cada acción, el que está dividido en cincuenta series de mil acciones cada una. — Estas acciones serán ordinarias y al portador y llevarán todos los recaudos establecidos en el artículo trescientos veinte y ocho del Código Civil. — El Directorio resolverá la época, precio aun más arriba de la par y condiciones de pago de cada emisión. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión a la par o con premio, de series sucesivas de acciones ordinarias o preferidas nominativas o al portador según lo determine la asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Cada resolución sobre aumento de capital autorizado o emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una nueva serie hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — La Asamblea al emitir acciones preferidas, resolverá el dividendo que abonarán, el que no podrá exceder del quince por ciento. — Artículo quinto: Las emisiones de acciones podrán hacerse de cualquiera de las maneras que a continuación se indican o bien combinando dos de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando las reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con exclusión de las reservas legales. b) Capitalizando el excedente o mayor valor que puedan adquirir los bienes de la sociedad, con relación a la estimación del inventario y último balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. c) Mediante el aporte de nuevos capitales con base a suscripción de acciones. d) Mediante la conversión de debentures y obligaciones. — En los casos de los incisos a) y b) las acciones que se emitan serán distribuidas entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean. — En el caso del inciso c) y salvo lo previsto en el artículo décimo, inciso j) los accionistas tenedores de acciones de cualquier serie tendrán preferencia para suscribir las series sucesivas en proporción a las que justifiquen poseer pudiendo hacer uso del derecho hasta quince días después de la última publicación que deberá efectuarse en el Boletín Oficial durante tres días al emitirse cada serie. — En las hipótesis del inciso d) las acciones que se emitan serán entregadas liberadas a cambio de los debentures y obligaciones que por el mismo o mayor importe se resuelva convenir conforme al contrato respectivo. — En los casos de los incisos a), b) y d) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea General de Accionistas. — IV: Obligaciones. — Artículo sexto: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. — V: Administración y fiscalización. — Artículo séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros según lo resuelva la asamblea de accionistas. — El mandato de los Directores durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. — Para desempeñar el cargo de Director es necesario depositar diez acciones en garantía del fiel cumplimiento del mandato. — En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios Directores, el Síndico podrá designar él o los reemplazantes, los cuáles ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituidos o hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo octavo: Se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director, mediante carta poder. — Artículo noveno: En su primera reunión el Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. En en caso de ausencia o impedimento transitorio de éste. — En caso de renuncia o impedimento definitivo del Presidente, el Directorio designará nuevo Presidente en la primera sesión que celebre luego de conocerse la renuncia o el impedimento y hasta esa designación el Vicepresidente ejercerá la Presidencia. — Para representar válidamente a la sociedad se requerirá la firma del Presidente o del Vicepresidente en forma conjunta con la de otro Director o la de un mandatario debidamente designado y facultado por el Directorio. — Queda excluida de esta disposición la representación en juicio de la sociedad, en cuyo caso tal representación será ejercida por el Director o mandatarios especiales que el Directorio designe a ese efecto, quienes quedarán facultados ampliamente a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la sociedad pudiendo sustituirse tal mandato si el Directorio así lo dispone. — Artículo décimo: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia:. a) Comprar, vender, aportar, permutar, ceder, transferir o gravar bienes raíces muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; dar y tomar en locación por plazo aun mayor de seis años; aceptar, constituir y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real; efectuar fraccionamiento de inmuebles urbanos y rurales y demás operaciones que autorizan las leyes sobre la propiedad horizontal. — b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola ganaderos, comerciales e industriales. — c) Dar y tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales o particulares. — d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores. — e) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra créditos acordados en depósitos o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios y expedir los correspondientes certificados y warrants, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte, guias, conocimientos, endosar pólizas; f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, representantes y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración. En el caso de que el nombramiento recaiga en un miembro del Directorio la Asamblea General de Accionistas le fijará la remuneración; h) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. i) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. j) Disponer la emisión o integración de las acciones del modo previsto en el artículo tercero, pudiendo emitir y entregar acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entegadas en pago; en este caso no rige el derecho de preferencia, que confiere el artículo quinto a los suscriptores aludidos en el inciso c) del mismo artículo. k) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales. l) Celebrar contratos y subcontratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y privadas; aceptar concesiones; participar en licitaciones de obras públicas o privadas o de suministro de material. m) Resolver todo lo que no está previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines de la sociedad. n) Celebrar por último, todos los demás contratos y actos de enajenación y administración necesarios o convenientes para los fines de la sociedad con todas las demás facultades que fueran de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de un Síndico titular y de un suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos por la Asamblea y su remuneración será fijada por la misma. — VI. — Asambleas, balances y distribución de utilidades. — Artículo décimo segundo: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitada. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, tres días antes del fijado para su realización. — Artículo décimo tercero: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas no dan derecho a voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente en caso de ausencia de aquél y en la eventualidad que ambos faltasen, por el accionista que la misma Asamblea designe, con doble voto en caso de empate. — Artículo décimo cuarto: Los ejercicios económicos finalizarán el treinta de junio de cada año, fecha que podrá variarse por resolución de una Asamblea General. Esta resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo quinto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Remuneración al Directorio y Síndico. — c) Se abonará el dividendo que la Asamblea haya fijado en el momento de su emisión a las acciones preferidas, si las hubiere. — d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — VII. — Disolución y liquidación. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad será efectuada por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia de un Síndico y el nombramiento de éstos hace caducar el mandato de los Directores y Síndicos actuantes hasta ese momento. — Durante la liquidación, la Asamblea regularmente convocada, conserva para ese objeto, las mismas atribuciones que durante la existencia de la sociedad. — El producto líquido que obtengan los liquidadores será distribuido entre los accionistas en proporción a la parte integrada de sus acciones y gozando de privilegio en esa distribución las acciones preferidas. — El remanente, si lo hay, una vez reintegrado el capital correspondiente a las acciones ordinarias y preferidas, será distribuido a prorrata entre las acciones ordinarias. — Artículo décimo séptimo: Para los puntos o cuestiones no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio". — A fojas treinta y uno del expresado expediente obra la correspondiente Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que dice así: "Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Visto el Expediente Nº 2.186|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Acifa". Sociedad Anónima Financiera y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Acifa", Sociedad Anónima Financiera y Comercial, constituida en esta Capital el 31 de octubre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veintiocho (28). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e

imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 417". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, en uso de la autorización conferida a su favor, continúa diciendo: Que declara definitivamente constituida a la sociedad "Acifa", Sociedad Anónima Financiera y Comercial. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, por mí, el Escribano autorizante, se ratificó en su contenido, firmando en prueba de conformidad, juntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Otelo Le Roux y don Francisco Losada, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Estevan N Dufourq. — Otelo Le Roux. — F. Losada. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Peña. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número trescientos setenta y seis pasó ante mí y queda al folio mil ocho del Registro número ciento setenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Acifa", Sociedad Anónima Financiera y Comercial, expido el presente primer testimonio en once sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis al presente: un millón ochenta y nueve mil setecientos sesenta y seis, que es el que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: Dufourq, Chapitel, mil, en, Es, queda, nominal, precedente, construcción, Extraordinaria, conocerse, capital, Remuneración, Disolución, firmando, Estevan, nueve. — Entre líneas: doy fe, Vale. — Guillermo Peña (Escribano).

Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretar.a.

$ 17.920 e.3|8-Nº 20.912 D.T. v.3|8|61

ALBERTO J. ARMANDO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 2.047. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Escribano autorizante, comparece el señor don Alberto José Armando, que firma "Alberto J. Armando", de estado casado, argentino, domiciliado en esta Capital, Avenida La Plata número dos mil novecientos cuarenta y uno, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Alberto J. Armando, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, acreditando la personería jurídica y existencia legal de dicha Sociedad con el Estatuto Social, ampliaciones y reformas que se hallan transcriptas y protocolizadas íntegramente a los folios ciento doce, doscientos diez, doscientos noventa, trescientos nueve, trescientos veintinueve y mil quinientos cincuenta y ocho, de este mismo Registro y Protocolo, y cuyas partes pertinentes, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires... a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí... Escribano autorizante... comparecen... y dicen: Que con fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro procedieron a constituir la sociedad "Alberto J. Armando, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyos estatutos fueron aprobados por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco en el Expediente número dos mil doscientos treinta y seis - mil novecientos cincuenta y cuatro... "Testimonio. — Acta Constitutiva ...Se procede seguidamente a la emisión de las cinco primeras series de acciones de voto múltiple (A, B, C, D, E)... Además se procede a emitir la sexta serie (F) de acciones de voto simple... "Estatutos..." Capítulo primero... Artículo número uno: Bajo el nombre de "ALBERTO J. ARMANDO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye esta sociedad... Artículo número dos: Se fija en la ciudad de Buenos Aires, el domicilio de la sociedad.. Artículo número tres: La duración de la Sociedad será de noventa años, contados a partir de la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo... Artículo número seis: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos... se divide en cuarenta mil acciones de mil pesos cada una, distribuidas en veinte Series de dos mil acciones cada una o sea a razón de dos millones de pesos por serie. — Las acciones correspondientes a las cinco primeras series gozarán del derecho de cinco votos por acción. — Las acciones correspondientes a las demás series sólo gozarán de voto simple... Artículo número siete: El directorio, en uso de las facultades que se le otorgan por el artículo veintisiete, inciso décimo séptimo... emitirá las demás series en la forma y oportunidades que lo estime conveniente. . Artículo número ocho: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir o adquirir acciones correspondientes a las nuevas emisiones, en proporción al número de acciones que posean... Artículo número nueve: No podrá emitirse ninguna serie nueva de acciones sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada por lo menos en un veinte por ciento... El impuesto correspondiente al capital se abonará en la oportunidad de resolverse cada nueva emisión... Artículo número trece: El capital autorizado sólo podrá elevarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas... Artículo número dieciocho: La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, tendrá quórum suficiente, en la primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado... Artículo diecinueve: La Asamblea será presidida por el presidente... Artículo número veintiuno: El Directorio se compondrá de dos a nueve miembros titulares y de uno a cinco suplentes... Artículo número veintidós: Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente... Artículo número veintitrés: En su primera reunión, cada directorio hará la distribución de los cargos de su mesa directiva, asignando por lo menos los del presidente y vicepresidente... Artículo número veintisiete: Las facultades del directorio, como órgano gestor cuyos actos vinculan a la sociedad en sus relaciones de derecho, son las más amplias y necesarias para dirigirlas y administrarlas... se entiende que corresponde al directorio: Primero: Ejercer la representación legal de la sociedad .. Décimo séptimo: Emitir nuevas series de acciones, de acuerdo con lo que establece el artículo siete y los correlativos ocho y nueve de estos estatutos... Alberto J. Armando. — Ester Borra de Armando. — C. A. Goyeneche. — P. M. Zinkgraf. — O. A. Zanotta. — Aldo A. Cattaneo. — A. Papietra. — Luis Llach. — J. A. Badillo. — I. Frusca. — Complemento al acta constitutiva...Visto el expediente número dos mil doscientos treinta y seis| cincuenta y cuatro... el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Alberto J. Armando, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el siete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro y apruébase su estatuto... con las modificaciones ...Publíquese... Decreto número mil doscientos noventa y dos. — Perón. — A. M. Borlenghi. — ...Leída... manifestaron su conformidad... firmándola... P. Zinkgraf. — C. Zanotta. — A. Lapietra. — O. A. Goyeneche. — I. Frusca. — Ester Borra de Armando. — Alberto J. Armando. — Luis Llach. — J. A. Badillo. — Aldo A. Cattaneo. — Pablo J. Amándola. — A. Bálsamo. — Agustín M. Carpanetto. Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — ...inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número trescientos quince, al folio dos del libro cincuenta, del Tomo A. de Estatutos Nacionales...". "En... Buenos Aires.... a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano... autorizante y testigos que... se expresarán y firman, comparece... Alberto José Armando... así como de que declara concurrir... en nombre y representación de... "Alberto J. Armando, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" ... "Acta Nº 18. En... Buenos Aires, a... veintinueve... de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete... se reúnen los directores que firman al margen... 2º) Se trata... el tercer punto... a) La emisión de cuatro series de acciones ordinarias de voto simple, que llevarán sucesivamente las letras G, H, I, J; por dos millones de pesos moneda nacional... cada serie, en total ocho millones de pesos... elevando a escritura pública esta resolución .. No habiendo más asuntos... se levanta la sesión... Leída... así la otorga y firma por ante mí y los testigos... Alberto J. Armando. — A. Bálsamo. — C. L. Currarino. Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — ...Buenos Aires, 24 de diciembre 1957. Inscripto con esta fecha bajo el número dos mil cincuenta y cuatro, al folio quinientos treinta del libro cincuenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales...". "...En... Buenos Aires... a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el infrascripto Escribano y testigos que al final se expresarán... comparece... Alberto José Armando.. así como de que declara concurrir... en nombre... "Alberto J. Armando, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" ... Acta Nº 22. En... Buenos Aires... a... catorce días... de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho... se reúnen los directores que firman al margen ...con el objeto de disponer la emisión de cinco nuevas series .. ordinarias, por un total nominal de diez millones de pesos moneda nacional... En su consecuencia... resuelve la emisión de cinco nuevas series de acciones ordinarias de voto simple que llevarán... las letras K, L, M, N y Ñ, por dos millones de pesos... cada serie, en total diez millones de pesos .. se resuelve... elevar a escritura pública esta resolución... Leída... y firman por ante mí y los testigos... Alberto J. Armando. — A. Bálsamo. — C. L. Currarino. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach... Buenos Aires, 10 de noviembre 1958. — Inscripta con esta fecha bajo el número dos mil quinientos cuarenta y ocho, al folio doscientos setenta y cinco del Libro cincuenta y uno, Tomo A., de Estatutos Nacionales...". "...En... Buenos Aires.., a siete de enero de mil novecientos sesenta ante mí, el infrascripto Escribano.., comparece... Alberto José Armando ...así como de que declara concurrir... en nombre... de "Alberto J. Armando, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y en el carácter de Presidente... Acta Nº 33... En... Buenos Aires, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve... se reúnen... el señor Presidente... el Vicepresidente... y el Vocal... con la presencia del Síndico titular... con el objeto de disponer la emisión de cinco nuevas series de acciones ordinarias, por un total nominal de diez millones de pesos... En su consecuencia, se resuelve la emisión de cinco nuevas series de acciones ordinarias de voto simple, que llevarán... las letras O, P, Q, R y S, por dos millones de pesos... cada serie, en total diez millones de pesos ...Se resuelve... elevar a escritura pública esta... emisión de nuevas series de acciones... E escribano autorizante hace constar: Que en cada una de las escrituras otorgadas, protocolizando Actas de emisión se ha satisfecho el impuesto fiscal correspondiente. Leída... así la otorgan y firman... Alberto J. Armando. — A. Bálsamo. — C. L. Currarino. Está mi sello. Ante mí: Antonio J. Llach... inscripto en la fecha, bajo el número doscientos noventa, al folio trescientos diecinueve, libro cincuenta y dos, Tomo "A" de Estatutos Nacionales... Buenos Aires, 18 de febrero de 1960...". "...En... Buenos Aires... a ocho de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante... comparece... Alberto José Armando... que declara concurrir al otorgamiento de este acto en nombre... de "Alberto J. Armando, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"... en... carácter de Presidente... continúa diciendo: ...en ...expediente... De acuerdo... con lo resuelto por la Quinta Asamblea General Ordinaria de Accionistas... se resolvió. . la reforma parcial de los estatutos sociales... los artículos 4º y 6º... se resolvió concurrentemente la ratificación de los artículos 16, 25, 26 y 27, inciso 22º, según los textos ya sometidos a la aprobación de esa Inspección... pero aceptando para el artículo 25, la corrección exigida por esa misma Repartición ... En lo principal, la reforma persigue ampliar el objeto y elevar el capital autorizado de $ 100.000 000 m|n.... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art 295 del Código de Comercio... la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Alberto J. Armando, Sociedad Anónima Industrial y Comercial .. Publíquese... Decreto número 1109, Frondizi. — Luis R. Mac Kay"... En consecuencia... se solicita la protocolización... del texto reformado de los estatutos sociales... Acta número 6 .. 2º) Reforma de los estatutos sociales.. y elevando el capital autorizado a la suma de cien millones de pesos... Texto reformado: Art. 4º: La Sociedad tiene por objeto la comercialización, fabricación, importación, exportación, distribución y consignación sea directamente por sí o mediante representación, concesión o agencia de toda clase de automotores y rodados, sus carrocerías, repuestos y accesorios, implementos, herramientas y maquinarias agrícolas e industriales en general, artículos del hogar y eléctricos en general, sus repuestos y accesorios y explotación de servicios y atención relativos a los mismos renglones. — Art. 6º: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos... y se divide en un millón de acciones de cien pesos cada una, distribuidas en cincuenta series de veinte mil acciones cada una, o sea a razón de dos millones de pesos por serie — Las acciones correspondientes a las cinco primeras series gozarán del derecho de cinco votos por acción. Las acciones correspondientes a las demás series sólo gozarán de voto simple, a menos que este derecho se restrinja expresamente toda vez que en el acto de la emisión se les dé el carácter de preferidas. — Art. 16º. La convocatoria a las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará bajo los recaudos legales y reglamentarios vigentes en cada oportunidad... — Artículo 26... — Art. 27. Las facultades del directorio como órgano gestor cuyos actos vinculan a la sociedad en sus relaciones de derecho con las más amplias y necesarias para dirigirla y administrarla con miras el cumplimiento de su objeto señalado en el artículo cuarto de estos estatutos. — Tales facultades alcanzan a la realización de todos los actos que requieran poder especial... En tal sentido y a título puramente enumerativo... se entiende que corresponde al directorio: 1º) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente... 13º) Celebrar contratos de sociedad... — 17º) Emitir nuevas series de acciones de acuerdo con lo que establece el artículo siete y los correlativos ocho y nueve de estos estatutos, dentro de las cifras del capital autorizado por el artículo seis... Leída... y firma... Alberto J. Armando. J. E. Rams. Juan Bianchetti. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach... Inscripto en la fecha, bajo el número ochocientos noventa y ocho, al folio trescientos noventa y cinco —libro cincuenta y dos— tomo "A" de estatutos nacionales... Buenos Aires, 6 de abril de 1960..." — "En... Buenos Aires... el día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: escribano autorizante comparece... Alberto José Armando.., concurre... en nombre y representación... "Alberto J. Armando Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en su carácter de presidente... expresa: — Que en la escritura referida... de modificación de estatutos y aumento de capital... se omitió transcribir la asistencia de accionistas a la asamblea general ordinaria, en la que se resolvió dicha reforma estatutaria... Por lo tanto... viene... a salvar dicha omisión y me pide transcriba como complemento y parte de dicha escritura las constancias correspondientes del referido libro... y que transcriptas dicen así: "... "Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en tal forma deja cumplida la omisión señalada... Leída.. y firma... Alberto J. Armando. Tgo.: Emilio Otero. Tgo.: C. R. Levingston. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. R. Martínez. "Inscripta en fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número trescientos quince, al folio cuarenta y seis del libro cincuenta y cuatro, tomo "A" de estatutos nacionales. — "En... Buenos Aires... el día treinta de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: escribano autorizante, comparece... don Alberto José Armando... así como de que concurre a este otorgamiento en nombre... de... "Alberto J. Armando, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"... expresa: Que a los efectos de su protocolización... me exhibe el acta número cuarenta...: "...En... Buenos Aires a... veintidós días... de noviembre de mil novecientos sesenta... se reúnen... el señor presidente... el vicepresidente... el vocal... tratar el siguiente orden del día... — 1º... y estando en un todo de acuerdo... se resuelve la emisión de dieciocho nuevas series de acciones ordinarias que se singularizarán por el orden numeral correspondiente, por $ 2.000.000 cada serie, en total treinta y seis millones de pesos... de valor nominal... Firmado: Armando. O. A. Goyeneche. Mario Turdera. — "...Y el compareciente... continúa diciendo: — Que en cumplimiento de lo resuelto... deja inserta y protocolizada dicha acta número cuarenta... Leída... ratifica... y firma... Alberto J. Armando. Tgo.: — Emilio Otero. — Tgo.: C. R. Levingston. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E R. Martínez. — "Inscripta en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno bajo el número doscientos noventa y dos, al folio cuarenta y tres, del libro cincuenta y cuatro, tomo "A" de estatutos nacionales. — En... Buenos Aires... el día cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno ante mí: escribano autorizante... comparece... don Alberto José Armando... en nombre y representación de ... "Alberto J. Armando, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" en su carácter de presidente... expresa: Que a los efectos de su protocolización... exhibe las actas números cuarenta y seis y cuarenta y siete de sesiones del directorio... Acta Nº 46. — En... Buenos Aires a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen... el señor presidente... el vicepresidente... y el vocal... con la presencia del síndico... con el objeto de tratar... y una nueva emisión de acciones. Abierta la sesión... se resuelve por unanimidad... 2) Disponer la emisión de las series 39 a 50 inclusives, de acciones ordinarias al portador, asignando a la serie 39 de m$n. 2.000.000 cinco votos por acción y el resto un voto por acción. — 3)...Se resuelve asimismo elevar a escritura pública esta resolución de emisión de acciones... se levanta la sesión... (firmado) Armando. O. A. Goyeneche. Ho-

racio Turdera. E. D. E. S. Costamagna. "... "Acta Nº 47. — En... Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno... se reúnen... el señor presidente... el vicepresidente... y el vocal... con la presencia del síndico... con el objeto de reconsiderar la resolución tomada en la reunión anterior... informa el señor presidente... el señor presidente proponer que se modifique la resolución de que se trata en el sentido de no asignar a la serie 39 los cinco votos por acción... Aceptando..., el directorio resuelve por unanimidad... 1) Disponer la emisión de las series 39 a 50 inclusives, de acciones ordinarias al portador de voto simple, por un valor nominal total de m$n. 24.000.000. — 2) Elevar a escritura pública esta resolución... se levanta la sesión... (firmado) Armando O. A. G. Goyeneche, Horacio Turdera, E. D. B. S. Costamagna. — "Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente ...continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo resuelto por el directorio... deja insertas y protocolizadas dichas actas ...haciendo constar que cumplida la presente emisión ha quedado el capital autorizado de cien millones de pesos moneda nacional, totalmente emitido... Leída... ratifica su contenido y firma... con los testigos... Alberto J. Armando. — Tgo.: Manuel Mauriño. Tgo.: Emilio Otero. Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. R. Martínez. — "Inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número ochocientos cuarenta y seis, al folio ciento veintidós del libro cincuenta y cuatro, tomo "A" de estatutos nacionales. — "Es copia fiel de las partes pertinentes de sus originales, doy fe. La constitución del actual directorio resulta de las actas números seis de asamblea general ordinaria y treinta y dos de reunión d edirectorio, transcriptas íntegramente a los folios doscientos cincuenta y doscientos sesenta y seis de este mismo registro y protocolo, las cuales copiadas en lo pertinente, dicen así: "... Acta Nº 6. — En ... Buenos Aires ... a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los señores accionistas... A continuación se pasa el tercer punto del orden del día... Solicita la palabra el Doctor Costamagna... considera oportuno... que esta asamblea resuelva ampliar el cuerpo del directorio a tres miembros titulares y un suplente... La asamblea se pronuncia por unanimidad, aceptando la designación de tres directores titulares y uno suplente para el nuevo período de tres años ...continúa... proponiendo la reelección del señor Alberto J. Armando en el cargo de presidente, del señor Oscar E. Goyeneche, para el de vicepresidente y como nuevo director titular vocal al Dr. Horacio M. Turdera... Para el cargo de director suplente propone asimismo... la reelección del señor Juan A. Badillo... Así se hace quedando designado el señor Alberto J. Armando, como presidente; el señor Oscar E. Goyeneche, como vicepresidente, el Dr. Horacio M. Turdera, como director titular y vocal, y el señor Juan A. Badillo, como director suplente para el período 1959|62... cuarto punto... proponiendo el señor Llach la elección del Dr. Edmendo D. B. S. Costamagna para el cargo de síndico titular y la reelección del señor Icaro Frusca como síndico suplente. ...Así se hace por votación unánime, quedando el Dr. Edmendo D. S. Costamagna y el señor Icaro Frusca designados síndico titular y suplente... No habiendo más asuntos que tratar... se levanta la sesión... (firmado) Alberto J. Armando. — Hay un sello. ..." "..." (al margen), (firmado) Alberto J. Armando O. A. Goyeneche. Horacio Turdera. Acta Nº 32. — En... Buenos Aires a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve... se reúnen los directores... 1º) Distribución de los cargos de la mesa directiva... Abierta la sesión .. sólo corresponde acatar las designaciones especificadas de presidente en su persona, de vicepresidente en la persona del señor Oscar A. Goyeneche y del vocal en la persona del Dr. Horacio M. Turdera dadas por la quinta asamblea general ordinaria de accionistas... y en uso de sus facultades del artículo 20 inciso 2º al honrarles con el mandato de directores titulares por el nuevo período de tres años que se ha iniciado... No siendo para más se levanta la sesión. — ...Es copia fiel, de las partes pertinentes, doy fe. — Y el compareciente por la representación que inviste en presencia de los testigos que al final firmarán, expresa: — Que en las asambleas generales ordinarias celebradas en fechas veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y veinte de enero de mil novecintos sesenta y uno, los accionistas de la sociedad anónima que representa resolvieron modificar algunos artículos del estatuto social y aumentar el capital social, y que sometidas dichas reformas a la consideración del Superior Gobierno Nacional, fueron aprobadas por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número setecientos treinta y nueve dictada en el expediente número tres mil trescientos trece|mil novecientos sesenta y uno (número siete mil ciento treinta y ocho de la Inspección General de Justicia) y cuyas actas de asamblea generales ordinarias, sus respecitvas constancias del registro de asistencia de accionistas, y la resolución ministerial tengo para este acto a la vista a los efectos de su protocolización en el registro de mi adscripción, a los fines del cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio los cuales por su orden procedo a transcribir textualmente como fueron aprobados así: —— "Acta Nº 7: En la Ciudad de Buenos Aires, en el local de Avenida La Plata 2941, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores accionistas de "Alberto J. Armando Sociedad Anónima Industrial y Comercial" que figuran a los folios trece y catorce del libro "Depósito de acciones y registro de asistencia, asambleas generales", doce por sí y cuatro por representantes, en primera convocatoria, siendo las diez horas veinte minutos, sin la presencia del Inspector de la Inspección General de Justicia, para tratar el siguiente orden del día: — En cumplimiento de las disposicones legales y estatutarias (Código de Comercio, arts. 347 y 349, y estatutos sociales art. 14), se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de octubre de 1960, a las 10 horas, en el local social Avenida La Plata 2941, de esta Capital. — Orden del día: — 1º) Lectura y consideración de la memoria, el inventario general, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias y su distribución, con el informe del síndico, correspondientes a la marcha de la sociedad durante el sexto ejercicio económico-financiero, cerrado el 30 de junio de 1960. — 2º) Ratificación o modificación de las retribuciones mensuales a los miembros del directorio por su desempeño en cargos rentados, de carácter administrativo y técnico, dentro de la sociedad, con arreglo al art. 20 inciso 3º y art. 25 de los estatutos sociales. — 3º) Reforma del art. 7º de los estatutos sociales, estableciendo una disposición más elástica para la emisión de acciones preferidas. — 4º) Elección de síndicos titulares y suplentes, en los términos de los artículos 29 y 31 de los estatutos sociales. — 5º) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — El Directorio. — El señor Presidente don Alberto J. Armando declara abierta esta sexta asamblea general ordinaria, expresando que, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, se han publicado oportunamente en el Boletín Oficial los edictos de la convocatoria, se ha hecho la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia, con entrega de la documentación exigida, y se han distribuido a los señores accionistas los documentos y puesto a su disposición los registros, sobre todos los cuales deben ahora deliberar y pronunciarse. Pero antes de entrar a las deliberaciones, según el orden del día, aclara el señor presidente, a solicitud del doctor Horacio M. Turdera, director-asesor legal de la sociedad, que, por consecuencia de la reforma del artículo sexto de los estatutos sociales, de que se ha dado cuenta en la memoria que enseguida se pasará a considerar, las acciones de la sociedad tienen actualmente un valor nominal de cien pesos cada una, por lo cual la computación de las mismas y consiguientemente de las votaciones en esta asamblea, debe determinarse respetando aquella nueva disposición de los estatutos vigentes. Asimismo adelanta el señor presidente, sobre este respecto, que próximamente se entregarán a los señores accionistas un canje de títulos en circulación en estos momentos, las nuevas láminas de acciones, cuyo retardo en la impresión, por parte de la imprenta ha ocasionado la situación que motiva esta aclaración previa. Acto seguido el señor presidente somete a la consideración de la asamblea su primer punto del orden del día. Luego de su lectura, el accionista Luis J. Llach mociona en el sentido de que se den por leídas la memoria, el inventario general, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y su distribución, con el informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico-financiero de la sociedad, cerrado el treinta de junio último en razón de que toda esa documentación es ya suficientemente conocida de los señores accionistas. Varios accionistas adhieren a esta moción luego de lo cual el señor presidente la somete a la consideración de la asamblea, siendo aprobada por unanimidad. El señor presidente pone seguidamente a discusión de la asamblea los documentos y registros que se acaban de dar por leídos, para que proceda a su aprobación o modificación. El accionista señor Abel A. Erbity mociona en el sentido de la aprobación de la memoria del inventario general, de la cuenta de pérdidas y ganancias y su distribución por no tener ninguna observación que formular a su respecto y encontrar toda esa documentación ajustada a la ley y a los estatutos y a mérito del dictamen favorable de la sindicatura. Puesta a consideración de la asamblea por el señor presidente, la moción del accionista señor Erbity, se aprueba por unanimidad. Se pasa seguidamente al segundo punto del orden del día, del que se da lectura, proponiendo el accionista señor Luis J. Llach, que la asamblea ratifique las retribuciones mensuales que el Directorio ha asignado a sus miembros por el desempeño de tareas administrativas y técnicas, de acuerdo con lo que sobre el particular se dice en la misma memoria aprobada. El señor presidente somete a la consideración de la asamblea la moción del señor Llach, siendo aprobada por unanimidad. A continuación se pasa al tercer punto del orden del día, del que se da lectura. Previamente a su consideración, dice el señor presidente que desea recordar a los señores accionistas, a propósito de la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales, la aclaración que ya hizo el Directorio en la memoria, en el sentido de que buscaba contar estatutariamente una disposición que le permitiere disponer en su caso, la emisión de acciones preferidas, condicionándolas a las posibilidades del mercado y a las propias necesidades o conveniencias en juego. A tales efectos agrega el señor presidente se ha preparado un proyecto de nueva redacción del artículo séptimo, cuya diferencia principal, respecto del texto vigente, consiste en la eliminación de la tasa del diez por ciento, establecida allí como dividendo máximo, no acumulativo que puede reconocerse a las acciones preferidas que se emitan. Es evidente, concluye, que aquella fue una medida previsora hace unos años atrás, pero en los actuales momentos, sin embargo, comporta una traba, dadas las condiciones generales del mercado financiero argentino, para la posible colocación de acciones preferidas. De cualquier modo, lo único que se persigue, por ahora, es contar con una disposición más elástica frente a la situación prevista. A continuación, el señor presidente cede la palabra al señor Juan A. Badillo, quien da lectura en nombre del Directorio, del texto proyectado en modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales, aprobándose por unanimidad, previa moción del Dr. Costamagna en tal sentido, en la siguiente forma: "Artículo 7º: En uso de las facultades conferidas por el Art. 27, inciso 17º, el Directorio emitirá las acciones en la forma y oportunidad que lo estime conveniente o necesario al desarrollo de los negocios sociales. En tales circunstancias, podrá el Directorio emitir toda o alguna o algunas de las nuevas series, asignándoles la cualidad de preferidas, fijándoles, en el mismo acto, la tasa del dividendo preferencial, acumulativo o no, de hasta el dieciocho por ciento (18 %) de su valor nominal. Podrá asimismo reconocerles o no un dividendo adicional en las utilidades. El dividendo fijo más el adicional no podrá sobrepasar del veinticinco por ciento (25 %) del valor nominal de las acciones Además las acciones preferidas tendrán o no preferencia en el reintegro del capital en caso de liquidación y podrán, por resolución de asamblea, ser convertidas en acciones ordinarias. Esta conversión deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Podrán asimismo las acciones preferidas ser rescatadas en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital. A solicitud del doctor Turdera, la asamblea, por unanimidad en consecuencia, de la reforma estatutaria resuelta, declara autorizados a los señores presidente y vicepresidente de la sociedad, para que en forma individual e indistinta, soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de dicha reforma, con facultades suficientes para aceptar cualquier modificación que exigiere la Inspección General de Justicia y asimismo para elevar el nuevo texto a escritura pública, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y hacer las pertinentes publicaciones en el Boletín Oficial. Acto seguido, se pasa a la consideración del cuarto punto del orden del día, del que se da lectura, proponiendo el doctor Leopoldo Carelli, la reelección del doctor Edmendo D. B. S. Costamagna en el cargo de síndico titular y del señor Icaro Frusca en el cargo de síndico suplente, para el nuevo período legal 1960|1961. Así se hace por votación unánime, quedando el Dr. Edmendo D. B. S. Costamagna y el señor Icaro Frusca designados síndico titular y síndico suplente, respectivamente, para el nuevo paríodo legal de un año. Por últiimo, se considera el quinto punto del orden del día y a propuesta del señor Erbity se designia por unanimidad a los accionistas señores Luis J. Llach y Héctor Pedemonte para que suscriban el acta de la asamblea. No habiendo más asuntos que tratar el señor presidente levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos. — Firmado: Alberto J. Armando. — Luis J. Llach. — Héctor M. Pedemonte. — Alberto J. Armando S. A. I. C. (firmado): O. A. Goyeneche. — Oscar A. Goyeneche, Vicepresidentei". "Asamblea General Ordinaria del 29 de octubre 1960. — Número de Orden. Fecha año 1960. Día, mes, accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Ordinarias 5 votos. Ordinarias 1 voto. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.). Dos décimos de los presentes. Firmas. 1. 23 Octubre, Alberto J. Armando. Por sí: "78.800, 215.060; 1 al 10, serie 10; 11 al 20, serie B; 21 al 30, serie C; 31 y 32, serie D; 41 al 56 y 59 al 61, 66 al 82, serie E; 124 y 125, Serie H, 136 y 137, 143, 144, 146 al 149, 150 al 153, 158 al 160, 161 al 164, 166, 168, 169, 170, 171 y 172 Serie J; 173 al 176 Serie K; 177 al 180, serie L; 181 al 183, serie M; 191, 192, 194 al 196, 197, 198, 199, 200, serie N; 211, 213, 215 al 217, 219, 220, 229, 230, 234 serie Ñ; 241, 243, 244, 246, serie Ñ; 274, 278 y 286, serie S; Banco Nación s|carta 17|4|60 "Israelita" 25|10|60, 29.386.000, 80.000, 39.028. 2: "Esther Borra de Armando - Carlos A. French, 10.000, 18.100, 36 al 40, serie D. 126; serie H. 127 al 129, 165; serie J, 184 al 187; serie M 242, 249; serie N, 260; serie R, 262; serie S, 2.810.000, 63.100, 39.028. — 3. "Juan Antonio Badillo. Por sí, 6.000, 89; serie F; 207 y 208; serie Ñ, 259; serie R, 266; serie S, 600.000, 6.000, 6.000. — 4: "Icaro Frusca - Juan B. Menghi, 4.000, Nvo. Bco. Italiano: s|carta 25|10|60, 83, 84, 85, 86, 87, 88; serie F., 139, 140, 154, 400.000, 4.000 4.000. — 5: "Oscar Armando Goyeneche. Por sí, 29.180, 167, serie J; 202, 203, 205, 206, 221, 235, 245 serie Ñ; 257, serie R. 264 y 271, serie S., 2.918.000, 29.180, 29.180. — 6, 24: "Luis José Llach" 1.000, 112 serie F. 226 y 237, serie Ñ 276 y 292, serie S, 100.000, 10.000, 10.000 — 7: "Edmendo D. B. S. Costamagna" 8.000, 12.400|Bco. Pcia. Córdoba, carta 13|10|60; 2.040.000, 52.400, 39.028. — 8: "Leopoldo O. Carelli" 300, 156, serie J., 239.248 serie Ñ; 294 serie S. 30.000, 300, 300. — 9: "Horacio Turdera 200, 116, serie F. 295, serie S. 240, serie Ñ, 20.000, 200, 200; 10, 25. — "Juan Bruno Menghi" 300, 157 serie J, 238 y 247 serie N, 293 serie S, 30.000, 300, 300. — 11: "Abel Agustín Erbity", 600, 109, 110 y 111, serie F. 232 y 233, serie Ñ 279, serie S., 60.000, 600, 600. — A. Erbity. — 12: "Irma María Polito" 3.000, 3.000, 63, 64, 65, serie E. 193 serie N. 214 serie Ñ. 265 y 267, serie S. 600.000, 18.000, 18.000. — 13: "Alcides M. R. Bertone - Abel Agustín Erbity, 2.000, 104 a 108 F., 222 al 224 serie Ñ; 270 serie S, 200.000, 2.000, 2.000. — A. Erbity. — Transporte 99.800, 292.140, 39.194.000, 191.080, 187.664. — Transporte 99.800, 292.140, 39.194.000, 191.080, 187.664. — 14: 25 Octub. Antonio J. Llach - Luis J. Llach: 800, 113 al 115 serie F, 227 serie Ñ., 267 serie S, 80.000, 800, 800. — 15: "Héctor M. Pedemonte. Por sí: 1.400, 100 al 103 serie F, 225, 231, serie Ñ. 273, 291, serie S. 140.000, 1.400, 1.400. — 16: "Carlos A. French. Por sí: 1.860, 272, 290, serie S. 145; serie J., 57,58; serie E, 218; serie Ñ., 186.000, 1.860, 1.860, 99.800, 296.200, 39.600.000, 195.140, 191.724. Siendo las diez y ocho y treinta horas se cierra el presente Registro de Depósito de Acciones con la concurrencia de diez y seis accionistas con un capital de $ 39.600.000 m|n. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. Siendo las diez (10) horas, se cierra el presente libro "Registro de Asistencias con la presencia de (16) diez y seis accionistas; doce (12) por sí y cuatro (4) con representación, con (99.800) noventa y nueve mil ochocientas acciones de cinco (5) votos y doscientas noventa y seis mil doscientas (296.200) acciones de un (1) voto por acción, que representan $ m|n. 39.600.000.00 y 191.724 votos, bajo la limitación de los porcentajes que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Bs. Aires, 29 de octubre de 1960". "Acta Nº 8. En la ciudad de Buenos Aires, en el local de Avenida La Plata 2941, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, se reunen los señors accionistas de "Alberto J. Armando S. A. I. C.", que figuran a los folios quince y dieciséis del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales", trece por sí y tres por representantes en primera convocatoria, siendo las dieciocho horas veinte minutos, sin la presencia del Inspector de la Inspección General de Justicia, para tratar el siguiente orden del día: "1º. Reforma de los estatutos sociales, al objeto de ajustar expresamente sus disposiciones a las normas de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, para la cotización en Bolsa de las acciones de la sociedad y asimismo elevando el capital autorizado hasta la suma de pesos 200.000.000, incorporando al texto respectivo la facultad, para la Asamblea General, de elevar esa cifra hasta el quintuplo, bajo los recaudos del Decreto 852|55 o de los que legal y reglamentariamente rigieren en su oportunidad, y además la facultad para el Directorio, de asignar el voto múltiple a acciones comprendidas

en las nuevas emisiones, pero guardando las proporciones máximas que puedan corresponder a ese propósito sobre el total de acciones ordinarias voto múltiple y voto simple emitidas al momento de que se trate. Se comprenden: El artículo 6º, el artículo 20, inciso 4º, el artículo 26 y el artículo 27, inciso 18º. — 2º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea." — El señor presidente, Señor Alberto J. Armando, declara abierta esta segunda asamblea general extraordinaria de accionistas, expresando que, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, se han publicado en tiempo y forma los avisos de la convocatoria en el Boletín Oficial, con la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Informa asimismo el señor Presidente recordando los antecedentes y razones de la convocación de esta asamblea que el directorio ha considerado llegada la oportunidad de preparar concretamente a la sociedad para el lanzamiento de las acciones a la cotización pública en la bolsa de valores, dando así cumplimiento a los propósitos que viniera anunciando, con el pleno conocimiento y aceptación de los señores accionistas, en las memorias anuales a partir de la correspondiente al ejercicio 1957|58, en vista de lo cual, según el lugar pertinente de aquella misma memoria, y luego de la siguiente, del ejercicio 1958|59, se propusieron modificaciones parciales de los estatutos sociales, con el objeto de acomodar su texto a las exigencias de la Comisión de Valores del Banco Central de la República; modificaciones éstas que las asambleas generales ordinarias del 6 de septiembre 1958 y 24 de Octubre de 1959 aprobaron y ratificaron, y cuyo trámite administrativo y judicial se cerró satisfactoriamente como se informó en la última memoria, del ejercicio 1959|60, aprobada por la asamblea general ordinaria del 29 de Octubre de 1960. — En este mismo sentido de acomodación de las disposiciones estatutarias a las normas de la Comisión de Valores del Banco Central —continúa el señor presidente— por consecuencia de informaciones recogidas en los propios medios oficiales, habrían quedado dos puntos necesitados de un ajuste, y a ello obedece la propuesta de reforma de los artículos 20, inciso 4º, 26 y 27 inciso 18º de nuestros estatutos, sobre qué debe resolver esta asamblea. — Se trata, de cualquier modo, de cuestiones de detalle, que no alteran mayormente el cuerpo de los estatutos por los cuales se viene rigiendo esta sociedad. — El otro punto, ya más importante y el principal motivante de la convocación —agrega el señor presidente—, es el referido a la modificación del artículo 6º de los mismos estatutos. — Sobre este respecto, aclara el señor presidente que el Directorio, en su sesión del 18 de noviembre de 1960, ha dispuesto la emisión de nuevas acciones ordinarias por un total de $ 35.000.000.—, una parte para el pago de los dividendos declarados por la última asamblea general ordinaria, y el resto para la suscripción por los señores accionistas, en ejercicio de su derecho de preferencia, con lo cual el capital integrado de la sociedad llegará inmediatamente a la suma de pesos 16.0[illegible].000. — Esta emisión fué anticipada también en la última memoria, del ejercicio 1959|60, donde se anunció, por otra parte, la necesidad de reservar por ahora un margen de capital autorizado suficiente a la absorción de las acciones que en su momento corresponda emitir para capitalizar la revaluación contable de la Ley 15.272, y que oscilaría alrededor de $ 25.000.000. — De modo que, con estas medidas de emisión y previsión, el actual capital autorizado de la sociedad de pesos 100.000.000.—, puede considerarse totalmente cubierto, por lo cual se impone la necesidad de prevenir las nuevas emisiones que aconsejen las circunstancias, mediante la ampliación de aquella cifra. — El Directorio ha considerado que la elevación del capital autorizado a $ 200.000.000.—, es suficiente por ahora, pero se puede aprovechar esta oportunidad para darle a la disposición del artículo 6º una mayor elasticidad, incorporándole la facultad para la asamblea general de accionistas, de elevar esa cifra hasta el quíntuplo, bajo los recaudos del Decreto 852|55 o de los que legal y reglamentariamente rigieren en su oportunidad, y asimismo la facultad, para el directorio, de asignar el voto múltiple a acciones comprendidas en las nuevas emisiones, pero guardando las proporciones máximas que puedan coresponder a ese propósito sobre el total de acciones ordinarias emitidas al momento de que se trate. — Concluye el señor presidente expresando que la sociedad atraviesa una coyuntura muy favorable a la realización del propósito que mueve la convocación de esta asamblea, la que determina por varias circunstancias de fácil apreciación, entre las cuales pueden señalarse, por una parte, la creciente consolidación que va cobrando el mercado financiero de los capitales, especialmente por lo que se refiere a la colocación y negociación de acciones movilizadas a través de la Bolsa de Valores, y por otra el prestigio creciente de nuestra empresa, con una trayectoria que la señala singularmente en el medio económico y financiero de su actuación, y que precisamente ahora a impulso de su propio crecimiento, se ve necesitada de mayores capitales de financiación de ventas de unidades, en lo que va jugando muy principalmente el programa de fabricaciones actuales y para el futuro inmediato de la "Ford Motor Argentina S. A. — Acto seguido, el señor presidente somete a la consideración de la Asamblea el primer punto del orden del día, del que se da lectura, luego de lo cual hace uso de la palabra el señor Juan A. Badillo, quien lee y explica detenidamente el contenido de los nuevos textos preparados por el directorio, de modificación de los artículos 6º; 20, inciso 4º, 26 y 27, inciso 18º, de los estatutos sociales, haciendo las aclaraciones que le solicitan varios accionistas. — A continuación, se aprueba por unanimidad las modificaciones propuestas por el directorio, concretadas en los siguientes textos; "Art. 6º: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000) que podrá elevarse por la asamblea general hasta el quíntuplo del mismo, bajo los recaudos del Decreto Nº 852|55, o de los que legal y reglamentariamente rijan en su oportunidad. — Este capital se divide en dos millones de acciones de cien pesos cada una, distribuidas en cien series de veinte mil acciones cada una, o sea a razón de dos millones de pesos por serie. — Las acciones correspondientes a las cinco primeras series gozan del derecho de cinco votos por acción, y el mismo privilegio del voto múltiple podá asignar el directorio al disponer nuevas emisiones con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8º y 27, inciso 17º. Pero toda vez que se emitan acciones de voto múltiple, éstas deberán guardar, respecto de las de voto simple, la proporción máxima que les corresponda según el total de acciones ordinarias emitidas al momento de que se trate. — En tal caso, el derecho de preferencia de suscripción, en los términos del artículo 8º, se entenderá referido primariamente a los poseedores de sus iguales, sin menoscabo del derecho que pueda corresponderles para suscribir acciones de voto simple hasta el monto de las respectivas computaciones proporcionales. También podrá emitirse acciones preferidas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo siguiente". — "Art 20: Aparte de los asuntos que entran en la competencia de la Asamblea, de acuerdo con los artículos precedentes, serán también de su exclusiva competencia: 1º) La fijación del número de directores y síndicos, hasta un máximo de nueve y tres, y el de los suplentes, hasta cinco y dos, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos veintiuno y veintinueve de estos estatutos. — Sin necesidad de que medie propuesta especial en tal sentido. Consecuentemente, esta cuestión se considerará comprendida en la orden del día de la asamblea general ordinaria cada vez que deba designarse nuevo directorio, y en todos los casos para la designación anual de la sindicatura. — 2º) La determinación de los cargos específicos de los miembros del directorio, al momento de la elección, en forma total o parcial, toda vez que lo considera conveniente o necesario. — En tal caso, el directorio respetará esas designaciones al proceder a la elección de su mesa directiva de acuerdo con el artículo veintitrés de estos estatutos. — 3º) La ratificación o modificación de las retribuciones a los miembros del directorio que desempeñen cargos rentados dentro de la organización administrativa, por designación del mismo directorio, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo veinticinco de estos estatutos. — 4º) La autorización que le solicite el directorio en los términos y a los efectos del artículo veintisiete, inciso décimo octavo, de estos estatutos. Dicha autorización, que comportará la colocación de acciones sin el ejercicio del derecho de preferencia, a que se refiere el artículo octavo de estos mismos estatutos, sólo podrá otorgarla la asamblea siempre que, a tales propósitos, se cumplan expresamente las normas de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, respecto de los procedimientos a seguir en estos casos". — "Art. 26: Los directores serán retribuidos en ese carácter mediante una asignación porcentual sobre las utilidades realizadas y líquidas de balance, y que acordará la asamblea general de accionistas con arreglo al artículo treinta y cinco, inciso segundo, de estos estatutos. Cuando todos o algunos de los directores desempeñen además comisiones especiales o funciones técnicoadministrativas de carácter permanente, de las referidas en el artículo anterior, dicha asignación podrá elevarse adicionalmente, previa computación de las retribuciones percibidas en el ejercicio por tales servicios, hasta cubrir como máximo el veinticinco por ciento (25%) de las mismas utilidades. — Sin embargo, cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Las asignaciones acordadas por la asamblea general serán distribuídas entre los directores sobre la base dispuesta a tal propósito por el mismo directorio. — Si ninguna disposición se hubiese tomado a ese respecto, la distribución se hará por partes iguales entre los directores, pero refiriendo las asignaciones adicionales sólo a aquéllos que hubieran desempeñado las comisiones especiales o funciones técnico-administrativas correspondientes". — "Art. 27.: Las facultades del directorio, como órgano gestor cuyos actos vinculan a la sociedad en sus relaciones de derecho, son las más amplias y necesarias para dirigirla y administrarla, con miras al cumplimiento de su objeto señalado en el artículo cuarto de estos estatutos. — Tales facultades alcanzan a la realización de todos los actos que requieran poder especial según las leyes vigentes. — En tal sentido y a título puramente enumerativo y no limitativo, se entiende que corresponde al directorio: 1º: Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente, o en su defecto del vicepresidente, o en su defecto de éste del director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de la delegación por poder de funciones ejecutivas y representativas de acuerdo con lo que se establece en el inciso décimo sexto de este mismo artículo. — 2º: Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, recibir o dar en pago o en donación o a cualquier título oneroso o gratuito, dar y tomar en arrendamiento, en usufructo, servidumbre o anticresis, bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, debentures, acciones, derechos públicos o privados, boletos de compra-venta, constituyendo, aceptando, cancelando o extinguiendo sobre los mismos garantías, hipotecas, prendas agrarias o con registro, cauciones y, en general, practicar todos los demás actos de enajenación y gravamen. — 3º Hacer novaciones que extingan obligaciones, por remotas que sean comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar a derechos apelados o prescripciones adquiridas, hacer renuncia gratuita de remisión o quita de deudas, querellar y estar en toda clase de juicios. — 4º Dar o tomar dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole con Bancos oficiales o particulares del país y del extranjero, aceptando al efecto sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y de provincia. — 5º) Extender facturas y cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros por ella representados, apelando a la vía judicial en caso necesario. — 6º Girar suscribir, extender aceptar, endosar, avalar, letras, valores, pagarés, warrants, cartas de créditos, cartas de porte, conocimiento y toda clase de documentos comerciales. — 7º Girar cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. — 8º Aceptar fianzas y otorgar garantías, sean del carácter que fueren, que requieran los negocios sociales. — 9º Celebrar contratos de seguros y endosar o caucionar las pólizas respectivas. — 10º Adquirir, vender, arrendar, ceder, permutar y registrar marcas, patentes, licencias, modelos, diseños, comisiones etc. inclusive marcas y señales para hacienda. — 11º Intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y adjudicaciones directas. — 12º Establecer sucursales, agencias y filiales dentro del territorio de la República y en el extranjero, designando los directores delegados o gerentes que le darán cuenta directamente de sus gestions. — 13º Celebrar contratos de sociedad, de representaciones, comisiones y consignaciones, adquirir arrendar y vender fondos de comercio o establecimientos industriales y comerciales: comprar y vender acciones y debentures de otras sociedades anónimas o en comandita por acciones. — 14º Establecer y explotar fábricas. — 15º Estructurar, imponer y modificar la organización de las oficinas, fijando bajo reglamentos el plan de trabajo y control, con descriminación de las distintas funciones de orden técnico-administrative y contable, y en su consecuencia crear y suprimir empleos, nombrar y despedir a empleados y obreros, incluso gerentes, fijando las remuneraciones respectivas, trátese de sueldos, jornales, comisiones, habilitaciones y asimismo contratar servicios profesionales y técnicos, sin relación de dependencia, en forma permanente o transitoria, conviniendo los honorarios y otras formas de remuneración o pago de los trabajos y servicios respectivos. — 16º Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos — 17º Emitir nuevas series de acciones de acuerdo con lo que establece el artículo siete y los correlativos ocho y nueve, de estos estatutos, dentro de las cifras del capital autorizado por el artículo seis, y en lo sucesivo del que autorice la asamblea general de accionistas de acuerdo con el artículo trece. — 18º Contratar la entrega de acciones liberadas en pago de adquisiciones de bienes y|o a terceros por regalías acordadas y por cancelación de créditos pasivos y para abonar dividendos correspondientes a otra clase de papeles. Asimismo, para la radicación o inversión de capitales extranjeros, con arreglo a la ley de la materia. Todo ello ad referéndum de la asamblea general de accionistas, llamada a decidir en definitiva bajo el condicionamiento especial del artículo veinte, inciso cuarto, de estos estatutos y consiguiente comunicación a la Inspección General de Justicia. La autorización de la asamblea podrá solicitarse previamente a la concertación de las operaciones aquí mencionadas. — 19º Aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas. — 20º Emitir debentures, dentro y fuera del país, con garantía especial, flotante o sin garantía, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. — 21º Gestionar la cotización en Bolsa de las acciones y debentures de la sociedad. — 22º Determinar, atendida la situación financiera de la sociedad, la época y forma de pago de los dividendos votados en efectivo por la asamblea general, cuidando que tal pago se efectúe íntegramente dentro del término de sesenta (60) días de realizada la misma asamblea general. El llamamiento al cobro de dividendos deberá publicarse por lo menos durante cinco días en el Boletín Oficial. "Seguidamente la asamblea por unanimidad, y como necesaria consecuencia de la reforma estatutaria que se acaba de votar, declara autorizados al presidente, don Alberto J. Armando y al vicepresidente, don Oscar A. Goyeneche, para que, en forma individual e indistinta, soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de dicha reforma, con facultades suficientes para aceptar cualquier modificación que exigiere la Inspección General de Justicia y asimismo para elevar los nuevos textos a escritura pública, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y hacer las pertinentes publicaciones en el Boletín Oficial. Seguidamente se pasa a la consideración del segundo punto del orden del día del que se da lectura, designando la asamblea por unanimidad a los señores accionistas Luis J. Llach y Abel A. Erbity para que suscriban el acta de la asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos. Alberto J Armando S. A. I. C. "O. A. Goyeneche. Oscar A. Goyeneche, vicepresidente". Asamblea general ordinaria del 20 de enero 1961. Número de orden. Fecha año 19. Día mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados — Ordinarias 5 votos — Ordin. 1 voto. — Certificados — Capital $ Cantidad de Votos — Décimo (Art. 350. C. C.) Dos Décimos de los presentes — Firmas. — 1 — 16 — Enero — Alberto. J. Armando. Por sí — 78.800 — 215.060 — 1 al 10 Serie 10 — 11 al 20 Serie B — 21 al 30 Serie C 31 y 32 Serie D — 41 al 56 y 59 al 61 — 66 al 82 Serie E — 124 y 125 — Serie H — 136 y 137 — 143 — 144 — 146 al 149 — 150 al 153 — 158 al 160 — 161 al 164 — 166 al 168 — 169 — 170 — 171 y 172 — Serie J — 173 al 176 — Serie K — 177 al 180 — Serie L — 181 al 183 — Serie M — 191 — 192 — 194 al 196 — 197 — 198 — 199 — 200 — Serie N — 201 — 213 — 215 — al 217 — 219 — 220 — 229 — 230 — 234 — Serie Ñ — 241 — 243 — 244 — 246 — Serie Ñ — 274 — 278 y 286 — Serie S. Banco Nación s|carta 17|4|60. — "Israelita" 25|10|60 — 29.386.000 — 80.000 — 39188. — 2 " " Juan Antonio Badillo — Por sí 6.000 — 89 Serie F: 207 y 208 Serie Ñ — 259 Serie R — 266 Serie S — 600.000 — 6.000 — 6.000. — 3 " " Icaro Frusca — Por sí — 4.000 — Ivo. Banco Italiano s|carta del 25|10|60 — 400.000 — 4.000 — 4.000 — 4 " " Luis José Llach — Por sí — 1.000 — 112 — Serie F — 226 y 237 Serie Ñ — 276 y 292 — Serie S — 83|88 — Serie F — 139 — 140 — 154 — 167. — Serie J — 100.000 — 10.000 — 10.000. — 5 " " Oscar A. Goyeneche — Por sí — 29.180 — 202 — 203 — 205 — 206 — 221 — 235 — 245 — Serie Ñ — 257 — Serie R — 264 y 271 — Serie S — 2.918.000 — 29.180 — 29.180. — 6 — 17 — " Ester Borra de Armando — Héctor M. Pedemonte — 10.000 — 18.100 — 36 al 40 — Serie D — 126 — Serie H — 127 al 129 — 165 — Serie J — 184 al 187 — Serie M — 242 — 249 — Serie Ñ — 60 — Serie R — 262 — Serie S — 2.810.000 — 68.100 — 39.188. — 7

— 18 — " Leopoldo O. Carelli — Por Por sí — 300 — 156 — Serie J — 239 y 248 — Serie Ñ — 294 — Serie S — 30.000 — 300 — 300. — 8 " " Edmendo D. B. S. Costamagna — Por sí — 8.000 — 12.400 — Tit. 33|35 — Serie D — 62 — Serie E — 141 — 42 — 55 Serie J — s|Banco. Pvcia. de Córdoba carta de 13|10|60) 188 Ser. M. 189|90 Ser. N — 228 Ser. Ñ — 263 y 285, Ser. S — 2.040.000 — 52.400 — 39.188. — 9 — 19 — Horacio Turdera — Por sí — 200 — 116. Serie F — 295 — Serie S — 240 — Serie Ñ — 20.000 — 200 — 200. — 10 " " Juan Bruno Monghi — Por sí — 300 — 157 Serie J — 238 y 247 — Serie Ñ — 293 — Serie S — 30.000 — 300 — 300. — " 11 " " Abel Agustín Erbity — Por sí — 600 — 109|110 — y 111 — Serie F — 232 y 233 — Serie Ñ — 279 — Serie S — 60.000 — 600 — 600. — 12 " " Alcides M. R. Bertone — Por sí — 2.000 — 104|108 — Serie F — 222 al 224 — Serie Ñ 270 — Serie S — 200.000 — 2.000 — 2.000. — 13 " " Irma María Polito Carlos A. French — 3.000 — 3.000 — 63 al 65 — Serie E — 193 — Serie N — 214 — Serie Ñ — 265 y 267 — Serie S — 600.000 — 18.000 — 18.000. — Transporte 99.800 — 292.140 — 39.194.000 — 191.080 — 188.1 4 — Transporte 99.800 — 292.140 — 39.194.000 — 191.080 — 1884144. — 14 — 20 — Enero — Antonio J. Llach — Luis J. Llach — 800 — 113 al 115 — Serie F. — 227 — Serie Ñ — 277. — Serie S — 80.000 — 800 — 800. — 15 " " Héctor M. Pedemonte — Por sí — 1.400 — 100 al 103 — Serie F — 225 — 231 — Serie Ñ 273 y 291 — Serie S — 140.000 — 1.400 — 1.400. — 16 " " Carlos A. French — Por sí — 200 — 1660 — 272 — 290 — Serie S — 145 — Serie J — 57 y 58 — Serie E — 218 — Serie Ñ 186.000 — 2.660 — 2.660 — 100.000 — 296.000 — 39.600.000 — 195.940 — 193.004 — Siendo las diez y ocho horas treinta minutos, se cierra el presente Registro de Depósito de Acciones, con la concurrencia de diez y seis (16) accionistas con un capital de m$n. 39.600.00 — Buenos Aires, enero 17 de 1961. Firmado Alberto J. Armando S. A. I. C. — Alberto J Armando, presidente. — Siendo las diez y ocho (18) horas, se cierra el presente libro de Registro de asistencias con la presencia de diez y seis (16) accionistas, trece (13) por sí y tres (3) con representación, con cien mil (100 000) acciones de cinco (5) votos y doscientos noventa y seis mil (96.000) de un (1) voto por acción, que representan pesos 39.600.000 de capital y 193.004 votos bajo la limitación de los porcentajes que establece el art. 350 del Código de Comercio. — Buenos Aires 20 de enero de 1961. — Firmado: Alberto J. Armando, S. A. I. C. Alberto J. Armanmando, presidente." — "Buenos Aires 22 may. 1961. — Visto el expediente número 3313|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Alberto J. Armando Sociedad Anónima Industrial y Comercial que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Doscientos millones ($ 200.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional Mil millones ($ m|n. 1.000.000.000), de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto número 1375 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve. Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos diecisiete (217) y doscientos veintiocho (228) a doscientos veintinueve (229), con las modificaciones de fojas doscientos cincuenta y nueve (259) a doscientos sesenta y uno vuelta (261 vta.) y doscientos setenta y siete y vuelta (277 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Alberto J. Armando. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por las asambleas celebradas el 29 de octubre de 1960 y 20 de enero de 1961. -- Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 739. — Luis R. Mac. Kay" — Es copia fiel, doy fe — Y agrega el compareciente: Que en tal forma deja protocolizadas las reformas estatutarias resueltas por las referidas Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas de esta sociedad anónima, cuyo capital social autorizado de Cien millones de pesos moneda nacional ha sido aumentado en cien millones de pesos moneda nacional más o sea la suma de Doscientos Millones de pesos Moneda Nacional, quedando así mismo protocolizado el texto de los artículos números Sexto, Séptimo Vigésimo, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo reformados por las nombradas asambleas y tal como ha quedado aprobado, solicitándome que expida testimonio de la presente escritura para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comerio, su comunicación a la Inspección General de Justicia y demás efectos, hace constar además, que conforme a lo dispuesto por el artículo veintitrés de la Ley de Sellos, el impuesto fiscal correspondiente al presente aumento de capital, será satisfecho en las respectivas escrituras de emisión de las nuevas series de acciones a emitirse. — Leída que le fué, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, con los testigos del acto don José Miguel Marino y don Emilio Otero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto J. Armando. — Siguen las firmas. — Tgo.: J. M. Marino. — Tgo.: Emilio Otero. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. R. Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuarenta y siete del Registro número doscientos sesenta y cuatro de mi adscripción. — Para "Alberto J. Armando, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en veintiún sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del un millón doscientos ochenta y dos mil doscientos seis al millón doscientos ochenta y dos mil doscientos quince, y del un millón doscientos ochenta y dos mil doscientos diez y siete al un millón doscientos ochenta y dos mil doscientos veintiséis y el presente, todos de la serie U., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — E|L.: "José. Le: 144 0..". Vale. — Fdo.: Escribano Raúl E. R. Martínez. Hay un sello

Buenos Aires 22 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.360.— e.3|8-Nº 27.973-v.3|8|61

TALLERES INDUSTRIALES RIGAMONTI HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número veinte y uno. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Juan Rigamonti, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Josefina Pagani, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y siete mil trescientos doce: César Rigamonti, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con María Angélica Morano, con Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones sesenta y seis mil ciento cincuenta: don Angel Rigamonti, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con Lucia Romaniello, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro; don Roberto Carlos Rigamonti, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Nélida Margarita Llompart, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres; doña Josefina Pagani de Rigamonti, italiana, sin profesión, casada en primeras nupcias con Juan Rigamonti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, Lucía Romaniello de Rigamonti, argentino, sin profesión, casada en primeras nupcias con Angel Rigamonti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones treinta y un mil setecientos seis: doña María Angélica Morano de Rigamonti, argentina, sin profesión, casada en primeras nupcias con César Rigamonti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos tres: Nélida Llompart de Rigamonti, argentina, sin profesión, casada en primeras nupcias con Roberto Carlos Rigamonti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos seis mil seteciento uno, todos los comparecientes domiciliados en la calle Maza número dos mil setenta y tres, de la Capital Federal; don Adolfo Dibenedetto, argentino, técnico industrial, casado, en primeras nupcias con Alicia Arroyabe, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Uno, entre Dos y Tres, Barrio Luciano Meléndez, Burzaco, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, y Abel Santos Botana, argentino, técnico industrial, casado en primeras nupcias con Laura Ramírez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos once, domiciliado en la calle Charcas número tres mil ciento ochenta, de la Capital Federal, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, accidentalmente en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la asamblea celebrada en la ciudad de Buenos Aires, Capital de esta República el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación "Talleres Industriales Rigamonti Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, aprobándose en el mismo acto los estatutos que debían regir. Que solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la respectiva autorización para funcionar como tal, fueron aprobados sus estatutos y su objeto social, y previo los trámites de estilo, después de dilucidadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, dictóse el decreto correspondiente, que más adelante se transcribirá. Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del mismo código, declaran: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública, los estatutos de la sociedad "Talleres Industriales Rigamonti Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria" y demás actuaciones pertinentes, todo lo cual textualmente dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las 18 horas, se reunieron en la calle Paraná 836, los señores Juan Rigamonti, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Maza número 2073; César Rigamonti, italiano, industrial, casado, domiciliado en Maza Nº 2073; Angel Rigamonti, italiano, industrial, casado, domiciliado en Maza Nº 2073; Roberto Carlos Rigamonti, argentino, industrial, casado, domiciliado en Maza Nº 2073; Josefina Pagani de Rigamonti, italiana, casada, sin profesión, domiciliada en Maza Nº 2073; Lucía Romaniello de Rigamonti, argentina, casada, sin profesión, domiciliada en Maza Nº 2073; María Angélica Morano de Rigamonti, argentina, casada, sin profesión, domiciliada en Maza Nº 2073; Nélida Llompart de Rigamonti, argentina, casada, sin profesión, domiciliada en Maza Nº 2073; Adolfo Dibenedetto, argentino, casado, técnico industrial, domiciliado en calle 1, entre 2 y 3, Barrio Luciano Meléndez, Burzaco, provincia de Buenos Aires, y Abel Santos Botana, argentino, casado, técnico industrial, domiciliado en Charcas Nº 3180; todos hábiles para contratar, quienes constituyen domicilio legal en Paraná 836 y designan para presidir la reunión al señor César Rigamonti. Aceptado el cargo, el señor presidente expresa: Que según conocen todos los presentes se había considerado y analizado la posibilidad de constituir una sociedad anónima para continuar y ampliar las operaciones industriales y comerciales de Rigamonti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Talleres Industriales Santa Cruz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de las que son únicos integrantes los presentes señores César, Angel y Roberto Carlos Rigamonti. Llevando, adelante el propósito de la Asamblea se acuerda que dicha Sociedad Anónima continuará los giros de esas sociedades haciéndose cargo de sus operaciones, activo y pasivo a partir del día 1º de octubre de 1959, quedando a su cargo las operaciones ya iniciadas y las realizadas a partir de esa fecha. — El señor Presidente da lectura a los balances de transferencia certificados por el Contador Público Nacional don Juan C. Delconte, tomo 22, folio 137, los que merecen la aprobación unánime de los presentes y se incorporan como parte integrante de esta acta. — A continuación el señor Presidente pone en conocimiento de los concurrentes que se han preparado los estatutos que regirán la nueva sociedad, dando lectura a los mismos, los que son aprobados y luego de suscriptos por todos los presentes se consideran también parte integrante del acta. — En este estado se resuelve suscribir las tres primeras series de acciones de Clase A de cinco votos cada una y 962 acciones de la cuarta serie de la misma clase, en la siguiente proporción: a) Nueve mil ochocientas treinta y tres acciones por un valor de novecientos ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, el señor César Rigamonti; b) Nueve mil setecientas sesenta y nueve acciones por un valor de novecientos setenta y seis mil novecientos pesos moneda nacional, el señor Angel Rigamonti; c) Seis mil cuatrocientas sesenta acciones por un valor de seiscientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, el señor Roberto Carlos Rigamonti; d) Cuatro mil setecientas acciones por un valor de cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional, el señor Juan Rigamonti; e) Cincuenta acciones por un valor de cinco mil pesos moneda nacional cada una de los señores: Josefina Pagani de Rigamonti, Lucía Romaniello de Rigamonti, María Angélica Morano de Rigamonti, Nélida Llompart de Rigamonti, Adolfo Dibenedetto, y Abel Santos Botana. — De esta forma quedan suscriptas acciones por un valor de tres millones noventa y seis mil doscientos pesos moneda nacional (3.096.200 m$n.). De las suscripciones enunciadas se hace en este acto la siguiente integración: a) El señor César Rigamonti integra el total de lo suscripto, es decir m$n. 983.300.— en esta forma: 1) 100.000.— m$n., de su parte de capital en Rigamonti Hnos. S. R. L.; 2) 162.000.— m$n., su parte de capital en Talleres Industriales Santa Cruz S. R. L.; 3) m$n. 549.438,03, importe de su cuenta particular en Talleres Industriales Santa Cruz S. R. L.; 4) 88.528,35 m$n., importe de su cuenta particular en Rigamonti Hnos. S.R.L.; 5) 83.333,33 m$n., suma correspondiente al valor de su tercera parte pro-indivisa de la propiedad que en condominio con Angel y Roberto Carlos Rigamonti posee en la localidad de General Rodríguez, Partido homónimo, Provincia de Buenos Aires; 6) 10,29, m$n. en efectivo; b) El señor Angel Rigamonti integra el total de lo suscripto, es decir, 976.900.— m$n. en la siguiente forma: 1) 100.000.— m$n., importe de su capital en Rigamonti Hnos. S. R. L.; 2) 162.000.— m$n., importe de su capital en Talleres Industriales Santa Cruz S. R. L.; 3) 534.978,11 m$n., importe de su cuenta particular en Talleres Industriales Santa Cruz S. R. L.; 4) 86.526,26 m$n., importe de su cuenta particular en Rigamonti Hnos. S. R. L.; 5) 83.333,33 m$n., importe del valor de la tercera parte proindivisa de la propiedad que se ha mencionado precedentemente; 6) 62,30 m$n. en dinero efectivo; c) El señor Roberto Carlos Rigamonti, integra el total de lo suscripto, a saber: 1) 100.000,— m$n., importe de su capital en Rigamonti Hnos. S. R. L.; 2) 76.000,—, importe de su capital en Talleres Industriales Santa Cruz S. R. L.; 3) 351.001,36 m$n., importe de su cuenta particular en Talleres Industriales Santa Cruz S. R. L.; 4) 35.586,14 m$n., importe de su cuenta particular en Rigamonti Hnos. S. R. L.; 5) 83,333.33 m$n., importe del valor atribuído a la tercera parte proindivisa que le pertenece en el condominio de la propiedad de General Rodríguez, ya citada: 6) 79.17 m$n., en dinero efectivo: d) El señor Juan Rigamonti integra la totalidad de lo suscripto, en la siguiente forma: 1) 450.000.— m$n. valor adjudicado de común acuerdo entre los concurrentes a la finca de su propiedad de la calle Maza 2069|71|73, de esta Capital; 2) 20.000.— m$n., importe del crédito que en concepto de alquileres tiene contra Rigamonti Hnos. S. R. L., tal como surge del balance de esta Sociedad; e) Los restantes socios, que suscribieran cada uno de ellos 5.000,— m$n., integran, también cada uno, la suma de 500.— m$n. en dinero efectivo, comprometiéndose a completar su suscripción dentro de los quince días de serle ello requerido, los señores César, Angel, Roberto Carlos y Juan Rigamonti, se comprometen a escriturar a favor de la Sociedad, por ante el Escribano que ella designe, los inmuebles aportados, cuando ello les sea requerido. Los tres primeros aclaran que la propiedad aportada es una finca en el pueblo de General Rodríguez, Partido homónimo, edificada en el lote 16, de la manzana K, que mide: 20.46 m. de frente al S.O., sobre calle sin nombre, hoy Manuela Maizon: 14.80 m. en su otro frente al N.O., sobre calle hoy Lucrecia C. Díaz: 4.24 m., en su ochava que mira al O: 17.80 m. en su contrafrente al S.E., sobre parte del lote 15 y 23.46 m. en su otro contrafrente al N.E., lindando con el lote 17, es decir una superficie total de 413.09 m2. — Con lo antes expuesto los firmantes dan por constituída la sociedad anónima denominada Talleres Industriales Rigamonti Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria, debiendo procederse al cumplimiento de las formalidades legales necesarias para su funcionamiento. — A este fin se confiere autorización irrevocable al doctor Alfredo Eduardo Boucher, para que gestione la aprobación de los estatutos, aceptando las modificaciones pertinentes que se impongan, por la autoridad competente inclusive en cuanto al nombre si fuera observado: practique las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, solicite del Juzgado de Registro la inscripción correspondiente y lleve a cabo todos los actos que fueran necesarios para cumplir con la misión que se le encomienda; como así también para que proceda a la escrituración de los estatutos y autorización del Poder Ejecutivo. A continuación se resuelve que el Directorio esté integrado por tres personas y se designa para constituirlo a los señores César Rigamonti, Angel Rigamonti y Roberto Carlos Rigamonti, con el carácter respectivo del Presidente, Vicepresidente y Vocal. También se designa como síndico titular al señor Adolfo Dibenedetto y síndico suplente al señor Juan Rigamonti. En prueba de conformidad se suscribe el acta dándose por terminado el acto siendo las 21 horas del día y mes ut supra indicados. — César Rigamonti. — A. Botana. — Juan Rigamonti. — Nélida Llompart de Rigamonti. — Lucía R. de Rigamonti. — María A. M. de Rigamonti. — A. Dibenedetto. — Angel Rigamonti. — Roberto C. Rigamonti. — Josefina Pagani de Rigamonti. — Certifico que

las firmas que anteceden y dicen: César Rigamonti, María A. M. de Rigamonti, A. Dibenedetto, Abel S. Botana, Angel Rigamonti, Nélida Llompart de Rigamonti, Roberto C. Rigamonti, Lucía R. de Rigamonti, Josefina Pagani de Rigamonti, pertenecen a los señores: César Rigamonti, María Angélica Morano de Rigamonti, Adolfo Dibenedetto, Abel Santos Botana, Angel Rigamonti, Juan Rigamonti, Nélida Llompart de Rigamonti, Roberto Carlos Rigamonti, Lucia Romaniello de Rigamonti y Josefina Pagani de Rigamonti, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Hay un sello y una firma: Carlos R. Basavilbaso". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de 1960, siendo las 16 horas, se reunieron en la calle Paraná 836, los señores: Juan Rigamonti, César Rigamonti, Angel Rigamonti, Roberto Carlos Rigamonti, Josefina Pagani de Rigamonti, Lucía Romaniello de Rigamonti, María Angélica Morano de Rigamonti, Nélida Llompart de Rigamonti, Adolfo Di Benedetto y Abel Santos Botana. — Concedida la palabra al señor César Rigamonti, éste informa que la Inspección General de Justicia ha observado un error material en el acta de constitución de Talleres Industriales Rigamonti Hnos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria, de fecha 15 de diciembre de 1959. — Que este error se encuentra en los importes suscriptos por el señor Angel Rigamonti y por quien tiene el uso de la palabra. — Impuestos de ello los comparecientes deciden modificar en su parte pertinente la mencionada acta que quedará así redactada: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los .. En este estado se resuelve suscribir las tres primeras series de acciones de Clase A de cinco votos cada una y novecientas sesenta y dos acciones de la cuarta serie de la misma clase, en la siguiente proporción: A) ...; B) Nueve mil seiscientas sesenta y nueve acciones por un valor de Novecientos sesenta y seis mil novecientos pesos moneda nacional, el señor Angel Rigamonti; C) De las suscripciones enunciadas se hace en este acto la siguiente integración: A) El señor César Rigamonti integra el total de lo suscripto, es decir, m$n 983.300.— en esta forma: 1) 100.000.— m$n. de su parte de capital en Rigamonti Hnos. S. R. L.; 2) 162.000.— m$n su parte de capital en Talleres Industriales Santa Cruz S. R. L.; 3) 549.438 03 m$n., importe de su cuenta particular en Talleres Industriales Santa Cruz S. R. L.; 4) 88.528.35 m$n., importe de su cuenta particular en Rigamonti Hnos. S. R. L.; 5) 83.333.33 m$n. importe del valor de la tercera parte proindivisa de la propiedad que en condominio con Angel y Roberto Carlos Rigamonti posee en la localidad de General Rodríguez, Partido homónimo, Provincia de Buenos Aires: 6) m$n. 0.29 en dinero efectivo. — B) El señor Angel Rigamonti integra el total de lo suscripto, es decir, 966.900.— m$n., en la siguiente forma: 1) 100.000.— m$n., importe de su capital en Rigamonti Hnos. S. R. L.; 2) 162.000.— m$n., importe de su capital en Talleres Industriales Santa Cruz S.R.L.; 3) 534.978.11 m$n., importe de su cuenta particular en Talleres Industriales Santa Cruz S. R. L.; 4) 86.526.26 m$n., importe de su cuenta particular en Rigamonti Hnos. S. R. L.; 5) 83.333.33 m$n., importe del valor de la tercera parte proindivisa de la propiedad que se ha mencionado precedentemente; 6) 62.30 m$n. en dinero efectivo. — C) ...". — En prueba de conformidad se suscribe la presente acta, dándose por terminado el acto siendo las 17.10 horas en el lugar // viene de la hoja simple habilitada con estampillas de 4.— m$n. Nº 2572642R y 1.— m$n. Nº 13702599T. y fecha ut supra indicados. — Roberto C. Rigamonti. — Angel Rigamonti — Juan Rigamonti. — Josefina Pagani de Rigamonti. — César Rigamonti. — María A. Morano de Rigamonti. — A. Di Benedetto. — Lucía Romaniello de Rigamonti. — Nélida Llompart de Rigamonti. — A. S. Botana. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Roberto C. Rigamonti, Angel Rigamonti, Juan Rigamonti, Josefina Pagani de Rigamonti, César Rigamonti, María A. Morano de Rigamonti, Lucía Romaniello de Rigamonti, A. Dibenedetto, Nélida Llompart de Rigamonti y Abel S. Botana, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Hay un sello y una firma: Carlos R. Basavilbaso. —

"Título I. — Constitución, denominación, domicilio y duración.—Artículo Primero: Bajo el nombre de TALLERES INDUSTRIALES RIGAMONTI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que podrá por resolución del Directorio, establecer sucursales agencias o cualquier otra clase de representaciones o dependencias en cualquier punto del país y del extranjero, fijando o no a dichas ramificaciones un capital determinado.— Artículo Segundo: El tiempo de duración se determina en noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrá ser reducido o prolongado por resolución de Asamblea General Extraordinaria.— Título II.— Objeto.— Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal: a) Industrial y Comercial: la confección y venta de modelos para fundición y cualesquiera otros afines o extraños a dicha especificación, fundición; fabricación y venta; importación o exportación de toda clase de maquinarias, repuestos, elementos que requiera cualquier industria: agropecuaria, minera, metalúrgica textil, petrolífera y toda otra que actúe o pueda actuar; b) inmobiliaria: compra venta, explotación administración y/o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales; actuar en operaciones relacionadas con la compra venta de lotes o loteos de terrenos; con la propiedad horizontal en todos sus aspectos, adquiriendo a esos fines propiedades ya edificadas o procediéndose a su construcción; c) Agropecuaria: explotaciones de establecimientos agrícolas y/o ganaderos; plantación y explotación de bosques, obrajes, empresas colonizadoras; sus afines y anexos; d) Financieras: suministro de capitales a particulares ya sean empresas constituidas o en vías de formación; inversiones de dinero o negociación de valores de cualquier especie, como por ejemplo acciones y obligaciones de compañías o firmas comerciales, industriales o financieras y de títulos públicos, quedando expresamente excluidas de las operaciones sociales las determinadas por el artículo 93 de la Ley 11.762 y cualesquiera otras para las que se requiera concurso público.— A todos estos fines podrá actuar por cuenta propia o de terceros, como así también celebrar contratos de sociedad con personas físicas y otras sociedades o entidades ya establecidas o que pudieran establecerse, sean civiles o comerciales, participando de ellas creando o participando en la creación de sociedades anónimas, de Responsabilidad Limitada o de otro tipo, a cuyo fin podrá efectuar fusiones parciales, combinaciones y toda otra clase de comunidad de intereses totales parciales o accidentales, ejecutando todos los actos jurídicos que a juicio de sus órganos representativos tengan relación o sean consecuentes con la explotación de sus negocios, para los que tendrá capacidad jurídica sin más limitaciones que las que expresamente establecieran las Leyes o estos estatutos.— Título III.— Capital acciones.— "Artículo Cuarto: El capital autorizado queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una.— Las acciones se emitirán en series de un millón de pesos moneda nacional.— El capital está dividido en cinco series de diez mil acciones cada una, entendido que pueden emitirse títulos por más de una acción.— La emisión de las acciones restantes se hará por resolución del Directorio de la siguiente forma: a) por el aporte de nuevos capitales por suscripción: en cuyo caso se determinará la oportunidad de suscribirlas y abonarlas.— Los tenedores de acciones tendrán derecho dentro del plazo que el directorio fije, que se hará conocer por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial y que no podrá ser inferior a quince días desde la última publicación preferencia para suscribir estas acciones en proporción al número que posean.— El Directorio establecerá las condiciones de pago, pudiendo disponer que se coloquen arriba de la par; b) por la capitalización de las utilidades líquidas y realizadas y por la capitalización de las reservas que figuren en los libros, de acuerdo con balances aprobados, exceptuadas las reservas legales: con previa aprobación de la Asamblea General en ambos casos.— En los supuestos de este inciso se entregará a los tenedores de acciones en proporción a las que posean acciones liberadas que representen el importe de las nuevas inversiones; c) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago.— Artículo Quinto: "El Capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de veinticinco millones de pesos.— La resolución se llevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente; inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicándose por el término de tres días en el Boletín Oficial y haciendo la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. Este aumento se hará mediante la emisión sucesiva de una o más series de acciones ordinarias o preferidas, no pudiéndose efectuar ninguna otra emisión mientras las acciones anteriormente emitidas no estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento".— Artículo Sexto: Los tenedores de acciones tendrán siempre el uso del derecho acordado por el artículo cuarto, inciso a), para suscribir las nuevas acciones que se emitan de la misma clase y en proporción de las que ya posean, a menos que la emisión fuera hecha para el pago de dividendos o para entregar acciones a cambio de aportes de bienes o derechos. En tal supuesto deberán emitirse simultáneamente acciones de las distintas clases, respetando la proporción que exista entre las mismas al momento de resolverse la emisión. En el caso de emitirse acciones de una sola clase, A o B, concurrirán todos los accionistas ordinarios sin distinción de categoría y en proporción a su tenencia.— Artículo Séptimo: "Las acciones serán al portador y los títulos respectivos se entregarán al suscriptor una vez integrado su valor. Los títulos llevarán numeración progresiva y serán firmados por el Presidente o Vicepresidente en su caso p un Director; y emitidas de acuerdo con los artículos 326 y 328 del Código de Comercio. Serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Su posesión implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, sus modificaciones posteriores y decisiones que, dentro de sus facultades, adopten las autoridades sociales. — Las acciones podrán ser preferidas, ordinarias clase A y ordinarias clase B. — Cada acción ordinaria conferirá a su tenedor el derecho de emitir en las Asambleas Generales de accionistas y con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio las siguientes cantidades de votos: clase A, 5 votos, clase B, 1 voto. — Las acciones preferidas no tendrán voto pero si voz en las asambleas, salvo que no se haya abonado en su oportunidad el dividendo que les corresponda, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción mientras dure la mora. — Las cinco primeras series de diez mil acciones cada una serán exclusivamente de la clase A. — Las series sucesivas podrán ser de las tres clases enunciadas, según lo resuelva la asamblea que fijará la época y condiciones de pago de las nuevas emisiones, pudiendo este último ser delegado en el Directorio. — Artículo octavo: Los accionistas quedan obligados al pago del valor de las acciones suscriptas. — La sociedad no admitirá ni reconocerá transferencia de acciones sin integrar, salvo autorización previa del Directorio. — En caso de mora el Directorio podrá optar entre declarar caduco el derecho del accionistas moroso con respecto a la acción sobre la que existe deuda, quedando a beneficio de la sociedad las cuotas pagadas; o demandarlos por integración de las acciones, sin perjuicio de proceder en concordancia con el artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo noveno: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo preferencial de hasta un 10 % anual. — Asimismo tendrán preferencia sobre el activo social en caso de liquidación debiéndose reembolsárselas a la par con prioridad a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en las condiciones previstas por el artículo 343 del Código de Comercio. — Artículo décimo: Todas las acciones ordinarias de la clase A o B tendrán iguales derechos en caso de liquidación y los mismos beneficios en los dividendos, siempre que las acciones preferidas en circulación en ese momento hayan recibido el dividendo estipulado. — Artículo décimo primero: El Directorio podrá emitir debentures por resolución de la Asamblea General, dentro de la República Argentina y/o fuera de su territorio, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que se estimen convenientes con sujeción a las disposiciones legales vigentes. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo décimo segundo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea y uno o dos suplentes. Los miembros del Directorio serán designados por la Asamblea General, siendo reelegibles y durando su mandato, un término de dos años contados desde su designación hasta la Asamblea General Ordinaria que les designe sucesor. — Los directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los electos se hagan cargo de ellas. — En el caso de que algún director titular renunciara o se hallara impedido de seguir desempeñando sus funciones por muerte, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento, será reemplazado en sus funciones por el director suplente que designe el Directorio. — Para ser elegido director o suplente es necesario ser propietario de 50 acciones por lo menos, las que en garantía serán depositadas contra recibo en la Caja Social no pudiendo ser enajenadas ni afectadas mientras dure el mandato. — En caso de producirse vacante y estando agotada la lista de suplentes o no aceptando éstos la designación, el Directorio procederá con la conformidad del síndico a llenar la vacante o vacantes producidas, eligiendo entre los accionistas a las personas que se estimarar más idóneas hasta la próxima asamblea. Artículo décimo tercero: El Directorio elegirá de su seno presidente o vicepresidente, los que podrán ser reelectos. — El vicepresidente sustituirá al presidente en todos los casos de ausencia o impedimento. — Se reunirá por convocatoria del presidente o cuando lo soliciten dos directores o el síndico. — Deberá reunirse por lo menos cada dos meses y sesionará válidamente con la presencia de dos directores cuando esté constituido por tres miembros y de tres directores cuando se componga de cuatro a cinco miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo, en caso de empate, doble voto quien presida la reunión. — Las deliberaciones se harán constar en un libro de actas que suscribirán los directores presentes. — Artículo décimo cuarto: El Directorio tiene a su cargo la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí sólo las operaciones sociales mencionadas en el artículo 3º sin más limitaciones de las expresadas en dicho artículo. — Artículo décimo quinto: Las atribuciones y deberes del Directorio serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente y, en su ausencia por quien lo reemplace; sin perjuicio de los poderes que se confieran; b) Administrar todos los intereses de la sociedad a cuyo fin tendrá las más amplias facultades, pudiendo: 1) Comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, valores mobiliarios y títulos de crédito público o privado; 2) Suscribir, comprar, vender y permutar cuotas sociales o acciones de otras entidades; liquidar sociedades; adquirir establecimientos industriales, comerciales y agropecuarios; explotarlos y venderlos; 3) Celebrar contrato de sociedad con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, regulares o irregulares; 4) celebrar contratos de cesión, transferencia, locación, acarreo, transporte y cualquiera otro nominado o innominado que contemplen las leyes civiles o comerciales; 5) cobrar y percibir todo lo que se debiere a la sociedad; 6) abrir cuentas corrientes bancarias y mercantiles con o sin provisión de fondo; librar cheques contra depósito o en descubierto; 7) registrar marcas de fábrica de comercio, patentes de invención o denominaciones comerciales; 8) inscribir a la sociedad como importadora o exportadora; 9) entratar cartas de crédito; 10) concurrir a licitaciones públicas nacionales provinciales y municipales y firmar los respectivos contratos; 11) convenir contratos colectivos de trabajo; 12) solicitar concesiones de cualquier naturaleza a los gobiernos nacional provinciales y municipales en las condiciones que mejor convengan a la sociedad; 13) dar y recibir dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones en los Bancos: Central, Nación Argentina Hipotecario Nacional Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires y demás particulares u oficiales creados o a crearse y demás personas físicas o jurídicas; 14) constituir hipotecas prendas con o sin desplazamiento y cualesquiera otros derechos reales, gravando los bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y demás papeles comerciales, aceptando las disposiciones y reglamentos de los dadores de dinero; 15) aceptar fianzas y garantías de toda índole y otorgar las garantías que le fueran requeridas para el giro y desenvolvimiento de la sociedad; 16) girar aceptar, endosar y avalar, garantir en toda forma y negociar letras de cambio, pagarés, valores, warrants y demás documentos comerciales y civiles; 17 donar, cuando ello implique un interés directo o indirecto de la sociedad, como en el caso de incorporación de calles al dominio público, o con fines de propaganda comercial; 18) transigir sobre toda clase de derechos en gestiones judiciales o extrajudiciales; 19) comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores; c) ejercer representaciones en todo el territorio de la República y/o del extranjero, con facultad de asignarles capital determinado; d) nombrar gerentes y crear los empleos y cargos de distinta categoría que juzgue necesarios, fijar las atribuciones y remuneraciones respectivas, designando, trasladando y separando de sus cargos a cualesquiera de los empleados de la sociedad; e) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquiera jurisdicción y fuero, sea como parte actora o demandada; denunciar y querellar; aceptar concordatos; pedir y votar quiebras; prorrogar jurisdicción; apelar y desistir recursos; f) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; g) acordar gratificaciones voluntarias a empleados u otras personas, las que se cargarán a gastos generales; h) de acuerdo con resoluciones de la Asamblea, emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y/o de propiedades de bienes que adquiera la sociedad y aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, lo cual comunicará

a la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación correspondiente: l) convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que en ese sentido hagan los accionistas o el síndico; j) presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuenta de resultados, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico; r) proponer a las asambleas del dividendo a distribuir a los accionistas: el pago en efectivo o en acciones y todos los demás asuntos que deban ser considerados por éstas; l) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances prcticados de conformidad con el artículo 364 del Código de Comercio y comunicar dicha circunstancia a la Inspección General de Justicia, acompañando los balances practicados; m) dictar los reglamentos internos; n) fijar las amortizaciones y castigos al activo que crea conveniente y determinar la reserva de previsión que estime necesarias, además de las amortizaciones y reservas mínimas legales; ñ) ejecutar todos aquellos actos que resulten necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, aun en los casos que se requiera poder especial de acuerdo con los artículos 1851 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no completa específicamente a las Asambleas Generales. La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio que podrá realizar todos los demás actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio podrá transmitir una parte cualquiera de sus funciones ejecutivas a una o varias personas tomadas dentro o fuera de su sede, fijando sus funciones, sus derechos y deberes, como así también su duración y remuneración. Si esta persona o personas perteneciesen al Directorio, la remuneración deberá ser fijada por la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: Los Directores podrán hacerse representar en las acciones por otro director munido de carta o telegrama de autorización para una sesión determinada; y con poder en legal forma tratándose de más de una sesión. Un director, en estos casos, no podrá ejercer más de un mandato, pero en la representación que indica deberá cobrar y votar de acuerdo con las instrucciones de su representado, aunque ellas sean distintas a las propias. — Artículo Décimo Octavo: Los directores no contraen responsabilidad alguna, personal o solidaria por las obligaciones de la sociedad: pero responden personal y solidariamente frente a ella y a terceros por la inejecución o mal desempeño del mandato y por infracción a las leyes estatutos y reglamentos. — Artículo Décimo Noveno: Las atribuciones del presidente y, en su caso, del vicepresidente son: a) ejercer la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social; b) presidir las asambleas y sesiones del Directorio; c) firmar con Contador Público y otro director los balances. Título V. — Fiscalización. — Artículo Vigésimo. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea General, la cual designará asimismo un suplente para que lo reemplace en caso de ausencia, fallecmiento u otro impedimento. — El síndico durará un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. — Su misión será la que determina el artículo 340 del Códgo de Comercio y estos estatutos. Su remuneración será fijada por la asamblea. — Título VI. — Asambleas. — Artículo Vigésimo Primero: — Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas se convocarán en las condiciones y oportunidades establecidas por los artículos 347 y 349 del Código de Comercio, realizándose en lugar, día y hora que fije el Directorio. — La convocatoria deberá realizarse con una anticipación de diez días a la fecha señalada para la reunón, por intermedio de avisos publicados en el Boletín Oficial por el término de cinco días, con transcripción del orden del día. — Si no se realizara la Asamblea por falta de quórum el Directorio convocará a una segunda reunión a celebrarse dentro de los próximos treinta días, haciéndose publicaciones con ocho días de anticipación y por el término de tres días. — Los pedidos de Asamblea efectuados por accionistas deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de presentados." "Artículo Vigésmo Segundo: El quórum exigido para la primera convocatoria será la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda citación la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de asistentes y acciones representadas. — Esta disposición será aplicable a todas las asambleas aún para las convocadas para tratar las cuestiones previstas por el artículo 354 del Código de Comercio. — Aríeulo Vigésimo Tercero: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certific do de depósito bancario de las mismas, inscribiéndose en un registro de accionistas que permanecerá abierto durante el período de convocatoria, inclusive el día de la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas, mediante mandante en forma, telegrama o carta poder. — El mandatario podrá representar en las asambleas a varios mandantes pero ningún accionista, cualquiera sea el número de acciones tenotadas, podrá tener más votos que los prescriptos en el artículo 350 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las asambleas se tomarán en su totalidad por mayoría de votos presentes, incluídos los casos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Cuarto: En la asamblea general ordinaria que se realizará anualmente dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social se someterá a la consideración y aprobación de los accionistas: a) memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que anualmente deberá presentar el Directorio con el informe del síndico; b) elección de los miembros del Directorio y síndico, cuando esto proceda; c) distribución de utilidades; d) todo otro asunto incluído por el Directorio en el orden del día. — El Directorio fijará el orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que el Directorio determine, o los que hayan sido propuestos por escrito con una anticipación de cinco días al de la publicación de la convocatoria por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas con derecho a voto; de modo que los asuntos a tratarse puedan publicarse durante el término de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Quinto: El presidente del Directorio o vicepresidente, en caso de impedimento del primero, presidirá la asamblea con voz y voto salvo lo establecido en el artículo 356 del Código de Comercio. — En ausencia o impedimento de ellos, presidirá la asamblea la persona que ésta designe. — Quien presida la asamblea resolverá las votaciones del caso de empate. — Las actas de la asamblea serán inscriptas en un libro especial y firmados por la persona que la presida y dos accionistas designados al efecto. — Artículo Vigésimo Sexto: Las resoluciones de las asambleas generales, tomadas de conformidad con estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas, y sean o no disidentes: sin perjuicio del derecho acordado por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título VII. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los ejercicios económicos de la sociedad se cerrarán los días 30 de septiembre de cada año comenzando los días 1º de octubre del año inmediato anterior. — Dichas fechas podrán ser variadas por resolución de la asamblea general, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspeción General de Justicia. — En las fechas de cierre del ejercicio económico se practicará balance general y se confeccionará el estado demostrativo de la cuentas ganancias y pérdidas, los que, conjuntamente con el informe del síndico, la memoria explicativa de la marcha y evolución de la sociedad y un proyecto de distribución de utilidades, serán sometidos a la consideración de la Asamblea General Ordinaria convocada al efecto. — Artículo Vigésimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán distribuídas en la forma siguiente: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto: b) el diez y ocho por ciento para cada uno de los directores en proporción a su asistencia; c) El dividendo establecido para las acciones preferidas, y d) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea directamente o a propuesta del Directorio. Los dividendos no cobrados prescriben a favor de la sociedad después de los tres años, a contar desde la fecha en que hubiesen sido puestos a disposición de los accionistas. — Título VIII. Disposiciones generales.—Artículo Vigésimo Noveno: La liquidación de la sociedad a su término legal, en los casos previstos por el Código de Comercio o por estos estatutos, se hará por el último Directorio constituído en comisión liquidadora, bajo la fiscalización del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. La asamblea general tendrá, durante la liquidación, las mismas facultades que durante la existencia de la sociedad, pudiendo aprobar o desaprobar las cuentas de los liquidadores, dar por concluída la liquidación y aprobar la cuenta final. El producido neto de la liquidación, luego de pagar las deudas sociales y los gastos y honorarios de la liquidación, se aplicará: a) El reintegro del capital preferido; b) El saldo se prorrateará entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado. César Rigamonti, A. Dibenedetto, Lucía R. de Rigamonti, Angel Rigamonti, Roberto C. Rigamonti, Josefina Pagani de Rigamonti, Abel S. Botana, Juan Rigamonti, Nélida M. Llompart de Rigamonti, María A. M. de Rigamonti. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: César Rigamonti, María A. M. de Rigamonti. A. Dibenedetto, Abel S. Botana, Angel Rigamonti, Juan Rigamonti., Nélida Llompart de Rigamonti, Roberto C. Rigamonti, Lucía R. de Rigamonti, y Josefina Pagani de Rigamonti, pertenecen a los señores César Rigamonti, María Angélica Morano de Rigamonti, Adolfo Dibenedetto, Abel Santos Botana, Angel Rigamonti, Juan Rigamonti, Nélida Llompart de Rigamonti, Roberto Carlos Rigamonti, Lucía Romaniello de Rigamonti, y Josefina Pagani de Rigamonti, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. Hay una firma y un sello: Carlos E. Basavilbaso". "Buenos Aires, octubre de 1959. Balance general practicado al 30 de setiembre de 1959. Activo. Mercaderías $ 257.420.00. Maquinarias $ 61.712,80. Banco Di Nápoli 5.049.38. Banco Nación Argentina 8.265.39. Banco de Italia 23.058.18. M. y U. Herram. e Inst. 17.432.04. Deudores Varios 820.513.51. Caja 6.199.04. Propiedades 310.518.60 — $ 1.510.168.94. Total $ 1.510.168.94. Pasivo. Capital Social, pesos 300.000.00. César Rigamonti 88.528.35. Bruno A. Rigamonti 86.526.26. Roberto Rigamonti 35.5.6.14. Reserva Amortización 72.064.76. Juan Rigamonti 20.000.00. Obligaciones a Pagar 147.600.00. Acreedores Varios 508.290.50. Reserva Indemnización 39.380.02. Reserva Legal 30.000.00. Inst. Nac. Prev. Social 79.165.73. Impuestos a Pagar 103.027.18. Total $ 1.510.168.94. Roberto C. Rigamonti. — Juan Rigamonti. — César Rigamonti. — Angel Rigamonti.— A. Dibenedetto. — M. A. M. de Rigamonti. — Lucía R. de Rigamonti. — N. Ll. de Rigamonti. — Abel S. Botana. — J. P. de Rigamonti. Vº Bº Juan C. Delconte. Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº XXII - Fº 137. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Roberto C. Rigamonti, César Rigamonti, Angel Rigamonti, Juan Rigamonti, N. Ll. de Rigamonti, M. A. M. de Rigamonti. Lucía R. de Rigamonti, J. P. de Rigamonti, A. Dibenedetto, y Abel S. Botana, pertenecen a los señores Roberto Carlos Rigamonti, César Rigamonti, Angel Rigamonti, Juan Rigamonti, Nélida Llompart de Rigamonti. María Angélica Morano de Rigamonti, Lucía Romaniello de Rigamonti, Josefina Pagani de Rigamonti, Adolfo Dibenedetto, Abel Santos Botana, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. Hay un sello y una firma: Carlos R. Basavilbaso". "Buenos Aires, octubre de 1959. Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al 30/IX/1959. Pérdidas. Amortizaciones $ 5.184.93. Alquileres 45.000.00. Jubilaciones 21.050.84. Sueldos socios 90.000.00. Impuestos 45.770.32. Gastos Generales 49.851.62. Gastos de Fabricación 90.266.23. Sueldos y Jornales 180.462.78. Int. y Descuentos 622.80; Subtotal $ 528.209.52. Utilidad neta 249.542.05. Total $ 777.751.57. Ganancias. Mercaderías $ 777.751.57. Total $ 777.751.57. Distribución de utilidades. Reserva Legal $ 2.287.37. Bruno A. Rigamonti s/$ 247.254.68 — 82.418.22. César Rigamonti s/$ 247.254.68 — 82.418.22. Roberto Rigamonti s/pesos 247.254.68 — 82.418.24. Total: pesos 249.542.05. Vº Bº Juan C. Delconte, Contador Público Nacional. C. P. C. E. - Tº XXII - Fº 137. Roberto C. Rigamonti. — César Rigamonti. — Angel Rigamonti. — Abel S. Botana. — M. A. M. de Rigamonti. — A. Dibenedetto. — Juan Rigamonti. — M. Ll. de Rigamonti. — J. P. de Rigamonti. — Lucía R. de Rigamonti. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Roberto C. Rigamonti, César Rigamonti, Angel Rigamonti, Juan Rigamonti, M. Ll. de Rigamonti, M. A. M. de Rigamonti, Lucía R. de Rigamonti, J. P. de Rigamonti, A. Dibenedetto, y Abel S. Botana, pertenecen a los señores Roberto Carlos Rigamonti, César Rigamonti, Angel Rigamonti, Juan Rigamonti, Nélida Llompart de Rigamonti, María Angélica Morano de Rigamonti, Lucía Romaniello de Rigamonti, Josefina Pagani de Rigamonti, Adolfo Dibenedetto, y Abel Santos Botana, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. Hay un sello y una firma: Carlos R. Basavilbaso". "Balance general practicado al 30/IX/1959. Activo: Maquinarias, pesos 593.708.44. Herram. y Accesorios 2.202.85. Muebles y Utiles '10.219.78. Instalaciones 6.229.47. Rodados 108.672.00. Terrenos $ 31.572.75. Propiedades 215.184.80. Obras en curso 622.731.88. Banco Industrial 2.165.01. Banco de Italia 34.495.84. Banco Francés 30.174.53. Banco Avellaneda 56.261.23. Caja 157.205.67. Mercaderías 1.029.400.00. Acc. Cop. Patronal 50.00. Acciones Coopersmet 294.51. — Depósitos en Garantía 400. — Deudo- Pasivo: Angel B. Rigamonti pesos 3.497.654.47. Documentos Descontados 466.433.53. — Total: $ 3.964.088.. — Pasivo; Angel B. Rigamonti pesos 534.978.11. César Rigamonti 549.438.03 — Roberto Rigamonti 351.001.36. Acreedores Varios 906.404.65. — Banco di Nápoli 11.194.76. Inst. Nac. Prev. Social 19.326.33. — Impuestos a Pagar 150.735.19. — Obliga. a Pagar 74.576.04. — Bco. Ind. — Créd. Prend. 450.000.00 — Bco. Francés. — C. a Pagar 10.000. — Reserva Legal 40.000. Capital 400.000. — Sub Total: pesos 3.497.654.47. Bco. Italia. — Doc. Des. 162.992.30. — Bco. Francés — Doc. Des. 30.000.- Bco. Avellaneda. — Doc. Des. 235.107.88. Bco. Di Nápoli. — Doc. Des. 38.333.35. — Total: pesos 3.964.088. —. Roberto C. Rigamonti. — Juan Rigamonti. — César Rigamonti. — M. A. M. de Rigamonti. — Angel Rigamonti. — Abel S. Botana. — M. LL. de Rigamonti. — A. Dibenedetto. — J. P. de Rigamonti. — Lucía R. de Rigamonti. — Juan C. Delconte, Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº XXII. Fº 137. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Roberto C. Rigamonti. César Rigamonti, Angel Rigamonti. Juan Rigamonti, N. LL. de Rigamonti. M. A. M. de Rigamonti, Lucía R. de Rigamonti y J. P. de Rigamonti. A. Dibenedetto y Abel S. Botana; pertenecen a los señores Roberto Carlos Rigamonti, César Rigamonti, Angel Rigamonti, Juan Rigamonti, Nélida Llompart de Rigamonti, María Angélica Morano de Rigamonti, Lucía Romaniello de Rigamonti, Josefina Pagani de Rigamonti, Adolfo Dibenedetto y Abel Santos Botana, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, quince de diciembre de 1959. — Hay un sello y una firma: Carlos R. Basavilbaso" "Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1|7|58 al 30|9|59. Sueldos y Jornales, $ 339.993.57. — Jubilaciones 42.015.45. — Impuestos 161.699.05. — Intereses y descuentos 14.028.26. — Gastos de Fabricación 446.965.29. — Gastos Generales 249.671.89. — Amortizaciones 67.632.98. — Sub Total: $ 1.322.006 49. — Utilidad 295.382.50. — Total pesos 1.617.388.99. Mercaderías $ 1.617.388.99. — Total $ 1.617.388.99. — Distribución de Utilidades, Fondo de Reserva Legal. Importe destinado para Reserva legal que completa el porcentaje establecido en el Código de Comercio, pesos 2.789.59. César Rigamonti, 40 o|o s| $ 292.592.91 — 117.037.16. — Angel B. Rigamonti, 40 o|o s| $ 292.592.91 — 117.037.16. — Roberto Rigamonti, 20 o|o s| $ 292.592.91 — 58.518.59. — Total Utilidad $ 295.382.50 Vº Bº: Juan C. Delconte, Contador Público Nacional C.P.C.E., Tº XXIX, Fº 137. — Roberto Rigamonti y César Rigamonti, Angel Rigamonti, J. P. de Rigamonti. A. Botana. M. A. M. de Rigamonti A. Dibenedetto. Juan Rigamonti. N. LL. Rigamonti. Lucía R. de Rigamonti. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Roberto C. Rigamonti, César Rigamonti, Angel Rigamonti, Juan Rigamonti, N. LL. de Rigamonti, M. A. M. de Rigamonti, Lucía R. de Rigamonti, J. P. de Rigamonti. A. Dibenedetto y Abel S. Botana pertenecen a los señores Roberto Carlos Rigamonti, César Rigamonti, Angel Rigamonti, Juan Rigamonti, Nélida Llompart de Rigamonti, Angel Rigamonti, Angélica Morano de Rigamonti, Lucía Romadello de Rigamonti, Josefina Pagani de Rigamonti. Adolfo Dibenedetto y Abel Santos Botana son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Hay un sello y una firma: Carlos R. Basavilbaso". — "Accionistas César Rigamonti, Capital suscripto 988.300.— m$n. Capital Integrado 983.300.— m|n. — Según Balance 899.966.38 m$n. con Inmuebles 83.333.33 m$n. — En efectivo 0.29 m$n. — Angel Rigamonti, Capital suscripto 966.900.— m$n. — Capital Integrado 966.900.— m$n. Según Balance 883.504.37 m$n., con inmuebles 83.333.33 m$n. en efectivo 62.30 m$n. — Accionista Roberto Carlos Rigamonti. capital suscripto 646.000.— m$n. — Capital integrado 646.000 m$n., según Balance 562.587.50 m$n. — Con inmuebles 83.333.333 m$n. En efectivo 7.917 m$n. — Accionista Juan Rigamonti, Capital suscripto 470.000.— m$n. — Capital Integrado 470.000.— m$n., según Balance 20.000.— m$n., con Inmuebles 450.000 m$n. — Accionista Josefina Pagani de Rigamonti. — Capital suscripto 5.000 m$n. — Capital integrado 500.— m$n. en Efectivo 500.— m$n. — Lucía Romaniello de Rigamonti, Capital suscripto 5.000.— m$n., Capital Integrado 500.00 m$n. — En efectivo 500.00 m$n. Accionista María Angélica Morano de Rigamonti, Capital suscripto 5.000.— m$n. Capital Integrado 500.— m$n. — En efectivo 500.— m$n. — Accionista Adolfo Dibenedetto, Capital suscripto 5.000.— m$n. — Capital Integrado 500.— m$n. En efectivo 500.— m$n. — Abel Santos Botana, Capital suscripto 5.000.— m$n. — Capital Integrado 500.— m$n. — En efectivo 500.— m$n. Accionista Nélida Llompart de Rigamonti, Capital suscripto 5.000.— m$n. — Capital Integrado 500.— m$n. — En efectivo 500.— m$n. A. E. Bon-

cher". — "Rectificación del error existente en la planilla de fojas 92 con respecto al aporte de Roberto Carlos Rigamonti. — Cap. suscripto 646.000.—, $ Cap. integrad. 646.000.— $ s|Balance 562.587 50, $ con inmuebles $3.333.33 $. — Efectivo 79.17. — A. E. Boucher". — "Buenos Aires, 3 de Enero de 1961. — Vistos los expedientes números... 11|24|60... El presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 2 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... Talleres Industriales Rigamonti Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 15 de diciembre de 1959. Estatutos de fojas cinco (5) a catorce (14), con las modificaciones de fojas ciento nueve (109) a ciento trece vuelta (113 vta.) y ciento diecisiete (117) a ciento diecinueve (119). — En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la modificación al acta de fojas noventa (90) a noventa y uno (91)... Artículo 2º. — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 48. Copia. — Hay una firma: Eduardo Manuel Vázquez a cargo de la Sección Legislación y Personas Jurídicas de la Dirección General de Justicia". Es Copia Fiel, de los originales que he tenido a la vista incorporados al expediente once mil doscientos cuarenta y cinco, del año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, corriente de fojas uno a cuatro el acta de la Asamblea y su modificación de fojas noventa a fojas noventa y uno; de fojas cinco a fojas catorce los Estatutos con sus modificaciones de fojas ciento nueve a fojas ciento trece y de fojas ciento diez y siete a fojas ciento veinte; de fojas setenta y seis a fojas setenta y nueve, copia del Balance General; a fojas noventa y dos, planilla de aporte de los socios, con su rectificación de fojas ciento diez y seis a fojas ciento veinticuatro en adelante, Decreto de los estatutos transcriptos y autorización de la sociedad para funcionar como tal. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y así la firman otorgan por ante mí y los testigos del acto, don Oscar A. Collins y don Luis V. Costantini, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Rigamonti. — César Rigamonti. — Angel Rigamonti. — Roberto C. Rigamonti. — Josefina Pagani de Rigamonti. — Lucía R. de Rigamonti. — María A. M. de Rigamonti. — Nélida M. Llompart de Rigamonti. — A. Dibenedetto. — Abel S. Botana. — Tgo.: Oscar A. Collins. — Tgo.: Luis V. Costantini. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos R. Basavilbaso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y ocho del Registro número treinta y tres, a mi cargo del Partido de San Isidro. — Para el interesado expido el presente testimonio en diez y nueve sellos de ley numerados correlativamente del nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos noventa y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: sociedad — Rigamonti — Responsabilidad. 7—5 comprometerse — primeras — Maizón — sucursales — seño — o — estatutos — al — J — Angel. — Entrelíneas: No — Josefina Pagani de Rigamonti — miembros — el dividendo a distribuir — Artículo vigésimo — para — Disposiciones — Generales Juan Rigamonti — sub — Doc — Enmendado: Morano. — Todo Vale. Testado: setecient. de — cias — Juan Rigamonti — Josefina Pagani de Rigamonti — César — mes — que — y — propuesta — doy. No Vale. — Fdo.: Esc. C. R. Basavilbaso. Hay un sello. Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.760.— e.3|8-Nº 20.924 D.T.-v.3|8|61

JULIO R. OTAMENDI

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio.— Número Trescientos treinta y nueve.— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, y testigos que al final se indican, comparecen los señores don Alfredo Giménez Zapiola, don Carlos Pieres, don Claudio Antonio Peluffo, don Jorge León Rodeyro, don Ernesto Martín Ferrari, don Francisco Manuel Obarrio, doña Delia Susana Werner de Macías, don Julio Francisco Otamendi, don Juan José Britos Sayus, y don Juan Antonio Barbera, cuyos datos personales obran en el acta que más adelante se transcribe y que a sus efectos se dan aquí por reproducidos, todos son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además el doctor Giménez Zapiola en nombre y representación de doña Norma Lía Newton de Otamendi y de don Julio Ricardo José Otamendi Groussac, a mérito de los poderes que los mismos le otorgaron a los folios quinientos cuarenta y cinco y seiscientos treinta y siete de este mismo Registro y protocolo, que en sus testimonios tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente y en el orden citado son del siguiente tenor: "En... Buenos Aires... a... seis días... de abril del año mil novecientos sesenta y uno... comparece... Norma Lía Newton de Otamendi... y dice: Que... confiere Poder especial a favor del doctor don Alfredo Giménez Zapiola, para que en su nombre y representación formalice la constitución de la Sociedad "Julio R. Otamendi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituída por acta de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta, ...cuya personería tramita ante la Inspección General de Justicia por expediente número doce mil ochocientos sietelunolsesenta.— Al efecto autoriza a su mandatario para que otorgue y firme la escritura pública de constitución definitiva de la expresada Sociedad de acuerdo al texto del acta relacionada y/o con las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y acepten los mandatarios autorizados para la tramitación... Leída que le fue, ratificó su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto... doy fe.— Norma Newton de Otamendi Groussac. ...Ante mí: J. L. del Campo. Está mi sello.—" "En... Buenos Aires... a diez y ocho días de abril de mil novecientos sesenta y uno comparece... Julio Ricardo José Otamendi Groussac... y dice: Que... confiere Poder General Amplio a favor del doctor don Alfredo Giménez Zapiola, para que en su nombre y representación intervenga en todos sus negocios y asuntos de orden administrativo comercial y judicial, cualquiera que fuere la naturaleza y la jurisdicción a que correspondan, a cuyo efecto autoriza a su mandatario a practicar los siguientes actos: ... Constituya... sociedades de cualquier naturaleza, incluso anónimas con facultad para reglar las condiciones de su constitución... suministrar sus aportes de capital... Otorgue y firme las escrituras e instrumentos públicos... que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que el mandatario pactare con arreglo a derecho... Leída que le fue ratificó su contenido firmando por ante mí junto con los testigos... doy fe.— J. Otamendi Groussac... Ante mí: E. Maschwitz— Está mi sello. "Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes por sí y el doctor Giménez Zapiola también en la representación invocada, dicen: Que por acta privada celebrada con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta los comparecientes y representados constituyeron la sociedad anónima "Julio R. Otamendi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" que tramitó en el expediente número doce mil ochocientos sietelunolsesenta de la Inspección General de Justicia la autorización del Poder Ejecutivo Nacional que fue concedida por Resolución P. J. Quinientos ochenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.— Que a los efectos de dar cumplimiento a la disposición del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio me exhiben el referido expediente del que transcribo el acta constitutiva mencionada el texto aprobado de los estatutos y la Resolución Ministerial, todo lo cual en el orden citado es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Julio R. Otamendi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". En la Ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle Juncal 1179, los señores Julio Ricardo José Otamendi Groussac, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Juncal 1179, Capital Federal, C. I. Nº 1.652.494; Carlos Pieres, argentino, casado de 35 años de edad, domiciliado en Callao 1701 Capital Federal, L. E. Nº 5.104.164; Claudio Antonio Peluffo, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en Santa Fe 1589, Capital Federal, C. I. Nº 1.537.480; Jorge León Rodeyro, argentino, casado de 38 años de edad, domiciliado en Uruguay 435, piso 2º, departamento "C", Capital Federal, C. I. Nº 1.802.051; Norma Lía Newton de Otamendi, argentina, casada, de 35 años de edad, domiciliada en Guido 1656, piso 3º, departamento "A", Capital Federal, C. I. Nº 1.735.342; Alfredo Giménez Zapiola, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en Paraguay 643, piso 3º, esc. 602, Capital Federal, C. I. Nº 1.529.800; Ernesto Martín Ferrari, argentino, soltero, de 41 años de edad, domiciliado en Uruguay 1134, piso 10º, departamento "B" Capital Federal, C. I. Nº 1.576.614; Francisco Manuel Obarrio, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en Charcas 2715, Capital Federal, C. I. Nº 1.416.715; Delia Susana Wernes de Macías, argentina, casada, de 38 años de edad, domiciliada en Talcahuano 1146, Capital Federal, C. I. Nº 1.659.538; Julio Francisco Otamendi, argentino, casado, de 71 años de edad, domiciliado en Charcas 2715, Capital Federal, L. E. Nº 202.313; Juan José Britos Sayús, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en Superí 1841, Capital Federal, C. I. Nº 1.531.585 y Juan Antonio Barbera, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en Larrea 322, Capital Federal, C. I. Nº 1.192.629. Preside la reunión el Dr. Alfredo Giménez Zapiola, la que tiene por objeto tratar los siguientes puntos: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de Julio E. Otamendi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — Segundo: Aprobar el estatuto de la sociedad, a los que se da lectura y cuyo texto firmado por los accionistas constituyentes, se agrega como parte integrante de esta acta. — Tercero: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias o sea un total de dos mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, representativas de un capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000 m|l.). Los constituyentes suscriben en el acto las acciones emitidas e integran en efectivo el diez por ciento (10 o|o), según el siguiente detalle: Capital suscripto. — Capital integrado. — Sr. Julio R. J. Otamendi Groussac, $ 178.000 m|n. — $ 17.800 m|n. — Sr. Claudio A. Peluffo, $ 2.000 m|n. — $ 200 m|n. — Sr. Carlos Pieres, $ 2.000 m|n. — $ 200 m|n. — Sr. Jorge L. Rodeyro, $ 2.000 m|n. — $ 200 m|n. — Sra. Norma L. Newton de Otamendi, $ 2.000 m|n. — $ 200 m|n. — Dr. Alfredo Giménez Zapiola, $ 2.000 m|n. — $ 200 m|n. — Sr. Ernesto Martín Ferrari, $ 2.000 m|n. — $ 200 m|n. — Sr. Francisco Manuel Obarrio, $ 2.000 m|n. — $ 200 m|n. — Sra. Delia S. Wernes de Macías, $ 2.000 m|n. — $ 200 m|n. Sr. Julio Francisco Otamendi, $ 2.000 m|n. — $ 200 m|n. — Sr. Juan J. Britos Sayús, $ 2.000 m|n. — $ 200 m|n. — Sr. Juan Antonio Barbera, $ 2.000 m|n. — $ 200 m|n. — $ 200.000 m|n. — $ 20.000. — Cuarto: Con arreglo a lo que disponen los artículos 292, inciso 4) y 321 del Código de Comercio, reconocer con el carácter de fundadores de la Sociedad a los accionistas constituyentes, en mérito a sus gestiones para la formación de la Sociedad y atribuirles como compensación el diez por ciento (10 o|o) de las acciones del tipo y clase de las que se vayan emitiendo, las que se entregarán en iguales proporciones a cada uno de los mismos, libres de cargo y pago, en la medida en que se opera la suscripción del capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, y siempre que tales suscripciones se operen dentro del término de cinco años. El valor equivalente a esas acciones se registrará como activo nominal con la denominación "Acciones de Fundador" y se amortizarán anualmente, como mínimo en un diez por ciento, con cargo directo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Quinto: Designar el órgano directivo y la fiscalización, resultando electos los siguientes accionistas: Presidente, el Sr. Julio Ricardo José Otamendi Groussac. Directores: Carlos Pieres y Ernesto Martín Ferrari; Suplentes: los Sres. Juan José Britos Sayús y Claudio Antonio Peluffo; Síndico titular: el Dr. Luis Adolfo Orgeira; Suplente: el Dr. Justo Simón Daniel Luna Peña. Todos los miembros del Organo Directivo y los síndicos, durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de accionistas que realice la Sociedad, luego de constituída definitivamente. — Sexto: Designar al Dr. Alfredo Giménez Zapiola para que gestione ante el Poder Ejecutivo la personería jurídica de la Sociedad, quedando ampliamente facultado para aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que impongan los poderes públicos del Acta Constitutiva o Estatutos de la Sociedad, incluso para aceptar otra nominación en lugar de la adoptada. Se faculta igualmente al mismo para que efectúe la inscripción en el Registro Público de Comercio, presente toda clase de escritos o peticiones ante los organismos de carácter administrativo o judicial y haga cuantas más diligencias sean necesarias para dejar constituída definitivamente la Sociedad. Todos los puntos precedentes fueron adoptados por unanimidad de los accionistas constituyentes. Leída y labrada la presente acta, se firma en prueba de conformidad por todos los accionistas constituyentes. — Igualmente firman en prueba de conformidad con las designaciones de que han sido objeto, el Síndico titular y suplente, el Presidente, los Directores y Directores suplentes nombrados todos ellos en este acto. — J. R. Otamendi, C. Pieres, Claudio Peluffo, Jorge León Rodeyro, Norma Newton de Otamendi Groussac, A. Giménez Zapiola, E. M. Ferrari, Francisco M. Obarrio, Delia Susana W. de Macías, J. F. Otamendi, J. J. Britos Sayús y J. A. Barbera." — Sigue una certificación notarial de firmas. — "Otamendi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — Estatutos. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "JULIO R. OTAMENDI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, con sede social en esta Capital Federal, la que podrá tener sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país en el número que considere conveniente, sin que por ello se modifique el asiento principal de sus negocios. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad anónima que se constituye será de cincuenta (50) años, prorrogables, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá los siguientes objetos: a) Industrial: El estudio, desarrollo y la explotación directa o indirecta de patentes de invención, marcas de fábrica, relacionados con las industrias electromecánica y comercio y secretos industriales relacionados, automotriz y afines. La ejecución de planos, proyectos, dibujos, modelos y unidades tipos relacionados con dichas industrias. La fabricación directa o indirecta en serie o no, en el país o en el extranjero, de los productos necesarios para la explotación de las industrias mencionadas. El desarrollo de todas y cada una de las demás actividades fabriles, extractivas e industriales accesorias del objeto social. b) Comercial: Compra, venta, permuta, distribución, importación y exportación de productos manufacturados o materias primas relacionadas directa o indirectamente con las industrias automotriz, electrotécnica y afines, tanto de producción propia como ajena, por mayor y menor, a cuyo fin podrá instalar sucursales y agencias, otorgar y recibir representaciones, comisiones y consignaciones tanto en el país como en el extranjero. — c) Financiera: Compraventa de inmuebles, aportes de capital a empresas o sociedades ya constituídas o a constituirse, para negocios ya emprendidos o a realizarse en el futuro, intervención en sociedades accidentales o en participación; compra, venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios; tomar y otorgar créditos en general, ya con garantía o sin ella, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales. Queda expresamente establecido que la Sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos ni otras para las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos y contratos civiles o comerciales que las leyes no prohiban y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título Segundo. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (1.000.000.— m$n.) representado por diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional con derecho a cinco votos cada acción, y dividido en diez series de mil acciones cada serie. Las dos primeras series de acciones se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento, delegándose en el directorio la facultad de la determinación de la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones correspondientes a las ocho series restantes. El capital autorizado podrá ser elevado mediante una o varias resoluciones de la Asamblea de Accionistas hasta la cantidad de Cinco millones de pesos moneda nacional. La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales que se establecen en este estatuto pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Sólo se enunciará como capital autorizado el de Un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos formalizados conforme a estos estatutos y las disposiciones legales en vigencia. Las resoluciones de la Asamblea por las que se aumenta el Capital autorizado y las de ésta o del Directorio en su caso por las que se resuelvan las futuras emisiones deberán ser elevadas a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Bole-

tín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal correspondiente será abonado por la Sociedad en oportunidad de formalizarse cada escritura pública de emisión de acciones. La Sociedad podrá emitir nuevas series de acciones dentro del capital autorizado, siempre que las anteriormente emitidas estén íntegramente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. En caso de efectuarse nuevas emisiones de acciones, los propietarios de las acciones ya emitidas tendrán derecho para suscribir las nuevas emisiones en proporción de sus tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido anteriormente. — Artículo Quinto: Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que la ley y estos estatutos les acuerden y las acciones podrán ser de dos tipos, a saber: Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos como las del capital autorizado inicial; Ordinarias clase B, con derecho a un voto. — Las acciones serán al portador e indivisibles; deberán emitirse con arreglo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y llevarán las firmas del presidente o de quien lo reemplaza y de un Director, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados provisorios nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados deberán canjearse por los títulos respectivos al portador. — Artículo Sexto: El Directorio podrá emitir en el país o en el extranjero debentures en las condiciones que estime conveniente y de conformidad a las disposiciones legales en vigor. — Título tercero. — Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares, designados por la Asamblea General, que determinará su número. La Asamblea designará además de uno a tres directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia o impedimento, de éstos, y serán llamados en el orden de su elección. — Los Directores, tanto titulares como suplentes, durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes con nuevas elecciones en Asamblea General celebradas en los términos que fija el art. 347 del Código de Comercio. Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad diez acciones en garantía del desempeño de su mandato. En caso de falta suficiente de suplentes para sustituir a los titulares. El síndico designará entre los accionistas a los Directores que sean necesarios, los cuales durarán en sus cargos hasta la celebración de la primera Asamblea General. — Artículo Octavo: El Directorio elegirá de su seno a quienes desempeñaran los cargos de Presidente y Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que considere conveniente. El Presidente del Directorio se desempeñará al mismo tiempo como Gerente General. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite el Director o lo pida el Síndico. Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisivo. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo Noveno: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o el vicepresidente en el caso previsto precedentemente: b) Administrar libremente la sociedad; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1880 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y en cualquier otro de dichos códigos o de leyes especiales, para cuya celebración se requieran poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se dan por reproducidas; d) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, así como también de cualquier persona o entidad particular. Podrá, en consecuencia, hacer depósitos, abrir cuentas corrientes o de cualquier otro carácter bancario, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos, descontar documentos, constituir garantías prendarias, reales o personales, otorgando en su caso los derechos reales que correspondan sobre bienes muebles o inmuebles, otorgar garantías, fianzas personales, o avales a favor de terceros; e) Solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales, provinciales o comunales, entidades autárquicas en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes. Para la venta de toda clase de inmuebles, el Directorio deberá solicitar y contar con la previa conformidad y respectiva autorización de la asamblea general de accionistas; g) Formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transporte o fletamento y de seguro como asegurado, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier derecho real, suscribir, endosar cartas de porte y conocimiento, trust receitps, warrants, certificados de depósitos y celebrar los demás actos que repute convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; i) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. Nombrar uno o más gerentes y/o apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, consignación de sueldo con cargo a gastos generales. Las remuneraciones que se asignen a miembros del Directorio para funciones ajenas a las específicas a su cargo, como la del presidente que se desempeñará como gerente general, deberán ser fijados por el Directorio, ad referéndum de la asamblea general de accionistas; j) Promover querellas o denuncias contra cualquier persona que cometa delito contra los intereses de la sociedad; k) Representar a la sociedad ante la Comisión de Conciliación, Tribunal de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, Cámara Central y/o Regional Paritaria de Arrendamientos y Aparcerías Rurales y ante cualquier Tribunal Judicial y/o administrativo o contencioso-administrativo, nacionales, provinciales, municipales y poderes públicos, ya sean nacionales, provinciales, ministerios, municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, Aduanas, Correos y demás instituciones públicas y privadas; l) Liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles y adquirir el activo y pasivo de otras sociedades; m) El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes muebles y/o inmuebles, títulos, acciones, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, como así también para aceptar los bienes y/o valores mencionados en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real integrante del mismo representen en valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse en la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; n) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos de acuerdo con el Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetos sociales, y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Y en general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tienda al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo Décimo: El Directorio podrá delegar en el Presidente y Gerente General el ejercicio de algunas de las atribuciones ejecutivas que anteceden, sin que por ello queden eximidos los demás directores de las responsabilidades que la ley les impone. — Título Cuarto. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un suplente elegido por la Asamblea General que fijará su remuneración. — Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. — Sus atribuciones y deberes son establecidos por el Código de Comercio. Título Quinto: Asambleas Generales. — Artículo Décimo segundo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho días de anticipación cada una, a la fecha señalada para la Asamblea. — Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, o en un Banco del país o del extranjero, sus acciones, con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para su realización. — Artcíulo Décimo tercero: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las asambleas se constituirán cualquiera que sea el capital representado o la cantidad de accionistas presentes. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Cada acción tendrá derecho a tantos votos como se haya establecido en la respectiva emisión. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos en carta poder dirigida al Directorio. — Las asambleas serán presididas por el presidente o, en su defecto, por el accionista que designe la misma. — Artículo Décimo cuarto: Los ejercicios económicos terminarán el día treinta de junio de cada año. — Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que se fije a los miembros del Directorio y al síndico; c) El saldo tendrá el destino que fije la asamblea. — Título Séptimo. — Disolución y liquidación. — Artículo Décimo quinto: La liquidación de la sociedad en los casos previstos en el Código de Comercio se hará con intervención de la Inspección General de Justicia y bajo la vigilancia del síndico, por el presidente del Directorio, debiendo fijar la asamblea su remuneración, después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se distribuirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; b) El remanente se distribuirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — Las acciones que no hubieran sido integradas al producirse la disolución concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — J. R. Otamendi, C. Pieres, Claudio Pelufo, Jorge León Rodeyro, Norma Newton de Otamendi Groussac, A. Giménez Zapiola, Francisco M. Obarrio, Delia Susana W. de Macías, J. F. Otamendi, J. J. Britos Sayus y J. A. Barbera. — Sigue una certificación notarial de firmas. — Buenos Aires, 9 May. 1961. — Visto el expediente Nº 2.403|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Julio R. Otamendi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378, de fecha 17 de enero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Julio R. Otamendi, Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 29 de noviembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9) con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete vuelta (17 vta.) y la salvedad indicada a fojas dieciocho 18) para el artículo 3º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 589. — L. R. Mac Kay. Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes, por sí y en las representaciones invocadas, continúan diciendo: Que como consecuencia del presente otorgamiento, declaran definitivamente constituída a la sociedad anónima "Julio R. Otamendi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicitando que se les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto, don Juan Manuel Pinilla Osorio y don Oscar Baliero Guerrico, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Giménez Zapiola. — C.Pieres. —C.A. Peluffo. — Jorge León Rodeyro. — E. M. Ferrari. — Francisco M. Obarrio. — Delia Susana W. de Macías. — J. F. Otamendi. — J. J. Britos Sayus. — J. Barbera. — Tgo.: Juan M. Pinilla Osorio. — Tgo.: O. Baliero Guerrico. — Ante mí: J. L. del Campo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos veinte y cuatro del Registro trescientos cincuenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Julio R. Otamendi S. A. I. C. y F. expido el presente testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y dos, hasta el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — José Luis del Campo (Escribano).

Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.360.— e.3|8-Nº 27.977-v.3|8|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ROFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 19 de mayo de 1961, que José María Mastacho y María Teresa Castro de Mastacho, componentes de ROFIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido con Alfredo Pablo Moyano y Pascual Francisco Cavalo, lo siguiente: La señora María Teresa Castro de Mastacho vende, cede y transfiere a Alfredo Pablo Moyano, casado, mayor de edad, Gregorio de Laferrere 3481 Dpto. 2, Capital, las (200) doscientas cuotas de capital de mil pesos cada una que le corresponde en Rofil S. R. L., con todos los derechos y acciones que surgen del contrato social. — El precio convenido por la cesión es de doscientos mil pesos moneda nacional, que la cedente percibió en efectivo. — El señor José María Mastacho vende, cede y transfiere al señor Alfredo Pablo Moyano, ciento ochenta cuotas de capital de mil pesos cada una, de las que le corresponden en Rofil S. R. L., con los derechos y acciones pertinentes que surgen del contrato social. — El precio convenido por la cesión es de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, que el cedente percibió al contado. Además el señor José María Mastacho, vende, cede y transfiere al señor Pascual Francisco Cavalo, diez cuotas de capital de mil pesos cada una de las que le corresponden en Rofil S. R. L., con los derechos y acciones pertinentes que surgen del contrato social. El precio convenido es de diez mil pesos moneda nacional, que el cedente percibió al contado. Por último, como consecuencia de las cesiones indicadas en la cláusulas anteriores, la administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social y el ejercicio de las demás atribuciones referidas en la cláusula Sexta del contrato social, estará a cargo del señor Alfredo Pablo Moyano, con el carácter de gerente, quedando así modificada la cláusula Sexta del contrato social, cesando, en consecuencia, el señor Roberto Alfredo Pellettieri en sus funciones de gerente a partir de la fecha de esta cesión. — E|L.: mil. Vale.

Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Entre líneas: "casado, mayor de edad, Gregorio de Laferrere 3481, Dpto. 2, Capital"; mil. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.3|8-Nº 20.769-D.T.-v.3|8|61

ROFFO YRISO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pasada ante el escribano Jorge Allende Iriarte, hijo, de fecha 19 de mayo de 1961, ROFFO YRISO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó el capital social de $ 1.000.000 a la suma de $ 2.000.000 mediante la capitalización de utilidades conforme al balance del 31 de marzo de 1931, de acuerdo a las proporciones que determina dicho documento.

Buenos Aires junio 19 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.3|8-Nº 20.777 D.T. v.3|8|61

MACHABANSKI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 27 de marzo de 1961, la sociedad MACHABANSKI E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha capitalizado el

saldo del revalúo contable Ley 15.272, que asciende a la suma de quinientos treinta y cinco mil pesos, totalizando un capital de un millón seiscientos treinta y cinco mil pesos. — Firmado Samuel Rafael Machabanski. — Abraham Machabanski. — Elías Machabanski.
S|R.: seiscientos. vale.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.3|8-Nº 20.778 D.T. v.3|8|61

MOSSE HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Aumento de capital. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Roberto Domingo Mosse, argentino, soltero, comerciante; Alejandro Domingo Mosse, argentino soltero, comerciante; y José Domingo Mosse, argentino, soltero, comerciante; todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Gándara tres mil diez de esta ciudad, y únicos socios componentes de la sociedad "MOSSE HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato orginal se inscribió en el Registro Público de Comercio el cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número ochocientos diez y nueve al folio doscientos ochenta del libro treinta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Cláusula Unica. — Aumentar el capital social que actualmente es de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional hasta la cantidad de dos millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — El millón quinientos mil pesos moneda nacional en que se aumenta el capital social es aportado por los tres socios por partes iguales, y proviene de los saldos que a su favor tienen en sus respectivas cuentas particulares en la sociedad, de acuerdo al balance debidamente certificado que se agrega y forma parte integrante del presente instrumento. — En consecuencia, el capital social queda dividido en dos mil quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, los comparecientes firman el presente en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Firmado: R. Mosse. — A. Mosse y José D. Mosse. — Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a los señores Roberto Domingo Mosse, Alejandro Domingo Mose, y José Domingo Mosse, v han sido puestas en mi presencia, dejando constancia que las firmas estampadas dicen respectivamente R. Mosse, A. Mosse y José D. Mosse. — Buenos Aires, abril treinta de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Aristóbulo Goñi Durañona. — Hay un sello que dice: Aristóbulo Goñi Durañona. Escribano.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.440 e.3|8-Nº 20.786 D.T. v.3|8|61

EDITORIAL OCCIDENTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado suscripto en esta Capital el día 12 de mayo de 1961, los señores Osvaldo Raúl Sánchez, Arnaldo Víctor Sánchez, Rosario Falchuk y Carlos José Paz, únicos componentes de la sociedad "Occidente, Soc. de Resp. Ltda." han convenido de mutuo y común acuerdo, cambiar la denominación de la sociedad, aumentar el capital social a la suma de un millón quinientos setenta y cinco mil pesos m|nacional y reestructurar, modificándolas, las cláusulas primera, quinta octava y décima primera del contrato social originario, cuyos textos, en adelante, serán los siguientes: "Primera: A contar desde la fecha, queda constituída entre los indicados, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "EDITORIAL OCCIDENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — "Quinta: Su capital lo constituye la suma de un millón quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que es aportado a razón de trescientas noventa y cuatro cuotas por cada uno de los socios señores: Osvaldo R. Sánchez, Arnaldo V. Sánchez, Rosario Falchuk; y trescientas noventa y tres cuotas por el socio señor Carlos J. Paz, capital que ha sido totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles y que se encuentra ya en el giro de la sociedad". — "Octava: Mensualmente, y para atender sus gastos particulares, cada uno de los socios podrá retirar el veinte por ciento del importe de las ventas que individualmente hagan, sumas que serán cargadas a la cuenta de gastos generales. — Además, los socios señores Rosario Falchuk y Osvaldo Raúl Sánchez, por su trabajo en la sociedad, tendrán una remuneración de un mil ochocientos pesos moneda nacional, mesuales, con más el dos por ciento de las ventas brutas, aprobadas por la sociedad, para cada uno de ellos, sumas que, igualmente, se cargarán a la cuenta de Gastos Generales". — "Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualesquiera de los socios, anualmente se practicará uno general, que será considerado en reunión de socios dentro de los treinta días de realizado. — De las utilidades obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará al alcanzar el diez por ciento del capital social. — Se apartarán, igualmente, las sumas necesarias para responder al pago de impuestos, gratificaciones, remuneraciones, etc. — El remanente de ganancias —o de pérdidas si las hubiere— serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: veintinueve por ciento para cada uno de los señores Rosario Falchuk y Osvaldo Raúl Sánchez, y veintiuno por ciento para cada uno de los socios señores Arnaldo Víctor Sánchez y Carlos José Paz.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.760.— e.3|8-Nº 20.793 D.T.-v.3|8|61

I. P. A. R. INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS REUNIDAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Que por documento privado de fecha 23 de enero de 1961, el señor José Luis del Pino cede, vende y transfiere al señor Germinal Imbriaco las diez cuotas de capital de un mil pesos cada una que tiene en la sociedad "I. P. A. R. INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS REUNIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Los restantes socios convienen modificar la cláusula octava del contrato original, la que queda redactada en la siguiente forma. Octava: Los socios señores Martínez Lanza e Imbriaco convienen designar gerente único de la sociedad, con las facultades que le confiere la Ley 11.645 y los estatutos sociales, al señor Luis Martínez Lanza. — Las partes convienen en dar efecto retroactivo al presente convenio y cesión al primero de julio de mil novecientos sesenta, y ratifican los socios lo actuado por los gerentes salientes. — Fdo.: Luis Martínez Lanza. — José Luis del Pino y Germinal Imbriaco. — E|l.: Dr. Juan Christian Nissen. Vale.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.3|8 Nº 27.836 v.3|8|61

SUARCROMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 31 de mayo de 1961, el señor Pastor T. Carranza vende al señor Mariano Garrido, ochenta cuotas de capital de $ 100, por $ 8.000, que tenía en la sociedad "SUARCROMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Los socios señores Miguel Angel Seguí, Tomás Buenzi y Liniers Pérez, prestan su conformidad y resuelven que el señor Garrido tenga el uso de la firma social, conjuntamente con el señor Miguel Angel Seguí.
Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.3|8 Nº 20.798 D.T. v.3|8|61

PINHEIRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo del año 1961, entre el señor Joaquín Luiz Pinheiro y la señorita Elsa Beatriz Pinheiro, únicos socios integrantes de la firma "PINHEIRO S. R. L.", con domicilio en la calle Independencia número 1155, de Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de noviembre de 1958, bajo el número 3807, folio 295, libro 35; con fecha 17 de junio de 1960, bajo el número 1273, folio 160, libro 39; con fecha 9 de febrero de 1961, bajo el Nº 104, folio 457, libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuya inscripción de la presente modificación está en trámite, se conviene lo siguiente: Elevar el capital social, que era de $ 450.000, a la suma de pesos 1.000.000, mediante los siguientes aportes: El señor Joaquín Luiz Pinheiro transfiere de su cuenta particular a la cuenta capital, la suma de $ 140.000 y aporta $ 160.000 en efectivo. — La señorita Elsa Beatriz Pinheiro transfiere de su cuenta particular la suma de pesos 150.000 y aporta $ 100.000 en efectivo. — En consecuencia, la cláusula 5ª del contrato originario queda redactada como sigue: Quinto: El capital social queda fijado en la suma de $ 1.000.000, dividido en mil cuotas de $ 1.000 cada una, de las cuales 500 cuotas corresponden a la señorita Elsa Beatriz Pinheiro, o sea $ 500.000, y 500 cuotas al señor Joaquín Luiz Pinheiro, o sea pesos 500.000. — Esta modificación tendrá efecto a partir del día primero de junio de 1961. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Joaquín Luiz Pinheiro. — Elsa Beatriz Pinheiro.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.120.— e.3|8 Nº 27.839 v.3|8|61

CARBALLO, GARBARINI y ROVIRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Jesús Carballo, casado, domiciliado en Avenida General Paz y Agüero, de la Provincia de Buenos Aires. José Adolfo Garbarini, casado, domiciliado en la calle Campana Nº 1719 de Capital Federal y Ricardo Horacio Rovira, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 841 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primero: Bajo la razón social "CARBALLO, GARBARINI y ROVIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" girará la sociedad que se constituye, con domicilio legal en la calle Campana Nº 1719 de Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del extranjero. — La sociedad tendrá una duración de diez años desde la iniciación de sus actividades. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación avícola y de granja y su comercialización como así también todas las actividades vinculadas a dicho objeto. — Para la consecución de sus fines y dentro de las facultades acordades por la ley, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, explotar, usar, arrendar, o tomar en arrendamiento u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, materias primas, productos, acciones y títulos públicos y privados, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; b) Comerciar libremente, importar, exportar y elaborar industrialmente toda clase de productos vinculados con las actividades indicadas; c) Financiar empresas u operaciones determinadas relacionadas con el objeto social como así también asociarse con otras entidades, cualquiera que sea su objeto, siempre que tenga vinculación con los fines de la sociedad; d) Contratar con los poderes públicos o instituciones oficiales, particulares y entidades bancarias privadas u oficiales existentes o a crearse, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro; e) Realizar cuantas operaciones y transacciones se reputen convenientes para el cumplimiento de objeto social siendo la enumeración precedente de carácter meramente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 900.000. (Novecientos mil pesos moneda nacional), dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los tres socios por partes iguales, de acuerdo con el Balance General que forma parte del presente contrato. — Se establece como fecha de iniciación de las operaciones el primero de enero del año en curso. Cuarto: La administración será ejercida por los socios Jesús Carballo da con el carácter de gerentes de la sociedad José Adolfo Garbarini y Ricardo Horacio Rovira. — Las facultades otorgadas a los socios gerentes, para el ejercicio de su mandato societario serán ejercidas indistintamente por cualquiera de los nombrados en conjunto de dos no pudiendo hacerlo en forma individual en ningún acto ni comprometerla en operaciones ajenas a la misma o en fianzas o garantías de terceros. — Los socios gerentes tendrán la remuneración que por el desempeño de sus cargos se resuelva y los retiros que se efectúen, que serán iguales para todos los socios, serán siempre computados a las ganancias que resulten de los balances anuales en la cuenta particular de cada uno de ellos. — Los socios gerentes son responsables por el mal desempeño de sus funciones o por las violaciones a la ley o a los estatutos, que cometan, debiendo dedicar exclusivamente su actividad a la presente sociedad. — Quinto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no sea observado con telegrama colacionado dentro de los treinta días de su terminación. — De la utilidad de cada ejercicio, previa deducción de: a) Cinco por ciento para fondo de reserva legal; b) Sumas necesarias para amortizar los rubros del activo que corresponden amortizar y c) Reservas que sea necesario constituir para mejor desarrollo de los fines sociales, el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas que se produjeran se distribuirán de igual forma. — Sexto: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, que herederos o sucesores podrán dentro de un plazo de sesenta días a partir de la fecha del deceso o de la declaración legal de la incapacidad, optar entre: a), Continuar en la Sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberán unificar su representación o b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con el inventario y balance general practicado para esta circunstancia por la Sociedad, la que será entregada a sus derecho habientes o curadores en un plazo que no será mayor de dos años ni menor de seis meses. — Séptimo: La Sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad y además por las causas que establece el Código de Comercio, liquidándose en su caso en la forma y condiciones que en el citado Código se establecen. — Octavo: En caso que alguno de los socios deseare retirarse, deberá dar aviso a los demás con treinta días de anticipación por telegrama colacionado, abonándosele en ese caso contra la cesión de sus cuotas sociales su parte de capital y de utilidades, de conformidad con el inventario y balance general que se efectuará a esa fecha, en tres cuotas iguales, la primera a los treinta días y el saldo a los tres y seis meses sin intereses. — Noveno: En caso de que alguno de los socios deseare transferir sus cuotas total o parcialmente, los demás socios tendrán opción y preferencia a comprarlas a su valor efectivo. — Esta opción podrá ser ejercida por los socios remanentes en proporción a sus respectivos capitales y dentro de los treinta días de que el socio que deseare transferir sus cuotas les notificara expresamente tal intención, y se abonarán el 25 % al contado y el remanente a ciento ochenta días de la transferencia. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse, que no pueda ser solucionado por los mismos socios, será sometido a árbitros arbitradores designados uno por cada parte en discordia, los cuales en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuyo dictamen será inapelable y obligatorio su cumplimiento sin recurso de ninguna clase. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Jesús Carballo. — José Adolfo Garbarini. — Ricardo Horacio Rovira. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores: Jesús Carballo; José Adolfo Garbarini y Ricardo Horacio Rovira, son auténticas y puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo 3 de mil novecientos sesenta y uno. Jaime Castro Gandoy. Escribano.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 4.480.— e.3|8-Nº 20.799-D.T.-v.3|8|61

DE BONIS - AMALFI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:
Testimonio. — Cesión de cuotas y modificación de contrato con aumento de capital de sociedad de responsabilidad limitada. — En Buenos Aires a los cinco días de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores María Juana Rosario Antonia Amalfi, soltera, italiana, y Mario De Bonis, casado italiano, ambos domiciliados en Olazábal 2074, de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: 1º: Mario de Bonis cede, vende y transfiere a favor de María Juana Rosario Antonia Amalfi, trescientas quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que tiene suscriptas en la sociedad: "DE BONIS - AMALFI SOCIEDAD DE RESPONSABILI-

DAD LIMITADA", cuyo contrato y modificaciones figuran inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fechas 15|7|53, 22|6|54, 24|10|57 y 8|11|59, bajo los números 1388, 1312, 3412 y 3349, a los folios 395, 351, 161 y 345, de los libros 23, 25, 33 y 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. El cedente conserva la propiedad de diez cuotas, del mencionado valor, cada una del capital de la sociedad nombrada. — 2º: El precio de venta y cesión queda fijado en la suma de trescientos quince mil pesos moneda nacional (m$n. 315.000.—). La cesionaria, Da. María Juana Rosario Antonia Amalfi, paga en este acto, en dinero efectivo, dicho precio, que el cedente, D. Mario De Bonis, recibe, otorgando recibo y carta de pago. — 3º: Presente en este acto Da. Antonia Carmen Magdalena Amalfi de De Bonis, casada, italiana, con igual domicilio que los demás otorgantes, mayor de edad y hábil para contratar, manifiesta en calidad de socia del rubro "De Bonis - Amalfi Sociedad de Responsabilidad Limitada", su expresa conformidad con la cesión realizada precedentemente, suscribiendo en prueba de ello este documento. Los nombrados son en la actualidad los únicos integrantes de la sociedad y en tal carácter resuelven, de común acuerdo: a) Aumentar el capital social de la sociedad en la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 850.000.—), modificando el contrato que los vincula, en su cláusula Cuarta, que en lo sucesivo contendrá los siguientes términos: "El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—), dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en estas proporciones: Da. Antonia Carmen Magdalena Amalfi de De Bonis, mil ciento setenta y cinco cuotas (1.175); Da. María Juana Rosario Antonia Amalfi, trescientas quince cuotas (315) y D. Mario De Bonis, diez cuotas (10). Los socios integran su aporte mediante los elementos descriptos en el balance sintético formulado en base al inventario practicado especialmente el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta; dicho balance, debidamente suscripto por los socios, se agrega como formando parte del presente contrato." b) Modificar la cláusula Quinta del contrato social que los vincula, que en lo sucesivo contendrá los siguientes términos: "La socedad será administrada por los socios Da. Antonia Carmen Magdalena Amalfi de De Bonis y D. Mario De Bonis, con el cargo de gerentes. Los mismos tendrán el uso indistinto de la firma social, con las facultades y limitaciones especificadas en el contrato originario de la sociedad, que lleva fecha 8|6|53. También de común acuerdo y para ajustarse a la realidad de sus relaciones, los socios dejan expresa constancia que la cesión de cuotas y las modificaciones del contrato, mencionadas más arriba, tienen vigencia desde el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados "ut supra". — M. De Bonis. — Carmen A. de De Bonis. — Juana Amalfi.

Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320.— e.3|8-Nº 27.857-v.3|8|61

MADEPIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de diciembre de 1959, entre los señores Darío Guillermo Lamas, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en Australia Nº 1844, Capital Federal; Ernesto Raúl Lamas, argentino casado, de 46 años, domiciliado en Córdoba Nº 1166, Capital Federal; José Giovannoni, argentino, viudo, de 72 años, domiciliado en Solís Nº 2026, Capital Federal: Carlos Fermín Biscaldi, argentino, casado de 46 años, domiciliado en Bravilbaso Nº 4072, de Lanús, provincia de Buenos Aires; Eduardo Ernesto Pedro Teste, argentino, casado, de 52 años, domiciliado en la Avenida Libertador San Martín Nº 5154, Capital Federal; Vicente Grego, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en Mitre Nº 343, de Lanús, provincia de Buenos Aires, y Antonio Pampeo De Cillis, argentino, casado, de 40 años, domiciliado en Monroe 3619, Capital Federal, todos socios de MADEPIN S. R. L., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio y administración en la calle Córdoba Nº 1166, 4º piso, departamento 8, de esta ciudad y fábrica en Junchal número 2556, de Lanús, provincia de Buenos Aires, y el señor Nector Altail Nessi Reyes, argentino, casado, de 33 años, domiciliado en la calle Gualeguaychú 161, departamento C, Capital Federal, convienen por unanimidad y como modificación del contrato original de fecha 20 de abril de 1955 y sus modificaciones de fechas 25 de agosto de 1955, 30 de noviembre de 1956 y 25 de marzo de 1958, lo siguiente: Primero: El socio Vicente Grego se retira de la sociedad, haciéndose cargo de sus cuotas de capital los demás socios, a razón de siete cuotas de 1.000.— m/n. cada uno de los socios, con excepción del socio Carlos Fermín Biscaldi, que se hace cargo de diez cuotas del mismo importe, todo ello con anterioridad al 19 de mayo de 1958, comprometiéndose los restantes socios a hacerle abonar por la sociedad el importe de esas cuotas de capital que ascienden a pesos 45.000.—, acrecentando por la parte de utilidades que le corresponden, según balance al 30 de junio de 1958 y al saldo de su cuenta particular, en ocho cuotas trimestrales consecutivas, que ganarán de 8 o|o de interés sobre los saldos adeudados en ocasión de cada pago, conforme a la cláusula tercera del contrato del 20 de abril de 1955. — Segundo: El socio Ernesto Raúl Lamas, con la conformidad de los demás socios cede y transfiere con anterioridad al 1 de agosto de 1959 sus 227 cuotas de capital por $ 227.000.— moneda nacional al socio Darío Guillermo Lamas, quien le abona en este acto su importe mediante la condonación de la deuda que tenía el primero con el segundo por $ 140.000.— m/n. que le facilitará para integrar el aporte de capital suyo y de doña Florinda Antuña de Lamas, haciéndose cargo del saldo deudor de la cuenta particular del socio que se retira al 30 de noviembre de 1959 y comprometiéndose a abonarles el que hubiere a su favor en la forma u fechas que convendrán entre ambos. — Tercero: El socio Darío Guillermo Lamas, con la conformidad de los demás socios, cede y transfiere con anterioridad al 1 de agosto de 1959, cien cuotas por pesos 100.000.— m/n. de capital de su propiedad al señor Nector Altail Nessi Reyes, quien se compromete a abonarles su importe en acto separado. — Cuarto: Con las modificaciones precedentes el capital social de un millón de pesos moneda nacional, queda distribuído así: Darío Guillermo Lamas, 559 cuotas que importan $ 559.000.— m/n.; José Giovannoni, 107 cuotas que totalizan $ 107.000.— moneda nacional; Eduardo Ernesto Pedro Teste, 1 7 cuotas que suman pesos 107.000.— m/n.; Nector Altail Nessi Reyes, 100 cuotas por $ 100.000. —m/n.; Carlos Fermín Biscaldi, 55 cuotas por $ 55.000.— m/n., y Antonio Pompeo De Cillis, 72 cuotas por $ 72.000.— m/n. — Quinto: Sustitúyese la cláusula octava de la ampliación del contrato de fecha 25 de marzo de 1958 por la siguiente: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que asumen en este acto el cargo de gerentes, pudiendo no obstante continuar ejerciendo sus ocupaciones habituales y designar un administrador, socio o no, que los represente en la sociedad. — Sexto: Reemplázase la cláusula séptima del contrato del 25 de marzo de 1958 por la siguiente: El uso de la firma social, en cuanto genere obligaciones para la sociedad, estará a cargo de los socios Darío Guillermo Lamas, José Giovannoni, Eduardo Pedro Ernesto Teste y Nector Altail Nessi Reyes pudiendo firmar dos de ellos solamente o cualquiera de los cuatro con cualquier otro socio o el administrador que designen. En esta forma tendrán todas las facultades para contratar y actuar en nombre de la sociedad. Para la correspondencia, recibos, comunicaciones, solicitudes u otra documentación que no genere obligaciones para la sociedad, podrá firmar cualquiera de los socios o el administrador que designen. En todos los casos los facultados para firmar lo harán con su propia firma precedida por el sello que identifique la razón social y no podrán usarla en asuntos ajenos al interés de la sociedad, ni en garantías o avales o fianzas a favor de terceros ni en prestaciones a título gratuito. En prueba de conformidad, con lo convenido, firman los socios que se retiran, el que ingresa y los que continúan en la sociedad, la precedente modificación del contrato social en el lugar y fechas citados ut supra. — Firmado por Darío Guillermo Lamas, Ernesto Raúl Lamas, José Giovannoni, Carlos Fermín Biscaldi, Eduardo Ernesto Pedro Teste, Vicente Grego, Antonio Pompeo De Cillis Nector Altail Nessi Reyes. — Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.3|8-Nº 20.800 D.T.-v.3|8|61

C A D E C Y R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Soc. de Resp. Ltda. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 de abril de 1961. Entre los señores Alfredo Benigno Güerri y Cecilia Araneo de Güerri, casados, argentinos, mayores de edad, con domicilio ambos en la calle Lezica 4121, Piso 5º, Dto. I: Han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se llamará "CADECYR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Lezica 4121 Piso 5º, Dto. I, pudiendo establecer sucursales en interior y exterior del país.—Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse al comercio, industria, compra y venta de mercaderías, inmuebles y semovientes, financiaciones y mandatos. — Tercero: La duración de la sociedad será de 20 años, a partir del 14 de marzo de 1961. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de quinientos pesos cada una, quedando suscrito por los socios por partes iguales, e integrado en este acto el cincuenta por ciento, obligándose a integrar el resto dentro de los sesenta días, también en efectivo. — Quinto: La sociedad será administrada y representada en todos sus actos, indistintamente por cualquiera de los socios gerentes, que lo serán los dos componentes, con las más amplias facultades, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes legales requieran poderes especiales, quedando además expresamente facultados para: comprar y vender bienes muebles e inmuebles y de cualquier naturaleza, donar, operar con bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos, tomar o dar dineros en hipotecas, obtener créditos, dar y recibir dinero en préstamo, mantener cuentas en los Bancos con o sin previsión de fondos, conferir poderes especiales o generales a terceros, para que en nombre de la sociedad realicen algunas de esas operaciones y las representen ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales o provinciales de cualquier fuero o jurisdicción. — Sexta. El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y las utilidades, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Octava: Cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento la disolución de la sociedad por telegrama colacionado y su liquidación estará a cargo de los mismos, quienes previa extinción del pasivo, se repartirán el remanente en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Bajo las cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato de la sociedad "Cadecyr" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan los componentes en forma legal. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en papel sellado de tres pesos Nº 130.897 y 130.899 y la copia igual sellado Nº 130.898 y 130.900, todos de la serie U. — Sfraspado: Pso. Vale. — Sfraspado: Abril vale. — Alfredo Benigno Güerri; Cecilia Araneo de Güerri.

Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Enmendado: Séptima Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.3|8-Nº 27.861-v.3|8|61

FU—GA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Leonardo Boris Fuks, domiciliado en Mario Bravo 369, Dpto. B, Capital y Alberto García, domiciliado en Suárez 1281, piso 2º, Dpto. C. Capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la razón social FUGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de Diciembre de 1960, bajo el número 4311, al Fº 426 del Lº 40 de sociedades de responsabilidad limitada, y el señor José Sesto, español, casado, mayor de edad y con domicilio en Pinzón 565, Capital, convienen de mutuo acuerdo lo siguiente: Primero) El señor Alberto García renuncia a su cargo de gerente de la sociedad y resuelve retirarse de la misma, a lo cual su consocio presta su más amplia conformidad. — Segundo): En consecuencia el señor Alberto García, cede, vende y transfiere sus dos mil cuotas de capital representativas de doscientos mil pesos m|n. al señor José Sesto, de lo cual el señor Leonardo Bori. Fuks presta su más amplia conformidad. — Tercero): El precio total de la presente cesión lo constituye la suma de Trescientos Setenta Mil Peso. m|n., suma esta que el Señor García declara recibir en este acto del Señor Sesto en dinero efectivo a su más entera conformidad, otorgando por el presente el más formal de los recibos y carta de pago. — Cuarto): El señor García declara que con el importe percibido según lo especifica la cláusula anterior quedan cancelados totalmente los valores de sus cuotas sociales y toda otra deuda que por cualquier concepto pudiera tener la sociedad con el, incluso las utilidades devengadas hasta la fecha, quedando desvinculado de los resultados y obligaciones de la sociedad, no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto, reconociendo asimismo que el saldo a su favor existente en la cuenta particular ya le ha sido liquidado de conformidad por separado. — Asimismo el Señor Sesto y la sociedad declaran que nada tienen que reclamar del Señor García. — Quinto): Se conviene que como consecuencia del presente, el señor Alberto García queda totalmente desvinculado de la sociedad, de su cargo de Gerente y del uso de la firma social, quedando colocado en su mismo lugar, grado y prelación el señor José Sesto. — Sexto): Déjase claramente establecido que los efectos del presente documento son con efecto a partir de la fecha, con excepción de la parte referente a las utilidades del primer ejercicio comercial, a las cuales se conviene que el señor Sesto tendrá la correspondiente participación con efecto retroactivo a la iniciación del mismo. — Séptimo): Quedan en plena vigencia todas las cláusulas del contrato social que no hubiesen sido alteradas por el presente documento. — Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, (sigue en el sello de m$n. 3.— número U 552928) (viene del sello de m$n. 3.— Nº U 552927) a los trece días de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Leonardo Boris Fuks. — Alberto García. — José Sesto.

Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.3|8-Nº 20.801 D.T.-v.3|8|61

CASA TARABEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio.— Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, reunidos los señores Jalil Tarabein, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 2.897.130, y Luis José Tarabein, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 336.255, ambos mayores de edad, y domiciliados en la calle Virrey Loreto Nº 3550 de esta Capital Federal, resolvieron costituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "CASA TARABEIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", razón social bajo la cual deberán llevarse a cabo todos los negocios y operaciones sociales, la que tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Virrey Loreto Nº 3550.— Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación comercial de los rubros de Representaciones y Comisiones en General como así también a toda otra actividad que por su naturaleza pueda considerarse afín al objeto principal enunciado, sea de interés para la sociedad y que exista el acuerdo unánime de los socios.— Tercera: Tendrá una duración de diez años a partir del día 1º de enero del año 1958, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, con prórroga automática por períodos de igual tiempo si ninguno de los socios manifestare con tres meses de anticipación a su vencimiento y por telegrama colacionado su voluntad de que la sociedad termine. — No obstante ello la Sociedad podrá ser disuelta antes de dicho plazo, si los socios así lo resuelven de común acuerdo.— Cuarta: El Capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 20.000.—) representándose en cuotas de m$n 1.000.— cada una, y aportado en la siguiente forma: por partes iguales, por cada uno de los socios, en los bienes que surgen del balance practicado al efecto y que forma parte integrante de presente.— El capital social podrá aumentarse con la conformidad de todos los socios cuando las exigencias sociales así lo requieran.— Quinta: En este acto, por acuerdo de las partes se ratifica y confirma, todo lo actuado hasta el día de la fecha.— Sexta: La Dirección, representación y administración de la sociedad, será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente, actuando como gerente, en uso indistinto de la firma social, en forma conjunta, separada o alternativa con amplias facultades de administración y con prohibición expresa de comprometer la firma social en negocios ajenos al ramo específico enunciado.— Las atribuciones de los gerentes serán tan amplias como lo determi

na el artículo 16 de la Ley 11.645.— Séptima: Todas las resoluciones que tomen con relación a la marcha de los negocios aprobación de balances, etc., lo será por simple mayoría de votos contados por capital y se anotarán en el libro de actas llevado a tal efecto.— Octava: Anualmente se practicará el 30 de diciembre, un Balance General e Inventario de las existencias de la sociedad para conecer su estado.— De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital social.— El resto, se distribuirá entre los socios en iguales partes.— En caso de pérdidas la contribución en la misma se hará en igual proporción.— Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios.— Décima: En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios, éste o los respectivos herederos no podrán solicitar el reintegro del capital aportado, ya que el mismo y las utilidades que le corresponden a cada socio hasta el día en que actuó, más los saldos acreedores de sus cuentas particulares, se abonará al mismo o a sus herederos o representantes legales en diez cuotas trimestrales, iguales, más el diez (10 o|o) por ciento de interés anual. — Décima Primera: Los Socios no tendrán sueldo y lo que retiraren será a cuenta de ganancias.— Décima Segunda: Las cuotas sociales de cada uno de los socios no podrán ser cedidas a terceros, extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los socios restantes, en cuyo caso éstos tendrán prioridad para su adquisición en igualdad de condiciones.— Décima Tercera: En todo cuanto no se haya previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conforme con la naturaleza de esta sociedad.— Bajo tales cláusulas, dejan las partes celebrado el presente contrato, obligándose recíprocamente a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando de conformidad a sus efectos.— S|raspado.— Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada Vale. Jalil Tarabein; José Luis Tarabein.

Buenos Aires, junio 2 de 1961.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.880.— e.3|8 Nº 27.870 V.3|8|61

S A V R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Vicente Franco, argentino, soltero, con domicilio en la calle Jujuy 1543, Dto. 3, Capital, doña Ana Franco de Rodríguez, argentina, casada, con domicilio en la calle Bulnes 1918, 7º piso, Capital y el señor Enrique Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes 1918, 7º piso, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido constituir una Sociedad de Responsabililad Limitada que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabililad Limitada que girará bajo el rubro de "SAVRO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano 124 que podrán modificar de común acuerdo, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será: despachos de aduana, exportación e importación de mercaderías en general y cualquier otro acto comercial. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 10 años a partir y con retroactividad al primero de septiembre de 1960. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio Enrique Rodríguez quien tendrá el uso de la firma social con el título de socio gerente. — El socio gerente desempeñará sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645, investidos de todas las facultades que acuerdan los mismos y las que enumeran los artículos 806 y 1881 del Código Civil. — No podrá emplear la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros. — Podrá realizar en representación de la sociedad además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras, o t o r g a r poderes generales y|o especiales, participar en otras sociedades, representar a la sociedad ante los Bancos oficiales y privados existentes o a crearse, como asimismo actuar ante ellos en cuenta corriente o en otro tipo de depósitos bancarios, solicitar créditos o descuentos con o sin garantía real. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente podrá ejecutar en forma amplia todos los contratos y diligencias que crea conveniente para el desenvolvimiento social. — Quinta: El capital de la sociedad será de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, integrada por los tres socios en partes iguales según Balance General que se adjunta y forma parte integrante de este contrato. — Sexta: Anualmente el día 31 de agosto se procederá a efectuar un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y el resultado que el mismo arroje previa deducción del 5 % para Reserva Legal será distribuido entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en partes iguales. — Séptima: El socio que desee transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, requerirá la previa aprobación de los demás socios, los que a igualdad de precio y condiciones tendrán prioridad para adquirirlas. — Octava: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad legal de una de los socios sus derecho habientes podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por todos los socios teniendo como base un Balance General especial que se deberá practicar al efecto. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o a su liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte y con facultad de nombrar estos últimos un árbitro único, cuyo falló será aceptado sin apelación por ambas partes. Bajo las diez cláusulas que anteceden se da por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en fe de ello lo firman de conformidad en Buenos Aires a los 30 días del mes de mayo de 1961. — Fdo.: V. Franco. Ana F. de Rodríguez. — E. Rodríguez.

Buenos Aires, junio 9 de 1961 —
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.640.— e.3|8-Nº 20.803 D.T. v.3|8|61

NAFTAL HERMANOS E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace s a b e r por un día que, por acuerdo privado suscripto en fecha 31 de marzo de 1961, y con retroactividad al día 1º de enero de 1961, se han retirado de la firma "NAFTAL HERMANOS E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", l o s socios Josué Moisés Naftal y León Naftal, quienes cedieron la totalidad de sus 525 y 25 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que tenían en la precitada razón social, por sus valores nominales y en la siguiente forma: a Israel Jacobo Naftal, 475 cuotas; a Mario Naftal, 25 cuotas; a Beatriz Naftal, 25 cuotas, y a Eugenia Naftal, 25 cuotas. Por el mismo acto, los indicados en último término, Mario Naftal, Beatriz Naftal y Eugenia Naftal, todos menores adultos, fueron incorporados a la sociedad preindicada, en calidad de socios, contando a esos efectos con la debida autorización paterna. — Los "cedentes" han transferido, asimismo, la totalidad de sus cuentas particulares por sus correspondientes montos, que ascienden, para León Naftal, a la s u m a de $ 75.000 m|n., y para Josué Moisés Naftal, a la cantidad de $ 175.000 m|n. De acuerdo con lo convenido, ha quedado modificado el contrato social en la cláusula cuarta, cuya redacción será: "Cuarta: Capital: El capital social está constituído por la suma de un millón cien mil pesos nacionales ($ 1.100.000 m|n.), dividida e 1.100 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscriptas y aportadas p o r los socios e n la siguiente proporción: Israel Jacobo Naftal, aporta 1.000 cuotas; Víctor Naftal, aporta 25 cuotas; Mario Naftal, aporta 25 cuotas; Beatriz Naftal, aporta 25 cuotas y Eugenia Naftal, aporta 25 cuotas. — El capital suscripto ha sido totalmente integrado en bienes, según resulta de los libros y papeles de comercio de la sociedad". — La cláusula quinta ha quedado modificada así: Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración estará a cargo de los socios Israel Jacobo Naftal, quien con su sola firma comprometerá a la sociedad, previo estampado de la denominación social. — Igualmente podrán actuar como socios gerentes dos cualesquiera de los otros socios, quienes a esos efectos y para comprometer a la sociedad, deberán suscribir, conjuntamente con sus rúbricas individuales, y previo estampado de la denominación social. — El resto de la cláusula quinta queda en vigencia con la redacción original". — La cláusula octava será en lo sucesivo: "Octava: Distribución de ganancias y pérdidas: La sociedad llevará la contabilidad en legal forma y anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de l o s parciales que los socios resuelven efectuar en cualquier momento. — El balance será confeccionado dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio y se considerará aprobado si no es observado dentro de los treinta días posteriores a su confección. — De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción; Israel Jacobo Naftal, 35 %; Víctor Naftal, 25 % Mario Naftal, 15 %; Beatriz Naftal, 12,50 % y Eugenia Naftal, 12,50 %".

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.000.— e.3|8 Nº 27.871 v.3|8|61

M A R M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Marcos Mamber, domiciliado en Salguero setecientos cincuenta y dos; Teodoro Mamber, domiciliado en Lavalle cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete, y Berta Kessel de Mamber, domiciliada en Salguero setecientos cincuenta y dos; todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles p a r a contratar, socios únicos de "MARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número ciento cuarenta y nueve, folio ciento noventa y ocho del libro diez, con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis y sus ulteriores modificaciones inscriptas bajo el número ochocientos veinticinco, folio trescientos setenta y ocho, libro diez, el trece de agosto de m i l novecientos cuarenta y seis; bajo el número ciento noventa y tres, al folio trescientos setenta y siete, libro quince, el veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve; bajo el número setecientos cuarenta, folio cuatrocientos diez, libro diez y siete, el trece de mayo de mil novecientos cincuenta; bajo el número setecientos noventa, folio trescientos treinta y ocho, libro diez y ocho, el veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta, y bajo el número doscientos veintitrés, folio ciento doce, libro treinta, el diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis, convienen, de común acuerdo: a) Aumentar el capital social, y b) Reordenar las cláusulas del contrato social, cuya redacción definitiva será como sigue: 1ª: Los contratantes tienen constituída entre sí la sociedad "Marma, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Salguero setecientos cincuenta y dos al cincuenta y cuatro, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — 2ª La sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de fabricación, importación, exportación y compraventa de juguetes y sus afines. — Podrá, asimismo, alquirir, poseer, enajenar o gravar bienes inmuebles y asociarse con otras firmas para fines. — 3ª La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Pero en cualquier momento, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada, preavisando a los otros socios con [illegible] meses de anticipación. — 4ª: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el socio Marcos Mamber suscribe doscientas cuotas; el socio Teodoro Mamber, doscientas cuotas, y la socia Berta Kessel de Mamber, cien cuotas. — Todas las cuotas suscriptas se hallan totalmente integradas mediante el aporte de los bienes que forman el activo de la sociedad, mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, créditos a cobrar y otros, según balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y que firmado por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. 5ª: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Marcos Mamber y Teodoro Mamber, quienes en carácter de gerentes y en forma indistinta, representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales; también ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. — No podrán afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros u obligaciones ajenas al g i r o social. — Asimismo, la socia Berta Kessel de Mamber tendrá la firma social y podrá representar a la sociedad con las mismas facultades arriba establecidas. — 6ª: Los socios Marcos Mamber y Teodoro Mamber deberán dedicar a los negocios sociales el concurso de su atención y trabajo personal. — 7ª: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, apreciándose las mercaderías por su precio de costo y los muebles y útiles y maquinarias con una depreciación del diez por ciento. — Si dentro de los diez d í a s de efectuado, ninguna de las partes hiciere objeción, se considerará aprobado. — P a r a el nombramiento de nuevos gerentes y su remoción será necesaria la conformidad de todos los socios. — 8ª: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El excedente se repartirá entre los socios en la misma proporción en que participan en el capital social, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — 9ª: Los gerentes gozarán de los siguientes sueldos mensuales: don Marcos Mamber, mil pesos moneda nacional y don Teodoro Mamber, mil pesos moneda nacional. — 10ª: En caso de disolución, cualquiera de los dos socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagando a los otros en dinero efectivo la parte que les correspondiere en la sociedad, de acuerdo al balance a practicarse al efecto. — Si más de un quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, el negocio se adjudicará a aquel que pagare mayor precio. — 11ª: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes nombrarán un tercero para que dirima en última instancia si faltara unanimidad de acuerdo en los dos primeros. — 12ª: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar su representación. — El presente contrato es modificatorio de los anteriores por el aumento del capital social de cien mil pesos m|n., a quinientos mil pesos m|n., y por el reordenamiento y actualización de sus cláusulas, quedando sin efecto todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente, en fe de lo cual lo suscriben en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Marcos Mamber. — T. Mamber. — Berta Mamber.

Buenos Aires, 15 de junio de 1961. — E|líneas: de Registro. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.520.— e.3|8 Nº 20.804 D.T. v.3|8|61

ESTABLECIMIENTO BOHEMIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Adalberto Grausz, Felipe Graus, y Manuel Varela Rodríguez, únicos socios integrantes de "ESTABLECIMIENTO BOHEMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato originario inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil novecientos treinta y uno, al folio seis del libro veintiocho; y sus modificaciones inscriptas bajo el número quinientos doce, al folio ciento sesenta y uno del libro veintiocho; bajo el número trescientos sesenta y cuatro, al folio doscientos cincuenta y nueve del libro veintinueve; bajo el número mil doscientos veinticinco, al folio doscientos noventa y tres del libro treinta y dos; bajo el número mil cuatrocientos ochena y cinco, al folio cuatrocientos sesenta y uno del libro treinta y tres; bajo el número dos mil novecientos doce, al folio doscientos ochenta y tres del libro treinta y siete; bajo el número novecientos cincuenta y dos, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro treinta y ocho; y bajo el número novecientos cincuenta y tres, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se convienen en modificar el Contrato Social en su cláusula tercera, que en adelante quedará redactada en la siguiente forma: Tercero: El capital social está formado por la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: Tres mil quinientas (3.500) cuotas por el señor Adalberto Grausz, tres mil (3.000) cuotas por el señor Felipe Graus y tres mil quinientas (3.500) cuotas por el señor Manuel Varela Rodríguez. — De conformidad, y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio se suscribe el presente en un único ejemplar, en el lugar y fecha expresados. — "A. Grausz", "F. Graus", y "M. Varela".

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.280.— e.3|8-Nº 27.880-v.3|8|61

MILART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber po. un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. Entre don José Kaul, casado, polaco, comerciante; don León Strauchler, soltero, argentino naturalizado, comerciante, y don Isaac Strauchler, soltero, argentino naturalizado, comerciante, todos domiciliados en la calle Gurruchaga Nº 311, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "MILART". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Gurruchaga 311, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de noventa y nuev años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio sito en la calle Gurruchaga 311, de esta Capital, a-i:n'oteria y sus afines en general, al por menor y mayor, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines; representar a terceros en promociones de ventas, importar y vender productos varios, anexar equipos de ventas para artículos en general y toda otra actividad que la sociedad considere conveniente. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: El señor José Kaul, la suma de Trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, o sea 334 cuotas; el señor León Strauchler, la suma de Trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, o sea 333 cuotas, y el señor Isaac Strauchler, la suma de Trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, o sea 333 cuotas. — Estos aportes han sido integrados en la siguiente manera: Mercaderías, cuentas a cobrar, y rodados, según balance e inventario que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, actuando en calidad de gerentes, y cuyas firmas serán indistintas para el desempeño de la gerencia. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni form r parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los socios gerentes que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción de los gerentes se hará asimismo por mayoría de capital y votos. — Octava: Anualmente y el 28 de febrero de cada año y sin perjuicio de os balances parciales, se practicara Inventario y Balance Geenral, quedando automáticamente aprobado, si dentro de treinta días posteriores a esa fecha, no fuera impugnado u observado por los socios, debiéndose documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades o pérdidas se dividirán en partes iguales, correspondiendo cada una a cada uno de los socios; no podrán distribuirse utilidades sin haber hecho la reserva del cinco por ciento de utilidades netas, líquidas o realizables para el fondo de reserva que señala la ley. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trata de más de una persona. — Décimo Primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira ó cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuatro cuotas iguales que no devengarán interés alguno. — La primera se hará efectivo en el acto de la firma de cesión de cuotas y el saldo en tres cuotas semestrales. — Décimo Segunda: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos del falecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio a las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores; para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, será establecido por el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Décimo Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo Cuarta: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en calidad de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de 1961. — E|l.: argentino naturalizado. — Vale. — Firmado León Strauchler. — Isaac Strauchler y José Kaul.

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.760.— e.3|8-Nº 20.805 D.T.-v.3|8|61

M. A. V.
Sociedad Constructora de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que: Entre lo señores: Matías Mackinlay Zapiola; Clara Magdalena Alice Martini; Juan F. Aranguren; Pedro Roth; Juana María Luisa de Darrigol de Labourdette; Luisa Josefina Labourdette de Fernández Speroni, María Magdalena Labourdette; Alberto Juan Labourdette y Juan Carlos Labourdette, representados por su apoderado doctor Ricardo Fernández Speroni y F. O. V. I. S. A. (Fomento de la Vivienda Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industrial), representada por el señor Rafael M. Uranga en su carácter de socio de M. A. V. SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se deja constancia: Primero: Que de conformidad con lo convenido en el Acta Nº 26, asentada en el Libro de Actas de la Sociedad el socio Juan F Aranguren, cedió y transfirió por su valor nominal de mil pesos cada una sus ciento cincuenta cuotas de capital social a la señora Estela María Bruchou de Aranguren.— En Buenos Aires, a los de agosto de 1958. —Segundo: Que de conformidad con el Acta mencionada, se encuentran indistintamente facultados para realizar los trámites de inscripción de la cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio los Gerentes Administrativos señores Matías N. F. Mackinlay Zapiola y Mario J. F. Aranguren.— En Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 1960 — Firmado R. M. Uranga, Ricardo Fernández Speroni, Pedro Roth, M. Mackinlay Zapiola, J. F. Aranguren y Clara M. A. Martini.

Buenos Aires 19 de junio de 1961.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.040.— e.3|8 Nº 27.882 v.3|8|61

CASA BARBERIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de 1961, entre los señores Luis Barberis, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Belgrano 3660; Elena Eleonora Barberis, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en la calle Bogotá 967, y Lucía Amalia Barberis de Donatti, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Bogotá Nº 967, todos de la Capital Federal, se convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de julio de 1960, que girará en esta plaza bajo la razón social de CASA BARBERIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Belgrano Nº 3782 al 3784, el que podrá ser trasladado a otro punto de la Capital. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de quince años, contándose dicho plazo desde el primero de julio de 1960, y a su vencimiento podrá prorrogarse por el plazo que los socios establezcan de común acuerdo. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de Empresa de Pompas Fúnebres, Cochería y Anexos, el que no podrá ser cambiado, sino por expresa manifestación de los socios, en forma unánime. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de Capital de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Luis Barberis, cuatrocientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional; y la señorita Elena Eleonora Barberis, ciento sesenta cuotas, o sean, ciento sesenta mil pesos, y la señora Lucía Amalia Barberis de Donatti, ciento sesenta cuotas, o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional, y las integran totalmente en mercaderías y materiales, rodados, muebles y útiles, cuentas a cobrar y a pagar, y dinero en efectivo, según balance que se adjunta, debidamente firmado por los socios que y se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de los negocio sociales estará a cargo del señor Luis Barberis y de la señorita Elena Eleonora Barberis, en forma indistinta, con el título de Gerentes. — La firma social deberá ser afectada exclusivamente en operaciones que hagan al objeto de la sociedad y no podrá ser comprometida en negociaciones extrañas al giro social ni en provecho particular de ninguno de los socios ni de terceros. — En su carácter ed Administradores los Gerentes tendrán las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, pudiendo comprar, vender, permutar y prendar toda clase de bienes muebles e inmuebles; abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias del país, oficiales o privadas, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro establecimiento bancario, creado o a crearse en el futuro, firmar cheques y toda otra clase de documentación bancaria y comercial, efectuar depósitos, extraer fondos, solicitar créditos, descuentos de documentos, con o sin garantías, negociar toda clase de valores, descontarlos, endosarlos, dar recibos suficientes y en general, efectuar toda clase de operaciones que fueran necesarias para el giro comercial de la firma. Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas y descentralizadas. — Entablar y contestar demandas, directamente o por medio de sus administradores, actuando por si o por apoderados, ante todos los Tribunales de la Nación, de la provincia, en cualquier jurisdicción o fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, o arbitradores, absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer renuncias o quitas de deudas y en general, celebrar todos los actos y contratos autorizados por las Leyes de la Nación, suscribiendo los instrumentos públicos o privados que sean necesarios al efecto, no teniendo limitaciones las atribuciones de los Gerentes en cuanto acto efectúen y hagan al efecto de la Sociedad. — En caso de disolución y liquidación, los socios Gerentes efectuarán esta tarea en forma conjunta. — Sexto: Anualmente, el 31 de diciembre, la sociedad efectua á un Balance General e Inventario para determinar los resultados del Ejercicio, y previa las reservas legales y facultativas expresamente establecidas por los socios en Libro de Actas, y los Beneficios o Quebrantos resultantes, se distribuirán entre los socios en proporción con sus capitales. — Séptimo: La sociedad llevará un Libro de Actas que será rubricado y en el que se consignarán las resoluciones que tomen los socios respecto a la Sociedad y a la aprobación de sus Balances. — Octavo: Ningún socio podrá gravar o transferir su cuota de capital en la sociedad, sin el expreso consentimiento de todos los otros socios. — Noveno: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad legal de ninguno de los socios, sino que continuará en su giro con el o los herederos legales del socio fallecido o incapaz, los que deberán unificar su representación si fueran más de uno. — Décimo: Toda diferencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente contrato o durante su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, con el compromiso, por parte de dichos árbitros, de nombrar un tercero en caso de que estuviesen en disidencia. — El fallo del árbitro tercero será inapelable, renunciando los socios a toda intervención judicial al respecto. — Bajo las cláusulas que preceden, queda formalizada la sociedad, objeto del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Firmado: Luis Barberis. — Elena E. Barberis. — Lucía A. Barberis de Donatti.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.440.- e.3|8-Nº 20.807 D.T. v.3|8|61

LABORATORIO ENDOCRINICO ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un dia:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos dias del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, entre don Heriberto Petschek, de estado casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número cuatro mil novecientos sesenta y seis por una parte; y la sociedad Invad Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones por la otra, con domicilio en la calle Reconquista trescientos catorce, sociedad constituída por escritura pública con fecha treinta de mayo de mil novecientos treinta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de agosto del mismo año, representada en este acto por su presidente y director, respectivamente, señores Ernesto Walter Russ, argentino naturalizado, mayor de edad, casado y don Juan Abel Brignardelli, argentino, mayor de edad, casado; y en el carácter de únicos socios componentes de la sociedad Laboratorio Endocrínico Argentino Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato de fecha trece de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el dia treinta de diciembre del mismo año se conviene aumentar el capital social, de acuerdo a las cláusulas siguientes: — Primera: El capital social del LABORATORIO ENDOCRINICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente de diez y ocho millones de pesos moneda nacional queda aumentado a la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional dividido en trescientas cincuenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Segunda: El aumento del capital mencionado, o sea la suma de diez y siete millones de pesos moneda nacional equivalente a cincuenta mil cuotas de cien pesos monemoneda nacional cada una es suscripto en la siguiente proporción: a) Invad Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones, ciento sesenta y ocho mil trescientas cuotas equivalentes a diez y seis millones ochocientos treinta mil pesos moneda nacional; y b) Don Heriberto Petschek, un mil setecientas cuotas equivalente a ciento setenta mil pesos moneda nacional importes que son integrados totalmente por los socios con el crédito de sus respectivas cuentas corrientes hasta las sumas expresadas, según así resultan de los libros comerciales de la sociedad y de la certificación efectuada por Contador Público. — Tercera: Con el aumento de capital que se formaliza por el presente contrato, el capital social del Laboratorio Endocrínico Argentino Sociedad de Responsabilidad Limitada asciende a la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional el cual se encuentra integrado por los socios en la siguiente proporción: don Heriberto Petschek, tres mil quinientas cuotas equivalentes a trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y la sociedad Invad Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones trescientas cuarenta y seis mil quinientas cuotas equivalentes a la suma de treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Bajo las tres cláusulas precedentes dejan formalizado el presente aumento de capital, firmando de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciados el presente contrato original extendido en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, el primero serie T, número un millón veinte mil trescientos diez y el segundo de la serie U, número ochocientos treinta y un mil sesenta que deberán habilitarse con el impuesto de ley. Heriberto Petschek. E. W. Russ. J. A. Brignardelli. — Buenos Aires, 19 de junio de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.160 — e.3|8-Nº 27.883-v.3|8|61

PROMOTOR COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Spitsnik, argentino, domiciliado en la calle Tinogasta Nº 5033; Marcelo Arnaldo Pfeiffer argentino, domiciliado en la calle Ga

lán Nº 1557, e Ismael Spitalnik, argentino, domiciliado en la calle Arregui número 2496, todos de esta Capital Federal, han resuelto dejar formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares de este contrato que a continuación se enuncian: Primero: La sociedad adopta como denominación "PROMOTOR COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en Avda. Corrientes número 3520 y podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de los siguientes rubros: comercialización, promoción, compra, venta, consignación, representación, importación, exportación, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio, transporte por cuenta propia o ajena, al por mayor y al detalle de productos de goma, plásticos y de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados, rodados y, en general bienes muebles y semovientes, de cualquier naturaleza, origen o destino. — Sin perjuicio del objeto específico enunciado, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno, fecha ésta, a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos m|nacional (m$n. 450.000), dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas capital de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Adolfo Spitalnik, ciento cincuenta cuotas capital, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Marcelo Arnaldo Pfeiffer, ciento cincuenta cuotas capital o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; e Ismael Spitalnik, ciento cincuenta cuotas capital, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — El monto total del capital suscripto se integra en este acto de conformidad con el balance inventario que los socios firman en instrumento por separado y se declara parte integrante y complementaria del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios señores Adolfo Spitalnik, Marcelo Arnaldo Ppeiffer e Ismael Spitalnik, en calidad de gerentes. — Estos gozarán, con toda amplitud, de las facultades que les asigna la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pero no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para obligar válidamente a la sociedad deberá firmar cualquiera de los tres gerentes debajo de un sello que expresará la denominación adoptada. — En esta misma forma los gerentes ejercerán la representación legal de la sociedad, pudiendo otorgar en nombre de la misma toda clase de instrumentos públicos y|o privados. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco de Crédito Industrial y con cualquier otra institución bancaria o de crédito nacional o extranjero, de la Capital Federal y|o del interior del país. — Séptimo: El día veintiocho de febrero de cada año se confeccionará un Balance General y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Adolfo Spitalnik, veinticinco por ciento; b) Marcelo Arnaldo Pfeiffer, veinticinco por ciento y c) Ismael Spitalnik, cincuenta por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances sociales no observados dentro de los treinta días de ser practicados, se considerarán automáticamente aprobados. — Octavo: La cesión de cuotas a terceros deberá ser autorizada por los socios en la forma prevista en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios, a igualdad de oferta, tendrán derecho de preferencia, como cesionarios. — Noveno: Si durante la vigencia del presente contrato falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del muerto o interdicto, quienes deberán unificar la personería, pudiendo optar por: a) continuar en la sociedad o b) ceder las cuotas del causante licitándolas al mejor postor; los socios sobrevivientes o no interdictos tendrán derecho preferencial. — Décimo: En caso de disolución, el activo y pasivo de la sociedad se licitará al mejor postor entre los socios. — Si entre ellos no hubiere postores entrará en liquidación. — La liquidación se efectuará en forma conjunta por los socios. — Abonado que sea el pasivo, se distribuirá el activo en proporción a los aportes. — Décimo Primero: Toda divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por el laudo de amigables componedores, el que será inapelable salvo el recurso de nulidad (Artículo setecientos noventa y dos del Código de Procedimientos). — En prueba de conformidad, los contratantes otorgan el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinoc días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Adolfo Spitalnik. — Marcelo Arnaldo Pfeiffer. — Ismael Spitalnik. — Entre líneas: doctor, vale.

Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.3|8-Nº 20.811 D. T.-v.3|8|61

KALESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Kalesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Su contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Pedro José Gallarati, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa Nº 3179, 6º Piso; Szimon Kartin, de nacionalidad paraguaya, casado, domiciliado en la calle Loyola Nº 942; ambos de esta Capital Federal; y don Aldo Víctor Paravicini, argentino, casado, domiciliado en la calle López y Planes Nº 1070, de la localidad de Acassuso, Pcia. de Buenos Aires; y siendo todos personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en formalizar la presente sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituida la expresada sociedad que adopta la razón social de "KALESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal se establece en esta Capital Federal, actualmente en la calle Vera 559, pudiendo establecer agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de esta sociedad es la confección y venta del tejido de punto en general, y todo lo que se relacione con la industrialización, fabricación, elaboración de productos y subproductos de algodón, rayón, lana y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales. — Podrá extender sus actividades a otros ramos conexos o no, como así mismo realizar importaciones o exportaciones de artículos elaborados o materias primas. — Cuarto: El plazo de duración de esta sociedad, se establece en cincuenta años a partir del día primero de abril del año mil novecientos sesenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Una vez transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios, podrá pedir su separación, bastando para ello, su comunicación por telegrama colacionado a los restantes socios con cuatro meses de anticipación al cierre del ejercicio anual en que se producirá dicha separación o retiro. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.000.— m|n.) dividido en cinco mil cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que se suscribe en la siguiente forma: Pedro José Gallarati, suscribe mil ochenta cuotas o sean un millón ochenta mil pesos m|n.; Szimon Kartin, suscribe dos mil cuotas o sean dos millones de pesos m|n.; y Aldo Víctor Paravicini, suscribe mil novecientas veinte cuotas, o sean un millón novecientos veinte mil pesos m|n. — Todos los aportes comprometidos se encuentran integrados según así resulta del inventario general suscripto por los mismos a la fecha del presente contrato. — Sexto: El balance inventario general, se realizará anualmente al día treinta y uno de diciembre. — Dentro de los noventa días subsiguientes en asamblea general societaria podrá ser aprobado o rechazado; pasado dicho término, implícitamente se considerará aprobado. — Séptimo: Los beneficios o quebrantos producidos, una vez dispuesto del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo a los siguientes porcentajes; al señor Szimon Kartin le corresponderá el cincuenta por ciento (50 o|o); al señor Pedro Gallarati el diez y ocho por ciento (18 o|o); y al señor Aldo Víctor Paravicini el treinta y dos por ciento (32 o|o). — Octavo. La administración de los negocios sociales, estará a cargo de cualquiera de los socios señores Pedro José Gallarati, Szimon Kartin y Aldo Víctor Paravicini, quienes revestirán el carácter de gerentes, pero, para obligar a la sociedad se requerirá dos firmas conjuntas de las personas referidas en la siguiente forma: La firma personal del señor Szimon Kartin juntamente con cualquiera de los otros dos socios Pedro José Gallarati o Aldo Víctor Paravicini, siempre precedidas ambas firmas por la razón social. — En la forma establecida, realizarán todas aquellas operaciones sociales requeridas por el giro de la sociedad, sin más limitación que las que sean ajenas a esta empresa. — Podrán constituir derechos reales de hipoteca, prendas agrarias, directas o flotantes, comprar o vender inmuebles, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones oficiales o privadas de créditos bancarios, designar apoderados o representantes legales a los fines de representar a la sociedad ante los Tribunales de Justicia, en cualquier fuero o jurisdicción, o ante Instituciones nacionales, provinciales o municipales. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de los negocios sociales con la salvedad expresa de no comprometer la firma social en fianzas o avales a favor de terceros, ni en provecho particular. — Se autoriza a cualquiera de los socios gerentes, para que con su solo endoso, pueda depositar en la cuenta corriente de la sociedad, todos los cheques, giros o letras recibidas a nombre de ella. — Noveno: El señor Szimon Kartín tendrá a su cargo a dirección de la fábrica, sin perjuicio de atender otras funciones de administración. — Por ello, se le asignará una remuneración mensual con cargo a gastos de explotación, la que se registrará en el libro de actas. — Podrá desarrollar así mismo, el señor Szimon Kartín otras actividades o negocios, que no sean contrarios a los intereses de la presente. — Con respecto a los señores Aldo Víctor Paravicini y Pedro José Gallarati, quedan en libertad para seguir atendiendo sus actuales actividades y dedicarse incluso a otras del mismo ramo o diferentes al objeto social de esta sociedad. — Décimo: Cualquier resolución o modificación de la parte constitutiva de este contrato, como así, la confección de balances y distribución de beneficios, o quebrantos, deberá ser aprobada en forma unánime por los socios integrantes de la misma. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo incorporar a la misma los herederos o representantes legales del causante, quienes unificarán su representación. — Este se incorporará a la misma con todos sus derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado legalmente. — En el supuesto de tratarse de uno de los socios gerentes, la asamblea societaria, convocada al efecto, resolverá en definitiva quién reemplazará al causante. — Para ser válida dicha asamblea societaria, deberá deliberar con la presencia del representante legal del socio fallecido o incapacitado legalmente, ya incorporado a la sociedad. — En caso de tratarse del fallecimiento o declaración de incapacidad legal del socio Szimon Kartín, queda establecido, que mientras se designe quién lo reemplazará en sus funciones de gerente, el uso de la firma social, estará a cargo, en forma conjunta, de los restantes socios gerentes. — En las circunstancias a que se refiere el presente artículo, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado legalmente, si así lo desearen, podrán pedir su separación social, la que deberá manifestarse por telegrama colacionado, dirigido a los restantes socios, en cualquier momento, antes de su incorporación social. — Décimo Segundo: En caso de retiro o separación de un socio se procederá de acuerdo a las siguientes normas: Dentro de los treinta días subsiguientes a la manifestación expresa con motivo de fallecimiento o incapacidad legal, como así, en la fecha que resulte corresponder de acuerdo a lo facultado en el artículo cuarto de este contrato social, se realizará el balance general e inventario a los efectos de establecer el haber del causante, debiéndose considerar para ello, su respectiva proporción en las reservas y beneficios devengados hasta el día de producirse el fallecimiento o declaratoria de incapacidad legal. — Dicho balance general, se hará de acuerdo a las normas observadas en los anteriores inventarios. — Se expresa que no se reconocerá valor alguno en concepto de "Llave" — Los socios restantes, tendrán prioridad para adquirir el haber social del causante, comprendiéndose en ello, las cuotas sociales y su saldo en cuenta particular. — El pago de lo que resulte precedentemente se hará en un cincuenta por ciento dentro de los treinta días de haberse aprobado el balance respectivo y en la oportunidad de suscribirse los correspondientes contratos de cesión de cuotas; y por el restante cincuenta por ciento se suscribirá diez documentos a pagar, mensualmente, iguales y consecutivos, cuyo primer vencimiento se producirá al mes subsiguiente de haberse cumplido el pago de la otra parte. — Los referidos diez documentos devengarán un interés anual del doce por ciento. — Décimo Tercero: En caso de disolución total, o liquidación de esta sociedad, la misma se hará por los socios gerentes, la que se ajustará en sus normas, a lo establecido por la asamblea societaria, o en su defecto, a lo dispuesto por el Código de Comercio sobre el particular. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia, que se suscite, durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o separación de un socio, ya sea entre ellos, o entre alguno de ellos y el representante legal de un socio fallecido o incapacitado, será resuelto por árbitros arbitradores, los cuales serán nombrados en número de dos, quienes designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia; el fallo de aquéllos, o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Décimo Quinto: Una vez inscripta esta sociedad en el Registro P. de Comercio, se gestionará su ulterior transformación en sociedad anónima o en comandita por acciones al portador, cuando así lo resuelvan sus socios gerentes, debiendo previamente, recabar la aprobación de los estatutos ante la asamblea general de socios. — Décimo Sexto: Si cualquiera de los socios llegare a autorizar a esta sociedad, el uso de "marcas de fábrica", registradas a nombre personal o de sociedades por las que se encuentran facultados, se considerará que las referidas autorizaciones se han dado para ser utilizadas mientras sus confirentes pertenezcan a esta sociedad y por su uso no corresponderá exigir el pago de compensación alguna. — Décimo Séptimo: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilios legales y especiales, en los denunciados en los comienzos del presente, y se tendrán los mismos por válidos, aunque no fueren los reales de los contratantes, y|o no habiten en los mismos. — Conforme a lo que antecede, los comparecientes, dejan constituida la presente sociedad, obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Firmado: A. V. Paravicini. — Szimon Kartin. — P. J. Gallarati. — Certifico que las firmas que anteceden, corresponden por su orden a los señores Aldo Víctor Paravicini, Szimon Kartin y Pedro José Gallarati, quienes la otorgaron en mi presencia, doy fe, en consecuencia, son auténticas. — Buenos Aires, siete de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Elías Barcán, Escribano Nacional. — Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Entre líneas: de Registro: Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.480.— e.3|8-Nº 27.905 v.3|8|61

GIOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato. — Entre los suscriptos: Oscar Jesús González, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Wáshington número tres mil trescientos noventa y siete y Francisco Rodolfo Aguilar, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número seis mil treinta y siete; ambos hábiles, mayores de edad, convienen lo siguiente: Que por contrato de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y uno, formalizaron entre ambos la sociedad "GIOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Campichuelo número mil ciento veintisiete, con plazo de treinta años contados desde el primero de febrero próximo pasado, con capital de cincuenta mil pesos moneda nacional y que fue inscripta en el Registro Público de Comercio, el cinco de abril del corriente año, al número quinientos noventa y siete, folio treinta y nueve, del libro cuarenta y dos, de esta clase de Sociedades. — Que de común acuerdo por el presente, modifican los artículos "Primero", "Tercero" y "Cuarto" del contrato relacionado, los que para lo sucesivo regirán así: "Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "Giot, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Campichuelo número mil ciento veintisiete, pudiendo establecer filiales, agencias y seccionales en cualquier punto del país o del exterior; y su objeto será realizar por cuenta propia y|o de terceros toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias, financieras o inmobiliarias, de cualquier índole o naturaleza". — "Tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pe-

sos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios ya han suscripto por partes iguales". — "Cuarto: La sociedad será administrada por ambos socios en calidad de gerentes, quienes a su vez podrán designar otros gerentes no socios. La firma social será usada indistintamente: a) por los dos socios gerentes conjuntamente; y b) por un socio gerente y un gerente no socio conjuntamente. En tal forma usarán la firma para todos los asuntos, negocios y contratos de la sociedad, con las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma sin limitación alguna, en los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros oficiales y particulares creados o a crearse; intervenir en licitaciones públicas y privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, intervenir en licitaciones, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales u otras de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados, testigos o interesados; tomar o dar dinero prestado con o sin garantías, transar, pagar y realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño del mandato que podrán sustituir; entendiéndose esta cita simplemente enunciativa, pero en manera alguna limitativa". — Agregan los contratantes que en este acto quedan designados gerentes no socios, los señores don Alfonso Eduardo Gibert y don Ricardo Saban Rodríguez Loredo, argentinos, casados, mayores de edad y de esta vecindad. — Y en fe de lo cual suscriben el presente extendido en dos sellos fiscales, valor de tres pesos cada uno, de la Serie U, numerados: un millón sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve y el presente, en esta ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — O. J. González. — F. R. Aguilar.

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.- e.3|8-Nº 20.818 D.T. v.3|8|61

HOTEL BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 5 de junio de 1961 el señor José Alvarez vende, cede y transfiere al señor Juan Deive, las ciento cincuenta cuotas de un mil pesos valor nominal, cada una, que tenía en la sociedad "HOTEL BELGRANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al acto constitutivo de la sociedad, renunciando a la gerencia. — Entre líneas: cada una, Vale.

Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.3|8-Nº 27.912-v.3|8|61

BURATTO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 2 de junio de 1961, los socios de BURATTO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1961, ampliar el capital social a Cinco Millones de Pesos m|n. dividido en 5.000 cuotas d $ 1.000 cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, con el saldo a su favor que poseen en las cuentas particulares respectivas en la mencionada sociedad.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— .3|8-Nº 20.822 D.T.-v.3|8|61

F. I. R. Y. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Alfredo Isidro Sarain, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Libertad cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro —Florida— F. C. G. B. y Horacio Alberto Pugliese, argentino, soltero, con domicilio en Loyola mil trescientos dos —Capital Federal— comerciante, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad se denominará "F. I. R. Y. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sea indispensable tener, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero, acuerdo con las disposiciones legales y vigentes. — Segunda: La duración de la Sociedad queda fijada en diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será de dedicarse a la elaboración, comercialización y distribución en general de productos de ferretería industrial y repuestos en general, como así también a actividades afines y conexas. — Podrá igualmente dedicarse a la compra-venta, importación, exportación y distribución de mercaderías y productos en general. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 380.000.— c|l.), dividido en trescientas ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, el que queda suscripto íntegramente en partes iguales por ambos socios. — Este capital queda totalmente integrado, con el aporte de bienes que en partes iguales realizan los socios, según el balance general al treinta de abril de mil novecientos sesenta y uno, que corresponde a la Sociedad de hecho constituida por ambos socios de la cual esta sociedad es continuadora, y que se firman por separado. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios componentes a quienes se les designa gerentes y que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos; b) Administrar y dirigir todos los bienes de la Sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia adquirir por compra, permuta, dación en pago y por cualquier otro título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, mercaderías, títulos o créditos reales o personales, aceptando y suscribiendo los contratos, documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactaren; c) Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar todos y cada uno de los bienes de la Sociedad, ya sean en conjunto o fraccionamiento, por los precios, al contado o a plazo o demás condiciones que estipulen, dar y aceptar toda clase de garantía, establecer tipos de interés y forma de pago, cobrar y percibir, al contado o a plazos todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto y otorgar aceptar y formar las escrituras y demás documentos públicos y privados que fueran menester; d) Presentarse en licitaciones de reparticiones nacionales, entre ellas Ministerio de Economía, del Interior de Educación y Justicia, de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores y Culto, de Asistencia Social y Salud Pública, de Obras y de Servicios Públicos y de Trabajo y Seguridad Social y también con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra repartición sea nacional, municipal o provincial; e) Dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ellas, hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos, girar, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones o girar cheques contra depósitos o en descubierto abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales o pagarés, cobrar y percibir; f) Transferir, comprometer en árbitros, juris y amigables componedores, prorrogar de jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar prescripciones y conferir poderes especiales o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales, judiciales y de cualquier otra naturaleza; g) Nombrar y remover al personal de la Sociedad que sea necesario; contratar en arrendamiento locales para negocios y subarrendarlos o transferirlos; h) Celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración o contratos que se estimen convenientes, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de enero, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo, según el estado real de sus bienes y operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y las demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos y previsiones. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria, cuando alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) El resto se repartirá entre los socios en proporción a su capital. — Octava: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el consentimiento del otro socio. — Novena: Al fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no se producirá la disolución de la Sociedad, y los herederos o derecho habientes podrán asumir la calidad de socio, siempre que unifiquen la representación en una sola persona, con todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Décimo: En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Décima Primera: La Sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales, vigentes o cuando lo resuelvan los socios. — La liquidación será practicada por los socios repartiéndose el excedente, si lo hubiera, entre ellos en proporción a los capitales individuales que poseyeran en el momento de la liquidación. — Décima Segunda: En el caso de que se plantee cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será dirimida por intermedio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que dictarán un laudo sin someterse a procedimiento judicial alguno, dentro del plazo de diez días de haber aceptado el cargo. — Si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero cuya decisión tendrá carácter inapelable, debiendo expedirse en el mismo plazo. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado. — E|L.: "en" vale. — Alfredo Isidro Serain; Horacio Alberto Pugliese. — Testado: Registro. — No vale.

Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.3|8-Nº 27.920-v.3|8|61

CLAVERA MARPLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 31 días de mayo de 1961, los señores: Carlos Rodríguez Redondas, argentino, casado; Horacio Raimo, italiano, casado y Gonzalo Bernardo Ainiceder, argentino, casado, todos mayores de edad, y con domicilio en la calle Lavalle 1943, de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, el que se regirá bajo las siguiente cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "CLAVERA MARPLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle 1943 de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de treinta años a contar del 28 de febrero de 1961, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos, pudiendo prorrogarse por igual lapso si así lo decidiera la voluntad social. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de clavos, tachuelas, grapas y de todos los productos derivados del alambre, y en general la fabricación de todos aquellos productos que comprenden las distintas ramas de la Industria Metalúrgica; estampados trefilados, etc. — Podrá también realizar toda clase de negocios que sean necesarios para el mejor logro del objeto social, como también operaciones en general de importación y exportación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000.00 c|l., dividido en 10.000 cuotas de $ 100.— cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de acuerdo y conforme al balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: el socio Carlos Rodríguez Redondas: 7.000 cuotas o sean pesos 700.000.— m|l. c|l.; el socio Horacio Raimo: 1.500 cuotas o sean $ 150..00.— m|n. c|l., y el socio Gonzalo Bernardo Ainicider: 1.500 cuotas o sean pesos 150.000.— m|n. c|l. — Sexta: La volutad social se expresará por medio de resoluciones tomadas por simple mayoría de votos que representan la mitad más uno del capital social, con excepción de los casos que se trate de cambio de objeto o aumento de reducción de capital, en cuyo caso, se aplicarán las disposiciones del artículo 18º de la Ley 11.645. — Séptima: Queda designado en calidad de gerente el socio Carlos Rodríguez Redondas, quien tendrá exclusivamente a su cargo el uso de la firma social. — Será atribución del gerente, además de administrar los negocios que forman el objeto social, las siguientes: librar, aceptar, endosar, girar, descontar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés, vales, pólizas y cualesquier otros documentos de crédito público o privado, cobrar, percibir, aceptar pagos por entrega de bienes y dar recibos o cartas de pago; celebrar contratos de sociedad con otras personas o sociedades, así como locaciones, por los plazos que estimen, incluso locaciones de servicios, suscribir o comprar y vender acciones de sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o comerciales, y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Central y Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, incluso agrarias; transar toda clase de cuestiones judiciales, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar fianza cuando fuera necesario a los fines sociales, acordar cartas de crédito; formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros asegurando los bienes de la sociedad; endosar pólizas; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones; pones o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; conferir poderes generales o especiales y revocarlos y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Octava: La cesión de cuotas se regirá por la Ley 11.645, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción, no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuidas en los tres últimos ejercicios. — Los socios tendrán prioridad en la cesión, quienes serán avisados con quince días de anticipación. — Novena: La incorporación de nuevos socios, hasta el límite legal será resuelta por la voluntad social, quienes fijarán las condiciones y formas en que se admitirán las mismas. — Décima: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán toda vez que los socios lo requieran, la sociedad practicará el 31 de diciembre de cada año, un balance e inventario general que se considerará aprobado, si los socios no hacen llegar su objeción por escrito, dentro de los diez días de haber tomado conocimiento del mismo. — Undécima: Las utilidades que resulten, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal y demás reservas especiales que pudieran crearse, se distribuirán entre los socios en proporción a los respectivos capitales aportados. — Las pérdidas, si existieran, serán soportadas en idéntica proporción. — Décima Segunda: La sociedad, solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios que representen la mitad más uno del capital social, o a pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50 % del capital; en este caso, los socios que lo deseen podrán evitar la disolución, adquiriendo las cuotas del capital del socio o socios que la soliciten por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Décima Tercera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás socios sobrevivientes o hábiles, practicarán dentro de los quince días, un inventario y balance general que será firmado por ellos y por los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, entregando a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el balance referido y en tres cuotas semestrales, sin intereses. — Décima Cuarta: Queda estipulado que los socios Horacio Raimo y Bernardo Ainicider, no podrán, por ningún concepto ocuparse en otras actividades distintas, ni podrán poseer o explotar por cuenta propia o de terceros negocios similares o no, extraños a la sociedad, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, celo e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — La falta de cumplimiento a las obligaciones contraidas precedentemente, faculta al socio gerente a suspenderlos en el goce de los derechos qu tuvieran concebidos dentro de la sociedad y en el caso de reinte-

gración, a convocar a reunión especial, para que por simple mayoría de votos se tomen las medidas que se estimen indispensables. — El socio Carlos Rodríguez Redondas podrá dedicarse a otras actividades y negocios similares o no a los de esta sociedad, sin perjuicio de dedicar sus conocimientos y aportar su experiencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Décimo Quinta: En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato con el aditamento "en liquidación" y una vez saldadas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación será dirimida inapelablemente por un árbitro único nombrado por la voluntad social. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados con arreglo a derecho. — Entrelíneas: "podrán y por", valen. — Gonzalo Bernardo Ainiceder. — Horacio Raimo. — Carlos Rodríguez Redondas.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.280.— e.3|8-Nº 20.823 D.T.-v.3|8|61

STELLA MARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Reunidos los señores Daniel Alberto Ferraro, domiciliado en el pasaje "La Constancia" número 2667, de esta Capital; José Graziano, domiciliado en el Pasaje "Cacique" Nº 2549, de esta Capital y Juan Scillia, domiciliado en el Pasaje "Juana de Arco" Nº 2581, de esta Capital, resolvieron constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "STELLA MARIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Martínez Castro Nº 3178. — Segundo: La sociedad se dedicará a la fabricación de calzado en general, como así también a toda otra actividad que por su naturaleza pueda considerarse afín al objeto principal anunciado, sea de interés para la sociedad y que exista el acuerdo unánime de los socios. — Tercera: Tendrá una duración de diez años a partir del primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, con prórroga automática por períodos de igual tiempo si ninguno de los socios manifestare con tres meses de anticipación a su vencimiento y por telegrama colacionado su voluntad de que la sociedad sea disuelta. No obstante ello la sociedad podrá ser disuelta antes de dicho plazo, si todos los socios así lo resuelven de común acuerdo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—), representado en cuotas de m$n. 1.000.— (Un Mil pesos moneda nacional de curso legal), cada una y aportado en la siguiente forma: Doscientas cuotas (200), o sean m$n. 200.000.— por cada uno de los socios, en los bienes que surgen del balance practicado al efecto y que forma parte integrante del presente. El capital social podrá aumentarse con la conformidad de todos los socios, cuando las exigencias sociales así lo requieran. — Quinta: La dirección, representación y administración de la sociedad, será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente, actuando como gerentes, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social con amplias facultades de administración y con prohibición expresa de comprometer la firma social en negocios ajenos al ramo específico enunciado. Las atribuciones de los gerentes serán tan amplias como lo determina el Art 16 de la Ley 11.645. — Sexta: Todas las resoluciones que se tomen con relación a la marcha de los negocios, aprobación de balances, etc., lo será por simple mayoría de votos, contados por capital y se anotarán en el libro de actas llevado a tal efecto. — Séptima: Anualmente se practicará al 30 de junio, un balance general e inventario de las existencias de la sociedad para conocer su estado. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital social. El resto se distribuirá entre los socios en iguales partes. En caso de pérdidas la contribución en las mismas se hará en igual proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios, éste o los respectivos herederos, no podrán solicitar el reintegro del capital aportado, ya que el mismo y las utilidades que le corresponden a cada socio hasta el día en que actuó, más los saldos acreedores de sus cuentas particulares, se abonarán al mismo o a sus herederos o representantes legales en diez cuotas trimestrales, iguales más el diez (10 %) por ciento de interés anual. — Décima: Las cuotas sociales de cada uno de los socios no podrán ser cedidas a terceros, extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los socios restantes, en cuyo caso éstos tendrán prioridad para su adquisición en igualdad de condiciones. — Undécima: En todo cuanto no se haya previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conforme con la naturaleza de esta sociedad. Bajo tales cláusulas, dejan las partes celebrado el presente contrato, obligándose recíprocamente a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando de conformidad a sus efectos, en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre del año 1960. — Firmado: Daniel Alberto Ferraro. — José Graziano y Juan Scillia. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.3|8-Nº 27.933-v.3|8|61

OPTICA KUPERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Natalio Kúperman, argentino, con domicilio legal y real en la calle Obligado Nº 2937 de esta Capital; y Angel López, español, con domicilio legal en la calle Entre Ríos Nº 487, también de esta Capital, ambos casados, mayores de edad y personas hábiles, únicos componentes de "OPTICA KUPERMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de noviembre de 1947, con el Nº 1.753, folio 160, libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: el señor Natalio Kúperman cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital en "Optica Kúperman", Sociedad de Responsabilidad Limitada, o sea treinta cuotas, equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor de María Manuela Francisca Penas, española, mayor de edad y con domicilio legal en la calle Entre Ríos 487 de esta Capital, quien queda incorporada como socia por este acto. — Los efectos del presente acto rigen a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a doce días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: quien queda incorporada como socia por este acto, Vale. — Sobre raspado: doce, Vale. — Firmado: Angel López; Natalio Kúperman y María Manuela Francisca Penas. — Certifico que las firmas que anteceden y que dicen: Angel López; María Manuela Francisca Penas y Natalio Kúperman, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. Doy fe. — Firmado: Alfredo Héctor Cammarota, Escribano.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.- e.3|8-Nº 20.825 D.T. v.3|8|61

LABORATORIO MORECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura pública de fecha 29 de mayo de 1961, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, don David Reidel, cede, vende y transfiere a los señores Armando Corrado y Ramón Cabral por partes iguales, 20 cuotas de $ 1.000, cada una, a su valor nominal, o sean por la suma de $ 20.000, dichas cuotas le correspondían al cedente en la sociedad "LABORATORIO MORECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los cesionarios conjuntamente con el señor Enrique Alfaro, en su carácter de únicos integrantes de la precitada sociedad resuelven por el mismo acto transformar la misma en una sociedad en comandita por acciones que girará bajo la razón social de "Laboratorio Moreca-Cinetea, Sociedad en Comandita por Acciones". — Moisés Vengerow, Escribano. — Sobre raspado: razón. Vale. — Enmendado: "Laboratorio", Vale.

Buenos Aires, 15 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.3|8-Nº 20.829 D.T. v.3|8|61

MURIEL, MINGIONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores José Muriel, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Concordia cuatro mil trescientos treinta y cinco; Primitivo Muriel, argentino, domiciliado en Concordia cuatro mil trescientos treinta y cinco; Angel Mingione, casado, argentino, domiciliado en la calle General Hornos ciento cuarenta y dos, Caseros Norte, Provincia de Buenos Aires; José Russano, casado, argentino, domiciliado en Albarracín un mil seiscientos setenta y siete, Capital, y Mario Bendinelli, casado, argentino, domiciliado en la calle Cranford un mil trescientos ochenta y tres, Partido de Matanza, Villa Celina, Provincia de Buenos Aires, resuelven: Primero: Vencido el contrato social de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Muriel, Mingione y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil ciento cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos ochenta del libro treinta, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven continuar con los negocios sociales de la misma de cuyo Activo y Pasivo se hacen cargo y formalizan un nuevo contrato social que girará bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MURIEL, MINGIONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital Federal, en la calle Alvarez Jonte dos mil ochocientos setenta y cuatro, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacer de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto en general la explotación de un taller de reparaciones de automotores y en especial la rectificación de motores, pudiendo realizar cuantas operaciones crean necesarias los socios, como asimismo instalar nuevos locales similares o no, sin limitación alguna. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos, divididos en veinticinco mil cuotas de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una, en la proporción de cinco mil acciones cada uno, suscripto e integrado totalmente por los socios, aportes efectuados en maquinarias, herramientas, muebles y útiles, etc., conforme con el respectivo balance que se considera parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad será representada, dirigida o administrada por los socios señores José Muriel, Angel Mingione y Mario Bendinelli, a quienes se les inviste en este acto con carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social a cuyo efecto deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos; siéndoles prohibido comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro de la sociedad y especialmente en afianzar obligaciones de terceros. Podrán individualmente hacerse representar a su costa en su doble carácter de gerente y de socio, mediante apoderados instituídos con mandato especial inscripto en el Registro Público de Comercio. — Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como todas aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido por el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, requerirán la mayoría de cuotas de capital. — Queda comprendida en esta clase de resoluciones la aprobación del presupuesto de gastos de la administración y, especialmente la autorización de cualquier índole de remuneraciones que pudiesen acordarse a los Gerentes y demás socios. — Quinta: Todos los socios, inclusive los Gerentes, no podrán dedicarse libremente a ninguna actividad comercial que no sea la social. — Sexta: La sociedad podrá celebrar toda clase de actos jurídicos compatibles con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes. — Séptima: El libro de Actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios, y sus constancias harán plena fe entre los mismos. En el mismo se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten, tales como la aprobación del presupuesto de gastos de la administración y especialmente la autorización de remuneraciones de cualquier índole que pudieran acordarse a los Gerentes, como así también, las demás constancias y resoluciones que afecten los intereses de la sociedad. — Octava: Los socios no podrán traspasar libremente sus cuotas a sus respectivos hijos, padres, cónyuges o hermanos. Podrán traspasarlas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas por su valor nominal, aun cuando la oferta del tercero fuese superior y sin que haya de parte del vendedor derecho a reclamación alguna. Si los traspasos precedentemente mencionados fuesen parciales o a varias personas, todos los poseedores de las cuotas que originariamente correspondían a un mismo socio, deberán unificar representación en uno de ellos o en un tercero. El adquirente total o parcial, así como su representante, no inviste la calidad de Gerentes salvo que los demás socios, por mayoría, se la concediesen. Las cuotas transferidas dan derecho a sus adquirentes a la misma utilidad proporcional de sus respectivos titulares originarios. La notificación de los consocios para que hagan uso de la opción de compra de las cuotas mencionadas en esta misma cláusula, se efectuará mediante asiento en el Libro de Actas. — La aceptación de dicha opción tendrá lugar también por medio de asiento consignado en el mismo libro por el socio comprador, asiento con el cual se considerará automáticamente cumplida la venta, desligado el vendedor de sus relaciones con la sociedad y definitivamente transferidos al adquirente los derechos que le correspondían en la misma, y, por contraída por el vendedor la formal obligación de suscribir dentro de los tres días todos los instrumentos y recaudos que fuesen necesarios para la inscripción de la cesión en el Registro Público de Comercio. Transcurridos treinta días desde la fecha del asiento consignado por el vendedor, sin que ninguno de los consocios hubiere aceptado la opción, se considerará de pleno derecho concedida al enajenamiento la autorización para traspasar sus cuotas al tercero. Si alguno de los socios aceptase la opción, el pago del importe de las cuotas adquiridas, se verificará en tres entregas, la primera del cuarenta por ciento al contado, y las dos restantes del treinta por ciento cada una a tres y seis, sin interés. — Novena: Los ejercicios sociales serán cerrados al treinta y uno de junio de cada año, debiéndose confeccionar dentro de los treinta días subsiguientes el correspondiente inventario de los bienes y balance general de los negocios, con arreglo a las siguientes normas: a) Los muebles, útiles o implementos de trabajo y los rodados se avaluarán de acuerdo a las cotizaciones del momento y a sus estados de conservación; b) Las cuotas a favor de la sociedad, que no están garantizadas y tengan más de un año de antigüedad, así como las que los socios consideren incobrables, pasarán a la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de las gestiones que se efectúen para obtener su cobro; c) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubiesen decidido previamente y con voto unánime; d) Los gastos de explotación, sueldos, viáticos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole de los socios Gerentes, socios o de los empleados administrativos, serán cargados a gastos generales y pérdidas; e) De las utilidades sociales se separará un cinco por ciento a los fines del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que cesará cuando se encuentre cumplido lo establecido por el referido artículo in fine; f) No podrán hacerse distribuciones de ningún género entre los socios, sino sobre utilidades líquidas y realizadas, las cuales, como así las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas y soportadas proporcionalmente al capital aportado. — Confeccionado el inventario y balance general, consignada en el Libro de Actas la nota respectiva, por cualesquiera de los socios o por su apoderado, se considerará automáticamente aprobado, si los demás socios no formulasen observaciones dentro del término de quince días. El retiro de las utilidades que arrojan los balances anuales, implica la aceptación de los mismos, por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Décima: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos los dos primeros años, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con seis meses de anticipación, como así también podrá disolverse la sociedad por la voluntad de cuatro de sus componentes, quienes deberán comunicar dicha decisión al socio restante por telegrama colacionado, tambien con seis meses de anticipación, debiendo en ambos casos coincidir el retiro del socio o la disolución de la sociedad con la finalización de un ejercicio. — Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad el haber que le corresponda, le será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de la fecha del respectivo balance anual con más un interés del ocho por ciento anual, pagadero en cada cuota, suscribiendo la sociedad al efecto, los respectivos documentos. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá por tal causa, y será facultativo para la misma continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los cuales deberán unificar personería, o considerar parcialmente disuel-

ta la sociedad. — Para el primer caso, los herederos o su representación no tendrá en la sociedad más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderle a sus representados. — En el segundo caso, el haber que corresponda al socio muerto o incapacitado, por capital y utilidades, de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse, le será entregado a sus herederos o causa habientes declarados judicialmente como tales, por los socios restantes en las condiciones fijadas en la cláusula anterior. — Décima Segunda: La liquidación que se realice por la expiración del término contractual o por cualquier otro motivo, será verificada conjuntamente por todos los socios, si éstos no conviniesen otra cosa, mediante decisión asentada en el Libro de Actas, firmada por todos ellos. — Los liquidadores se ajustarán en su actuación a lo dispuesto en el Libro Segundo, título tercero, capítulo décimo del Código de Comercio. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes tienen por disuelta la sociedad referida y por constituída la sociedad de responsabilidad limitada, la que se ajustará en todo lo no previsto a las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejando formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, suscribiendo este único ejemplar. — Firmado: Primitivo Muriel. — Angel Mingione. — José Muriel. — José Russano. — Mario Bendinelli. — Buenos Aires, junio 15 de 1961. — E|líneas: José, Vale. — Mercedes M. Mc.
$ 6.720.— e. 3|8 Nº 20.834 D.T. v.3|8|61.

FUTURO
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, al día 1º del mes de junio del año 1961, reunidos los señores Jesús Roberto Pérez, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, C. I. Nº 2.731.074, con domicilio en la calle Independencia 19, en la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, y Mario Alberto Villaflor (h.), de veintiséis años de edad, argentino, casado, L. E. 4.136.871, con domicilio en la calle Timoteo Gordillo 114, Capital Federal, de profesión comerciante, quienes manifiestan no tener impedimento alguno para contratar y ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley 11.645, que se regirá por los siguientes estatutos: 1º: La sociedad girará bajo la razón social de "FUTURO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, con sede en la calle Jujuy 428, de la misma ciudad, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en el interior y exterior de la República. — 2º: El objeto de la sociedad será dedicarse a construcciones en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo para ello adquirir toda clase de bienes y transmitirlos, constituir hipotecas sobre la sociedad por préstamos, ya sean con particulares, sociedades o Bancos, incluso con los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial y asimismo contratar préstamos para construcciones y demás contratos de obra, servicios y locación, adquirir derechos y acciones personales, solicitar y conceder créditos. Esta enumeración no es taxativa y la sociedad podrá realizar toda clase de actos y de operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus negocios. Además de este objeto principal, "Futuro", S. R. L., podrá extender eventualmente sus operaciones a otros ramos de comercio e industria lícitos. — 3º: La sociedad que se constituye por este acto es la continuadora de los negocios sociales de "Futuro", Sociedad Colectiva, cuyo activo y pasivo toma a su exclusivo cargo. — 4º: La duración de la sociedad será por el término de diez años, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de sus asociados. — 5º: El capital social queda fijado en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 750.000 m|n. de c|l.), representados por setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, integrado en instalaciones, muebles y útiles, deudores varios, etc., según balance que se agrega firmado por los socios y que forma parte del presente. — 6º: Los socios concurren a la formación del capital en la siguiente forma: Jesús Roberto Pérez suscribe trescientas setenta y cinco cuotas que representan trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 375.000 m|n. de c|l.) y Mario Alberto Villaflor (h.) suscribe también trescientas setenta y cinco cuotas, que equivalen igualmente a trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (375.000 m|n. de c|l.). — 7º: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Jesús Roberto Pérez y Mario Alberto Villaflor (h.), quienes asumen el cargo de gerentes con todas las facultades y obligaciones inherentes al mismo. — 8º: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de ambos socios conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 11.645. — 9º: El ejercicio financiero terminará el 31 de diciembre de cada año, debiéndose practicar en dicha fecha el Balance General, que deberá ser firmado por los socios, previa su aprobación por los mismos. — 10: De las utilidades que hubiere se destinará el cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento (10 o|o) del capital social, las sumas necesarias para las amortizaciones de práctica y extraordinaria, y el remanente será distribuído entre los socios, en proporción al capital aportado, quienes en igual proporción deberán soportar las pérdidas. — 10º: Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros, bajo pena de indemnización de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza. — 11º: La sociedad entrará en liquidación si al término de algún ejercicio económico se comprobaren pérdidas del treinta por ciento (30 o|o) del capital social, o cuando así los resolvieran los socios, quienes en la misma proporción establecerán la forma y bases de la liquidación, debiendo ajustarse a las disposiciones del Código de Comercio, resolviéndose igualmente según dicho cuerpo de leyes cualquier punto no previsto en el presente contrato. — 12º: Cuando alguno de los socios haya manifestado su voluntad de retirarse de la sociedad, deberá esperar el vencimiento del ejercicio respectivo, finalizado el cual y practicado el balance de estilo, le será entregado a los noventa días de la aprobación de éste, el cincuenta por ciento (50 o|o) de su capital y ganancias que le correspondiesen, y el cincuenta por ciento (50 o|o), restante le será entregado en dos cuotas iguales que no excederán entre ambas de un plazo mayor de un año a contar de la fecha de la primera entrega. El remanente que quedare en la sociedad gozará de un interés del 12 o|o (doce por ciento) anual. — 13º: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos deberán esperar el vencimiento de ejercicio respectivo y en tal oportunidad manifestar su deseo de continuar o no en la sociedad. — Si expresaran el deseo del retiro de la sociedad, el capital y las utilidades que le correspondan les serán entregados en un plazo no mayor de dos años, a contar desde la manifestación. — El saldo que quedare impago, gozará de un interés del doce por ciento (12 o|o) anual, pudiendo pedirse a la sociedad, las garantías que se creyeren oportunas y necesarias. — 14º: Las divergencias que pudieren suscitarse serán sometidas a la decisión de un tribunal arbitral, y el socio que hubiere dado motivo a su formación sin haberle asistido derecho, soportará por su propia cuenta los gastos de constitución de ese tribunal. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: Jesús Roberto Pérez. — Mario Alberto Villaflor (hijo).

Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.840.— e.3|8-Nº 20.836 D.T. v.3|8|61

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IVONNE BEMMELEN de GEISAR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
e.3|8-Nº 9.272-v.14|8|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LEDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.310 D.T. v. 14|8|61

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza a doña MARTHA SCHNEIDER de PARMIGIANI para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Schneider de Parmigiani, Martha, s| ausencia con presunción de fallecimiento". Publíquese una vez por mes, durante seis meses. — Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 240.— e.3|8-Nº 23.290 D.T. v.3|8|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 en los autos "POLICIA FEDERAL s| Hallazgo de efectos", cita por un día por mes durante tres meses, a quienes se consideren con derecho a una chatita marca "Essex" encontrada en Avda. Cruz y Lacarra, hagan las gestiones correspondientes. — Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
e.3|8-Nº 9.273-v.3|8|61
e.4|9-Nº 9.273-v.4|9|61
e.3|10-Nº 9.273-v.3|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MATEA IRADIER de BELLUCCI. Publíquese 10 días.
Buenos Aires julio 27 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.231 D.T. v.14|8|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA FRANCISCA ROSARIO o ELENA AMANTE de DIPIAZZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.225 D.T. v.14|8|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA TISCORNIA de GARIBALDI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. —e.3|8-Nº 23.245 D.T v.14|8|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PIETRAFESA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.282 D.T v.14|8|61

Nº 9

El juzgado en lo Civil Nº, Secretaría Nº, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA FONTELA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.318 D.T. v.14|8|61

Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, S. c. Nº 18 del Dr. Sauze Juárez, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JULIA ORTUBIA Vda. de VERDUGO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.292 D.T v.14|8|61

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil número diez, Secretaría número diez y nueve, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MODESTO AMADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600. — e.3|8-Nº 23.246 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO HENRY ICELY. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.277 D.T. v.14|8|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE MATIAS MOINE CARRANZA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.256 D.T. v.14|8|61

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PESCE — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.905 v.14|8|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION CERRATO Vda. de ARCONI. Publíquese diez días.
Buenos Aires julio 12 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.236 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO DAVID ALVAREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.300 D.T. v.14|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de JULIO BARREDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.288 D.T. v.14|8|61

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALINA DE CARLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.311 D.T. v.14|8|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO MARTIN UGALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.281 D.T. v.14|8|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL EDMUNDO LANGUASCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— v.3|8-Nº 30.975 v.14|8|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.317 D.T.-v.14|8|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO FRANCISCO ZURRIAGUZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.280 D.T.-v14|8|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAZZAROL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.904-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL BENEVENTANO o BENAVENTANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. —e.3|8-Nº 23.315 D.T.-v.14|8|61

Juzgado Civil Nº 25 secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO SANTIAGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.274 D.T.-v.14|8|61

Nº 27

El Juez Dr. Vincent Gache, secretaría 53, cita y emplaza por cinco días a FUNDICION LUVER de LUIS E. B. VERDI, para que concurra a contestar

la demanda y tomar intervención en el juicio que sobre cobro de pesos le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, junio 29 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
e.3|8-Nº 9.274-v.8|8|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, del doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría Nº 53, se cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA SENOSIAIN Vda. de MARTINEZ. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.301 D.T.-v.14|8|61

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CASTRO SOTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.247 D.T.-v.14|8|61

Nº 29

El Juzgado Nacional de lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALIXTO GIUNTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.283 D.T.-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA OTERO ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.308 D.T.-v.14|8|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BONAMINO de CHIESA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº D.T.-v.14|8|61

Ranulfo J. Gonzalez, Juez a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARIAS LEIBA KICIS. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 24 julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.229 D.T.-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BUTTI de SAMPIETRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.304 D.T.-v.14|8|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL RIBERA o RIBERA GOBLA. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. — César D. Yañez, secretario.
e.3|8-Nº 9.275-v.14|8|61

PROVINCIALES FORMOSA

Nº 2

Emanuel Zucker, Juez de Primera Instancia en lo Civil por subrogación a cargo del Juzgado Nº 2 de la provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUISA BASSI de PAULINA, sucesorio.
Formosa, julio 19 de 1961. — Laureano E. Budiño secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.909 v.14|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

El doctor Domingo Mendez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA AVERSA, Vda de MICELI.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961.
Bruno Quintana, secretario.
$ 800. —e.3|8 Nº 23.296 D.T. v.8|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos de don VALERIO ATIENZA.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires julio 14 de 1961.
F. González Bonorino, oficial principal.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.295 D.T v.8|8|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARMELO FONTANA. Publíquese por cinco días.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961.
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.303 D.T. v.8|8|61

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, Secretaría del señor C. R. Clement cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL RUFINO SOMONTE.— Publíquese.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961.
Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.262 D.T. v.8|8|61

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO DEODATO PIETROPAOLO.— Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961.
Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.228 D.T. v.8|8|61

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO MIGLIANO.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961.
Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.293 D.T. v.8|8|61

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de RAMON OSCAR ALVAREZ. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Manuel Sinelni, secretario.
e.3|8-Nº 9.276-v.3|8|61

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEREZ y doña AURORA LUCINDA RODRIGUEZ.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961.
Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.294 D.T. v.8|8|61

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BERTA PALMER.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961.
Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.233 D.T. v.8|8|61

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña HAYDEE ESTHER BEDOYA DE PIGNATARO.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961.
Roque Solimine, prosecretario.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.286 D.T. v.8|8|61

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de IRENE DELL' ORO VIUDA DE RAIMONDI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961.
Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.309 D.T. v.8|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA RODRIGUEZ o MARIA ANTONIA RODRIGUEZ COUSTE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.3|8-Nº 30.900-v.8|8|61

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA FERNANDEZ de GARCIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.3|8-Nº 23.227 D.T. v.8|8|61

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita por tres días a VICTORINO PEDRO ROJAS para comparecer en juicio "Rubinstein Mauricio contra Rojas Victorino Pedro s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires julio 20 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720.— e.3|8-Nº 23.279 D.T. v.5|8|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, de la Capital Federal, secretaría del suscripto, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN STELMACZONEK. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.3|8-Nº 23.248 D. T. v.8|8|61

Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SILIO MAIANI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800— e.3|8-Nº 23.243 D.T. v.8|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por tres días a don BENEDICTO JUAN AYALA, para comparecer en el juicio que le sigue "Cabaña Santa Brígida. S. A. Agrícola y Ganadera" por cumplimiento de contrato, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 720.— e.3|8-Nº 23.3.4 D.T. v.5|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de JULIO GUI la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar al síndico Genaro Nicolás Oliveto los justificativos de crédito. El 29 de septiembre de 1961 hora catorce se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires julio 27 de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200. e.3|8-Nº 23.302 D. T. v.8|8|61

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, hace saber por cinco días que en autos "WOLÓWSKI, ABRAM s|quiebra", se ha presentado el fallido solicitando su rehabilitación.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 800.— e.3|8-Nº 23.238 D.T. v.8|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 8 de febrero de 1961, ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social AULET y CIA. Designar al socio gerente señor ... Jaime Aulet, liquidador de la sociedad.
Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.3|8-Nº 30.949 v.3|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, secretaría Nº 101, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a contar de la primera publicación del presente, a CARLOS PAEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.049 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961 — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.3|8-Nº 9.277-v.8|8|61

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BERBEL a comparecer en la causa Nº 23.373, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|8-Nº 9.278-v.8|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a GILDO R. PEÑA VALDEZ a comparecer en la causa Nº 23.320, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108 — Buenos Aires, 24 de julio de 1961 — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|8-Nº 9.279-v.8|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO FALSETTA a comparecer en la causa Nº 21.457 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.3|8-Nº 9.280-v.8|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL FAHIOLI a comparecer en la causa Nº 22.450, que se le sigue por hurto, a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.3|8-Nº 9.281-v.8|8|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO LUIS ORTEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 32.390. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.3|8-Nº 9.282-v.8|8|61

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE STAMATO a comparecer en la causa número 22.352, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|8-Nº 9.283-v.8|8|61

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 se emplaza por el término de cinco días a ANACLETO DARDO ALVAREZ y ROBERTO ARMANDO MARTIN a comparecer en la causa número 21.426 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 21 de julio de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|8-Nº 9.284-v.8|8|61

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 se emplaza por el término de cinco días a ALFONSO JOSE VETERE a comparecer en la causa Nº 21.610 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|8-Nº 9.285-v.8|8|61

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO AUGUSTO THEIS a comparecer en la causa número 21.939 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|8-Nº 9.286-v.8|8|61

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 se emplaza por el término de cinco días a MODESTO PEREZ GONAILLE a comparecer en la causa número 22.333 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|8-Nº 9.287-v.8|8|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL KUPERSTEIN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.876 que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 117. — Julio 17 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.3|8-Nº 9.288-v.8|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS SILVANO MERCADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararsele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría julio 18 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.3|8-Nº 9.289-v.8|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL GULST para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.3|8-Nº 9.290-v.8|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR SORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.3|8-Nº 9.291-v.8|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa número 21.465 que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 117. — 14 de julio de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.3|8-Nº 9.292-v.8|8|61

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a OCTAVIO GROISMAN a comparecer en la causa Nº 25.771 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.3|8-Nº 9.293-v.8|8|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA GUARINO DE FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.307 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 24 de julio de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.3|8-Nº 9.294-v.8|8|61

Nº 11

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a MARIO DOMINGUEZ, a comparecer en la causa Nº 7.836, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.3|8-Nº 9.295-v.8|8|61

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos (Juzgado de Instrucción Nº 12), se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS R. GALAN, a comparecer en la causa Nº 1061|1961, que se le sigue por estafa y usurpación de título. Damnificado: Gross, Juan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N 135.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Armin F. Gaite, secretario.
e.3|8-Nº 9.296-v.8|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos (Juzgado de Instrucción Nº 12), se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS R. GALAN, a comparecer en la causa Nº 1071|1961, que se le sigue por estafa y usurpación de título. Damnificado: Marsicovetere Giannario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Armin F. Gaite, secretario.
e.3|8-Nº 9.297-v.8|8|61

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días, a NATALIO GUIDO, a comparecer en la causa Nº 122, que se le sigue por extorsión y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.3|8-Nº 9.298-v.8|8|61

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nac. de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO F. BALLIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en la causa Nº 114, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — González Gartland, secretario.
e.3|8-Nº 9.299-v.8|8|61

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a VAZQUEZ JULIO JORGE, en la causa Nº 1.846, que se le sigue por el delito de infracción Ley Nº 12.962, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberti Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Criminal).
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.3|8-Nº 9.300-v.8|8|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a N. M. CHAME, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.165, que se le sigue por el delito de estafa por ante la Secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.3|8-Nº 9.301-v.8|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, del presente, a RODOLFO DONNARUMMA, en la causa Nº 1.917, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ley (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.). — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.3|8-Nº 9.302-v.8|8|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a OSVALDO HECTOR EPISCOPO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.119, que se le sigue por el delito de inf. a la Ley Nº 12.962, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 139 y 141 del Cód. Proc Crim.).
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.3|8-Nº 9.303-v.8|8|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a SIMON PEDRO BAYANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.441, que se sigue por el delito de defraudación por ante la Secretaría Nº 146 del doctor Miguel A Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 139 y 141 del Có. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.3|8-Nº 9.304-v.8|8|61

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ILDO ALLENDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 1.764, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.3|8-Nº 9.305-v.8|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ALVAREZ a comparecer en la Causa Nº 1.817 que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.3|8-Nº 9.306-v.8|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, a cargo del doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FAMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 7.814 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.913, artículo 49, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Uruguay y Tucumán, piso 3º.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — René Daffis Niklison, secretario.
e.3|8-Nº 9.307-v.5|8|61

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 5 cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO NEMESIO LAGUIA para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Fernando Giúdice, secretario.
e.3|8-Nº 9.308-v.8|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra J, Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE NORBERTO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.
e.3|8-Nº 9.309-v.8|8|61

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS MATEO a comparecer en la Causa Nº 5.147 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.3|8-Nº 9.310-v.8|8|61

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MARTIN GOMEZ a comparecer en la Causa Nº 5.113 que se le sigue por infracción al artículo 245 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Horacio G. Mignoli, secretario.
e.3|8-Nº 9.311-v.8|8|61

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO NOGUEIRA a comparecer en la Causa Nº 5.127 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Horacio O Mignoli, secretario.
e.3|8-Nº 9.312-v.8|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

Por disposición del Juez en lo Penal Económico, doctor A. Berardi, a cargo del Juzgado Nº 6, sito en Paraguay número 1536, piso 1º, se cita a RODOLFO A. SOSA, por el término de cinco días, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 309 que se le sigue por infracción a la Ley 12.253, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Dora Ana María Reyna, secretaria.
e.3|8-Nº 9.313-v.8|8|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "R...ISER ENGELBERT, s|sucesión testamentaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 9 de agosto, a las 16 hs., el inmueble desocupado de la calle Av. Vélez Sársfield 1772-74, Capital Federal, en terreno compuesto por lotes 3 y 4, que miden cada uno 8m66 por 39m16. — Superficie, 339,1256 m.c. Base: $ 840.200,—. Forma pago: 40 % contado y 60 % a 1 año, a partir de la fecha de la posesión con garantía hipotecaria en primer término y el 12 % interés pagadero por trimestres. — Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.000.— e.3|8-Nº 23.271-D.T.-v.8|8|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "GUITIAN LISTA, JOSE MANUEL, s|sucesión", que el martillero Andrés Herrero, rematará en Moreno 1441, el martes 8 de agosto de 1961, a las 16 horas, dos aparejos de cadena para 2.000 y 4.000 kilos, lotes de sogas, cables, gatos, roldanas de madera e hierro, barretas y diversos muebles. — Sin base, al contado. — Seña 40 % y comisión 10 % efectivo.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 720.— e.3|8-Nº 23.278-D.T.-v.5|8|61

Nº 29

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "MAMANI, MANUEL c|TERAN, FAUSTINA LEONOR, s|cobro de pesos", que el martillero Carlos Alberto Gonçalves, rematará en garage, calle Rivadavia 10151, donde se exhibe, el 8 de agosto de 1961, hora 17: un automóvil "Oldsmobile", modelo 1951, sedan 4 puertas, chapa patente Ciudad Buenos Aires 206791, motor sin número visible. Sin base, al contado y en efectivo. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.898-v.5|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 34

Juzgado Paz Letrado Nº 34, comunica por 5 días que: en el juicio "CASARES Vda. de CARVALLO, CAYETANO, s|sucesión", el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará la propiedad calle Lazcano Nº 3849, compuesta de 6 hab., un baño, 5 cocinas, 2 patios y lav. cubierto, en terreno de 8 mts. frente por 27,10 mts. de fondo. — Base: $ 50,800,— m|n. El domingo 20 de agosto, a las 15 hs., en la misma. La propiedad se encuentra ocupada por herederos y familiares del causante. Al contado. — Seña 8 %. — Com. 3 %. Inf., San Martín 522, piso 1º, ofic. 1º, T. E. 31-1527.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 2.000.— e.3|8-Nº 23.275-D.T.-v.8|8|61

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, de la Capital, comunica por dos días, en el juicio CORTE, MARIO contra ANGEL MARTINI y otro, alquileres, que el martillero Andrés Pérez, rematará en Bartolomé Mitre 1482, entrepiso, el 18 de agosto, a las 14 hs., los siguientes objetos: diez secadores eléctricos, sin marca, Nos. 666; 68; 44444; 140; K; 1..33; C; 111; 42 y otro sin número visible respectivamente; diez sillones de madera tapizados en plástico, color marrón claro; catorce sillones metálicos, tapizados en plástico, color blanco; un sillón de madera tapizado en plástico, color rosado; tres sillones metálicos tapizados en plástico, color negro, con palangana; dos sillones metálicos tapizados en plástico, color negro; quince arañas metálicas de tres luces c|una de ellas; un termo para agua caliente, marca Rheem, a gas, al parecer completo, sin funcionar; tres muebles de hierro con espejo en la parte superior, cajón de madera en la parte media y un estante de madera c|uno de ellos; dos muebles de hierro con espejo en la parte superior y cajones de madera en la parte media en total de 10 x 2 mts. aproximadamente, con espejos y cajones en ambos lados; otros tres sillones metálicos tapizados en plástico, color blanco; una mesita metálica para manicura con vidrio roto en la parte superior y un cajón de madera; otra mesita metálica rodante, que se exhiben en el lugar. — Sin base, al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 24 julio de 1961. — Miguel Marsiglio, prosecretario.
$ 1.920.— e.3|8-Nº 23.269-D.T.-v.4|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "MONTENEGRO LUIS MARIO c|MAIUCCI FRANCISCO Y JA-

CINTO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio Jorge Gago, rematará el 14 de agosto de 1961 a las 16 horas, en Zamudio 1841, Capital, una motocicleta marca Gilera, modelo sport 1957, motor Nº 182RA 6974, chapa patente provisoria Buenos Aires Nº 182193, de 1 cilindro y 150 cc., en el estado en que se encuentra.— Base $ 19.490.— Seña 30 o|o.— Comisión 10 o|o.— El bien será entregado aprobado el remate.

Buenos Aires, julio 27 de 1961.
Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.200.— e.3|8 Nº 23.232 D.T. v.5|8|61

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría Nº 12, comunica por tres días que en el juicio "BAUDRON S. A. BOD. y VIÑEDOS c|ANTONIO PEREZ SAMIAC sobre ejecución" que el martillero actuante Atilio E. Pastorello rematará: tres cubas de madera, para almacenamiento de vino con capacidad para 100 hectolitros, 30 hectolitros y 15 hectolitros de vino respectivamente, confeccionadas en madera de roble, en buen estado; el 7 de agosto de 1961 a las 16 horas en San José Nº 1754 Capital Federal donde se exhiben sin base y en el estado en que se encuentren al contado, comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 28 de julio de 1961.
Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.200.— e.3|8 Nº 23.307 D.T. v.5|8|61

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría Nº 10, comunica por dos días que en el juicio "SCHARF JACOBO c|ROTARY SOC. EN COM. POR ACC. y|o otro s|ejecutivo" que el martillero actuante Atilio E. Pastorello rematará: Quinientos pares de zapatos para niños y niñas de distinto color, tamaño y forma; el 7 de agosto de 1961 a las 16.30 horas en San José Nº 1754 donde se exhiben, sin base y en el estado en que se encuentren al contado, comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 25 de julio de 1961.
Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.306 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "ESPECHE MIGUEL ANGEL c|ALVARO CARLOS ARISMENDI" sobre ejecución, que el martillero Atilio E. Pastorello rematará en la calle San José Nº 1754 el día lunes 7 de agosto a las 15 horas, sin base y al mejor postor, un aparato televisor "Admiral" Nº 54.496 — Comisión 10 o|o.— Exhibición a partir del 1|8 cte.—

Buenos Aires, 17 de julio de 1961.
Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 640.— e.3|8 Nº 23.305 D.T. v.4|8|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "MANUEL M. MARIL c|ARIEL F. MARTINEZ s|ejecución prendaria", que el martillero Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, 3º piso, el 18 de agosto de 1961, hora 11, el siguiente objeto: "Un automotor marca "Ford" modelo 1938, tipo furgón motor número 54.F.469.897", que se exhibe en Medina 1746. Seña 30 o|o. Base $ 65.272.— Comisión 10 o|o. Al contado

Buenos Aires, julio 27 de 1961.
Juan José Salinas, secretario.
$ 960.— e.3|8 Nº 23.266 D.T. v.5|8|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "ESTE Y PORCEL S. A. C. F. e I. c|MOISES COHEN. Ejec. Prend. $ 146.150.—". que el martillero José Antonio Pizarro, rematará en Lafinur Nº 3250, el 21 de agosto a las 16 horas el siguiente objeto: Un automóvil marca Citroen modelo año 1947 con motor Nº A.N. 00826 chapa de la Capital Federal Nº 620.928, que se exhibe en el mismo lugar.— Base $ 73.075.— Comisión 10 o|o.— Seña 30 o|o. El automóvil se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 28 de julio de 1961.
Francisco Migliardi, secretario.
$ 960.— e.3|8 Nº 23.291 D.T. v.5|8|61

Judicial:— Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "OMEVA S. R. L. c|RODOLFO J. PEDROL y otro s|prenda" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Lafinur Nº 3050 Capital, el 16 de agosto, hora 16, los siguientes objetos: Un automóvil particular, Kaiser Carabella, modelo 1959, motor Nº 6016168, equipado, funcionando, patente en trámite en Provincia Corrientes, que se exhibe en Lafinur 3050. Base $ 144.566,50 m|n., contado; Comisión 10 o|o: infs. en autos y 35|8558.

Buenos Aires, julio 28 de 1961.
Francisco Migliardi, secretario.
$ 960.— e.3|8 Nº 23.270 D.T. v.5|8|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial número 10, Secretaría número 30, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|RAUL HORACIO MIGNAQUY s|ejecución prendaria", que el martillero señor Ismael Arturo Triaca, rematará en Suipacha 1140, el 21 de agosto de 1961, a las 19,15 horas, el siguiente objeto: un automóvil marca Triumph modelo año 1960, tipo convertible con 2 puertas, motor Nº Y.18158L.E., chasis Nº Y.19062 L.C.V., usado, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 208.591,25, exhibiéndose el bien en Suipacha 1140. Venta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961.
J. M. Oliveri Zimmermann secretario.
$ 1.200.— e.3|8 Nº 30.876 v.5|8|61

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE SIAM DI TELLA LIMITADA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores afiliados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de agosto de 1961 a las 18.30 horas en el local de la calle Pte. Sáenz Peña 1442, Capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta correspondiente a la Asamblea anterior.
2º Consideración de la Memoria y Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de abril de 1961.
3º Elección de autoridades.
4º Designación de dos afiliados que no sean integrantes de la Comisión Directiva para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Isidoro Fossati, presidente; Sabino L. Lattanzio, secretario.
$ 112.— e.3|8-Nº 30.882-v.4|8|61

ASOCIACION CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA EL IDEAL

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 45, 46, 50 y 52 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día domingo 27 de agosto de 1961, a las 10 horas, en la sede social, Montiel 5142, Capital, en cuyo acto será considerado el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior;
2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario;
3º Estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia;
4º Elección de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas, por el término de dos (2) años, establecido en el artículo 21 de los estatutos.

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Julio F. González, Presidente. — Antonio M. Leggieri, Secretario.

Nota: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias tendrán quórum con el número de socios presentes después de media hora de la primera convocatoria.
$ 384.— e.3|8-Nº 30.948-v.5|8|61

ASOCIACION DE INDUSTRIALES DEL FOTOGRABADO Y AFINES
A. I. F. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el art. 7 del estatuto, la Comisión Directiva invita a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el 18 de agosto de 1961, a las 18 horas, en nuestra sede social, Moreno 876, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta última Asamblea Anual Ordinaria;
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas;
3º Elección de cinco socios para realizar el escrutinio;
4º Elección de vice-presidente, en reemplazo del señor Pedro Mallona que termina su mandato; de cinco consejeros titulares en reemplazo de los señores Alfredo J. Castro, Jorge N. De Carli, Armando Fiol, Angel Espiño y Oscar Galliani; de seis suplentes; dos revisores de cuentas titulares y de dos suplentes, todos por terminación de mandato;
5º Designación de dos socios para legalizar con su firma, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Carlos A. Russo, Presidente. — Ernesto Ceva, Secretario.
$ 320.— e.3|8-Nº 30.927-v.4|8|61

ASOCIACION SOCORROS MUTUOS UNION CUIDADORES DE SEPULTURAS DE LA NECROPOLIS DE LA CHACARITA Y BIBLIOTECA POPULAR "ELEVATE"

Secretaría: Guevara 464 Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 1961, a las 17.30 horas, en el local social, Guevara 464, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior;
2º Consideración de las memorias, balance, inventario general e informe del órgano fiscalizador y recursos;
3º Correspondencia;
4º Expulsión de los socios R. R. Daneu y C. R. Petrecca, a referéndum de la Honorable Asamblea;
5º Compra de canastos para residuos, colaboración con las autoridades;
6º Renovación total de la Comisión Directiva;
7º Nombramiento de la junta escrutadora;
8º Nombramiento de dos socios para rubricar el acta.

Buenos Aires, agosto de 1961. — Luis Virginillo, Presidente. — Marcelino Sánchez, Secretario General.
$ 192.— e.3|8-Nº 30.915-v.5|8|61

"B"

BICA METALURGICA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Llavallol 4785 Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de agosto de 1961, a las 19 horas, en Lavalle 1672, 1º "A", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al balance general finalizado el 30 de junio de 1961;
2º Determinación del número y elección del Directorio;
3º Elección de Síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.3|8-Nº 30.954-v.8|8|61

BICA METALURGICA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Llavallol 4785 Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 15 de agosto de 1961, a las 19 y 30 horas, en Lavalle 1672, 1º A, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado a $ 10.000.000.—;
2º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|8-Nº 30.953-v.8|8|61

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1º de Septiembre de 1961

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 32 del Estatuto, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de septiembre de 1961 a las 18.30 horas, en el local del Banco, calle Cangallo Nº 4...

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al 56º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1961.
2º Consideración del revalúo contable.
3º Remuneración del síndico. (Art. 47 del Estatuto).
4º Autorización para abonar gratificaciones y los honorarios del Directorio en acciones (art. 50, inc. 2 y 5 del Estatuto).
5º Elección de directores titulares por tres años hasta completar el número que fije la Asamblea, y dos directores suplentes, un síndico titular y uno o dos síndicos suplentes, de acuerdo, igualmente con lo que resuelva la Asamblea, por un año.
6º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 800.000.000. — m$n. de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del Estatuto.
7º En caso de aprobarse este aumento, modificación correlativa del art. 37 del Estatuto.
8º Facultar al presidente, o a la persona que designe el Directorio, para que gestione la aprobación de las reformas ante la Inspección General de Justicia y acepte las modificaciones que sugiera ésta.
9º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, agosto 1º de 1961.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 36 del Estatuto los accionistas que asistan a la Asamblea deberán depositar —a ese efecto— sus acciones o certificados de depósito, hasta el día 29 de agosto de 1961.
$ 5.200 e.3|8-Nº 30.874v.8|8|61

C

COPAGRA
Industrial y Comercial S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 14 de agosto de 1961, horas 17, en Hipólito Yrigoyen 3735 Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.902-v.8|8|61

"F"

FIBAIRES S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de agosto de 1961, a las 18 horas, en San José 334, para tratar:

1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|1|61;
2º Fijación número directores y su designación;
3º Designación síndicos titular y suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.950-v.8|8|61

I

I. F. I. B. A.
Sociedad Anónima Industrial, Financiera Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 10 de agosto a las 10.30 horas, en Montevideo 604, Capital, para resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Aumentar el capital autorizado a m$n. 45.000.000.—.
b) Elegir dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.896-v.8|8|61

"L"

LANAIRE S. A.
Exportación - Importación Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de agosto de 1961, horas 18, en Charcas Nro. 1183, 1er. piso, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|4|1961;
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta;
3º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.955-v.8|8|61

"M"

MACON SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria a celebrarse el día 17 de agosto de 1961, a las 9 horas, local social, Gral. Artigas 1877, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 10.000.000 y emisión de acciones;
2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.958-v.8|8|61

"N"

NAHUEL ROWING CLUB

CONVOCATORIA

Buenos Aires, julio de 1961.

Señor consocio:

Conforme lo establece el artículo 28 de nuestros Estatutos, la H. Comisión Directiva, invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el salón del Círculo de la Prensa, calle Rodríguez Peña Nº 80, Capital Federal, el día 4 de agosto, a las 20.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria;
2º Lectura y aprobación de la memoria, informe anual, balance y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio 1960 - 1961;
3º Contribución fomento remo de la A. A. R. A.;
4º Modificación de las cuotas sociales;
5º Elección de vicepresidente (por dos años); tesorero (por dos años); Capitán (por dos años); subcapitán (por dos años); intendente (por dos años); subintendente (por dos años); 3 vocales titulares (dos por dos años y uno por un año); 4 vocales suplentes (por un año) y 3 revisores de cuentas (por un año).

Nota: El socio que a la fecha de la Asamblea no se encuentre al día con la Tesorería del Club, no tendrá acceso a ella. — Mario L. Smith, presidente; Roberto Raúl Luza, secretario honorario.
$ 176.— e.3|8-Nº 30.922-v.3|8|61

"R"

RECTIFICACIONES BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase Asamblea General Ordinaria 14|8|961, 19 horas, Girardot 1429, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración artículo 347 C. de C., ejercicio 30|4|61;
2º Resolución aumento capital autorizado;
3º Fijación del número de directores titulares y su elección por dos años;

4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.951-v.8|8|61

ROBERTO A. STINCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de agosto del corriente año, a las 11.30 horas en el local sito en la calle Angel Gallardo 659, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico Nº 3 cerrado el 30 de abril de 1961.
2º Consideración de las remuneraciones del Síndico por sus tareas específicas.
3º Consideración de las remuneraciones establecidas a los directores por sus tareas técnico-administrativas de acuerdo con el Art. 10º de los Estatutos Sociales.
4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Consideración del revalúo contable de los bienes de la sociedad de acuerdo con la Ley 15.272.
7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 26 de julio de 1961.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los Estatutos Sociales respecto al depósito de acciones para concurrir a la Asamblea.
$ 4.800.— e.3|8-Nº 30.879-v.8|8|61

"T"

TEBAS S. A.
Com., Ind., Inm. y Fin.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de agosto de 1961, a las 20 horas, en la calle Montevideo 1722, 8º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1960 e informe del Síndico;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|8-Nº 30.980-v.8|8|61

TEXTILER S. A.
I. C. F. e I.
Importación - Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de agosto de 1961, a las 18.45 horas, en Lavalle 1672, Po. 1º A, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al balance general finalizado el 30 de junio de 1961;
2º Determinación del número y elección del Directorio;
3º Elección del Síndico titular, y Síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
$ 2.400.— e.3|8-Nº 30.917-v.8|8|61

"U"

U N I F A
Sociedad Anónima Química e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de agosto de 1961, a las 18.15 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 537, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Revaluación Ley 15.272.
3º Distribución de utilidades.
4º Aumento de capital autorizado
5º Elección de dos directores suplentes.
6º Elección de síndico titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800 — e.3|8-Nº 30.935-v.8|8|61

U N I F A
Sociedad Anónima Química e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de agosto de 1961, a las 19 hs., en el local social, calle Cangallo Nº 537, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.
2º Reforma de estatutos (art. 3º).
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.936-v.8|8|61

U N I T A S
Compañía Financiera Argentina Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 14 de agosto de 1961, a las 10 horas, en Moreno Nº 970, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1961, e informe del síndico.
2º Consideración del revalúo.
3º Emisión de acciones.
4º Retribución al Directorio y sindicatura.
5º Elección de presidente.
6º Elección de directores titulares y directores suplentes.
7º Elección de síndico titular y síndico suplente.
8º Donación.
9º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.
$ 3.600.— e.3|8-Nº 30.957-v.8|8|61

TRANSFERENCIAS
N U E V A S

"A"

Se hace saber que José Mouriño vende su octava parte indivisa a Manuel López Pereira, Manuel Ovin, Baldomero Getino Celestino Fernández, German Fernández, José María Rocha Gonzalez y José Torrado, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, del negocio de confitería, bar y venta de helados, denominado "Tremar", sito en la AVDA. SANTA FE Nº 2320, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, mismo negocio.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.890-v.8|8|61

Pascual Sebastiano, martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Boyacá 821, Capital, T. E. 63-9940, avisa que Nicolás Boscovich y Adolfo Pignataro venden a Alberto Liste y Manuel Seoane el negocio de resturante y bar sito AGUIRRE 902 esq. SERRANO 704, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mi oficina.
$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.945-v.8.8.61

La Torre, Peres, Badillo y Cía., S. R. L., martilleros, of. Sarmiento 1882, Cap., avisan: Luis Angel Montecagudo, Ramón Baliño y José Francisco Cruces venden negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito AV. MONTES DE OCA Nº 695, Cap. a los señores Antonio González, Jesús Sánchez y Angel Sánchez. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.913-v.8|8|61

Se hace saber que "José Rosler Sociedad de Capital e Industria" transfiere su activo y pasivo a "José Rosler Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constitutivo de su fondo de negocio de compraventa de cueros curtidos instalado en AV. LA PLATA número 1360, de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley al doctor Isaac Lublinsky, calle Juncal Nº 2169, 3er. p. "A", Capital.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.938-v.8|8|61

Se hace saber por cinco días que Edilves Elbia Mont vende a Salvador de Luca y Gerardo Chioccola, el negocio de peluquería para damas, sita en AVENIDA CALLAO 182 y CANGALLO 1618 Gran Galería Callao). Reclamos: Dr. Marcos Sincosky, Cangallo 1642. 1er. piso, esc. 11., domicilio constituído por las partes.
$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.979-v.8|8|61

"B"

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1190, piso 1º, Capital, Teléf. 37-3801 y 38-2812; avisan que con su intervención los señores "Del Gener y Cía." venden libre de toda deuda o gravamen a los señores Benito Pereira, Carlos Acciarresi, Antonio Sendin Prado, Marcelino Berdasco, Ricardo Carballo, Jesús Diéguez Victoriano Rey, Daniel Silva Argimiro Orlando Vilar, Modesto Merino, Otto Enrique Rodríguez Fidel Yáñez, Victorino García, Ramón Neira, Leopoldo Mesa, Fabic Lauret, Ramón Iglesias, Jesús Torres, José Vidal y Jesús Casal, el negocio de café, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle BRASIL 1170, denominado "Zig Zag", Capital Federal. Domicilio de las partes: Vendedora Méjico 1615, Dpto. 1º, Compradora mismo negocio. — Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.3|8-Nº 30.961-v.8|8|61

Roberto Pablo Luaces y Joaquín Alberto Aurelio avisan que venden su Ferretería y Pinturería, sita calle BRASIL 1221, Capital, a los Sres. José Tovorovsky, Simón Tovorovsky y Pedro Tovorovsky, quienes se hacen cargo del Pasivo de la misma. — Domicilio partes y reclamos Ley, Estudio Ferreira. — Corrientes 1389, Cap. - 40-4871.
$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.877-v.8|8|61

Se hace saber por cinco días que Eduardo J. Tatasciere vende, cede y transfiere a José Peysere, la mitad indivisa que posee en la sociedad de compra-venta de fondos de comercio e inmuebles que gira en plaza bajo la denominación Inmobiliaria Boedo, con sede en BOEDO 677, piso 1º, Capital. Haciéndose el adquirente cargo del activo y pasivo de la referida sociedad. — Rec. y dom., en el negocio.
$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.907-v.8|8|61

"C"

"Orestes A. Cappellano", de Jorge C. Oneto, dedicada a Fábrica de Naipes y Talleres Gráficos, con domicilio en la calle Florencio Varela 540, de Villa Martelli, Pcia. de Bs. Aires, y con administración en la Capital Federal, transfiere su activo y pasivo a "Cappellano Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio legal en la calle CORRIENTES 1515, de la Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio de la sociedad, que es de las partes. Interviene Escribanía Garicoche, con domicilio Piedras 83.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.947-v.8|8|61

Raggio, Lorenzo & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan que: "El Quijote S. R. L." (en formación), de la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 663 de esta Capital, con negocio de restaurant y venta de bebidas alcohólicas, cede sus cuotas a los señores Antonio Ojea, Manuel Iglesias y Lino Alvarez (en comisión) libre de deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, calle Cangallo número 926. Tel. 35-7353. Este edicto se publica al efecto de establecer deudas según Ley Nº 11.867.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.911-v.8|8|61

"F"

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., oficinas Matheu 24, avisan: anulóse venta "Panadería Mecánica" calle FAMATINA número 3347, sue Sebastian Roberto Reggioso y Pedro y Miguel Barazal vendían a Sebastian R. Reggioso. Domic. n|oficinas.
$ 800— e.3|8-Nº 30.978-v.8|8|61

"H"

J. F. Echandi, corredor y martillero públicos Oficinas Rodríguez Peña 617 piso 8, avisa: Eladio Pérez, José María Novai, Sergio Gómez y José Lagueta venden a los señores Alberto Martínez, José Cardelli, Rafael Cantero, Manuel Regeira Andrade, Carlos Pío Aznarez y Eduardo Mendez, el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, denominado Bar Zurich sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1528 de esta Capital.— Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamaciones de Ley n|oficinas.
$ 2.000.— e.3|8 Nº 30.927 v.8|8|61

La Torre Peres, Badillo y Cía., S. R. L., martilleros of. Sarmiento 1882, Capital, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que realizaba la Sra. Elena Esper del negocio de fiambrería, quesería y venta de helados envasados, sito calle HONORIO PUEYRREDON Nº 542|46|48, Cap., al señor Hrant Djeredjian, de acuerdo publicaciones de fecha 8|7 al 13|7|61 del Boletín Oficial. — Rec. y dom., n|oficina.
$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.910-v.8|8|61

"I"

Franco Reina, martillero público, Azcuénaga 268 - 4º I. Capital, avisa: Que los señores Baldomero Tejedor y Antonio Remesal, venden al señor Ernesto Tagliaferro, libre de deudas y gravámenes su comercio de café, bar, pizzería y despacho de comestibles sito en la calle INDEPENDENCIA 1399 esquina SAN JOSE 786, donde las partes constituyen domicilio legal. Oposiciones de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.3|8 Nº 30.923 v.8|8|61

"J"

Pura Olimpia de la Llave de Martínez vende a Andrés Sánchez, Mercería, J. V. GONZALES 33, Cap. — Rec. y dom.: allí.
$ 400.— e.3|8-Nº 30.892-v.8|8|61

"L"

Avisa: Alberto Arena que vende, libre de todas deudas y gravámen al señor Juan Carlos Venturino, sus dos puestos de venta de carnes números 33 y 34 del mercado sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 2631 Capital. Reclamos término de Ley 11.867, en Cervantes Nº 1812, Capital. Domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.3|8 Nº 30.926 v.8|8|61

Galli y Andrés martilleros públicos Avenida San Martín 6821. Avisan: Ernesto Angel Zambrano vende a Pastor Raúl Ramos y señora Teresa Caminos, "Carnicería y Verdulería", LACAR 5396, Capital. Reclamo Ley y dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.3|8 Nº 30.919 v.8|8|61

"M"

Emilio Momo, Hilmar Fersio y Luis Héctor Raviola avisan que vendieron libre de todo Pasivo a Said Oscar Naffa y Rosendo Alias el negocio de panadería mecánica y confitería ubicada en la calle MERCEDES Nº 1699, con sucursal en la calle SANABRIA Nº 1422|24 de Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.3|8 Nº 30.966 v.8|8|61

"O"

Jacobo Czerniawski, comunica que ha vendido a Alejandro Rybezuk y Juan Sidorovich, su tercera parte del negocio de restaurante: OLAVARRIA 1101|05 y Hernandarias 1083, domicilio de las partes para reclamaciones.
$ 800.— e.3|8 Nº 30.916 v.8|8|61

"P"

Indústor S. R. L. hoy sociedad de hecho, integrada por Carlos Pío Zuccotti, Rosa Guidi de Zuccotti y Lelia Carlota Catalina Zuccotti de Iten, venden su activo y pasivo según balance de su fábrica de tornillos sita en Marconi 61, Ruta 8, Km. 33, San Miguel, Provincia de Buenos Aires y con administración en la Capital Federal calle PAMPA 2094, Piso 3º, a "Torma Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (en formación)". Reclamos de ley en las oficinas del doctor Juan Carlos Bruzzon, abogado, sitas en Cangallo Nº 1186, Piso 1º "A" domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.3|8 Nº 30.924 v.8|8|61

Se hace saber que: José Vizzani vende a Julio Teodosio Leiva su negocio de despensa y fiambrería calle FORTELA Nº 1595 capital, reclamos de ley en el mismo negocio, que es domicilio partes.
$ 800.— e.3|8 Nº 30.928 v.8|8|61

"R"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Que ha quedado sin efecto la operación de venta que el señor Federico Ciesla y Andrés Dionisio Martínez vendían al señor Juan Diego Miguel Villagram, negocio de Mueblería, sito calle RIVADAVIA Nº 10525|29. Domicilio partes, mismo negocio.
$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.894-v.8|8|61

"S"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Que José Antonio Bravo vende a Moisés Najman Kessler negocio de Despensa de Comestibles, sito en esta Ciudad, calle SEGUI Nº 1433. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.893-v.8|8|61

José V. Bergogna, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos. - Ofic. Sanabria 2491, Cap. Avisa: Que por mi intermedio el señor Juan Carlos Nembrini vende libre de todas deudas y gravámenes a José Szpiler, el negocio de Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas envasadas al por menos, sito en la calle SANABRIA 2608, Cap. — Domic. de las partes. — Reclamos de ley, en mi ofic.
$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.871-v.8|8|61

Alén y Vázquez, Mart. Púb., Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Juan Amygdalos vende a Dimitrios Deligiannis negocio venta cigarrillos y golosinas, sito en calle SAN JUAN 1825, domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.3|8-Nº 30.873-v.8|8|61

"V"

Aviso al comercio que Jaime González, vende su parte mitad indivisa del negocio de café y casa de lunch denominado "El Olimpo", sito calle VENEZUELA 900 Capital, a su socio Jaime Montero, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamos de ley, en el mismo negocio
$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.875-v.8|8|61

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

De Noia Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 10 de agosto de 1961, a las 14,30 hs., rematarán la fábrica de calzados, calle DIRECTORIO 5342. — Orden Mario Asteazaran. Reclamos de ley en n|oficinas, Talcahuano 287.

$ 800.— e.3|8-Nº 30.940 v.8|8|61

Montanelli hnos. martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el 9 de agosto de 1961 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en GONÇALVEZ DIAZ 476, propiedad de Luis V. Zambrano e hijos, domiciliados allí. Reclamaciones de Ley en sus oficinas.

$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.933 v.8|8|61

Martínez, Diaz y Casanova. — Martilleros Públicos, oficinas Talcuano 325, 2º D. — T.E. 35|9135 y 38|4418. — Avisan que el día 10 de agosto a las 15 hs., Rematarán, Supermercado, sito calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS 38. — Orden Arm. de Domingo Laurito y Virginia Benaglia Vda., de Laurito. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.942 v.8|8|61

Martínez, Díaz y Casanova, Martilleros Públicos, Oficinas Talcahuano 325, 2 D. — T. E. 35-9135, y 38-4418. — Avisan que el día de julio a las 15 hs. Remataron, restaurant y bar, sito CONSTITUCION Nº 9 9, esquina RIOJA, orden Natalio Federico Pirovano y Carlo Dallier, reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.943 v.8|8|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

MACON
Sociedad Anónima

Comunica señores accionistas emisión acciones ordinarias clase "A", por pesos 1.600.000 m|n., pago al contado. — El Directorio.

$ 480.— e.3|8 Nº 30.960 v.5|8|61

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.

Se comunica la emisión de pesos moneda nacional 1.400.000, en acciones ordinarias de un voto, series Nº 26 a 32, inclusives. — El Directorio.

$ 480.— e.3|8 Nº 30.967 v.5|8|61

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.

Se comunica la emisión de pesos moneda nacional 2.000.000 en acciones ordinarias de un voto, series Nº 37 a 46, inclusives. — El Directorio.

$ 480.— e.3|8 Nº 30.969 v.5|8|61

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.

Se comunica la emisión de pesos moneda nacional 800.000, en acciones ordinarias de un voto, series Nº 33 a 36, inclusives — El Directorio.

$ 480.— e.3|8 Nº 30.968 v.5|8|61

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.

Se comunica la emisión de pesos moneda nacional 1.800.000, en acciones ordinarias de un voto, series Nº 47 a 55, inclusives. — El Directorio.

$ 480.— e.3|8 Nº 30.970 v.5|8|61

A. A. ABRASIVOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hace saber que su Directorio resolvió la emisión de la serie cuarta de acciones ordinarias de su capital autorizado, por un valor nominal de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, julio de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.3|8 Nº 30.973 v.5|8|61

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hace saber por tres días que la Asamblea de sus accionistas, debidamente autorizada por su estatuto, ha resuelto elevar el capital social autorizado a la cantidad de cien millones de pesos moneda nacional, y su Directorio resolvió la emisión de las series 170 a 253 de acciones del capital autorizado estando compuesta cada serie de dos mil acciones, de las cuales 1.800 son ordinarias y 200 ordinarias "A". — Buenos Aires, julio de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|8 Nº 30.974 v.5|8|61

CZARNY & CIA.
S. A. Ind. y Com.

Llámase suscripción integración total $ 700.000 acc. ord., clase A y $ 3.000.000 acc. ord. clase B. — A. J. Luppi 1485 Capital. — El Directorio.

$ 420.— e.3|8-Nº 30.932-v.5|8|61

PETROLINI HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de pesos 10.000.000 m|n. a la suma de $ 30.000.000 moneda nacional.

$ 720.— e.3|8-Nº 30.931-v.5|8|61

DEFARIM S.A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Cumpliendo arts. 3º y 4º de estatutos, comunicamos accionistas que el 11 de enero de 1961, ante escribano Sr. Raúl V. Heredia, emitióse series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de 10.000 acciones ordinarias cada una, clase "A". A tal efecto, llámase accionistas a suscribir dichas series, ejerciendo derecho de preferencia por el término de 15 días a partir de la última publicación.

$ 960.— e.3|8-Nº 30.925-v.5|8|61

28 DE OCTUBRE
S. A. Inversora y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 19|5|60 aumentó el capital autorizado de $ 5.000.000 m|n. a $ 25.000.000 m|n.

A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia (art. 6º de los estatutos), se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de 100 series de 200 acciones cada una. — El Directorio.

$ 960.— e.3|8-Nº 30.934-v.5|8|61

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

SOLYORO

Comunica que ha elevado su capital autorizado a v$n. 3.895.000 y ha emitido la 10ª serie de acciones. — El Directorio.

$ 480.— e.3|8-Nº 30.944-v.5|8|61

TELESCOP
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

A los efectos del artículo quinto de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas, por tres días, que han sido emitidas ocho series de acciones ordinarias, de un voto cada acción, por un valor nominal total de tres millones doscientos mil pesos moneda legal. — El Directorio.

$ 960.— e.3|8-Nº 30.956-v.5|8|61

T. A. R. S. A. (T. V.)
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Comunícase señores accionistas emisión de acciones ordinarias de cinco votos cada una, por $ 5.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.3|8-Nº 30.959-v.5|8|61

YUCON, S. A.
C. I. I. A.

Se comunica a los señores accionistas que las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas, celebradas el 7 de Noviembre de 1959 y el 21 de Enero de 1961 han dispuesto el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 2.000.000.— y m$n. 3.000.000.—, respectivamente. — El Directorio.

$ 720.— e.3|8-Nº 30.885-v.5|8|61

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES, S. A.

RESCATE DE ACCIONES

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de julio de 1961 y por el Directorio de esta Compañía, a partir del 1º de setiembre de 1961 y hasta el 30 de dicho mes, se rescatará la totalidad de las acciones preferidas de 7 o|o acumulativo de las mismas, pagándose por cada acción m$n. 110.— en concepto de valor de rescate, más la cantidad de m$n. 34.42 que representa el 7 o|o por año desde la fecha del último dividendo pagado hasta el 31 de agosto de 1961, lo que hace un total de m$n. 144.42 que se pagará en efectivo contra entrega de los respectivos títulos, quedando nulos y sin valor alguno los cupones número ochenta y cinco al ciento veinte. — El pago lo efectuará el Banco de Italia y Río de la Plata en su Casa Matriz en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 448, y en sus sucursales ubicadas en las Provincias de Mendoza y San Juan.

Nota: Por aquellas acciones que no fueren presentadas a rescate dentro del período antes indicado, la Compañía depositará el importe correspondiente en el Banco de esta Capital que se indicará en el aviso que oportunamente se publicará en este Boletín Oficial, en un todo de conformidad con lo que establece el art. 7º de los Estatutos Sociales, el cual determina que desde que se haga el referido depósito los tenedores de dichas acciones no tendrán interés alguno en la Compañía, ni acción alguna contra la misma, con respecto a tales acciones y sólo tendrán derecho a recibir el dinero que les corresponda contra entrega de los títulos en el Banco que se indicará.

$ 1.040.— e.3|8-Nº 30.884-v.3|8|61

COMPAÑIA CENTRAL ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.

RESCATE DE ACCIONES

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de julio de 1961 y por el Directorio de esta Compañía, a partir del 1º de setiembre de 1961 y hasta el 30 de dicho mes, se rescatará la totalidad de las acciones preferidas de 7 o|o acumulativo de la misma, pagándose por cada acción m$n. 110. —en concepto de valor de rescate, más la cantidad de m$n. 116.67 que representa el 7 o|o por año desde la fecha del último dividendo pagado hasta el 31 de agosto de 1961, lo que hace un total de m$n. 226,67 que se pagará en efectivo contra entrega de los respectivos títulos, quedando nulos y sin valor alguno los cupones números treinta y ocho al cuarenta. — El pago lo efectuará el Banco de Italia y Río de la Plata en su Casa Matriz en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 448, y en sus sucursales ubicadas en las Provincias de Santa Fe y Córdoba y el Banco de la Provincia de Córdoba en su Casa Matriz y en todas sus sucursales.

Nota: Por aquellas acciones que no fueren presentadas a rescate dentro del período antes indicado, la Compañía depositará el importe correspondientes en el Banco de esta Capital que se indicará en el aviso que oportunamente se publicará en este Boletín Oficial, en un todo de conformidad con lo que establece el art. 7º de los Estatutos Sociales, el cual determina que desde que se haga el referido depósito los tenedores de dichas acciones no tendrán interés alguno en la Compañía, ni acción alguna contra la misma, con respecto a tales acciones y sólo tendrán derecho a recibir el dinero que les corresponda contra entrega de los títulos en el Banco que se indicará.

$ 1.040.— e.3|8-Nº 30.886-v.3|8|61

CIA. DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO, S. A.

RESCATE DE ACCIONES

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de julio de 1961 y por el Directorio de esta Compañía, a partir del 1º de setiembre de 1961 y hasta el 30 de dicho mes, se rescatará la totalidad de las acciones preferidas de 7 o|o acumulativo de la misma, pagándose por cada acción m$n. 110.— en concepto de valor de rescate más la cantidad de m$n. 74,67 que representa el 7 o|o por año desde la fecha del último dividendo pagado hasta el 31 de agosto de 1961, lo que hace un total de m$n. 184 67 que se pagará en efectivo contra entrega de los respectivos títulos, quedando nulos y sin valor alguno los cupones número trece al cuarenta. — El pago lo efectuará The First National City Bank of New York en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 502.

Nota: Por aquellas acciones que no fueren presentadas a rescate dentro del período antes indicado, la Compañía depositará el importe correspondiente en el Banco de esta Capital que se indicará en el aviso que oportunamente se publicará en este Boletín Oficial, en un todo de conformidad con lo que establece el art. 7º de los Estatutos Sociales, el cual determina que desde que se haga el referido depósito, los tenedores de dichas acciones no tendrán interés alguno en la Compañía, ni acción alguna contra la misma, con respecto a tales acciones y sólo tendrán derecho a recibir el dinero que les corresponda contra entrega de los títulos en el Banco que se indicará.

$ 1.040.— e.3|8-Nº 30.883-v.3|8|61

JUAN COVADLO, S. A. I. C.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los Sres. accionistas, que deberán ejercer el derecho de opción a la suscripción de m$n. 600.000 — en acciones clase "B" de 1 voto que el Directorio ha resuelto emitir para completar el capital autorizado de m$n. 2.000.000.—. Los excedentes de la suscripción serán ofrecidos a los accionistas que lo soliciten. — Pago al contado. — El Directorio.

$ 960.— e.3|8-Nº 30.878-v.5|8|61

HAMAC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica emisión m$n. 5.000 000 acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 480.— e.3|8-Nº 30.908-v.5|8|61

TRANSITER ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

AUMENTO DEL CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del día veintiuno de julio corriente se aprobó el aumento del capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m|n. $ 25.000.000.—).

Por resolución del Directorio de fecha veintiocho de julio corriente se ha dispuesto emitir doscientas treinta mil (230.000) acciones ordinarias de un voto, valor cien pesos moneda nacional (m|n. $ 100.—) cada una, divididas en series de valores y cantidades iguales, de la 3ª a la 25ª. Las acciones deberán ser integradas totalmente en el acto de la suscripción, para lo cual los señores accionistas harán conocer su decisión dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 1.920.— e.3|8-Nº 30.906-v.5|8|61

SIMON FISCHER
Sociedad en Comandita por Acciones
Av. Pueyrredón 421 - Capital Federal

AUMENTO DE CAPITAL
Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del 19 de julio pasado se ha resuelto aumentar el actual capital social de $ 9.000.000 m|nacional a $ 15.000.000 m|nacional, emitiendo en este aumento las series 23, 24, 25 y 26 de acciones ordinarias al portador por un total de un millón de pesos m|nacional.

De conformidad con el artículo décimo primero del contrato social, los accionistas deberán hacer uso de su derecho en la emisión dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la última publicación de edictos, que a ese efecto se publican durante los días 24, 27 y 29 de julio pasado y 1º y 3 del corriente mes en el Boletín Oficial. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del actual ejercicio iniciado el 1º de mayo pasado. — Simón Fischer, socio gerente.

$ 640.— e.3|8-Nº 30.889-v.3|8|61

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL SUD ARGENTINO, S. A.

RESCATE DE ACCIONES

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de julio de 1961 y por el Directorio de esta Compañía, a partir del 1º de setiembre de 1961 y hasta el 30 de dicho mes, se rescatará la totalidad de las acciones preferidas de 7 % acumulativo de la misma, pagándose por cada acción m$n. 110.— en concepto de valor de rescate, más la cantidad de m$n. 116,67 que representa el 7 % por año desde la fecha del último dividendo pagado hasta el 31 de agosto de 1961, lo que hace un total de m$n. 226,67 que se pagará en efectivo contra entrega de los respectivos títulos, quedando nulos y sin valor alguno los cupones números treinta y ocho al cuarenta. El pago lo efectuará el Banco de la Provincia de Buenos Aires en su Casa Central, en esta Capital, calle San Martín 133, y en todas sus sucursales.

Nota: Por aquellas acciones que no fueren presentadas a rescate dentro del período antes indicado la Compañía depositará el importe correspondiente en el Banco de esta Capital que se indicará en el aviso que oportunamente se publicará en este Boletín Oficial, en un todo de conformidad con lo que establece el Art. 7º de los estatutos sociales, el cual determina que desde que se haga el referido depósito los tenedores de dichas acciones no tendrán interés alguno en la Compañía, ni acción alguna contra la misma, con respecto a tales acciones y sólo tendrán derecho a recibir el dinero que les corresponda contra entrega de los títulos en el Banco que se indicará.

$ 1.040.— e.3|8-Nº 30.887-v.3|8|61

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE ARGENTINO, S. A.

RESCATE DE ACCIONES

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de julio de 1961 y por el Directorio de esta Compañía, a partir del 1º de setiembre de 1961 y hasta el 30 de dicho mes, se rescatará la totalidad de las acciones preferidas de 7 % acumulativo de la misma, pagándose por cada acción m$n. 110.— en concepto de valor de rescate, más la cantidad de m$n. 121,92 que representa el 7 % por año desde la fecha del último dividendo pagado hasta el 31 de agosto de 1961, lo que hace un total de m$n. 231,92 que se pagará en efectivo contra entrega de los respectivos títulos, quedando nulos y sin valor alguno los cupones números treinta y cinco al cuarenta. El pago lo efectuará el Banco de Italia y Río de la Plata en su Casa Matriz en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 448, y en sus sucursales ubicadas en las provincias de Entre Ríos y Chaco.

Nota: Por aquellas acciones que no fueren presentadas a rescate dentro del período antes indicado la Compañía depositará el importe correspondiente en el Banco de esta Capital que se indicará en el aviso que oportunamente se publicará en este Boletín Oficial, en un todo de conformidad con lo que establece el Art 7º de los estatutos sociales, el cual determina que desde que se haga el referido depósito los tenedores de dichas acciones no tendrán interés alguno en la Compañía, ni acción alguna contra la misma, con respecto a tales acciones y sólo tendrán derecho a recibir el dinero que les corresponda contra entrega de los títulos en el Banco que se indicará.

$ 1.040.— e.3|8-Nº 30.888-v.3|8|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DEZANZO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.695 v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN (o CARMEN) PADRO de GARRIGA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.128 D.T. v.10|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 1, (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PIÑEIROA de ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.071 D.T. 10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO CLAUDIO ESCARAY y de TERESA o TERESA LYDIA DE SANTIS o DESANTIS, de ESCARAY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.949 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DI ROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Pedro J. Torrent secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 30.637-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil, Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ZANET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.990 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAMONA JARAY de GIACCHINO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.793 D.T v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL PARRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires. Julio 7 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22 708 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON NARCISO REY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires julio 4 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.680 D.T. v.4|8|61

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PILAR MARTINEZ o MARIA del PILAR MARTINEZ y de la SIERRA.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.131-D.T.-v.11|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA TOSONOTTO de PIANZOLA y doña ROSA PIANZOLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires. junio 28 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.048 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA D'AMORE de PATRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.996 D.T.-v.9|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA MANUELA SAA de ARGEMI. — Publíquese edictos diez días
Buenos Aires julio 24 de 1961. — Ricardo L. Burnichon secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22 897 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ECHENIQUE.— Publíquese por 10 días.
Buenos Aires. junio 12 de 1961.
Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.860 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DI PASQUA o DI PASQUO De SANTILLI — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Ricardo L. Burnichon secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 30.223-v.4|8|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.204-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CHOFFAT de CANTU. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.142-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3 secretaría N 6, cita por quince días a A. D. R. A. para comparecer en juicio "Sadaic c|A D. R. A. y otros s|Cobro de Derechos de Autor", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires 26 de abril de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 21.914 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO DEL PIERO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961.
Heriberto Enrique Ballarini, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.862 D.T v.7|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL CORREA de AITTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires. julio 12 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.739 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ARTURI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-N 22.768 D.T. v.4|8|61

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ADOLFO CASARES y de don HORACIO FLORO CASARES Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.070 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINO DESCOUEIT.— Publíquese diez días.
Buenos Aires junio 29 de 1961.
Horacio I. Romanelli. secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.851 D.T v.7|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO MUÑIZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires. junio 13 de 1961.
Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 30.442 v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL RUBIN ZACHARIAS. Publíquese por diez días
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Horacio I. Romanelli. secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.704 D.T. v.4|8|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8 cita por treinta días a herederos y acreedores de DALMIRO HANDU y FRANCISCO HANDU.
Buenos Aires. 22 de mayo de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.616 D.T.-v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 4. secretaría Nº 7. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CHOP de SELICH. — Publíquese diez días
Buenos Aires junio 7 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría. secretario
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.649 D.T.-v.3|8|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO SAVAD u HORACIO SABAD u HORACIO SABAS PASCUAL o PASCUAL y MAKINTACH. Publíquese diez días.
Octavio Bunge, Secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.099 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil. número, 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PIERRO de AURICCHIO. — Publíquese 5 días.
— Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 30.622-v.3|8|61

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEMI VAZQUEZ de GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Juan Carlos Paternostro secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.936 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA BASILE de D'AGUANNO.— Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio siete de 1961.
Octavio Bunge. secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.820 D.T. v.7|8|61

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DEPRESBITERIS. Publíquese por diez días.
Roberto R. Pérez Demaría. secretario.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. —
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.081 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número ... cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE GINER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, jun 8 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.975 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 6 secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA ROSALINA DENEGRI de COMOTTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22 911 D.T. v 8|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARTINEZ HAEDO DE VOLPATTI o FRANCISCA MARTINEZ DE HAEDO DE VOLPATTI.— Publíquese diez días.
Buenos Aires. 7 de junio de 1961.
Roberto R Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 21.414 D.T v.8|8 61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|7 al 17|7|61.

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BASILIA REQUEIJO de GONZALEZ.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires. mayo 31 de 1961.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.839 D.T v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires marzo 2 de 1961.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.871 D.T v.7|8|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL PIO POMPE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio cinco de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.182-D.T.-v.11|8 61

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO DI STEFANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.047 D.T. v.10|8|61

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DELFINA CLELIA NOUHAN o NOUHAN y FRAGA Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.051 D.T. v.10|8|61

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOS SANTOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22 906 D.T. v.8|8|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GARBIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 junio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23 222-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LEONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. julio 25 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.052 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO FABIANO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961.
José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.124 D.T v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONIDAS JUAN BAUTISTA GRATTAROLA. Publíquese 10 días.
Buenos Aires. 24 de julio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.086 D.T. v.10|8|61

El Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ZELINDO TINTI. — Publíquese por diez días. — Bs. As., 28 de junio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.98. D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MISENTA de FARINATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires julio 12 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.920 D.T. v.8|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASSEF UANE, — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 30.463 v.7|8 61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO AREAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires. 16 de junio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.792 D.T. v.7 8|61

Juzgado Civil Nº 8. secretaría Nº 15. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA SOLEDAD BERCETCHE de SANCHEZ NEGRETTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.587 D.T.-v.3|8|61

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MATILDE PATRICIA MIQUET de SUAU CABOT. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.918 D.T. v.8|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ISNARDI de BAUDOINO. Publíquese por diez días
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez. secretario.
$ 1.600— e.28|7-Nº 30.492-v.8|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ VAZQUEZ o FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.866 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARTOLOME CALCAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.783 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 9. secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINA MARIÑO de MILESI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires. julio 12 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.590 D.T.-v.3|8|61

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10 secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MARIANO CENTENARIO FRANCO. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.202-D.T.-v.11|8|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA SPERATTI de LAJOUS. Publíquese diez días.
Buenos Aires. 14 de julio de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.076 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

JUAN BAUTISTA VAGO y CARMELA FOZARO o CARMEN FUSARO de VAGO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.957 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ZILBERMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.916 D.T. v.8|8|61

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de CONSTANTINO FERRARO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio doce de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.895 D.T. v.8|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CRISTECHE y EDUARDO CRISTECHE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.637 D.T.-3|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SIMEONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.586 D.T.-v.3|8|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROSES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio trece de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.209-D.T.-v.11|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAZARIO IPARRAGUIRRE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.154-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a JORGE OSVALDO LORETTA y LUISA RODRIGUEZ, a comparecer en juicio "Barrionuevo Héctor Argentino y otra s| adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Fernando Rosenfeld, secretario.
$ 1.200. - e.31|7 Nº 23.062 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIB ATACH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Fernando Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.119 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIDAL RAMIREZ o JOSE RAMON VIDAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.979 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUSTODIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. e.27|7 Nº 22.834 D.T. v.7|8|61

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MANUEL REPETTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, treinta de junio de 1961. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.183-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MAZZANTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.125 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA PENNACCHIONI viuda de MASSIMINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 25 de julio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.108 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a GIL CUKIER para comparecer en juicio "Strauss de Cukier, Rena c|Cukier, Gil, s|divorcio, tenencia y sep. de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.200. - e.31|7 Nº 23.072 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA NUÑEZ de FUSTER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.842 D.T. v.7|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS JOAQUIN BOENTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.858 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.755 D.T. v.4|8|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría, Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO JUAN CORTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.068 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALKA SCHUVARZ de MATERYN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 30.650-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL CARLOS o VICTOR CARLOS ETCHEVERRY y VIRGINIA LOPEZ AVILA de ETCHEVERRY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.678 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA DE LA TORRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.628 D.T.-v.3|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO MENESES AGUIRRE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires junio 26 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.622 D.T.-v.3|8|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONSO HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.120 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO RIGUEIRO. — Publíquese diez días — Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 23.023 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALDO LORI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.976 D.T.-v.9|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA GOVONI o GOBONI o GOVONO de ZUCCHINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 28 de junio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.727 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO MATILLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.662 D.T. v.3|8|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ROSA LACATIVA de LUCERO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio dieciocho de 1961. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.160-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL TELESFORO ENRIQUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 30.693 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO VECCHIONE y doña MARIA ISABEL DI ZEO (o DIZEO o DEZEO) de VECCHIONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.130 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SCAGLOLA de DI BELLO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.31|7 Nº 23.129 D.T. v. 10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO MOTA CONDE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.056 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil, número 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PERFECTA GONZALEZ de GARCIA y JOSE GARCIA. — Publíquese por 10 días. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.982 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ REIS o JOSE PEREZ REY.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 30.537 v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RIERA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.929 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA SERAFINA GRIECO y MONTEMURRO.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.922 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LAZZARINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.835 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA INTRONA de RODRIGUEZ y HECTOR AMBROSIO RODRIGUEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.720 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARSENIO MORIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 21 de julio de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.784 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA MARIA DECAROLIS de CODRINO. Publíquese por diez días.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.603 D.T. v.3|8|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil número 17, secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVANO JUAN GIORDANETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 23.007 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RUIZ de GALARRETA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.908 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA NOCETI de SPINELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.710 D.T. v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO NOVARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.760 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL CHIODI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.669 D.T. v.4|8|61

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO DAVID HELMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.157-D.T.-v.11|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SALVADOR VELAZQUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.177-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MANSOLINO de IANIGRO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961. Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.077 D.T. v.10|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 36) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIDE VANNUCCHI de FRIZZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.067 D.T. v.10|8|61

Juzgado Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DELL'AQUILA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2 |7-Nº 23.070 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ GARCIA. — Publíquese por diez.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.853-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Don LUIS CANEPA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 30.471-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DELIA GASTALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.811|D.T. v.7|8|61

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña EULOGIA PEREZ de ARIAS — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.684 D.T. v.4|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta, días a herederos y acreedores de ADELA BYRNES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.786 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18 a cargo del doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA INCORONADA SAVIGNANO DE SODANO.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.620 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON TENENBAUM.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.606 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MENDOZA DE BARRIO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.642 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES REY de ROTGER.— Publíquese diez días
Buenos Aires, julio 12 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.636 D.T. v.3|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO WENCESLAO MALCERVELLI.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires 14 de julio de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.634 D.T. v.3|8|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FRAGOLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.190 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta dais a herederos y acreedores de EGAR SEVERINO SAN ROMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 23.031 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL MANCINI. — Publíquese diez (10) días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 30.373-v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO LUIS SALABERRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. - e 25|7 Nº 30.372 v.5|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO LUCAS o FEDERICO PRATT LUCAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.743 D.T.-v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENGUAL SIVERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.677 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAFIN FERRO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.640 D.T. v.3|8|61

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SALOMON LAFROSCIA, GUILLERMO BUENA VENTURA LAFROSCIA, CONCEPCION FERRARO de LAFROSCIA e ISABELINA GILIO de LAFROSCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires julio 27 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.1º|8-Nº 23.133 D.T. v.11|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PLACERES VEIGA y de don ALONSO SANCHEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961.
Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.065 D.T. v.10|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROSPERA CASTIGLIONE DE CATANIA.— Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 30.760 v.10|8|61

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA PANDOLFI de L'ANGIOCOLA, MAGDALENA FERRARA de PANDOLFI, ANTONIO PANDOLFI y ROSA PANDOLFI de FERNANDEZ.
Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.27|7-Nº 22.864-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO TESLER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires julio 4 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 22.712 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARBARA VOGEL de IGLAS — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Enrique E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.659 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CALVINO o MARIA JOSEFA CALVINO de RUINA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961
Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.571 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA TRIQUELL de FLORES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Conte Mac Donnell, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.574 D.T. v.3|8|61

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21 (Secretaría Nº 41) cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO BERNARDO LEGNA.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.884 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SIMCIC de VODOPIVEC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.814-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS QUINTANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 5 de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.824-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA ADELA MEO Vda. de MERLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires julio 12 de 1961 — Julio P. Gerez secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.700 D.T.-v.4|8|61

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JULIAN CASTILLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.201 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTO SURACE — Publíquese diez días
Buenos Aires, julio 17 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.921 D.T. v.8|8|61

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GRANJA OTERO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.919 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MARTINA GARCIA de ETCHEVERRY. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.917 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO LABAT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.933 D.T. v.8|8|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RITERMAN — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.832-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR DOMENECH o VICTOR BALTASAR RAMON DOMENECH EXPOSITO. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.856-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ROMERO o ROMERO ROMAR. — Publíquese diez días
Buenos Aires junio 29 de 1961. — Julio M San Millán Almagro secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.756 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil número veintidós, secretaría número cuarenta y cuatro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FONTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 13 de julio de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.788 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA FRANCISCA EDUARDA CASAMADA de MANGIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.711 D.T.-v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEOCADIA SARA MORENO de PUIG — Publíquese por diez días
Buenos Aires julio 14 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.709 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MARQUE VILA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.769 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PATRICIO SALOMONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.753 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DE CRESCENZO o DE CREZENZO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires junio 30 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.691 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARINONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.632 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ESTANISLAO MORA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961 — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.623 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LOREAU Publíquese por diez días
Buenos Aires, julio 17 de 1961 — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.625 D.T. v.3|8|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, hacer saber que se ha presentado don MARTIN PIS solicitando el cambio de su apellido paterno "Pis", por el materno "Villar". Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 180.— e.1º|8-Nº 23.207 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA ROSA BASALDUA. Publíquese diez días
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.221 D.T. v.11|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR VILA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.088 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO HADED. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.053 D.T. v.10|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GINEVRA o GINEBRA SERAFINI de DONADELLO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.896 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CRISTINA VIOLANTE de TRILLINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.802-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PREGER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio treinta de 1961. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.795-D.T.-v.7|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría N 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SIMON JELICIC. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.630 D.T. v.3|8|61

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CALVIÑO o ANDRES CALVIÑO QUINTEIRO. Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.162 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MARTINA o MERCEDES GIOVANELLI DE VARELA.— Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 30.758 v.10|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 47), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA KOGAN de KATZ. Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, Secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.103 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LOPEZ. — Publíquese diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.956 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA SERCARZ o SERCAVZ de STASZAUER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires 14 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. - e.29|6 Nº 22.943 D.T. v.9|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CLEMENTE MACCARINI o MACCARINO. — Publíquese por diez días
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|7 Nº 22.988 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA ALGRAIN de GEORGET. Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|7 Nº 23.010 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO VISENTINI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.889 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL CESETTI. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, marzo 29 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.931 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil, Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISOLINA o ISOLINA PETRONA DEMARCHI de BRIGNARDELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.807-D.T.-v.7|8|61

Federico J. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ENGRACIA o ENGRACIA MARIA CARMEN REGO de SILVOSA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.840-D.T.-v.7|8|61

Federico J. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO MARIA SILVOSA.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.838-D.T.-v.7|8|61

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALOGERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.808 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JENTLA STERNFELD DE ZALCBER o EUGENIA STERNFELD DE ZALCBERG o JENTLA SZTERENFELD de ZALCBERG. Publíquese por diez días.
Buenos Aires Julio 24 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.863 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRO VARELA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.706 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO PELLERANO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.701 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO CARLOS COSTA o CARLOS BERNARDO COSTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.731 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil número veinticuatro, secretaría número cuarenta y siete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MARTINEZ. Publíquese por diez días.—Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.746 D.T.-v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS NOSTRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.690 D.T.-v.4|8|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GARCIA o ENRIQUE GARCIA FANJUL. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.205 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BAUTISTA BARBANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961.
Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 30.702 v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 30.545-v.8|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SUSANA MARTA GARATE de ROMA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.818 D.T. v.7|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNABELA JANA MARTIN de ALVAREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 1 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.763 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR REINALDO SCHIAPPACASSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.594 D.T. v.3|8|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PAMPIN de PAMPIN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.106 D.T.-v.10|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIANA LAVINIA NODDER o NODDER de KENNARD, LILIAN L. KENNARD o LILIAN NODDER de KENNARD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.049 D.T.-v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA SPINELLI de BARBIERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.104 D.T.-v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA PETRONA SOBREDO DE ROSATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.191 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ALLIAUD. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.955 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OZA o FRANCISCO OZA y CASTRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.991 D.T. v.9|8|61

El Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LACAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.930 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FIRPO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.910 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA POLLONE de MURANA o ANGELA POLLONE de MURANO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.907 D.T.-v..8|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MARQUES de ALMEIDA o MARQUES D'ALMEIDA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.901-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA FERRARA de TENUTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.692 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA CORONEL de FANTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.24|7-Nº 22.613 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA TERESA PODESTA de ROLANDELLI o CAROLINA PODESTA de ROLANDELLI o TERESA o MARIA TERESA PODESTA de ROLANDELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.24|7-Nº 22.608 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO BALBOA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.24|7-Nº 22.644 D.T. v.3|8|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil número 27, secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FATORINI de IZQUIERDO o MARIA TELESFORA FATTORINI ECHAGUE de IZQUIERDO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.046 D.T.-v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA POSCH de CACACE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.891 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MORERE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.24|7-Nº 22.591 D.T. v.3|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SALUD LUISA BRAULIA PARDO de PEREZ PARDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.24|7-Nº 30.180 v.3|8|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE GERARDO MIRAZ o MIRAZ CHAO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.098 D.T.-v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría numero 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAHAMUD COYA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.109 D.T.-v.10|8|61

El doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Civil número 28, cita por cinco días a doña BLANCA NELIDA JACOBSEN, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Jacobsen Ana María, adopción", que tramitan por el Juzgado a su cargo. — Secretaría Nº 56. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.200.— e.31|7-Nº 23.111 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ROSSIGNOLO Vda. de MARSILIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires julio 19 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.061- D.T.-v.10|8|61

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIMPIA CAROLINA ACERBO de NIETO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 23.025 D.T. v.9|8|61

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUCIANO MINVIELLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 23.011 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO o HIGINIO LUIS NARDINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 23.043 D.T. v.9|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR MARIA ISABEL POSSO de De RITIS y de RODOLFO HECTOR ALBERTO De RITIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.940 D.T.-v.8|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.893 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA EUGENIA DASSO de ABATTE o ABATE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.833 D.T. v.7|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MEBAR. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.729 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA FELISA MARIA APREDA de BARONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.24|7-Nº 22.653 D.T. v.3|8|61

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil número 29 Secertaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRTUDES PICO de CRESPO o VIRTUDES PICO DOMENECH de CRESPO. — Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.057 D.T.-v.10|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PURICELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 2 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.055 D.T.-v.10|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL TABOAS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.843 D.T. v.7|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DONATA ALBANO de POSTIGLIONE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.845 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR KURSTAD. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.847 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ DIAZ o JOSE RAMON LOPEZ o JOSE RAMON LOPEZ DIAZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.849 D.T. 7|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE VENTURA CEREIJO.
Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
1.600. e.27|7-Nº 22.812 D.T. v.7|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita por 30 días a herederos y acreedores de SERAFINA TOSI de GUARINO. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.859 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LIA VERA OCAMPO de ROCAMORA o MARIA LIA VERA de ROCAMORA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.664 D.T. v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO PABLO GEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.679 D.T. v.4|8|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA TERESA COIRA Y GARBAGNATI DE COBA y ADELA CARDANO DE COIRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.135 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO o LEONARDO ANTONIO SANTACROCE Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.181 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ZUFFINETTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.168 D.T. v.11|8|61

El doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO FUENTES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.092 D.T.-v.10.8|61

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|7 Nº 22.961 D.T. v.9|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ALBARRAN de GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.29|7 Nº 22.958 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de LUIS SCARPATI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.817 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIÑO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.801 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civ. Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA PICHETTO de GAZZANIGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.694 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA RONCO de LETAMENDI. — Publíquese 10 días
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.750 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO GILLERMO MOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.740 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CANDIA de GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.24|7-Nº 22.638 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO FERRARI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.602 D.T. v.3|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO o GAETANO PASCALE o DE PASCALE.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 23.026 v.3|8|61

Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CACERES.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 23.027 D.T. v.3|8|61

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN HOUBANOFF o JUVANOFF STOYANOFF. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 22.889 D.T. v.3|8|61

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL SOUTO GARCIA o SOUTO y GARCIA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 30.581 v.3|8|61

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPAPA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.075 D.T. v.4|8|61

Nº 11

El señor Juez, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO PERTECARARI.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.1º|8-Nº 23.174 D.T. v.5|8|61

Juzgado de Paz Nº 11, Secretario J. L. Mó, cita y emplaza por cinco a herederos y acreedores de LEONCIO MELENDI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 23.023 D.T. v.3|8|61

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de HUGO VICTOR DE MARZI y DORINA MARIA BLASI DE MARZI.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.090-v.4|8|61

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA PATERNOSTER.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario
$ 800.— e.29|7-Nº 23.038 D.T. v.3|8|61

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE CIBEYRA o CIBEIRA, de doña CARMEN VALEIRAS de CIBEYRA o CIBEIRA y de don JUAN CIBEYRA o CIBEIRA.
Buenos Aires, abril 30 de 1957. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 23.037 D.T. v.3|8|61

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO CHAS. Publíquese cinco días.
Buenos Aires junio 28 de 1961. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 23.214 D.T. v.5|8|61

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MARCELO FRANCISCO LAURIA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires junio 16 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 23.187 D.T. v.5|8|61

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES RODRIGUEZ Vda. de MARTINEZ VECINO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.073 D.T. v.4|8|61

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DI SERI y doña HERMINIA CRIVELLI de DI SERI. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.096 D.T. v.4|8|61

Nº 19

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIO LISSI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires julio diez de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.064 D.T. v.4|8|61

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO DA LUZ.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 23.163 D.T. v.5|8|61

Cítase por tres días a sucesores y beneficiarios del demandado en el juicio caratulado "TEIJELO, JESUS, c| CARMELO POLITO, s|desalojo" de la casa Salcedo 3815, bajo apercibimiento de proseguirse el procedimiento con intervención del señor defensor de ausentes, Juzgado Nacional de Paz Nº 20, a cargo del Dr. Severino Pedro Guaita (Azcuénaga 1086).
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 960.— e.1º|8-Nº 30.871 v.3|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AARON JACOBO PALUCH. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Santiago Reati prosecretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.060 D.T. v.4|8|61

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CUBEDDU. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — José Antonio Arancicia, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.074 D.T. v.4|8|61

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PABLO DI-LEO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Bartolomé E. Lastrero, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 23.035 D.T. v.3|8|61

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAFAELA GONZALEZ de MELO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio seis de 1961. — Carlos A. Aldanondo secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.085 D.T. v.4|8|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE TRIFILETTI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 23.165 D.T. v.5|8|61

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por tres días a los señores ERNESTO TSCHANN y FELIPE MUISES, para comparecer en el juicio que les sigue don Gervasio Sierra, por desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor agente fiscal en su carácter de defensor de ausentes para que los represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720.— e.1º|8-Nº 30.767 v.3|8|61

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS FIORE. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 23.134 D.T. v.5|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO HAPPER. Publíquese 5 días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.091 D.T. v.4|8|61

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, Secretaría; Esc. Carlos A. Cornejo, comunica a SAMUEL VIGOVSKY en el juicio "Banco Israelita del Río de la Plata, c|Samuel Vigovsky, s|cobro de pesos", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice:
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. Autos y vistos: Atento lo pedido y no habiendo opuesto excepciones los demandados de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la ley 11.924, sentencia este juicio de trance y remate ordenado llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado intereses y costas. Regulo los honorarios de la dirección letrada del actor en doscientos setenta pesos y los del apoderado en noventa y cinco pesos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial a fin de notificar al ejecutado. José M. Arias Uriburu.
Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.680. e.1º|8-Nº 23.188 D.T. v.3|8|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por diez días a RAUL DORSO para comparecer en juicio: "Lanusse, Antonio Roberto, c|Dorso Raúl, subinquilinos y ocupantes, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese tres días.
Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 480.— e.1º|8-Nº 23.184 D.T. v.3|8|61

Alberto E. Santa María; Juez Nacional de Paz, Juzgado 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MINISSALE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 14.704 D.T. v.3|8|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|8 al 7|3|61.

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TIKHON KASZTELANCZYK. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 22.945 D.T. v.3|8|61

Juzgado de Paz 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO VERNENGO. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 23.036 D.T. v.3|8|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, (Secretaría Julio R. Ferro), cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO GEROSA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 23.009 D.T. v.3|8|61

Nº 40

El Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARNALDO ESTEVEZ. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 800.— e.29|7-Nº 23.000 D.T. v.3|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO STRITTMATTER, para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. Pablo M. Tapia, secretario.
e. 1º|8-Nº 9.208 v.5|8|61

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ISIDRO MIÑO ARAUJO, a comparecer en la causa Nº 21,959 que se le sigue por infracción a la Ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, — Secretaría número 109. — Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.1º|8-Nº 9.209 v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARTA CRISTINA GALAN DE MIÑO, a comparecer en la causa, que se le sigue por infracción a la Ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109 — Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.1º 8-Nº 9.210 v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO MORA, a comparecer en la causa Nº 22.007, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 109. — Buenos Aires, julio 20 de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.1º|8-Nº 9.211 v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO AVERSANO, a comparecer en la causa Nº 21.973, que se le sigue por infracción prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 109. — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.1º|8-Nº 9.212 v.5|8|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Ghiodi se emplaza por el término de cinco días a REGINA DESOLINA CAPORALINI de BERTOLINI a comparecer en la causa Nº 23451 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961.
Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.29|7 Nº 9.149 v.3|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Ghiodi se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO DUARTE a comparecer en la causa Nº 23408 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961.
Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.29|7 Nº 9.150 v.3|8|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS EMILIO DIEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 32.397), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.1º 8-Nº 9.213 v.5|8|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.— Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a Oscar Alaejos causa Nº 30697 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961.
Julio Adolfo Terán, secretario.
e.29|7 Nº 9.151 v.3|8|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.— Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO JULIO FALCON para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32411 que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961.
Raúl C. Cruz, secretario.
e.29|7 Nº 9.152 v.3|8|61

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFINA C. DE LOCKHART, a comparecer en la causa Nº 21.603, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 114. — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Juan J. Devalle, secretario.
e.1º|8-Nº 9.214 v.5|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a ARGENTINO FERNANDEZ a comparecer en la Causa Nº 21.591 que se le sigue por copartícipe en tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.
e.1º|8-Nº 9.215-v.5|8|61

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR FELIX CORPUCCI, para que comparezca, en la Causa Nº 20.579 a estar a derecho y que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|8-Nº 9.216-v.5|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAGOBERTO PICKARTZ, para que comparezca en la Causa Nº 20.852 a estar a derecho y que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|8-Nº 9.217-v.5|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELINA CANO de TUFRO o MARIA ANGELICA CANO de TUFRO, para que comparezca en la Causa Nº 20.721, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|8-Nº 9.218-v.5|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE HAMERSLAK, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, en la Causa número 20.595 que se le sigue por el delito de infracción al artículo 175, inciso 4 del Código Penal.
Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|8-Nº 9.219-v.5|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NANO ROBERTO LEON o ROBERTO LEON NANO y RAMON ABACA, en la Causa Nº 20.863, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en caso de no concurrir.
Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|8-Nº 9.220-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL BARRAU para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.423 que se le sigue por infracción al artículo 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|8-Nº 9.221-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO MAHUAD o JOSE AMAUAD para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.125 que se le sigue por hurtos calificados reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|8-Nº 9.222-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS u HORACIO ALFARO para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.125 que se le sigue por hurtos calificados reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|8-Nº 9.223-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JARDIEL GONÇALVEZ PINTO o JARDIEL GONZALVEZ PINTO para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.125 que se le sigue por hurtos calificados reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|8-Nº 9.224-v.5|8|31

Art. 141, del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FRANCISCO HOULIN y ROSA ANA ARGENTINA DINTRANS de HOULIN, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, en la causa Nº 20.908, que se les sigue por infracción a la Ley 12.962.
Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|8-Nº 9.271-v.5|8|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO GARCIA a comparecer en la Causa Nº 25.553 que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.1º8-Nº 9.225-v.5|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, a cargo del Juzgado de Instrucción número 7, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA DEL CARMEN RIZZO a comparecer en la Causa número 26.186 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961 — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.1º|8-Nº 9.226-v.5|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO SUAREZ a comparecer en la Causa Nº 29.167 que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.1º|8-Nº 9.227-v.5|8|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, a cargo del Juzgado de Inst. Nº 7, se emplaza por cinco días a JORGE ROBERTO CAVALLINI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.— Secretaría Nº 120.
Hoy, 13 de julio de 1961.
Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.29|7 Nº 9.153 v.3|8|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace se emplaza por cinco días a DIEGO TOMAS BOXER, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.— Secretaría Nº 120.
Hoy, 17 de julio de 1961.
Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.29|7 Nº 9.154 v.3|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JUAN WASINGER a comparecer en la causa Nº 26.223 que se le sigue por el delito de Usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961.
Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.29|7 Nº 9.155 v.3|8|61

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO BOLOGNE, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 10.927. — Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.1º|8-Nº 9.228 v.5|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE AMAD BREYANI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 10.914. — Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.1º|8-Nº 9.229 v.5|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RODRIGUEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 10.942. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.1º|8-Nº 9.230 v.5|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR TELLO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.1º|8-Nº 9.231 v.5|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN SOUZA o JUAN DE SOUZA COSTA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.1º|8-Nº 9.232 v.5|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OLGA BARGAS DE CAMPASI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.1º|8-Nº 9.233 v.5|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO ANGELINI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302. C. P. (sumario Nº 10.305), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.1º|8-Nº 9.234 v.5|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS LOMBARDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco días.— Causa Nº 11.169.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961.
Rubén R. Alliaud, secretario
e.29|7 Nº 9.156 v.3|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS SEGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco días. — Causa Nº 11.483.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Rubén R. Alliaud secretario.
e.29|7-Nº 9.157-v.3|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría 131, cita y emplaza por el término de 30 días, a contar de la primera publicación del presente, a VIATRIZ RAMON GOMEZ, acusado de defraudación prendaria en sumario Nº 26.028, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde a fin de que comparezca a estar a derecho. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Esteban Vergara secretario.
e.29|7-Nº 9.158-v.3|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA FRANCHINI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.764, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 17 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.29|7-Nº 9.159-v.3|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMAN KAROLAK JASKIEWIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.494 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 18 de julio de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|7-Nº 9.160-v.3|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM JAIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.917 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 17 de julio de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.29|7-Nº 9.161-v.3|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL LEANDRO MARCELO PASQUIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.446 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 11 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.29|7-Nº 9.162-v.3|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE DATILO y MARIO GUGLIOLO para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 25.467 que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 13 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.29|7-Nº 9.163-v.3|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE ISIDRO CONTE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.376 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 17 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.29|7-Nº 9.164-v.3|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CURCIO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.897 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.

Secretaría, 19 de julio de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.29|7-Nº 9.165-v.3|8|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HILARIO ZURITA o HILARIO ALBERTO ZURITA, para que comparezca a esta. a dereho en la causa Nº 25.769, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 20 de julio de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.1º|8-Nº 9.235 v.5|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de 30 días a partir de la primera publicación del presente, a ELVIRA LUISA CRUSEÑO DE MOLFESSE, acusada de defraudación prendaria en el sumario Nº 26.163, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no presentarse a estar a derecho. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.1º|8-Nº 9.236 v.5|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría 131, en la causa Nº 26.116 cita y emplaza por el término de 30 días, a partir de la primera publicación del presente a ANTONIO ZOTTA acusado de defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Esteban Vergara secretario.

e.1º|8-Nº 9.237-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10 Secretaría Nº 131 cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA ESTHER OVIEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.054 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 131, julio 19 de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.1º|8-Nº 9.238-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OMAR OSVALDO ISALI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.818 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría 21 de julio de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.1º|8-Nº 9.239-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ALFREDO PORCEL DE PERALTA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.395 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 21 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.1º|8-Nº 9.240-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PAULINO VIEGAS y CLAUDIO FRANCISCO VIEGAS para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 25.391 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 21 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.1º|8-Nº 9.241-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL BILHERE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25 480 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 21 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.1º|8-Nº 9.242-v.5|8|61

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a SERGIO BASCOY a comparecer en la causa Nº 135 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de julio de 1961. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.

e.1º|8-Nº 9.243-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO ALEJO TASSIS a comparecer en la causa Nº 143 que se le sigue por exacciones ilegales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 21 de julio de 1961. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.

e.1º|8-Nº 9.244-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos a|c. Juzgado Instrucción Nº 12 se emplaza por el término de cinco días a OSCAR OSVALDO EPISCOPO a comparecer en la causa Nº 103, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136

Buenos Aires, Julio 21 de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.1º|8-Nº 9.245-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL RODRIGUEZ (a) "CARLOS" a comparecer en la causa Nº 157 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 137.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.1º|8-Nº 9.246-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JESUS BRITOS a comparecer en la causa Nº 157 que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137

Buenos Aires, 21 de Julio de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.1º|8-Nº 9.247-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a N. PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 157 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.1º|8-Nº 9.248-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos a|c. Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR VICTORIO MADERNA, a comparecer en la causa Nº 127 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.1º|8-Nº 9.249-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos a cargo del Juzgado Instrucción Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO CONTE, a comparecer en la causa Nº 130 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 136.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.1º|8-Nº 9.250-v.5|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL RECALDE a comparecer en la causa Nº 16 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Eustaquio Castro secretario.

e.29|7-Nº 9.166-v.3|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL HEVIA a comparecer en la causa Nº 16 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.29|7-Nº 9.167-v.3|8|61

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ARIAS a comparecer en la causa Nº 69 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 140.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.29|7-Nº 9.168-v.3|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de cinco días a DAVID CRISTIANO a comparecer en la causa Nº 126 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 140.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.29|7-Nº 9.169-v.3|8|61

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — R Marcelo Teran, secretario.

e.29|7-Nº 9.170-v.3|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUDECINDO JOSE BENITEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, causa Nº 138, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Carlos A González Gartland, secretario

e.29|7-Nº 9.171-v.3|8|61

Nº 15

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a NICOLAS GAMARRA, en la causa Nº 1.856 que se le sigue por el delito de lesiones, art. 92 Cód. Penal, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 19 de Julio de 1961. — Miguel Antonio Mathe, secretario.

e.1º|8-Nº 9.251-v.5|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a NORMA MASSERONI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2083 que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, por ante la Secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciera. (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).

Secretaría 12 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.29|7-Nº 9.172-v.3|8|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MOISES LEVIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1986 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos por ante la Secretaría Nº 146, del doctor Miguel Antonio Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, artículos 139 y 141 del Cód. de Proc. Crim.

Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.29|7 Nº 9.173 v.3|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a JUAN FIORO MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2088, que se le sigue por el delito de infracción Ley 12.962, por ante Secretaría Nº 146 del doctor Miguel Antonio Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.)

Buenos Aires, 10 de julio de 161. — Miguel Antonio Mathé secretario.

e.29|7 Nº 9.174 v.3|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo interinamente del Juzgado Nº 15, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MARTIN TORINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2124, que se le sigue por el delito de defraudación por ante la Secretaría Nº 146 del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.29|7 Nº 9.175 v.3|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a NORA PONCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2086 que se le sigue por el delito de hurto por ante la Secretaría Nº 146 del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.29|7 Nº 9.176 v.3|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a BENITO HERMES LOBOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2100 que se le sigue por el delito de hurto por ante la Secretaría Nº 146 del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.29|7 Nº 9.177 v.3|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a HORACIO M. RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2151 que se le sigue por el delito de estafa por ante la Secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, bajo aper-

cibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.). Secretaria, 18 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|7 Nº 9.178 v.3|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a RODOLFO FELIPE SAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2087 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962 por ante la Secretaría Nº 146 del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.). Secretaría, 18 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé secretario.
e.29|7 Nº 9.179 v.3|8|61

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Primera Instancia número 17, Secretaría número 152, cita emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DELIA ANGELICA ROSSINELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1803 que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.29|7 Nº 9.180 v.3|8|61

Art. 141 del Código de Procedim entos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Primera Instancia Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FILOMENA MARIA RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1814 que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.29|7 Nº 9.181 v.3|8|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim.n de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FAJERTEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1934 que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|7-Nº 9.182-v.3|8|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL LUCIANO GHIOLZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1908 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|7-Nº 9.183-v.3|8|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim nal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MAESTRONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1933 que se le sigue por abuso de autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|7-Nº 9.184-v.3|8|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Primera Instancia Nº 17, secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENE LUER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1804 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.29|7-Nº 9.185-v.3|8|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Primera Instancia Nº 17, secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE COLOMBO MARCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1809 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.29|7-Nº 9.186-v.3|8|61

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JOSE HUMBERTO BEVILACQUA, a comparecer en la Causa Nº 1.541, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|8-Nº 9.252-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL BENJAMIN CANE, a comparecer en la Causa Nº 1.779, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|8-Nº 9.253-v.5|8 61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL MIETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.1º|8-Nº 9.254-v.5|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y abuso de arma, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 19 de ju de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.1º 8-Nº 9.255-v.5|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría número 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto número 1.807, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.1º|8-Nº 9.256-v.5|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. González Bonorino, secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a OMAR SANTOS TORRE a comparecer en la causa número 1775 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.29|7-Nº 9.187-v.3|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. González Bonorino, secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a RAYMUNDO OJEDA a comparecer en la causa número 1712 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 155. — Buenos Aires, 26 de junio de 1961 — José Mancinelli, secretario.
e.29|7-Nº 9.188-v.3|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. González Bonorino, secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS EDUARDO a comparecer en la causa Nº 1772 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — José Mancinelli secretario.
e.29|7-Nº 9.189-v.3|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO PEDRO GARATE GARAY, a comparecer en la causa número 1677, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 1[illegible]. — Buenos Aires, julio 18 de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.29|7-Nº 9.190-v.3|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO ENRIQUE GARECA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión (Art. 280 del C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29|7-Nº 9.191-v.3|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO RAMON FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión (Art. 280 del C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29|7-Nº 9.192-v.3|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO JOSE PRADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión (Art. 280 del C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29|7-Nº 9.193-v.3|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS FERIAR o JUAN CARLOS SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión (Art. 280 del C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29|7-Nº 9.194-v.3|8|61

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado número 20, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO LAZAPSKY, a comparecer en la Causa Nº 1.924 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.1º|8-Nº 9.257-v.5|8|61

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO ISMAEL CALONICO, a comparecer en la Causa Nº 1.582, que se le sigue por infracción al Art. 44 de la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires 18 de julio de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|8-Nº 9.258-v.5|8 61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a ANA MARIA DE LUCA, a comparecer en la Causa Nº 1.609, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|8-Nº 9.259-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MARIA LUISA PEREZ, a comparecer en la Causa Nº 1.654 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.1º|8-Nº 9.260-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO BOLOGNE, a comparecer en la Causa Nº 1.622, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.1º 8-Nº 9.261-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ANTONIO MEIS, a comparecer en la Causa Nº 1.617, que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163.
Buenos Aires, julio 1 de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.1º 8-Nº 9.262-v.5 8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CAYETANO GONZALEZ, a comparecer en la Causa Nº 1.620, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.1º|8-Nº 9.263-v.5|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ROSALIO RUARTE, a comparecer en la causa Nº 1.538, que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 165. — Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.29|7-Nº 9.195-v.3|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del señor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ABELINO MARTELL, a comparecer en la causa número 1659, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.29|7-Nº 9.196-v.3|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría número 163 del señor Freuler, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO DEL FAHO, a comparecer en la causa número 1657, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.29|7-Nº 9.197-v.3|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del Sr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a FAUSTO GUILLERMO M[illegible]TA a comparecer en la causa Nº 1.475 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires 14 de julio de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.29|7-Nº 9.198-v.3|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del Sr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a LUIS JOBSE a comparecer en la causa Nº 1.655 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.29|7-Nº 9.199-v.3 8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Económico Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a los integrantes de la firma RODA DE LAURO y FANELLO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 11.275 por ante la Secretaría del Sr. Raúl O. Lascano, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º Piso.
Secretaría, 13 de julio de 1961. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.29|7-Nº 9.205-v.3|8|61

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por 30 (treinta) días, a contar desde la primera publicación del presente a ROATTA, M. N. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|7-Nº 9.206-v.3|8|61

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por 30 (treinta) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE

LORENZO LYNCH, integrante de la firma Lynch y Conte, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29|7-Nº 9.207-v.3|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Campos, Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL RYKIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.
e.29|7-Nº 9.202-v.3|8|61

"N"

Juzgado en lo Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO ROBIN HAUNOLD, casado, comerciante, 25 años de edad, C. I. 4.934.103, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por infracción art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de [illegible] de 1961. — Fernando de San Martín, secretario.
e.[illegible]7-Nº 9.203-v.3|8|61

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional, letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN LUIGE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Fernando de San Martín, secretario.
e.29|7-Nº 9.20[illegible]

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, Secretaría Nº 3, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON EUSTAQUIO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, planta baja.
Secretaría, 1[illegible] de julio de 1961. — Angel De Paola, secretario.
e.1º|8-Nº 9.264-v.5|8|61

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL BRANDAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja Secretaría Nº 3 a cargo del doctor Angel De Paola.
Buenos Aires 19 de jul. de 1961. — Angel De Paola, secretario.
e.1º|8-Nº 9.265-v.5|8|61

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, Secretaría Nº 3, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ROBLES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. al Art. 60 de la Ley de Impuestos Internos (T. O. 1952), bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, planta baja, Secretaría Nº 3 del Dr. Angel De Paola.
Secretaría, 13 de julio de 1961. — Angel De Paola, secretario.
e.1º|8-Nº 9.266-v.5|8|61

Nº 2

Angel A. Bregazzi, Juez Federal, a cargo del Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a HECTOR ENRIQUE GALEANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.704, que se le sigue por defraudación por ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a lo dispuesto por la ley.
Secretaría, Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.29|7-Nº 9.200-v.3|8|61

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría del Dr. Jorge R. Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a SARA LIDIA GONZALEZ, IGOR ROLANDO LOPEZ y JULIO RAMON JACOVIELLO ECHEGOYEN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 5.526, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Jorge Ricardo Gaspar, secretario.
e.29|7-Nº 9.201-v.3|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial número 2, Secretaría número 4, comunica por cinco días la quiebra de HECTOR ANGEL BENEDETTO — Fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de agosto de 19[illegible]. — Síndico Elena Berjman, domicilio Potosí 4396, a quien acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. — Señálase el 27 de octubre 196[illegible], a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.000.— e.31|7-Nº 23.105 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por 5 días a los acreedores de MANUEL POMBO, la convocatoria solicitada, fijándoles 25 días para presentar al síndico Ernesto Raúl Lertora, con oficina en la calle Uruguay Nº 435, piso quinto I, los justificativos de créditos. — El 29 de septiembre de 1961, hora 13.45, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.947 D.T.-v.9|8|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16 comunica por cinco días a los acreedores de VICENTE COSENTINO la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico don Carlos Alberto Mercoli, calle San Martín 378 piso 2º Depto. 10 los justificativos de créditos. El 3 de octubre de 1961 a las 15 horas se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961.
Roberto Riera, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8 Nº 23.218 D.T. v.5|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. César R. Verrier, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a TELECINDO NIEVES, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado dentro del plazo de 15 días, ante S. S. en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Sr. Procurador Fiscal Dr. Víctor Darío Muniagurria, en representación del Fiscal Nacional, ante la Secretaría Nº 45 a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, veintiuno de diciembre de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.1º|8-Nº 9.267-v.5|8|61

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, cita por cinco días a ERNA BUZIN, para comparecer en juicio "Meyer Schrohl Roberto contra Buzin Erna, ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 23.006 D.T.-v.3|8|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número 24, comunica por cinco días a los acreedores de RAFAEL AVERBUJ la convocatoria solicitada, fijándose quince días para que presenten al síndico Osvaldo Francisco Balbi, Avda de Mayo 525, 4º piso, Capital, los justificativos de créditos. El 26 de octubre de 1961, hora 14 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200.— e.31|7-Nº 23.084 D.T.-v.4|8|61

Nº 10

Juzgado Comercial número 10, Secretaría número 30, comunica por cinco días a los acreedores de ROBERTO ANIBAL MAFFIA la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico José Julio Mendelevich los justificativos de créditos. — El 16 de octubre de 1961 a las 14 horas se celebrará en la sala de Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — J. M. Aliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200.— e.31|7-Nº 23.045 D.T.-v.4|8|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

SAN MARTIN

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº [illegible] a cargo del doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUQUIANCHU (a) "El Polaco", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.1º|8-Nº 9.268-v.5|8|61

LA PLATA

Nº 1

El Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a RIAL MOREYRA, JOSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a los medios de transportes, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
La Plata julio 2 de mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Sarmiento (h.), secretario.
e.1º|8-Nº 9.269-v.5|8|61

Nº 2

El Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, por la Secretaría a cargo del doctor José María Sánchez, cita a la firma BARRIONUEVO Y GARCIA, por tres días que que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente.
La Plata, julio 7 de 1961. — José María Sánchez, secretario.
e.1º|8-Nº 9.270-v.3|8|61

Nº 2

FORMOSA

Emanuel Zucker, Juez de Primera Instancia en lo Civil por subrogación a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUISA PAULINA de MARCHI.— Sucesorio.
Formosa julio 11 de 1961.
Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 30.439 v.7|8|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "LOVAGNINI CARLOS c|ROBLES de REAL, PILAR AURELIA REGINA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Faustino Rafael Francisco Novellino, rematará en el mismo, el día 6 de agosto de 1961, a las 16 horas, el inmueble de la calle Loria números 1558 y 1590, Capital Federal, compuesta su extensión de: 8.66 m. de frente al Oeste por 16.32 m. de fondo en el costado sud, teniendo en el del Norte 15.984 m. y de ancho en el contrafrente 7,794 m. Base $ 325.200 m|n. c|l. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000. —e.31|7-Nº 23.127 D.T.-v.4|8|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 10 días en el juicio "NOLASCO FERREYRA ALFREDO contra CIGANOTTO ANTONIO y SANTIAGO, hipotecario", que el martillero Manuel María Reyna rematará en el mismo, el 12 de agosto próximo, a las 16 horas, el inmueble de la calle Carlos A. López Nº 3072, de esta ciudad, entre Agustín Alvarez y Helguera, con superficie total de 305 mts. 78 cms2. En las condiciones de ocupación que se encuentra. Base $ 250.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.200.— e.31|7-Nº 23.100 D.T.-v.10|8|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por 5 días en el juicio "MEUCCI, PIRRO y MOISE de MEUCCI, ERNESTINA MARIA FRANCISCA, s/sucesiones c/LALANNE GASTON y EDUARDO GASTON, s/división de condominio", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematará en San Martín 388, Capital, el 3 de agosto próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Sarmiento 1431/35. Superficie 914.7558 ms. cs. Base $ 6.500.000, pudiendo abonarse el precio 40 o|o al contado y el saldo a uno y dos años de plazo, en dos cuotas anuales, iguales y sucesivas, con 12 o|o de interés anual sobre los saldos deudores, interés pagaderos por trimestres anticipados y con garantía de primera hipoteca. Escrituras en este caso ante D. José H. Martínez Medrano, domicilio Bmé. Mitre 688, 5º piso. Venta ad corpus. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.29|7-Nº 23.004 D.T.-v.3|8|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por 5 días en el juicio "APOLLARO, FRANCISCO y otros contra SALERNO, LEONARDO CAYETANO, s/ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 3 de agosto próximo, a las 15.30 horas, los inmuebles ubicados en Gerli, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, frente a la Av. Pavón 2124/28/30 esquina Ushuaia 41/53/69 e Italia 2121. Superficie total 1.892.25 ms. cs. Inmueble ocupado por el demandado, excepto los 4 lotes de Italia y Ushuaia ocupados por Codema S. R. L. Base $ 3.900.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 2.000.— e.29|7-Nº 23.002 D.T.-v.3|8|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, comunica por 5 días en el juicio "VAZQUEZ de LOPEZ ESCRIBANO, DOLORES, s/sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 3 de agosto próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Bustamante 2540/42. Superficie 239.9682 metros cuadrados. Base $ 395.400, contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 23.003 D.T.-v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "RIZZO, SALVADOR c/GONZALEZ MARTINEZ, HECTOR JUAN y otro, s/ ejec. hip.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Rivadavia 1383, el 11 de agosto, a las 16.30 horas, dos fracciones de terreno: 1) Avda. Libertador General San Martín, entre Monroe y Blanco Encalada a 27.97 metros de esta última. Superficie 512.9525 mts2. 2) Montañeses, entre Monroe y Blanco Encalada, a 26.59 metros de esta última. Superficie 511.9895 mts2. Base, pesos 504.271.30 m/n. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.000.— e.29|7-Nº 23.005 D.T.-v.9|8|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, comunica por diez días en el juicio "GONZALEZ ALBARRACIN, ALBERTO y ANA o ANA MARIA PISANI de PADULA, hipotecario", que el martillero Alfredo Nolasco Ferreyra rematará en el mismo, el día 9 de agosto de 1961, a las 15 y 30 horas, el departamento sito en el 2º piso, unidad 6, de la calle Virrey Loreto Nº 1566, el que se entrega al comprador completamente desocupado Base $ 496.000, al contado. Seña y a cuenta de precio el 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 4.000.— e.29|7-Nº 23.015 D.T.-v.9|8|61

Nº 30

Juzgado Civil número 30, Secretaría número 60, comunica por diez días en el juicio: "ZANINO TOMAS LUIS, c| PANIAGUA FERNANDEZ ANTONIO, s|división condominio", que el martillero Carlos Alberto Barraza rematará sobre el mismo, el día 20 de agosto próximo a las 15 horas, el inmueble, sito en la calle Directorio número 3767|69, cuyo terreno mide 8.66 mts. de frente

al Sudeste y 41.50 y 40.48 mts. en sus dos costados. — Superficie 355 m2. — El inmueble consta de 4 departamentos, parte de un departamento se entrega desocupado. — Base $ 358.55[illegible]. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 4.000.— e.1º|8-Nº 30.814-v.11|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz número 3, Secretaría Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|TABOADA, RAMON CAMILO, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de agosto de 1961 a las 10.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca [illegible] modelo 85, número 581584, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base m$n. 8.712.— al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 960.— e.1º|8-Nº 23.192 D.T.-v.3|8|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz número 10, comunica por 3 días en el juicio STAMER MAXIMO, c|LIÑEIRO CARLOS CRISANTO y otros, que el martillero Alfredo Calarota Marino, rematará en San José 1754, el 4 de agosto, hora 10, los siguientes objetos: un horno de dos puertas, Casares Spanto 507, matr. 882 NA543 EGM. — Una báscula Cutica de 300 Kg. — Al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 720.— e.1º|8-Nº 23.179 D.T.-v.3|8|61

Nº 11

Juzgado de Paz número 11, Secretaría José Luis Mó, comunica por cinco días en juicio "BENCICH HNOS., c| HACKIELO, ALOISIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto A. Sánchez, rematará en Sarmiento 3775, Capital, el 10 de agosto de 1961, a las 15 horas, el lote 32, manzana 20, calle Reconquista, entre Gral. Alvear y sin nombre, Partido Esteban Echeverría, Monte Grande, Prov. Buenos Aires, con una pieza y cocina madera, bomba agua y servicio al fondo, ocupada por el demandado y familia. — Sup. lote: 200m2. — Base m$n. 5.1[illegible] al contado acto subasta, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 2.000.— e.1º|8-Nº 23.198 D.T.-v.5|8|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz número 18, Secretaría Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|GUERREIRO LUIS HECTOR, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avenida Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de agosto de 1961, a las 9.50 horas, el siguiente objeto Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo 90, Nº 5'047, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base m$nacional 12.520, al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.1º|8-Nº 23.194 D.T.-v.3|8|61

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, secretaría Horacio Cornille, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. contra SALVADOR, JUAN, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de agosto de 1961, a las 10.20 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 128236, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base m$n. 4.179.—, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 960.— e.1º|8-Nº 23.199 D.T. v.3|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, secretaría Horacio Cornille, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. contra SAAVEDRA RAFAEL, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de agosto de 1961, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 127365, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base m$n. 4.179. — Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 960.— e.1º|8-Nº 23.196 D.T. v.3|8|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, secretaría Enzo M. Mazzardi comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. contra PEYROU, JORGE HECTOR, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de agosto de 1961, a las 9.40 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 89465, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base m$n. 3.876.—, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.1º|8-Nº 23.193 D.T. v.3|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, secretaría Enzo M. Mazzardi, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. contra MEDINA, ANGELA, ejecutivo" que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de agosto de 1961, a las 10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Sello Azul, número 78124, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base m$n. 5.104 al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.1º|8-Nº 23.195 D.T. v.3|8|61

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, secretaría Beatriz Teresa Bonora, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. contra PEREZ de HEREDIA, CATALINA, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de agosto de 1961, a las 10.10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, número 260869, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base m$n. 11.396, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Beatriz T. Bonora secretaria.
$ 960.— e.1º|8-Nº 23 200 D.T. v.3|8|61

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, secretaría Arturo Figueroa Linares, comunica por tres días en juicio "BENCICH MASSIMILIANO y JUAN MARIA, contra SOLARIS, FRANCISCO A., s|ejecución" que el martillero Roberto A. Sánchez rematará en Sarmiento 3775, Capital, el 10 de agosto de 1961, a las 15 y 15 hs., el lote 4, fracción F, sito en Cuartel Segundo, Partido de Luján, Provcia. Bs Aires. Sup. 12.715,23 m2. — Base: m$n. 7.272,90. — Seña 8 o|o, saldo 10 días, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Angel D. Bergaljo, oficial 1º.
$ 960.— e.1º|8-Nº 23.197 D.T. v.3|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial número 1, secretaría número 3, comunica por tres días en el juicio "LUVA S. A. contra JORGE ALBERTO LUTZ, s|ejecución prendaria", que el martillero señor Ismael Arturo Triaca, rematará en Rodríguez Peña 841, el 21 de agosto de 1961, a las 18.30 horas, el siguiente objeto: un camión Pick - Up Baqueano, marca IKA modelo año 1960, tipo TA-1PB, motor Nº 606045316, de 115 CV., serie 04111 - 02197, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 307.344.—, exhibiéndose el bien en Rodríguez Peña 841. Venta al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.765-v.3|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio HEREDIA FRANCISCO GERARDO contra LABANCZ JULIANA s| ejecución prendaria" que el martillero Sr. Roberto José Enrique, rematará el 8 de agosto de 1961, a las 10 horas, en San Juan 2359, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automóvil marca Vauxhall, modelo año 1940, carrocería sedan 4 puertas, con motor número H. 28521, patente de la Capital Federal, Nº 611146 del año 1959, para uso particular. — Base: $ 49.466,25. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.864-v.3|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio RUGGIERO VICENTE contra SIRIO ALFREDO s|ejecución prendaria, que el martillero señor Roberto José Enrique rematará el 16 de agosto de 1961, a las 10 horas, en Condarco 55, donde se encuentra en exhibición lo siguiente: un automóvil marca Packard, modelo año 1938, sedan 4 puertas, con motor Nº 113743, de 8 cilindros, con patente de la Capital Federal Nº 319195 del año 1959, para uso particular. — Base $ 42.780. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Alfredo Carrera, secretario.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.850-v.3|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "BAQUEIRO JUAN c|TORRES ATILIO, s|Ejecutivo", que el martillero señor Carlos A. Terry, rematará en la calle Moreno 1441, donde se exhiben, el 4 de agosto de 1961, hora 16.30 los siguientes objetos: Un reloj de bolsillo niquelado, marca "Tavannes Watch"; Una biblioteca de madera de dos puertas y una de vidrio, de más o menos 1.75 mts. de altura; Un escritorio de madera de cuatro cajones; Dos sillones de madera tapizados en cuero color verde; Un escritorio de madera chico, de tres cajones; Una araña de metal, de seis luces con caireles; Una vitrina de comedor, con dos puertas de cristal en la parte superior y espejo al fondo, y dos puertas de madera en la parte inferior; Un trinchante haciendo juego, de tres puertas; Un sillón tapizado en cuero marrón, sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.—
Buenos Aires, 25 de julio de 1961.
Héctor Alegria, secretario.
$ 1.920.— e.29|7 Nº 23.024 D.T. v.3|8|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS TUBOMET S. A. contra RAMIREZ ATILIO s|cobro ejec. $ 137.065,50 que el martillero José Antonio Pizarro, rematará en Viamonte Nº 1200, Lanús Oeste, Prov. de Bs. As. el día 8 de agosto, a las 16 horas, lo siguiente: 10 toneladas (10.000 kilos) de caños en las medidas de 5|8 a 2 pulgadas, que se exhibe en el mismo lugar. Sin base. Al mejor postor. Contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — El bien subastado se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 960.— e.1º|8-Nº 23.145 D.T. v.3|8|61

Nº 4

JUDICIAL: — Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría Nº 11, comunica por 3 días en los autos "RODIBE ARGENTINA S En Com. contra HECTOR OSVALDO DALL'ASTA y otro, s| prenda", el martillero A. Larocca, rematará el 18 de agosto, a las 11 horas, en la calle Manuel Ocampo Nº 1049, Lanús Oeste Pvcia. de Bs. Aires donde se exhibe, un automóvil mar. Austin, tipo furgón, mod. 1940, mot. 1. K. 7610, 6 cilindros, Patente Nº 556—449, Pvcia. de Buenos Aires. — Base $ 35.000 m|n. Com. 10 o|o al contado.
Buenos Aires julio 26 de 1961. — Amerino J. Macedonia secretario.
$ 960.— e.1º|8-Nº 23.213 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría N 10, comunica por tres días en el juicio "ALFE S R. L. contra BODEGAS Y VIÑEDOS HEBE S. R. L. s| ejecución prendaria", que el martillero C. A. Almendros Martínez rematará en el local calle Centenera 925, Capital, el jueves 10 de agosto, a las 15 horas, los siguientes efectos: dos cubas de roble chileno para 3.000 litros cada una y tres cubas de roble de Nancy para 8.500 litros cada una. — Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. — Venta al contado y sujeta a la aprobación judicial. — Exposición días 7, 8 y 9 de agosto de 9 a 17 horas, y día 10 de agosto de 9 a 12 horas en Centenera 925. Capital. Informes: Rodríguez Peña 797 4º p. Dpto. "A", Capital, Teléf. 44-4855.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.440.— e.1º|8-Nº 23.206 D.T v.3|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4 secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio LA REALIZADORA I. C. F., S.R.L. contra PADILLA JOSE MIGUEL s|ejecución prendaria, que el martillero señor Roberto José Enrique, rematará el 14 de agosto de 1961 a las 10 horas, en Libertad 160 piso 1º, dpto. 1º, lo siguiente: un automóvil marca Morris modelo año 1939, carrocería sedan 4 puertas, motor Nº 1793, patente de la Capital Federal, año 1959, número 332.789, para uso particular. — El bien se encuentra en exhibición en Rivadavia 7655. Base $ 18.700. Seña 30 por ciento, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.852-v.3|8|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio VILARDEBO TANSEN RAUL OSCAR contra CARLOS A. PIOTTI, ejecutivo, que el martillero Aníbal Ircio rematará en Libertad Nº 250, el 12 de agosto de 1961, hora 10, los siguientes objetos: Una caja de hierro marca "Chubb", S. de 1,80 mts. de alto, de dos puertas, con volantes; una mesa escritorio de madera, de un cajón tapa de vidrio de 1,60 por 0,80 mts.; dos sillones tapizados en cuero verde, con brazos de madera y dos sillas haciendo juego, que se exhiben en el citado local. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.200 e.1º|8-Nº 23.138 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "BERSTEIN MARIO contra SUPERBA S. R. L., ejecutivo", que el martillero Aníbal Ircio rematará, en Vedia 2049, el 5 de agosto de 1961, hora 9, los siguientes objetos: máquina de calcular eléctrica "Olivetti", número 436.301; máquina de escribir "Olivetti" Lexicon 80, de 120 espacios, Nº 54.321; máquina de escribir "Underwood" Canadiense, Nº 5911894, de 116 espacios, que se exiben en el citado local. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.200.— e.1º|8 Nº 23.139 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "JOAQUIN ALBERTO AURELIO c|ALVAREZ CARLOS MARIANO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto José Enrique rematará en Condarco 55, donde se encuentra en exhibición, el día 16 de agosto de 1961, a las 10 hs., lo siguiente: Una motoneta marca Lido, modelo año 1959 de 75 c. c., de 1 cilindro, motor Nº 11.375, para uso particular, a patentar. — Base: $ 15.000. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.1º|8 Nº 30 851 v.3|8|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "R. y S. GRANDIO S. A. c| OSVALDO MARUCCO, s|ejecución prendaria", que el martillero señor Ismael Arturo Triaca rematará, en Gurruchaga 2254, el 22 de agosto de 1961, a las 14 horas, el siguiente objeto: una Pick-up marca Chevrolet, modelo año 1960, serie Nº T230[illegible]-7, motor Nº F 913JEA352, dejándose constancia que el vehículo se encuentra seriamente dañado, como consecuencia de un choque, con la base de m$n. 296.000, exhibiéndose el bien en Gurruchaga 2254. — Venta al contado. —Comisión 10 %. — El bien se entregará previa aprobación del remate (artículo 520 Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.440.— e.1º|8 Nº 30.766 v.3|8|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría número 18, en los autos "HELCOM S. R. L. c|BORTOLUZZI, MIGUEL LUIS y SABATINI, ATILIO s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero José Manuel Pollicelli ha sido designado y rematará el próximo día catorce de agosto de 1961, a las 15 horas, en la calle Talcahuano 141, piso 2º, oficina "C": una heladera eléctrica comercial marca Harvey, modelo 65|6, Nº 10735, en viraró, equipada con unidad condensadora marca Harvey número 1441, de 1|2 C. V., para uso comercial. — Se exhibe en la calle Ortiz 354 al 358, de Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. — Base: m$n. 25.500. — Seña 30 % y comisión 10 %, en efectivo, en el momento de realizar el remate. — Los efectos se entregarán una vez aprobada la subasta por el Juzgado.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.920.— e.1º|8 Nº 30.823 v.3|8|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, a cargo del doctor Tomás G. Mansilla Amuchástegui, Secretaría Nº 25 del doctor Carlos J. Neumann, comunica por tres días, en el juicio "TAMBELLI, MARIO c|GARBARINI, CARLOS N. y otros s| ejecución prendaria", que el martillero Luis Angelsman rematará, en Azcuénaga 972, donde se exhibe, el 26 de agosto hora 10, una motoneta Puch, tipo SRA, modelo 1959, motor y chasis número 3302933, de 150 c. c.; sin base y al mejor postor. — Al contado, en efectivo. — Comisión 10 % a cargo del comprador.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 960.— e.1º|8 Nº 23.157 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Comercial, número 9, Secretaría número 25, comunica por tres días en el juicio "HELCOM, S. R. L., c|TALLARICO, FRANCISCO, s|ejecución prendaria", que el martillero José Manuel Policelli, rematará en la calle Talcahuano 141, piso 2º, oficina "C" el día 14 de agosto de 1961, a las 15 horas: Una heladera eléctrica comercial número 10776, modelo 45.4 en viraró, equipada con unidad condensadora, marca Harvey número 1409 de 1|3 C.V., instalada completa. — Se exhibe en la calle Ortiz 354 al 358 de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 20.060. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo en el momento de realizar el remate. — Los efectos se entregarán una vez aprobada la subasta por el Juzgado. — Buenos Aires, 25 de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680.— e.1º|8-Nº 30.821-v.3|8|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 27 de julio de 1961.

Señor asociado:

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias —artículos 28 y 30— tenemos el agrado de invitarlo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en nuestra sede social sita en el segundo piso del edificio que ocupa el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública en esta Capital, Paseo Colón Nº 255, el día 18 de agosto de 1961, a las 19 y 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a la memoria de los señores asociados fallecidos durante el transcurso del ejercicio y del señor Mario J. García, del personal de la Asociación.

2º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de junio de 1960.

3º Lectura y consideración de la memoria balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización correspondiente al 42º ejercicio.

4º Elección de siete miembros para integrar la Comisión Directiva de la Asociación durante dos años —ejercicio 1961-1963— en reemplazo de los que finalizaron su mandato y son reelegibles, señores: Dr. Oscar E. Correa, Dr. Mario P. Cabella y Jorge A. Labella y señores Juan Leoncio Suárez, Alfredo Félix Fariña, Humberto Santiago Ríos y Eduardo Antonio Malberti que integrarán la Comisión por dos años, a excepción del señor Humberto Santiago Ríos que lo hará por un año en reemplazo del Sr. José Díaz que falleció y designación de dos asociados para que suscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores presidente y secretario.

Saludamos al señor asociado con toda consideración. — José M. del Campo, presidente. — Jorge A. Labella, secretario.

$ 360.— e.1º|8-Nº 30.761-v.3|8|8|61

A C S A N I T

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nacional Nº 8809

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria día 8 de agosto de 1961, 11 horas, en Avda. Belgrano 1670, 7º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de v$n. 15.000.000.— a v$n. 30.000.000.—;

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el Art. 25 del Estatuto. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|7-Nº 30.598-v.3|8|61

AGUILUCHOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de agosto de 1961, a las 13 horas, en la calle Rodríguez Peña 551:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961, distribución de utilidades y remuneración directores y síndico:

2º Emisión de acciones, reforma de estatutos y aumento del capital autorizado:

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 13 de los estatutos.— El Directorio.

$ 2.800.— e.31|7 Nº 30.727 v.4|8|61

"B"

B R A U D O

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de agosto de 1961, a las 17.30 horas, en Corrientes 1132, 5º piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades; remuneraciones a directores y síndico.

3º Remuneración a directores que cumplen funciones administrativas permanentes, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales.

4º Reforma de estatutos.

5º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 20.000.000.— m|n.

6º Fijación del número de directores, elección de los mismos y elección de un síndico titular y un síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus certificados con 3 días de anticipación —por lo menos— al de la fecha fijada para la asamblea.

$ 4.400.— e.1º|8-Nº 30.774-v.5|8|61

B O I T

Soc. Anón. Ind. y Com.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de agosto de 1961, a las 18 horas, en la sede social Rodríguez Peña 384, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y su designación.

2º Designación de síndico titular y suplente.

3º Aumento de capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|8-Nº 30.788-v.5|8|61

"BONETERIA PLATENSE" S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de agosto de 1961, horas 13, en Rodríguez Peña 530, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|6|61;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|7 Nº 30.726 v.4|8|61

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, de este Banco, a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local calle Bmé. Mitre 343|39, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades;

2º Elección de vocales titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Armen Bergamali, José Cobe, Juan A. Cúneo, Juan Moukarzel, Elías F. Sabagh y Roberto Sarquís, que terminan su mandato. De vocales suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de vocales titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con el art. 29 de los Estatutos;

3º Revaluación del activo. — (Ley 15.272);

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los arts. 17 y 21 de los Estatutos.

$ 4.400.— e.29|7-Nº 30.596-v.3|8|61

"C"

CASA FARRE

S.A.I.C.F.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Casa Farré S. A. I. C. F. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de agosto de 1961 a las 19 horas en el local social calle Piedras 1277|81, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio y proyecto de distribución de utilidades, todo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1961;

2º Ratificación de la Revaluación Contable;

3º Aumento del Capital;

4º Elección de un Director Suplente, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.— El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|8 Nº 30.856 v.5|8|61

CIPA S. A.

Comercial e Inmobiliaria PARAGUAYO - ARGENTINA S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de agosto próximo, a las 12 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, esc. 720, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960;

2º Retribución del Directorio y síndico y elección de los mismos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 24 de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|7-Nº 30.687-v.4|8|61

CAFINSA

Compañía Argentina Financiera Internacional Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1961 a las 12 y 30 horas en Corrientes 316, Oficina 457, para tratar:

1º Consideración de la documentación artículo 347 del Código de Comercio al 30|6|60;

2º Consideración de la documentación artículo 347 del Código de Comercio al 30|6|61;

3º Reforma de los Estatutos;

4º Renuncia y elección de Directores y elección de Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta.— El Direcorio.

$ 2.400.— e.1º|8 Nº 30.799 v.5|8|61

COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC

S. A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se comunica a los señores Accionistas, que el Directorio de la Compañía resolvió el llamado a una Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de agosto del año en curso a las once horas, en su local social de la Avenida de Mayo Nº 560, Piso 6º, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del Capital Social;

2º Reforma del Estatuto;

3º Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.— El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|8 Nº 30.865 v.5|8|61

CLAUSI, IGLESIAS Y CIA.

S.A.C.I.I.F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Clausi, Iglesias y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria Nº 1, que tendrá lugar el día 12 de agosto, a las 18 horas, en la calle Matheu Nº 24, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos e informe del síndico, correspondiente al ejercicio número 1, cerrado el día 31 de diciembre de 1960:

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de los síndicos;

3º Aumento del capital autorizado, de conformidad con las normas del artículo 7º de los estatutos;

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que los depósitos de acciones o el certificado respectivo se recibirán hasta el día 9 de agosto próximo, de acuerdo al artículo 17º de los estatutos.

$ 3.600.— e.29|7 Nº 30.651 v.3|8|61

"CH"

CHAROLAIS ARGENTINA S. A.

Ganadera, Financiera y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 9 de Agosto a las 9 horas en el local social de Corrientes 222, piso cuarto para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración renuncias director Nauleau y síndico titular y designación de un director y un síndico titular.

2º Representación de la Sociedad en Francia.

3º Modificación del nombre social. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|7-Nº 30.595-v.3|8|61

"D"

DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA

Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de agosto de 1961, a las 17 hs., en la calle Córdoba 443, 2º piso de esta Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección total del Directorio, síndico titular y suplente.

2º Aumento del Capital Autorizado.

3º Nombrar dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.

$ 2.000.— e.31|7-Nº 30.682-v.4|8|61

DE CARO - STURLA - LEGGIERO

S.A.C.I.C.F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 12 de agosto de 1961, a las 10 horas, en Sarmiento 1574, 4º piso, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Revalúo contable Ley 15.272;

3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|7 Nº 30.654 v.3|8|61

"E"

ENVION INMOBILIARIA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera y de Mandatos

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de agosto de 1961, a las diez horas, en Bernardo de Irigoyen 248, Capital, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de las acciones correspondientes.

2º Reforma de los estatutos sociales que incluye aumento de capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|7-Nº 30.658-v.4|8|61

"EL CABILDO"

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 8 de agosto de 1961, a las 11 hs., en San Martín 439, 10º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 10.000.000, de acuerdo con el Art. 3º de los estatutos:

2º Designación de secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el acta (Art. 21º de los estatutos). — El Directorio.

NOTA: Se recuerda disposiciones artículo 13º estatutos sociales.

$ 2.400.— e.29|7 Nº 30.623 v.3|8|61

EL GUAYABO S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de agosto de 1961, a las 10 hs., en el local social, sito en la Avda. R. Sáenz Peña 530, 5º piso, of. 517, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al año 1959;

2º Designación de un síndico "ad-hoc" para que se expida sobre la documentación del año 1960;

3º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al año 1960;

4º Elección de directores;

5º Designación de síndico titular y suplente;

6º Reforma de Estatutos;

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 4.400.— e.31|7-Nº 30.720-v.4|8|61

"F"

FIDECO S. A.

Com., Ind., Fin., Inmob y Agrop.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de agosto de 1961, a las 18 hs., en Tucumán 240, 6º p., Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación número directores y elección directores y síndicos;

2º Aumento del capital;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.734-v.4|8|61

FILMADORA ARGENTINA DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL S.A.C.I.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 9 agosto, 20 horas, Esmeralda 449, para tratar:
1º Documentos Art. 347 Código Comercio, ejercicios 1958, 1959 y 1960;
2º Elección Directorio, síndicos y 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.29|7 Nº 30.639 v.3|8|61

"I"

INSTITUTO DE CREDITO FARMACEUTICO
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 8132

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de agosto de 1961, horas 20 en Jean Jaurés Nº 315, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|5|61;
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.— Buenos Aires, 25 de julio de 1961. El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|8 Nº 30.855 v.5|8|61

INAFOR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1961, en Sarmiento 309, a las 16 horas para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA
1º Aumento de capital;
2º Reformas artículos 4º y 7º;
3º Designación dos accionistas para firmar acta.
$ 1.600.— e.1º|8 Nº 30.838 v.5|8|61

INDUSTRIAS CIENTIFICAS ARGENTINAS CRISTIAN OLIVERA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de agosto de 1961, a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 974, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un síndico "ad-hoc", para verificar la documentación del primer ejercicio terminado el 31|12|60;
2º Documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|60;
3º Honorarios a directores, artículo 17 de los Estatutos;
4º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.31|7-Nº 30.725 v.4|8|61

"K"

K A L I
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 11 de agosto de 1961, a las 19 horas, en la sede social de la calle Sucre número 3221, Capital Federal, a efectos de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000 (Art. 4º de los estatutos);
2º Modificación de la denominación social (Art. 1º de los estatutos);
3º Determinación número de directores, según Art. 7º de los estatutos. Designación de los mismos;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por renuncia;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.29|7 Nº 30.617 v.3|8|61

"L"

LOS VIKINGS S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de agosto de 1961, en Viamonte 1133, 4º piso, Capital, a las 9.30 horas, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 25.000.000.—;
2º Forma de integración y oportunidad del aumento;
3º Reforma del Estatuto Social en los artículos pertinentes (Arts. 3º y 4º):
4º Autorización al Directorio para tramitar la aprobación de la reforma;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del art. 13 sobre depósito de acciones.
$ 3.200.— e.31|7-Nº 30.705-v.4|8|61

LABORATORIOS M A R V. Martínez Uría, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de agosto de 1961 a las 10 horas en Av. Gao... 4861, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos, artículo 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Determinación y designación de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 30.619-v.3|8|61

LAR ARGENTINO
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 17º y 19º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Lar Argentino, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 1961, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación del secretario que debe autorizar el acta y de dos accionistas para que suscriban la misma conjuntamente con el presidente.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico correspondientes al 5º ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1961.
3º Determinación del número de miembros que ha de constituir el Directorio durante el ejercicio 6º, y elección de sus integrantes por un año.
4º Elección de tres directores suplentes por el término de un año.
5º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.
6º Remuneración del síndico.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión (Art. 20º de los estatutos): — Buenos Aires, julio 11 de 1961. — El Directorio.
$ 5.200.— e.29|7-Nº 30.631-v.3|8|61

LORENZUTTI INMOBILIARIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Edificadora Ganadera, Agrícola y de Mandatos
Registro Nº 7327

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de agosto de 1961, a las 18 horas, en la Avda. Santa Fe 2856, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Fijación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|7-Nº 30.632-v.3|8|61

"M"

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de agosto de 1961 a las 10 horas, en el local de la Avenida de los Constituyentes 2995, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Artículo 29 de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo tercer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.
3º Remuneración del Directorio y síndico (Artículo 31 de los estatutos).
4º Distribución de utilidades.
5º Ratificación de la resolución del Directorio sobre revalúo contable y capitalización parcial del saldo del revalúo contable Ley 15.272.
6º Determinación del número de directores y elección de los mismos y de síndicos titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 26º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.
$ 4.800.— e.1º|8-Nº 30.827-v.5|8|61

MAL ABRIGO
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Lavalle 1123, piso 4º, el 12 de agosto de 1961, a las 10 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, anexos, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960;
2º Revalúo contable de acuerdo a la Ley 15.272;
3º Elección de un director titular y dos directores suplentes por un año;
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año;
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Director titular.
$ 3.200.— e.1º|8-Nº 30.783-v.5|8|61

MULTIHOJAS, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria 11|8|61, horas 11.45, en Corrientes 447, Esc. 705, efectos considerar Revalúo Contable, Ley 15.272; documentos, artículo 347, C. Comercio al 31|5|61 y distribución de utilidades; elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 30.831-v.5|8|61

MULTIHOJAS, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria 11|8|61, horas 12, en Corrientes 447, Esc. 705, para considerar reforma del estatuto y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.834-v.5|8|61

MAL ABRIGO
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en Lavalle 1123, piso 4º, el 12 de agosto de 1961, a las 11 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de las compras realizadas de la Estancia "La Vinchuca" ubicada en Carlos Salas, provincia de Buenos Aires y de los edificios en Capital Federal, necesarios para sus negocios;
2º Autorización para entregar m$n. 27.750.000.— en acciones ordinarias, en pago de los bienes adquiridos, una vez aprobado el aumento del capital social y delegando en el director oportunidad de la emisión;
3º Modificación del Art. 4º del estatuto social, elevando el capital social autorizado a la suma de pesos moneda nacional 50.000.000.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director titular.
$ 3.200.— e.1º|8-Nº 30.784-v.5|8|61

MAITINI Y SINAI
S.A.C.I.F.I. y Agropecuaria

Convócase a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de agosto de 1961 a las 16 horas en Santiago del Estero 371, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas que suscriban el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.842-v.3|8|61

MIDAS
S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11|8|1961 en Boedo 1202 a las 19 horas, para considerar:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|1961;
2º Aumento de Capital;
3º Reforma de Estatutos;
4º Designar Directores, Síndicos y accionistas para firmar el acta.— El Directorio.
$ 2.000.— e.31|7 Nº 30.704 v.4|8|61

MALLORCA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de agosto de 1961, a las 19 horas en nuestra sede social, calle Esmeralda 1372, 1º piso B, de Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de directores y síndicos
2º Aumento de capital.
3º Ratificación de los actos del Directorio provisorio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio de 1961. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|7-Nº 30.635-v.3|8|61

"N"

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de agosto de 1961, a las 10 horas, en el Salón de Asambleas de la Sociedad, calle Saladillo esquina Bragado de esta Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 10º, 11º, 14º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 23º, 25º, 28º, 29º, y 30º de los estatutos y aumento del capital autorizado.
2º Designación de personas para tramitar la reforma de los estatutos, facultándolas para que acepten cualquier otra modificación y|o agregado que se exigiere para su aprobación y para proceder a su protocolización, publicación e inscripción.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los accionistas que para tener acceso a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme al artículo 20 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — El Directorio.
$ 4.000.— e.29|7-Nº 30.644-v.3|8|61

"O"

O D I S A
Organización Distribuidora Americana Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Lavalle 1123, piso 4º, el 12 de agosto de 1961 a las 10 horas para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexo, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexo, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
3º Aumento de capital autorizado a m$n. 2.000.000.— delegando en el Directorio oportunidad y condiciones de la emisión.
4º Elección de directores (un presidente y un vicepresidente) por un año.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.1º|8-Nº 30.785-v.5|8|61

"P"

PLASTICOS ARGENTINA, S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1961, a las 17 horas, en Cangallo 564, 2º piso, Capital, para tratar este,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos, artículo 347 del C. C. al 31 de marzo de 1961.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 30.859-v.5|8|61

PARADA, S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria 10 agosto, 20 horas, San Juan 3547, para tratar:
1º Autorización emisión 5 series de 6000 acciones ordinarias de 100 pesos.
2º Elección 2 accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.656-v.4|8|61

PORCELANA BAVIERA S.A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el 31 de agosto de 1961 a las 15 horas, en 25 de Mayo 195 para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio al 31 de mayo de 1961;
2º Fijación número Directores titulares y suplentes y su elección por un año;
3º Elección de Síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar acta de la asamblea.
Se recuerda artículo 16 Estatutos.— El Directorio.
$ 2.400.— e.31|7 Nº 30.753 v.4|8|61

P O L Y M E X
S.A.C.I.F.
Escalada 1660 Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1961 en la calle Bmé. Mitre 2678 de la Capital Federal, a las 18 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas y anexo "A", correspondientes al quinto Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 1961, y el proyecto de distribución de utilidades del mismo.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo al artículo

Décimo Séptimo de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Julio 22 de 1961. — El Directorio.
$ 3.200 — e.31|7-Nº 30.680-v.4|8|61

PFAFF - BROMBERG
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
El Directorio de Pfaff Bromberg Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, hace saber a los señores accionistas que por un error en la confección del Orden del Día respectivo, ha resuelto dejar sin efecto la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas fijada para el día 31 de julio, a las 10.30 horas. En cambio, ha resuelto citar a la misma Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de agosto de 1961, a las 10.30 horas en el domicilio legal de la Sociedad, Moreno 970, 2º piso, Asamblea que deberá tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea;
2º Consideración revalúo según Ley 15.272 y destino del saldo;
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 31|3|61;
4º Distribución de utilidades;
5º Remuneración del Directorio y Sindicatura;
6º Elección de Directores titulares y suplentes;
7º Elección del Síndico titular y suplente.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 28 del Estatuto Social a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 4.000.— e.29|7-Nº 30.625-v.3|8|61

PULLMAN ATLANTICO S. A.
CONVOCATORIA
Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión de la fecha, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para celebrarse el día ocho de agosto de 1961, a las 16, en el local social, sito en Rincón 1468, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Renuncia de miembros del Directorio ante la Asamblea General de accionistas y revocación de mandatos;
2º Elección del nuevo Directorio, Síndico titular y Síndico suplente;
3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — El Directorio.
$ 2.800.— e.29|7-Nº 30.645-v.3|8|61

"R"

RHODER'S, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1961, a las 19 y 19 45 horas respectivamente a celebrarse en el local social, Florida número 471, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico titular al 28 de febrero de 1961.
2º Elección de tres directores titulares.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Consideración del revalúo contable, Ley 15.272, dispuesto por el Directorio, y fijación de su destino.
5º Aumento del capital autorizado de la sociedad, fijándolo en $ 25.000.000 (veinticinco millones pesos m n. de c|l.).
6º Reformas al estatuto social en sus artículos Nros. 4, 9, 10, 13 y 15.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 3.600.— e.31|7-Nº 30.699-v.4|8|61

"S"

SANTA ADELA
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1961, a las 15 horas, en Sarmiento 643, escritorio 133, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Autorizar a los administradores a la venta de la casa calle Libertad número 861|9 de esta Ciudad;
2º Ampliación de facultades a los administradores;
3º Renovación contrato de arrendamiento sobre campo en Balcarce. — Los Administradores.
$ 2.000.— e.1º|8-Nº 30.811-v.5|8|61

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA
Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad Rural Argentina el jueves 24 de agosto de 1961
Distinguido consocio:
De acuerdo a las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Florida 460, a las 17, a fin de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Homenaje a los socios fallecidos.
2º Proclamación como socio honorario del señor Rafael de la Serna, quien ha cumplido el cincuentenario de su ingreso en la institución.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido.
4º Designación de escrutadores para el acto eleccionario.
5º Nombramiento de tres socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
6º a) Elección de seis vocales titulares generales, por el período 1961|1963 a pluralidad de votos, en reemplazo de los señores: Rafael A. Aldazábal, Ing. Raúl Firpo, Julio F. Genoud, doctor Carlos Guerrero, Carlos Mihanovich y Francisco E. Vila Moret, que terminan su mandato.
b) Elección de cuatro vocales suplentes, por el período 1961|1962, en reemplazo de los señores: Ing. Carlos F. Arias, Ing. Eduardo Ayerza (fallecido), Francisco A. Bonadeo y Alejandro Bustillo.
c) Elección de la Comisión Anual Revisora de Cuentas, integrada por tres socios activos. — Buenos Aires, julio de 1961. — Juan Benito Legeren. — Horacio J. Peralta Ramos, secretarios.
Art. 33º (De los estatutos). — Las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.
Art. 34º. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado a otro socio. — Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia en las condiciones que la Comisión Directiva lo reglamente.
Art. 35º. — Para poder participar en las asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario anterior a aquel en que se realiza la asamblea.
Nota: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 19.799 no tienen antigüedad para ser electos miembros de la Comisión Directiva.
Otra: No tienen antigüedad para votar en esta asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la sociedad, en ese carácter, sea superior al 21.648.
$ 2.944.— e.31|7-Nº 30.751-v.8|8|61

SAN MARTIN INMOBILIARIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Agosto de 1961, a las 19 horas, en el local sito en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 3728, noveno piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el mandato de los Directores y síndico.
2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Primer y Segundo Ejercicio cerrados el 30 de Junio de 1960 y el 30 de Junio de 1961.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijar el número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.
5º Considerar el aumento del capital autorizado y la emisión de acciones.
6º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.31|7-Nº 30.666-v.4|8|61

SERVICIOS ARGENTINOS PARA LATINOAMERICA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1961, a las 9 horas, en Carlos Pellegrini 27, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de lo actuado por el Directorio provisorio;
2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos;
3º Elección de un Síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|7-Nº 30.653-v.3|8|61

"T"

T I M B O
Sociedad Anónima Ganadera y Forestal
Registro Nº 6113
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria día 11 de agosto de 1961, 11 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:
1º Consideración documentación Art. 347, inc. 1º C. C., ejercicio 30|4|61 y distribución utilidades;
2º Consideración revalúo contable;
3º Aumento de capital autorizado;
4º Elección directores y síndico;
5º Fijación honorarios síndico y designación dos accionistas firmar actas.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — El Directorio.
$ 2.400.— e.1º|8-Nº 30.793-v.5|8|61

T I N O G A S T A
S. A. Comerc., Ind., Financ. Inmob. y Agropecuaria
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 11 de agosto de 1961, a las 20.00 horas, en Agüero 226, Capital, para tratar:
1º Ratificar o rectificar las designaciones de directores, y designar síndicos por renuncias de los actuales.
2º Considerar acta de Directorio Nº 4, sobre compra de Inmuebles.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.31|7-Nº 30.673-v.4|8|61

TYCORA SUDAMERICANA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de agosto de 1961, a las 19 horas, en Lima 187, 9º piso, Capital, para tratar el siguiente punto del
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado a efectos de cubrir la radicación de capital autorizado por decreto Nº 48 del Poder Ejecutivo;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, de acuerdo a lo que disponen los estatutos de la Sociedad.
$ 2.400.— e.1º|8-Nº 30.786-v.5|8|61

THE DINERS' CLUB ARGENTINA S. A. C. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 10 de agosto de 1961, a las 1 horas, en la sede social, Rodríguez Peña 384, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del número de directores y su designación.
2º Designación de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.656-v.4|8|61

"Z"

ZUCAMOR
S. A., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12 de agosto de 1961 en el local de la sociedad, Avenida Vélez Sársfield 1088, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elevación del capital autorizado de $ 75.000.000.— a $ 200.000.000.
2º Autorización al Directorio para emitir, en el momento que lo considere oportuno, total o parcialmente las acciones respectivas dentro de lo que determina el artículo tercero del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.31|7-Nº 30.690-v.4|8|61

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772 avisan que "Sofic Lunch" S. R. L., vende a Antonio Hernández Martín, José Granda De Miguel y Eloy Alvarez, negocio de café, bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas por copas, denominado "Tea For Tow", sito en ARENALES 1187, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 30.858-v.5|8|61

Armando R. Cattonar y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Av. Santa Fe 4748, T. E. 72-4902, avisan: que con su intervención, Elisa Paula Rotelli de Zappa vende a Nicolás Zambelis su comercio de molienda y venta de café, tés, bombones y caramelos, sito en ALVAREZ JONTE 4415, de esta Capital, dom. de las partes. Recl. de ley, nlofic.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.818-v.5|8|61

Avisa Fermín Sánchez Cortina, sucesor de S. García Polledo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Moreno 1836, T. E. 45-2616, que el señor José María Guzmán vende a los señores Rafael Giordano, hijo, Osvaldo Miguel Angel Giordano y José Sconda, su negocio de lechería bar lácteo "La Martona", conc. Nº 173, calle AVDA. GAONA Nº 2681, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos Ley 11.867 mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 30.813-v.5|8|61

Ramón Valenzuela, martillero público, oficinas Uruguay 546, 1º A, Capital, avisa que Nicolás Nikitiuk y Anacleto Ananín, vendieron a Jorge Lefneft su comercio de restaurant y bar, sito en AV. SAN MARTIN 5430, libre deudas y gravámenes. Reclamos ley, mis oficinas, dom. partes.
$ 800.— e.1º|8-Nº 30.803-v.5|8|61

Se hace saber que por transformación, Suavex Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en ALSINA 1537, Capital, se hace cargo del activo y pasivo de Suavex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Alsina 1537, Capital, cuyo objeto principal es la comercialización e industrialización de heladeras y artículos para el hogar. — Reclamos de Ley, en Alsina 1537, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.740-v.4|8|61

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, Capital, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que el señor Faustino Huerta vende a los Sres. Manuel Rodríguez, Bautista Rodríguez, Fidel Rodríguez, Juan Galvagno, Jorge Gabrielli, Juan Kinderknecht, Domingo Barreiros, Miguel Almirón, Jesús Rico, Etelvino Arbor Moure, José Arbor Moure, Gerardo López, Alfredo Marciano Romero, y Francisco Freire, su décima quinta parte indivisa del negocio de pizzería, bar y venta de helados, sito en la calle AV. SAENZ Nº 963. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.31|7-Nº 30.746-v.4|8|61

Al comercio se avisa que Alba Segal de Demichelis vende a Ana Irene Fuks, el negocio de farmacia que tiene instalado en la AVENIDA CABILDO 1541, de Capital, denominado "Farmacia Duval". Reclamos de Ley: Ernesto Paulero, martillero público, con oficina en Uruguay 560, esc. 23, Capital, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.743-v.4|8|61

El "Estudio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención Sebastián Horacio Martínez, Guillermo Méndez y Manuel Avelino Yanes, venden a José Anselmo García, Juan Antonio Villalba, Francisco Rodríguez, Gumersindo Vázquez e Hipólito Otero, su negocio e industria de panadería, fábrica de masas, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en calle AZCUENAGA Nos. 727|29. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes, en el Estudio interviniente, calle Tucumán Nº 1584, planta baja, T. E. 40-2709.
$ 2.000.— e.31|7-Nº 30.730-v.4|8|61

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público, de la Organización Alba, oficinas Uruguay Nº 654, 8º P., of. 806 y 811, T. E. 40-4935 y 40-8891 que: Luis Prado vende a María Manuela Lorenzo Alfonsín, la octava parte que tiene y le corresponde del negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y ocho mesas en la vereda, denominado "Royal", sito AV. SANTA FE 3000, esq. GALLO, tomando a su cargo el comprador el pasivo del negocio en proporción a la parte que adquiere. — Domic. partes, mismo negocio. — Recl. Ley, nlofic.
$ 2.000.— e.31|7-Nº 30.716-v.4|8|61

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores Félix Tauro, Juan José Bernard y Stelios Crocos, venden al señor José Antonio López López, su negocio de hotel alojamiento, sito AVENIDA CALLAO Nº 1066, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de Ley, dentro término legal, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.713-v.4|8|61

Abásolo, Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: José Carnota vende a Roberto Horacio Ambrós y Emilio Lorenzo Pérez negocio panadería mecánica, confitería, fábrica de emparedados y venta de helados, denominado "Las Flores Porteñas", sito en esta Ciudad, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 5819|23, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de Ley, en mis oficinas.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.707-v.4|8|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Domingo Antonio Poy y Manuel Poy venden a Horacio Guillermo Garrido y Hernando González la parte que tienen y les corresponde en el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ALSINA 1301, esquina SANTIAGO DEL ESTERO 189, que conjuntamente poseen con Lucas Poy y Luis Poy. — Domicilio de las partes, en el negocio. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.31|7-Nº 30.709-v.4|8|61

En cumplimiento de la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que Marylena, Sociedad de Responsabilidad Limitada, objeto: elaboración y venta de productos lácteos, domicilio: AVENIDA SAN MARTIN 4719; y Rudecindo Aveledo e Hijos, Sociedad Colectiva, objeto: almacén por mayor, domicilio AVENIDA SAN MARTIN 4723, transfieren por transformación y con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1959, su activo y pasivo a Aveledo Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, objeto: elaboración productos lácteos y para la alimentación del ramo almacén y comerciales diversos, con domicilio en Nogoyá 2727|2733. — Reclamos de ley en Nogoyá 2727-2733, Capital, domicilio de las partes.
$ 2.400.— e.29|7-Nº 30.571-v.3|8|61

"B"

El Escribano José Alberto Bello, con estudios en Uruguay 1061, of. 42, de esta Capital, avisa: Anastasio Pérez vende a Manuel Capeaus, su parte indivisa del negocio restaurant despacho de bebidas, sito en BELGRANO 2087, de esta Capital. — Reclamos de ley, en mi escribanía, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.21|7-Nº 30.675-v.4|8|61

"C"

Rodolfo O. Requejo & Cía., mart. públicos, oficinas Uruguay 196, avisan queda anulada la venta del negocio de despensa, sito en CARLOS CALVO 1760, que efectuaba la señora María Esmeralda Alonso de Brañas a Belarmino Alvarez. Domicilio partes, reclamos Ley, mismo negocio.
$ 800.— e.1º|8-Nº 30.768-v.5|8|61

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Emiliana Fernández viuda de García vende a Marcelino García y Saturnino Pedro García su tercera parte del negocio de despacho de comestibles CAAGUAZU 6899, domicilio de partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.843-v.5|8|61

Se hace saber que doña Esther Ofelia Vera de Abalsamo vende a doña María Ana Azar de Barduil, don Eduardo Barduil, don Jorge Barduil, doña Josefa Barduil, doña Emilia Barduil y don Juan Barduil, el comercio de hotel y alojamiento ubicado en esta ciudad en la calle CANNING Nº 2417 y 2423. Domicilio de las partes, Güemes 4048. Reclamos de ley, escribano Eugenio Palumbo, Bmé. Mitre 754 (1º).
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.867-v.5|8|61

Al comercio: avisa Pedro Rosato, martillero público, Guaminí 5333 Capital Federal, que Martín López Serrano vende a Iván Bence el negocio de café y bar ubicado en CORRALES 6699, Capital Federal. Reclamo de ley en mi oficina, domicilio partes.
$ 800.— e.1º|8-Nº 30.835-v.5|8|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159-4168, avisan: Gumersindo Rodríguez vende a Ramón Díaz su negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle COSTA RICA Nº 4902 esquina THAMES domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.806-v.5|8|61

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Francisco Bellas vende a Leovigildo Santalla y Florentino Crespo Pérez, "panadería mecánica", calle CORRALES Nº 3102. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 800.— e.31|7-Nº 30.718-v.4|8|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Joaquín Miranda vende a José Julio Rodríguez y Manuel Roberto Rodríguez el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general sito en esta Capital, calle CIUDAD DE LA PAZ 485, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.710-v.4|8|61

González, Gallal & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Dr. Honorio Pueyrredón 355, T. E. 43-0487, avisan: Francisco Florentino Cornes vende a José Quevedo quinta parte indivisa negocio Pizzería y Bar sito CASEROS Nº 1990, que explotaba conjuntamente con Andrés Nespereira, Eduardo Prado, José Fernández y Jose Castro con quienes comprador integra nueva sociedad a cargo de activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamaciones ley: mismo negocio.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 30.572-v.3|8|61

Compañía de tranways de Buenos Aires y Quilmes S. A. (En liquidación) con domicilio en la calle CANGALLO Nº 667 Capital Federal, comunican que ha transferido todos sus derechos, acciones y obligaciones y adjudicado totalmente su activo y pasivo a la Cervecería y Maltería Quilmes S. A. Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera, quien se hace cargo de los mismos.— Esta transferencia resulta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de junio de 1961 que aprobó la adjudicación del activo y pasivo al único accionista, como así la liquidación definitiva de la Cía. de Tramways de Buenos Aires y Quilmes S. A. (En liquidación). — Reclamos de Ley en el domicilio arriba citado, que es el de las partes.— Interviene el doctor Cosme Beccar Varela, abogado.
$ 2.800.— e.29|7 Nº 30.649 v.3|8|61

CH

Se hace saber al comercio que el señor Jacinto Argote vende al señor Juan Baltasar Neto, libre de pasivo, el negocio de fiambrería y quesería ubicado en la calle CHILABERT 6579. Reclamos de ley en Guaminí 4771, donde las partes fijan domicilio.
$ 800.— e.1º|8-Nº 30.846-v.5|8|61

Eduardo J. Gagliolo, martillero, hace saber que Joaquín Dopazo, ha vendido su negocio de fábrica de ceras sito en la calle CHORROARIN 1445, a don Víctor Luzuruaga, quien se encuentra en posesión de lo adquirido.— Reclamos de Ley, en mis oficinas Lavalle 1226, piso primero, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200.— e.29|7 Nº 30.652 v.3|8|61

"D"

Angel J. Carbone, martillero público, Av. Gral. Paz 11.694, Capital, avisa que Gabriel Gelabert, vende a José Florines Mariño y Arturo Arias Rodríguez, su quiosco de cigarrillos y golosinas sito DIRECTORIO 700, Capital. — Domicilio y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 800.— e.31|7-Nº 30.657-v.4|8|61

"E"

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., con ofnas. Matheu 24, avisan que Héctor Manuel Naccarato vende a Paulino Díaz Moreno "Despacho de pan y facturas", sito en el hall subterráneo línea "B", ESTACION PUEYRREDON. Reclamos ley y domic. ptes., n|oficinas.
$ 800.— e.1º|8-Nº 30.833-v.5|8|61

Al comercio se avisa que Irene Moroni de Paladini y Enrique Francisco Paladini venden a Coliseo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera la planta de fraccionamiento de vino que tienen instalada en la calle EL SALVADOR 5169, de esta Capital. Reclamos de ley: Ernesto Paulero, martillero público, con oficina en la calle Uruguay 560, esc. 23, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.742-v.4|8|61

"F"

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Matheu 24, avisan que los Sres. Sebastián Roberto Reggioso, Pedro Barazal y Miguel Barazal venden al Sr. Sebastián Roberto Reggioso, negocio "Panadería mecánica", calle FAMATINA Nº 3347. Reclamaciones de ley y domicilios de partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.836-v.5|8|61

G

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Félix Vega, vende a José Valverde y Dimas Pérez, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, calle GIRARDOT Nº 1585-87, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.790-v.5|8|61

Abad Hermanos & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, T. E. 38-0640, avisan: Manuel Calvo, José Iglesias, Augusto De Carvalho, José Mauricio Alfonso, José María Pazos, José Alfonso Pires, José Calvo Mouro, Domingo Antonio Scabiolo y José Fernández venden a Luca Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), negocio café, casa de lunch, venta de helados y despacho bebidas alcohólicas, denominado "Buenos Aires", sito en GAONA Nros. 1189|96|98. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.1º|8-Nº 30.791-v.5|8|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Roberto Escudero vende a Victorino Rodríguez su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle GIBSON Nº 4102, esquina MARMOL, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.1º|8 Nº 30.804 v.5|8|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, Capital, avisan: Antonio Sousa y Enrique Sousa, venden a Carlos Roberto Pérez, café, bar y lunch, GARAY 3241, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.29|7 Nº 30.647 v.3|8|61

"H"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1532, T. E. 35-4554, avisan que Manuel Marcial Casqueiro, Avelino García, Daniel Romero, David Rodríguez, Francisco Manuel Calzón y Bernardo García, venden a "Esperanza" S. R. L. (en formación), integrada por Manuel Esperanza, Luis García y Fernando Lapoux, su negocio de hotel alojamiento denominado "Loto", sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 737. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.1º|8 Nº 30.870 v.5|8|61

Se hace saber por cinco días que don Rafael o Rafael Aristodemo Fidel Busico vende a don Orlando Vigna, la fábrica de velitas de color, establecida en esta Capital, calle HELGUERA Nº 2679, donde las partes constituyen domicilios. Reclamos de ley: escribanía Farina-Fraga, calle Sarmiento 640, 5º piso, Capital.
$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.714-v.4|8|61

"J"

El señor Elías Ajras avisa que vende al señor Eduardo Ajras el activo y pasivo de su mercado de carnes ubicado en calle JUNCAL 1169, puesto Nº 19. — Reclamaciones de ley en Lavalle 1527, 4º piso, oficina 17, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.1º|8 Nº 30.796 v.5|8|61

L. Villarejo Villar, mart. público, of. Camacuá 71, avisa que Paulina Davidovich de Medvedovsky vende pensión, JUAN B. ALBERDI 3175, a Angela Corbelle. Reclamos ley mis oficinas, domic. partes.

Nota: Reemplaza publicación 25.182, fecha 27/6/55, por haberse insertado un error apellido compradora.
$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.711-v.4|8|61

"L"

Discolandia S. R. L., integrada por Mauricio Kohen, Leopoldo Kraves, Sucesión Adolfo Manuel Suárez, José María Millet, Rodolfo Rivero Haedo y Adolfo Luis Lima, venden el activo y pasivo de su negocio de compraventa de artículos para el hogar, discos y afines, sito en la calle LARREA Nº 1106, a Discolandia Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Reclamos de ley en mis oficinas, sitas en Cangallo número 1186, piso 1º "A", domicilio de las partes. — Carlos Guerrero, martillero público Nº 785, folio 10, libro 58.
$ 1.600.— e.1º|8 Nº 30.857 v.5|8|61

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que el señor Domingo Camacho vende al señor José Gómez su cuarta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle LAVALLE Nº 1754. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.745-v.4|8|61

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, Capital, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que el señor Pedro Champin vende a los Sres. Camilo García, José María Ramos y José Gómez, su cuarta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LAVALLE Nº 1754. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.744-v.4|8|61

M

Río y Cía., balanceadores, Ofc. Sanabria 2501, Capt. Avisan: Santiago Gorri y Lidia Gorri, venden a Manuel González, negocio lechería, MELINCUE 3341, Capt. Domc. partes recl. Ley, n. oficina.
$ 800.— e.1º|8-Nº 30.787-v.5|8|61

Productos Ricol, Soc. de Resp. Ltda., con domicilio legal en Moldes 949, Capital, avisa, por cinco días, que transfiere todo su activo y pasivo social de su negocio de fabricación de jabones y productos químicos en general, sito en la calle MOLDES 949, Capital, a la sociedad Ricol, Soc. Anón. Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con igual domicilio legal. — Reclamos de ley, en Moldes 949, Capital.
$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.678-v.4|8|61

Osvaldo y Francisco Palmadessa, martilleros públicos con oficinas en Pedro I. Rivera Nº 5164, Capital, avisan: Anselmo Palacín vende a Emma María Fernández de Artola su negocio de lechería heladería y artículos envasados sita en MARIANO ACHA 4701, Capital — Recl. Ley 11.867, Pedro I. Rivera Nº 5164, Capital, domicilio de las partes
$ 1.200.— e.29|7-Nº 30.592-v.3|8|61

Sanjiau y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Lima 29, piso 2º 38-1988, avisan que el señor Jorge Carlos Varela vende a los señores Severino Otero, Marcial Florez, Ernesto Lastra y Juan Riaño, su negocio de bar y restaurant, sito en MATHEU 265, Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes n|oficinas.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 30.574-v.3|8|61

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Guillermo Hilario Vejo y Miguel Leopoldo Michelini, venden a Oscar Telez, Héctor Armando Aygaguer, Enrique Di Silvio y Jorge Washington Saldívar, café-casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle MONROE Nº 1499 esquina LIDORO J. QUINTEROS, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 30.789-v.5|8|61

González, Gallal & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Dr. Honorio Pueyrredón 355, T. E. 43 - 0487, avisan: Pascual Aldrey vende a Juan Ramón Fernández negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas sito en esta ciudad, calle MOLIERE número 702 esq. MURATURE. — Domicilio partes y reclamaciones ley: n|oficinas.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 30.573-v.3|8|61

N

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Pesseré, Mart. Públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan: Francisco Sánchez vende a Ceferino Ramírez su negocio fiambrería-despensa comest., sito calle NOGOYA 2572, Cap., libre deudas y gravámenes. — Dom. partes y reclamos ley, ntas. ofic.
$ 800.— e.1º|8 Nº 30.853 v.5|8|61

Eduardo D. Binaghi, martillero público, comunica que el 5 de agosto 1961 y subsiguientes rematará existencias de Ispalux S. R. L., artefactos de bronce y laminación de metales sita en la calle NAZCA 1766, autoriza Isaac Kohan, domicilio legal del mismo, Nazca 2766, Capital Federal: reclamos de ley en mis oficinas, Córdoba Nº 6049, Cap. Fed., T. E. 54-7461.
$ 1.200.— e.1º|8 Nº 30.828 v.5|8|61

Se hace saber que Juan Marcos vende a Enrique Montoya su negocio de Zapatería sito en la calle NOGOYA 4498, Capital, quien se hace cargo activo y pasivo. — Reclamos término Ley y domicilio partes mismo negocio.
$ 800.— e.29|7-Nº 30.575-v.3|8|61

"P"

José González, mart. públ., ofic. Cuenca 2228, avisa que Barbará Dilchsneider de Leiva, vende, libre de toda deuda su negocio de carnicería calle PUMACAHUA 805, a José Díaz. Reclamos de ley, en mi ofic., domicilio de las partes.
$ 800.— e.1º|8-Nº 30.771-v.5|8|61

Roberto Demarco, abogado, con Estudio en la calle Paraná 275, piso 1º, dto. 2, hace saber al comercio en general que la Sra. Hesperia Polito de Carril vende libre de todo gravamen a los señores Juan Celentano; Antonio Celentano; Pablo Celentano y Juan Celentano, el negocio de sombrerería y composturas afines, sito en la calle PUEYRREDON 1263. Reclamos ley y domicilio de las partes, Paraná 275, piso 1º, dto. 2, Estudio Demarco.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.721-v.4|8|61

"R"

José Loreiro vendió a sus socios Manuel Vázquez y Benito Alvarez su tercera parte indivisa café y bar ubicado RIO CUARTO 4885. — Reclamos ley, mismo negocio, domicilio partes.
$ 800.— e.1º|8 Nº 30.810 v.5|8|61

Rafael F. Fraga, martillero público, avisa: Jorge Díaz y Aurelia González de Díaz, venden a Enrique Loreto Vargas y Paulina Mermenstein, negocio despacho de pan, sito RODRIGUEZ ALVES Nº 601, esquina JOSE PAULA, Capital. Domicilio partes y reclamos Ley, mismo negocio.

$ 800.— e.31|7-Nº 30.741-v.4|8|61

José Alberto Ramos, Martillero Público, Ayacucho 404 3º "E" Capital, T.E. 49-8888 avisa que Lea Serebrinsky de Cosarinsky vende a Salvardor De Bonis, su negocio de lechería y venta de helados, calle RIO DE JANEIRO Nº 741, de esta Ciudad.— Domicilio de las partes en mis oficinas.—

$ 1.600.— e.29|7 Nº 30.605 v.3|8|61

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que "San Marco Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a Máximo Gómez, Manuel Gómez Bargo, Antonio Fernández Cuesta, José Vigo, Florencio Casalderrey, José García, Manuel García, Arturo Rodríguez, Nathan Zubrin, José Alfonso Carracedo Rey, José Bello Varela, Cándido Fernández Tiove y Andrés Gómez, el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados en envase de único uso, sito en esta Capital, calle SUIPACHA 421, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.1º|8 Nº 30.467 v.5|8|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|7 al 31|7|61.

Mario Kolesnicoff comunica que vende a Ana Erlinda Felippi de Guerrero, su negocio de librería juguetería "Argos", ubicado en la calle SAN PEDRO 5706, libre de pasivo. — Reclamos de ley, Estudio Bernardo Erlijman, Paraná 608, 1er. piso, dom. de las partes.

$ 800.— e.1º|8 Nº 30.819 v.5|8|61

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que el señor Jorge Benito Grandela, vende al señor José Manuel Alejandro, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle SALTA Nº 1585. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.769-v.5|8|61

Se hace saber que Juan Angel Chiesa vende el negocio de carnicería y verdulería "Mercadito La Iniciativa", sito en la calle SANTANDER 574, Capital, a Esther Inina Espinoza de Ayala y Agustín Castañeda. Reclamos de Ley: Escribano Francisco S. Tepedino D'Elía, Avda. Roque Sáenz Peña 933, Esc. 310|11, que es domic. partes.

$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.731-v.4|8|61

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta Nº 1355 — T.E. 27-8568 — Capital. Avisa: que los señores Ricardo Besteiro, José Besteiro y Angel Besteiro venden a los señores Roberto Cabrera, Francisco Gregorio Fernández, Francisco López, Antonio Manibesa y Victoria Carreto viuda de Scazzino, su negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas Alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle SALTA Nº 1391. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos Ley n|oficinas

$ 1.600.— e.29|7 Nº 30.605 v.3|8|61

Se hace saber por cinco días que Palermo Sociedad Anónima Industrial y Comercial adquiere de la: Cervecería Palermo Sociedad Anónima (en liquidación) su fondo de comercio. Domicilio de ambas sociedades, calle SANTA FE Nº 3253 Capital Federal. Reclamos de Ley. Escribanos Napoleón Paz y Emilio R. Venini, calle 25 de Mayo Nº 244, piso 2º Capital Federal.

$ 1.200.— e.29|7 Nº 30.629 v.3|8|61

"U"

Rafael Moris y Silverio Bermudez avisan que venden a Nazaret Benito Reynolds su negocio de fiambrería, sito en USPALLATA 2560. Reclamos Ley y domicilio partes, en Lima 337, Capital.

$ 800.— e.31|7-Nº 30.756-v.4|8|61

"V"

José V. Creus, martillero público, avisa que la Sra. Liliana Blanca C. Sívori, vendió su negocio de peluquería, sito VERA 1280, al Sr. Juan Bautista Sicardi. — Reclamos de ley, Corrientes 1844, domic. partes.

$ 800.— e.31|7-Nº 30.683-v.4|8|61

Federico Loew, domiciliado en 25 de Mayo 362, Capital, avisa por cinco días que transfiere todo el activo y pasivo de su negocio de exportación, compra, venta e industrialización de frutos del país, sito en la calle 25 DE MAYO 362, Capital, a favor de la sociedad Federico Loew Soc. Anón. Comercial Importadora y Exportadora, con igual domicilio legal. — Reclamos de ley, en 25 de Mayo 362, Capital.

$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.679-v.4|8|61

Piñeiro y Cía. Bal. y Mart. Público of. Libertad 32, Capital T.E. 38-7573, avisan: María Josefa Sánchez, Pedro Lafora y Oscar Alberto Gil, venden negocio de Hotel Alojamiento, sito calle VENEZUELA Nº 1982, Capital, a José Piñeiro. Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|7 Nº 30.615 v.3|8|61

"Z"

Avisa Fermín Sánchez Cortina, sucesor de S. García Polledo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Moreno 1836, T. E. 45-2616, que la señorita Alicia E. Sturla vende a los señores José López Río y Antonio Victorino Sturla, su taller mecánico y reparación general de automotores sito en esta Capital, calle ZAÑARTU Nº 1224, libre de toda deuda y gravamen; reclamos Ley 11.867, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.1º|8 Nº 30.812 v.5|8|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

LUMITRON S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por 3 días a los señores accionistas, que el Directorio resolvió la emisión de las series trigésima primera a la sexagésima inclusive, de acciones ordinarias "A" y "B", por un total de m$n. 30.000.000.—, con lo cual el capital emitido alcanza a m$n. 60.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|8-Nº 30.801-v.3|8|61

LUMITRON S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por 3 días que la Asamblea Extraordinaria del 28 de marzo pasado, resolvió aumentar el capital autorizado en m$n. 30.000.000.— de acciones ordinarias al portador, o sea hasta la suma de m$n. 60.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|8-Nº 30.802-v.3|8|61

T A T U A P E S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Administración

Se comunica a los señores accionistas de Tatuapé S. A. Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Administración, que el Directorio de conformidad con el artículo 4º de sus estatutos, ha emitido las series 2ª a 5ª del capital autorizado representada cada una por 1.000 acciones ordinarias clase "A", 5 votos, totalizando la emisión $ 4.000.000. El capital autorizado se eleva así a la suma de $ 5.000.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.807-v.3|8|61

ADMINISTRACION AZUR S. A.
Agropecuaria, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas de "Administración Azur" S. A. Agropecuaria, Comercial e Industrial, que el Directorio de conformidad con el artículo 4º de sus estatutos ha emitido las series 2ª a 5ª del capital autorizado, representada cada una por 1.000 acciones ordinarias clase "A", 5 votos totalizan do la emisión $ 4.000.000. El capital autorizado se eleva así a la suma de $ 5.000.000.

$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.808-v.3|8|61

RADIO MIGUEL S. A.
Materiales Eléctricos y Anexos

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 4 de mayo de 1961, elevó el capital autorizado de la sociedad a $ 60.000.000 m|n. El aumento está representado por 400 series ordinarias al portador de 1000 acciones cada serie de cien pesos moneda nacional cada acción, delegando en el Directorio la oportunidad de las emisiones, forma y modo de pago.

$ 960.— e.1º|8-Nº 30.822-v.3|8|61

LA LYS, S. A. C. I. F. e I.

Se comunica las siguientes emisiones de acciones: Series 56, 57, 58 y parte de la 59 de 100 acciones de $ 1.000 nom. cada una por un total de pesos 350.000 nom. para completar el pago del dividendo al 31 de Diciembre de 1960.

Series 59 (saldo) y 60 a 68 de 100 acciones de $ 1.000 nom. cada una por un total de $ 950.000 nom. por suscripción a la par, elevándose así el capital suscripto a $ 6.800.000 nominales.

El referido dividendo está a disposición de los señores accionistas en el domicilio de la Sociedad calle San Martín 233, a quienes recordamos las disposiciones impositivas en vigor. — El Directorio.

$ 1.440.— e.1º|8-Nº 30.773-v.3|8|61

ITATI
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Se comunica por 3 días a los señores accionistas que por Asamblea General Extraordinaria del 30 de julio de 1960, aumentó el capital social previsto en sus estatutos de $ 20.000.000 a $ 40.000.000 m|nac.

$ 720.— e.1º|8-Nº 30.777-v.3|8|61

CASA HUTTON S. A.
Comercial e Industrial
Nº 4.181
Pago de Dividendos

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 7 de agosto de 1961 y por el término de 30 días, se pagará el dividendo en efectivo y en acciones correspondiente al 19º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960, en las oficinas de nuestra sociedad, calle Bolívar 419, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|8-Nº 30.782-v.3|8|61

INGENAR, S. A.
Compañía de Construcciones, Financiación, Mandatos, Comercial, Industrial, Minera e Inmobiliaria

Comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir la 10a. serie de acciones ordinarias del tipo "B" con derecho a cinco votos por acción, integrada por 100.000 acciones de $ 100 m|n. cada una, totalizando la suma de pesos 10.000.000.— m|n. A fin de recibir los certificados provisorios se deberá abonar en efectivo el diez por ciento del importe suscripto. — Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que le acuerda el artículo 7º de los estatutos sociales dentro de los 15 días a contar de la tercera y última fecha de esta publicación. — El Directorio.

$ 1.680.— e.1º|8-Nº 30.824-v.3|8|61

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA, S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica por 3 días a los señores accionistas que por resolución del Directorio, se ofrece la suscripción a la par de 49.840 acciones "A", correspondientes a 840 acciones de la serie 151º hasta la serie 200º. — El plazo del derecho de preferencia vence 15 días después de la publicación del último aviso. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|8-Nº 30.826-v.3|8|61

ASESORAMIENTO TECNICO INDUSTRIAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que el Directorio en sesión del 6 de febrero de 1961, resolvió emitir la suma de $ 4.000.000.— en acciones ordinarias de un voto correspondientes a las series 1ra. a 40a. inclusive. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|8-Nº 30.829-v.3|8|61

JOHN DEERE ARGENTINA, S. A. I. C.

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria del 9 de febrero de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado a $ 500.000.000 m|n. en acciones ordinarias. Por escritura del 12 de mayo de 1961, se protocolizó, inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 7 de junio de 1961 bajo el Nº 1011, Folio 425, Libro 53, Tomo A de Estatutos Nacionales. El Directorio llama a suscripción de 1.500.000 acciones ordinarias y nominativas (Series 51ª a 80ª, inclusive), de valor nominal de $ 100 m|n. cada una, a la par, y se hace saber a los Sres. accionistas que de acuerdo al art. 1º de los Estatutos podrán ejercer el derecho de preferencia de suscripción dentro de los quince días de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.680.— e.1º|8-Nº 30.848-v.3|8|61

LABORATORIOS GOBBI
Soc. Anón., Ind. y Com.
Chacabuco 733
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad resolvió emitir la Serie 3ra., de un voto por valor nominal de $ 6.000.000 — Dividendo a prorrata témpori de su integración en efectivo.

$ 720.— e.1º|8-Nº 30.825-v.3|8|61

YATAY - CORA, S. A.
Comercial, Agrícola - Ganadera

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 31 de octubre de 1960, resolvió elevar el capital autorizado a la suma de m$nacional 25.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|8-Nº 30.832-v.3|8|61

T R A N S F A L T
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Infórmase accionistas que Directorio resolvió aumento capital de pesos moneda nacional 2.000.000 a m$n. 10.000.000 mediante emisión 80.000 acciones ordinarias ofrecidas en opción a accionistas a la par y contado en proporción 4 acciones nuevas por cada acción poseída. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|8-Nº 30.840-v.3|8|61

EL TAMBOLAR
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Se comunica a los Sres. accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27|10|59, se ha aumentado el capital autorizado a m$n. 100.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|8-Nº 30.845-v.3|8|61

SUPERCEMENTO
S. A. I. y C.

Infórmase Directorio aumentó capital autorizado a 15.000.000, mediante emisión 90.000 acciones ordinarias de 1 voto, ofrecidas en suscripción a accionistas a la par y contado, en proporción 150% sus tenencias y goce dividendo, a partir 1º|6|59, debiendo ejercerse opción en plazos estatutarios en sede legal. Acciones no suscriptas quedan a disposición Directorio. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|8-Nº 30.839-v.3|8|61

FABRICA ARGENTINA TRICOTS ANEXOS S.A.I.C.F.
(F.A.T.A. — S.A.I.C.F.

Se comunica que se ha emitido de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea del 3|12|61 m$n. 4.000.000, en acciones ordinarias al portador en la siguiente forma: $ 680.000, clase A, $ 2.360.000, clase B y $ 960.000, clase C. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|8-Nº 30.854 v.3|8|61

BITUMEX S.A.C.I.F. e I.
Alsina 943 — 7º piso — Of. 702
Buenos Aires

Comunica que el Directorio en su reunión del 21 de julio de 1961, conforme a la autorización acordada por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 29|9|60 que dispuso el aumento del capital autorizado a la suma de pesos moneda nacional 8.000.000, ha resuelto emitir la 6ª serie de acciones por la suma de 2.000.000. acciones ordinarias al portador clase "B" (un voto), con derecho a dividendo a partir del 1|11|60 y ofrecer su suscripción a los accionistas.

El derecho de preferencia deberá ejercerse hasta 15 días después de la última de estas publicaciones, contra la presentación del cupón Nº 4 y|o certificado provisorio correspondiente a la emisión de la 5ª serie, debiendo efectuarse la integración en la misma oportunidad — El Directorio.

$ 1.680.— e.1º|8-Nº 30.860 v.3|8|61

COLLAZO & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Domicilio legal: Perú 375, Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas el aumento del capital autorizado de v$n. 30.000.000, a v$n. 50.000.000, y la emisión de la serie 31ª que se aplica parcialmente al pago de dividendos del ejercicio 1960, quedando el saldo de acciones de dicha serie a la suscripción de los señores accionistas conforme a Estatutos. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|8-Nº 30.868 v.3|8|61

SASETRU, S. A.
C.I.F.I.A.I. y E.

Se hace saber por cinco días que ha sido elevado a treinta millones de pesos ($ 30.000.000), moneda nacional el capital social mediante la emisión de cien series de dos mil acciones de cien pesos nacionales, cada serie, de las cuales veinte series son de acciones categoría "A" de cinco votos por acción y ochenta series de la categoría "B" de un voto por acción. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|8-Nº 30.869 v.5|8|61

LS 82 - TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para la provisión de cinco (5) válvulas tipo GL "5513" y cinco válvulas tipo "4 x 500". Apertura: 10|8|61. Hora: 15. Retirar pliegos en: L. N. Alem 707, Dpto de Compras.

$ 800.— e.1º|8-Nº 30.847-v.5|8|61

T O P E C O
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 12 a 19 inclusive, clase "B". — Se llama a suscripción de las mismas y del remanente de la serie Nº 10 y 11 de $ 733.600 clase "B", por su valor par y al contado. — Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que establece el artículo 3º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|7-Nº 30.642-v.3|8|61

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ SANTA FE S. A.

Comunica haberse trabado la oposición fundada en el artículo 752 del Código de Comercio, por el señor Osvaldo Ernesto Trocca, sobre 100 (cien) acciones ordinarias clase "B" de la sociedad, de un valor nominal de cien pesos m|n. c|u., cuya numeración es 200096. — Por lo tanto quedan paralizados los efectos de los títulos referidos.

$ 1.600.— e.21|6 Nº 27.604-v.26|6|61
e.3|7-Nº 27.604-v.5|8|61